

Año 12, volumen 16, Buenos Aires, diciembre de 2021

Revista de Estudios sobre Genocidio

Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero

Daniel Feierstein

Director

Escriben en este número

Gabriel Ignacio Anitua y Valeria Thus

Malka Manestar

María Inés Lucero

Guillermo Martínez

Valeria Vegh Weis

María Agustina Zeitlin

Livia Carolina Ravelo

Esteban Buch

Juan Debia

Lior Zylberman

Matías Figal

Director

Daniel Feierstein – dfeierstein@untref.edu.ar

Editores asistentes

Dra. Lucrecia Molinari – Centro de Estudios sobre Genocidio, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. Imolinari@untref.edu.ar

Dr. Lior Zylberman – Centro de Estudios sobre Genocidio, Universidad Nacional de Tres de Febrero/ CONICET, Argentina. lzylberman@untref.edu.ar

Dra. Ana Sofía Jemio – Centro de Estudios sobre Genocidio, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. ajemio@untref.edu.ar

Dra. Natalia Crocco – Centro de Estudios sobre Genocidio, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. crocconatalia@gmail.com

Lic. Malena Silveyra – Centro de Estudios sobre Genocidio, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. msilveyra@untref.edu.ar

Lic. Ludmila Schneider – Centro de Estudios sobre Genocidio, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. ludmila_schneider@hotmail.com

Comité Editorial

Adam Jones – University of British Columbia Okanagan, Kelowna, Canadá

Carlos Figueroa Ibarra – Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

Frank Chalk – Concordia University, Montreal, Canadá

Helen Fein – Harvard University, EE.UU.

Henry R. Huttenbach – City University of New York, EE.UU.

Herbert Hirsch – Virginia Commonwealth University, EE.UU.

Israel Charny – Hebrew University of Jerusalem, Israel

Jacques Semelin – Comité National de la Recherche Scientifique, CNRS, Francia

Judit Bokser-Liwerant – Universidad Nacional Autónoma de México, México

Jürgen Zimmerer – Sheffield University, Gran Bretaña

Luis Roniger – Wake Forest University, EE.UU.

Marcia Esparza – City University of New York, EE.UU.

María Luiza Tucci Carneiro – Universidade de São Paulo, Brasil

Martin Mennecke – Danish Institute for International Studies, Dinamarca

Raúl Eugenio Zaffaroni – Universidad de Buenos Aires, Argentina

Director editorial Alejandro Archain **Editor** Néstor Ferioli **Corrección** Licia López de Casenave **Directora diseño editorial y gráfico** Marina Rainis **Diseño y Diagramación** Tamara Ferechian

La *Revista de Estudios sobre Genocidio* se encuentra en el Directorio de Latindex - Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal www.latindex.unam.mx y forma parte del Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas.

La *Revista de Estudios sobre Genocidio* es una publicación anual que tiene el objetivo de ampliar y difundir los estudios sobre genocidio, de manera particular en América Latina. Si bien los estudios sobre genocidio tienen más de treinta años, esta es la primera publicación periódica académica en español y se propone tanto dar cuenta del estado de la cuestión a nivel internacional (publicando en español los trabajos más relevantes de estudios sobre genocidio publicados en las revistas académicas de todo el mundo) como avanzar con investigaciones producidas en nuestra región que pretenden comprender y analizar la especificidad de los genocidios en América Latina o en otras regiones del planeta.

Es por ello que se invita a investigadores de todas las áreas de las ciencias sociales dedicados al estudio de los procesos genocidas y prácticas represivas a enviar colaboraciones para esta nascente publicación.

Los colaboradores pueden solicitar información escribiendo a ceg@untref.edu.ar.

Los artículos publicados están sujetos a las condiciones de referato doble ciego. Los trabajos admitidos para su publicación quedan en propiedad de la *Revista de Estudios sobre Genocidio* y su reproducción total o parcial deberá ser autorizada por la misma. Todos los autores ceden los derechos de publicación de sus trabajos una vez que estos han sido aceptados. El contenido de las publicaciones es responsabilidad de cada colaborador.

La *Revista de Estudios sobre Genocidio* es publicada por el Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Suipacha 927, Oficina 1, Planta baja (C1008AAS) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Tel.: (5411) 4893-2203/2205 rektorado@untref.edu.ar.

ISSN-e 2362-3985 ©EDUNTREF, Universidad Nacional de Tres de Febrero. Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723.

Revista de Estudios sobre Genocidio

Daniel Feierstein

Director

Índice

Editorial	6
Dossier	
Juicios a los genocidas argentinos. Un análisis diacrónico a 15 años de la reapertura de las causas	
Introducción	
Ludmila Schneider, Malena Silveyra	9
La publicidad en los juicios por delitos de lesa humanidad. Aportes y desafíos en la construcción de la Justicia y la Memoria	
Gabriel Ignacio Anitua y Valeria Thus	12
Genocidio y responsabilidad empresarial: el caso del Ingenio Ledesma en Jujuy	
Malka Manestar	29
Los juicios a genocidas en San Luis: primeras aproximaciones	
María Inés Lucero	50
Los juicios a los genocidas en Santiago del Estero: un análisis de las sentencias, 2010-2019	
Guillermo Martínez	68
Artículos	
¿Una CONADEP Indígena? Un estudio sobre las comisiones de la verdad indígenas en Australia y Canadá para explorar posibles caminos en Argentina	
Valeria Vegh Weis	88
Familiares querellantes contra la impunidad de los crímenes del franquismo en tribunales argentinos	
María Agustina Zeitlin	115
La construcción de la memoria de la Shoá a través del cómic y del humor gráfico: casos controvertidos en disputa en la nueva narrativa del siglo XXI	
Livia Carolina Ravelo	133

Historia de un libro sobre los nazis de Bariloche: El pintor de la Suiza argentina Esteban Buch	154
Del exterminio a la expulsión. Apuntes sobre la continuidad del Genocidio Armenio durante 1919-1923 Juan Debía	174
Reseñas	
Negacionismo del Genocidio Armenio. Una visión desde el presente Lior Zylberman	200
The Politics of Memory of the Second World War in Contemporary Serbia. Collaboration, Resistance and Retribution Matías Figal	206
Sobre los autores	210

Editorial

El volumen 16 de nuestra *Revista de Estudios sobre Genocidio* trae a los lectores un dossier coordinado por Ludmila Schneider y Malena Silveyra titulado “Juicios a los genocidas argentinos. Un análisis diacrónico a 15 años de la reapertura de las causas”. En él, se incluye un conjunto de artículos que iluminan desde diversas perspectivas de sus características, y dan cuenta de las múltiples disputas que atravesaron y siguen atravesando al día de hoy a los juicios por los crímenes de Estado, y sus autores son Gabriel Ignacio Anitua, Valeria Thus, Malka Manestar, María Inés Lucero y Guillermo Martínez.

Los lectores cuentan, además, con cinco artículos que abordan diversos problemas. El de Valeria Vegh Weis, “¿Una CONADEP Indígena?”, explora la experiencia de las Comisiones de la Verdad Indígenas en Australia y Canadá en vistas a una posible Comisión de la Verdad Indígena en la Argentina; el de María Agustina Zeitlin, “Familiares querellantes contra la impunidad de los crímenes del franquismo en tribunales argentinos”, indaga el proceso atravesado por quienes se identifican como querellantes dentro de *La Causa* en Argentina contra la impunidad de los crímenes franquistas; el de Livia Carolina Ravelo, “La construcción de la memoria de la Shoá a través del cómic y del humor gráfico: casos controvertidos en disputa en la nueva narrativa del siglo XXI”, reflexiona sobre la posible existencia de géneros propicios para la representación del Holocausto para luego indagar sobre el humor como modo de representación; el de Esteban Buch, “Historia de un libro sobre los nazis de Bariloche”, rememora la experiencia de escritura y repercusión que tuvo su libro *El pintor de la Suiza Argentina*, primera denuncia pública de la presencia en la Argentina de Erich Priebke, el capitán de las SS y miembro de la Gestapo que en 1998 fuera condenado en Roma a reclusión perpetua por su responsabilidad en la masacre de las Fosas Ardeatinas; por último, el de Juan Debía, “Del exterminio a la expulsión”, propone un análisis comparativo de los métodos genocidas utilizados por los Jóvenes Turcos durante la Gran Guerra con las políticas aplicadas por los nacionalistas turcos durante la posguerra, para determinar si en el período 1919-1923 hubo una continuidad del genocidio armenio o una sucesión de conflictos interétnicos.

En la sección reseñas el lector encontrará la revisión de dos libros. El primero, es *Negacionismo del Genocidio Armenio. Una visión desde el presente*, reseñado por Lior Zylberman. Dicho libro acerca una serie de autores canónicos sobre la temática, el volumen ofrece diversas perspectivas para pensar los diferentes niveles y dimensiones que implica la negación del genocidio, volviéndose así una herramienta ineludible para comprender los alcances del negacionismo como también el estado actual de las investigaciones sobre el Genocidio Armenio. El segundo, es *The Politics of Memory of the Second World War in Contemporary Serbia. Collaboration, Resistance and Retribution*, reseñado por Matías Figal. El libro presenta un estudio de las políticas de memoria relativas a los conflictos armados que signaron el siglo XX en el territorio

de lo que fue la República Federal Socialista de Yugoslavia, en especial la Segunda Guerra Mundial y las guerras de la década de 1990, para luego explorar la revisión radical de la interpretación de dicha contienda en Serbia, centrándose especialmente en el período posterior a la caída de Slobodan Milošević en el año 2000.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestro agradecimiento a la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Es el permanente apoyo de esta institución, a través de sus autoridades, sus diversos profesionales y sus técnicos, lo que permite la existencia de esta revista y el desarrollo de nuestro Centro de Estudios sobre Genocidio.—

Los editores
Diciembre de 2021

Dossier
Juicios a los genocidas argentinos.
Un análisis diacrónico a 15 años
de la reapertura de las causas

Introducción

En el año 2021 se cumplieron 15 años de la reapertura de las causas judiciales contra los responsables del genocidio en Argentina, en lo que consideramos un hito fundamental en el proceso de construcción de la memoria sobre la experiencia atravesada.

Desde el fin de la dictadura, la lucha del campo popular en general, y del movimiento de Derechos Humanos en particular, estuvo signada por la exigencia de Juicio y Castigo para los genocidas. El juzgamiento de los responsables de los crímenes de Estado ocupó desde muy temprano un lugar preponderante en las demandas por Memoria, Verdad y Justicia. Esta importancia diferencial asignada a los juicios se vincula con que en nuestras sociedades modernas, los juicios son un terreno privilegiado en la construcción de representaciones sobre los hechos ocurridos en el pasado, acerca de los cuales el Estado establece un relato y un juicio moral que es socialmente legitimado.¹

Tras el acontecimiento sin precedentes del juicio a las juntas, en el cual los altos jefes militares fueron sentados en el banquillo de los acusados apenas recuperada la democracia, el proceso de juzgamiento fue obturado en el marco de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) primero, y los indultos presidenciales después (1989-1990). Durante los años en los cuales la vía judicial local se encontraba cerrada, los organismos de derechos humanos desplegaron novedosas estrategias para llevar a cabo el juzgamiento de los crímenes de la dictadura. No fue sin embargo hasta la sanción de la nulidad de las leyes mencionadas (2003), y su posterior declaración de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2005), que pudo comenzar a vislumbrarse el fin de la impunidad.

En consecuencia, durante 2006 se desarrollaron las dos primeras causas que inauguraron un ciclo de juicios contra los responsables del genocidio que continúa abierto en la actualidad. La primera de ellas en obtener sentencia fue la causa contra Julio Simón, alias “el Turco Julián”, por la apropiación de Claudia Victoria Poblete y el secuestro y tortura de sus padres, José Poblete y Gertrudis Hlaczik, proceso que tuvo lugar en el Tribunal Oral Federal N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires. Poco después, el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata condenó al genocida Miguel Etchecolatz, quien fue director de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por su responsabilidad en los crímenes cometidos en perjuicio de 14 víctimas al interior del denominado circuito Camps.

A 15 años de aquellos primeros juicios, el proceso de juzgamiento argentino se continúa desarrollando sin interrupciones, y ha adquirido una enorme trascendencia tanto

¹ Daniel Feierstein, *Juicios: sobre la elaboración del genocidio II*, 1º ed., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.

local como internacionalmente. Esta relevancia obedece por un lado, a la permanencia en el tiempo de esta política estatal. En este marco, según datos oficiales informados por la Procuraduría de Lesa Humanidad, hasta septiembre del año en curso fueron dictadas 264 sentencias mediante las cuales se condenaron a 1044 personas.

Asimismo, se destaca en el caso argentino que es el propio Estado el que asume la tarea de juzgar los crímenes que fueron cometidos por el aparato estatal en el pasado. A diferencia de otras experiencias históricas en las cuales se constituyeron tribunales internacionales para el juzgamiento de los procesos genocidas, son los jueces naturales y no especiales quienes llevan adelante estos juicios, en tribunales nacionales ordinarios. Esta particularidad le otorgó al proceso de juzgamiento una marcada impronta federal, en tanto las causas se radican en cada una de las jurisdicciones en las cuales fueron perpetrados los delitos.

Los artículos que componen este dossier iluminan desde diversas perspectivas de las características reseñadas, y dan cuenta de las múltiples disputas que atravesaron y siguen atravesando hoy a los juicios por los crímenes de Estado.

El primero de ellos, “La publicidad en los juicios por delitos de lesa humanidad. Aportes y desafíos en la construcción de la Justicia y la Memoria”, de Gabriel Ignacio Anitua y Valeria Thus, aborda en perspectiva diacrónica la relación entre los juicios y la publicidad como garantía procesal. Tras presentar un recorrido en torno a los modos en que se han difundido y transmitido los juicios desde sus comienzos hasta la actualidad, analiza la reconfiguración que se produjo en los términos de la publicidad de los juicios en el marco del aislamiento producto de la pandemia por Covid-19.

Los tres artículos restantes analizan la imbricación de los juicios con las dinámicas locales y regionales que estos expresaron, en el marco de su extensión a lo largo y ancho del vasto territorio nacional.

El segundo artículo del dossier, “Genocidio y responsabilidad empresarial: el caso del Ingenio Ledesma en Jujuy”, de Malka Manestar, se inscribe en esta impronta federal que adquirieron los juicios. Considerando la información recabada en el marco del proceso de juzgamiento al interior de la provincia de Jujuy, articula estos aportes con un amplio corpus documental que le permite fundamentar la responsabilidad de la empresa Ledesma en el genocidio perpetrado al interior de la provincia de Jujuy, así como establecer vinculaciones teóricas entre ambos procesos y dar cuenta de sus aspectos más sobresalientes.

El tercer artículo, “Los juicios a genocidas en San Luis: primeras aproximaciones”, de María Inés Lucero, aborda el proceso de juzgamiento en dicha provincia, a partir de reconstruir la perspectiva de los actores judiciales involucrados en el mismo. Desde este punto de partida, y considerando las particularidades locales que presentó el proceso genocida, la autora desarrolla las principales disputas que emergieron en la sociedad puntana a raíz de la realización de los juicios.

Por último, el cuarto artículo “Los juicios a los genocidas en Santiago del Estero: un análisis de las sentencias, 2010-2019”, de Guillermo Martínez, también realiza una caracterización circunscripta a escala provincial. En este caso, el argumento parte del análisis de las sentencias judiciales dictadas en las causas tramitadas en Santiago del Estero

para dar cuenta de la vinculación entre las calificaciones jurídicas utilizadas y las representaciones del proceso represivo que subyacen a las mismas.

El recorrido propuesto permite un acercamiento a los cambios producidos en la escena judicial y en el desarrollo de las audiencias, la incorporación y transformación de las calificaciones jurídicas de los delitos, así como la trayectoria de debates históricos, políticos y jurídicos que se han ido incorporando al ámbito judicial, en el transcurso de estos 15 años de juicios. Aspiramos a que los mismos impulsen renovadas reflexiones en torno a este proceso, y que contribuyan a la comprensión del proceso genocida y a sus implicancias en el tiempo presente.—

La publicidad en los juicios por delitos de lesa humanidad.

Aportes y desafíos en la construcción de la Justicia y la Memoria

Gabriel Ignacio Anitua y Valeria Thus

Resumen

La publicidad es esencial para la justicia penal, pero se juega en mucha mayor medida en los casos de violaciones a los derechos humanos que reclaman la atención de toda la sociedad, en tanto permiten que se conviertan en actos fundacionales y luego de consolidación de los nuevos períodos democratizadores. El trabajo explora la relación entre publicidad como garantía procesal y los tribunales a lo largo de las distintas etapas del proceso de juzgamiento por los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura cívico militar en Argentina, dando cuenta asimismo de las experiencias de otros procesos penales internacionales como marco de referencia. En concreto se analiza desde la televisación sin audio durante el Juicio a las Juntas, con excepción de los alegatos y veredicto; o la presencia de público en la sala de audiencias y la transmisión de algunos actos procesales a partir de la reapertura de los procesos judiciales en 2006, a la plena difusión de las mismas vía *streaming* en el contexto de pandemia, incluso delegando completamente la tarea en actores externos al Poder Judicial. Postulando la necesidad de la difusión de estos juicios, pero además la de otorgar nuevos sentidos al espacio de las audiencias y que los testimonios se inscriban en el marco de lo público.

Palabras clave: publicidad, televisación, espacialidad, difusión, reparación

Abstract

The publicity of court proceedings is essential for criminal justice, but it is much more important in cases of human rights violations which demand the whole society's attention, because it allows them to become foundational acts that contribute to the consolidation of new democratizing periods. This paper explores the relationship between publicity and Courts, throughout the different stages of the trials about the Crimes Against Humanity perpetrated by the last civic-military dictatorship in Argentina. It also reports other international criminal proceedings's experiences as a framework reference.

In particular, this work proposes an analysis of the changes in the publicity of the Trials. First, the muted-video broadcast of the Junta's Trial, except for closing arguments and verdict. Then, since the reopening of criminal processes in 2006, the public audience in courtrooms and the broadcast of some procedural acts. Finally, during the pandemic, the live-streaming of the hearings, even delegated to unofficial actors. It highlights how important is the Trial's diffusion, the public access to the witness statements and giving new senses to the hearings space.

Key words: publicity, televisual, spatiality, broadcasting, reparation

Introducción

Como bien sabemos, el acto de juzgar se justifica precisamente por el hecho de que se juzgue públicamente. Eso es lo que diferencia esa forma de resolver conflictos de la mera imposición de violencia. Uno de los objetivos de la regla de publicidad en los procesos penales es el de transparentar a la propia justicia penal y a la vez lograr que ese acontecimiento, tan importante y perturbador de las conciencias como para merecer ser alcanzado por la justicia penal, sea conocido por la mayor cantidad de gente posible en sus re-definiciones jurídicas y pacificadoras.

De los múltiples sentidos que pueden conferírsele a la categoría publicidad según la disciplina que aborde la cuestión y las diversas formas que se la ha dado con el correr del tiempo, me interesa aquí referirme a la publicidad como garantía del proceso penal. Desde esta perspectiva, se constatan diversas funciones del principio de publicidad desde la Ilustración a la actualidad: a) la de garantizar los derechos de los acusados, la imparcialidad del tribunal, la posibilidad de expresarse de las víctimas, b) la de controlar a los distintos actores y transmitir el mensaje que el Estado quiere difundir al seleccionar determinadas conductas para su enjuiciamiento y castigo.¹

Entonces, la publicidad como garantía alude a: a) funciones relativas al desenvolvimiento propio del juicio (como garantía de derechos a las partes –acusados y víctimas–); b) pero también y fundamentalmente al control de los actos públicos por parte de la sociedad; c) a la transmisión y difusión a grandes sectores de la población (incluso por medios técnicos); d) y en los

últimos años se alude también a la dimensión de “conocimiento” de los hechos del pasado y “reconocimiento” a las víctimas.

Las palabras clave, entonces, para pensar las funciones de la publicidad como garantía son transparencia – transmisión – re/conocimiento de los hechos y de las víctimas.

Dentro del reclamo de transparencia de la Ilustración, *la publicidad es lo que hace posible que los ciudadanos que hemos delegado las facultades de gobierno en las autoridades podamos confirmar que la hagan debidamente*. Como sostiene Anitua, “controlar a los jueces es la función más importante que los ilustrados encuentran en la publicidad de los juicios penales. Todo lo que están pensando ellos tiene que ver con ese principio republicano del control de los actos de gobierno”.²

La categoría de la transmisión alude a la función esencial de difundir/transmitir simbólicamente el recuerdo de determinados hechos, su explicación y su rechazo. En ese sentido, se expresa Cohen, al señalar la relación entre conocimiento y responsabilidad por un hecho, “los rituales convencionales de prueba de acuerdo al modelo del derecho penal ofrecen una forma efectiva de lograr conocimiento. Después de todo, es eso lo que el proceso penal ordinario pretende, tanto en su forma inquisitiva como acusatoria”.³

En los últimos años se ha entendido además que el juicio penal, cuando es *efectivamente* público, puede no solo cumplir las funciones de conocimiento del pasado (construcción de la verdad procesal), sino la del reconocimiento de las víctimas.⁴

Como vimos, la publicidad es esencial para la misma justicia penal, pero se juega en mucha mayor medida en los casos de

¹ Gabriel Ignacio Anitua, Exposición “Cómo garantizar la publicidad de los juicios penales en casos de amplia repercusión”, en *El papel del sistema de Justicia frente a violaciones masivas a los derechos humanos. Problemáticas actuales*, Buenos Aires, Abuelas de Plaza de Mayo, 2009, p. 54.

² Ídem, p. 54.

³ Stanley Cohen, “Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado”, *Revista Nueva Doctrina Penal*, 1997 B, p. 572.

⁴ John Braithwaite, *Crime, Shame and Reintegration*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

juicios por violaciones a los derechos humanos que reclaman la atención de toda la sociedad, en tanto permiten que se conviertan en actos fundacionales y luego de consolidación de los nuevos períodos democratizadores. De allí estas breves líneas sobre la publicidad de los juicios penales en que se juzgan delitos de lesa humanidad en Argentina.

Este trabajo procura analizar la publicidad de estos juicios, especialmente refiriéndonos a las funciones de transmisión (que incluye la difusión por medios técnicos como televisación/Internet), pero, además –y muy especialmente a partir del escenario de pandemia– la de otorgar nuevos sentidos al espacio de las audiencias y habilitar que los testimonios se inscriban en el espacio de lo público.

El artículo se estructura en tres apartados. En primer lugar, se proponen reflexiones teóricas en torno a la garantía de publicidad de los juicios en los períodos de transiciones a las democracias: puntualmente se aborda el caso argentino con el Juicio a las Juntas y algunas reflexiones comparativas con otros procesos de justicia transicional a nivel global; en el segundo apartado el análisis tendrá como foco las tensiones en torno a la difusión audiovisual de los juicios orales por crímenes de lesa humanidad en nuestro país a partir de la reapertura de los procesos penales en 2005. Finalmente se analiza la publicidad, su redefinición y alcances en tiempos de pandemia.

En los primeros acápites (que dan cuenta de las etapas iniciales de la justicia transicional a nivel global y local) la publicidad se vincula con la función de difusión (más ligada a la transmisión y en concreto la televisación) en tanto que en el último acápite (que se corresponde con etapas más consolidadas del proceso

de juzgamiento de los últimos años) se aborda una publicidad más integral, más compleja y matizada, que ilustra las diversas implicancias de la transmisión de los juicios en sus protagonistas (acerca del tratamiento de los espacios y los cuerpos). Circunstancia que demanda resaltar la voz de las víctimas (de los y las sobrevivientes y abogados en este texto) como estrategia metodológica.

Elegir como fuente los relatos de los y las sobrevivientes no se explica como el recurso a disposición sino como una decisión teórico-política. Dentro del ámbito académico, se desarrollaron debates acerca del lugar de estas voces en los procesos penales. Desde el rigorismo procedimental se cuestionan los testimonios de los sobrevivientes por la débil eficacia probatoria, por su parcialidad y subjetividad en la construcción de la verdad procesal. Sin embargo, en los últimos años asistimos a la reconfiguración del rol de la víctima en el derecho procesal penal que, bajo el nuevo paradigma de los derechos humanos, recupera su voz, tornándose imperioso hablar de los *derechos de las víctimas*.⁵

En la centralidad de las víctimas se inspira un concepto de justicia que se interroga por los derechos negados en el pasado, por la vigencia del daño que ellas sufrieron, los vínculos entre la injusticia presente y la pasada. No es posible hacer justicia a sus espaldas porque sin el reconocimiento y la garantía de sus derechos no hay democracia que legítimamente se precie de ser democrática.⁶ Desde nuestro lugar consideramos que la palabra de los y las sobrevivientes nos permite –como ninguna otra– conocer los efectos y consecuencias del procedimiento penal, del juicio –y en lo que aquí interesa de la publicidad como garantía– en sus cuerpos.

⁵ Silvina Rabinovich, "La mirada de las víctimas. Responsabilidad y libertad", en *La ética ante las víctimas*, José María Mardones y Manuel Reyes Mate (eds.), Barcelona, Anthropos, 2003, p. 59.

⁶ José Zamora, "Victimización y deber de memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética", *Desde las cenizas de Auschwitz. Historia, Memoria, Educación*, Pedro Payá López, (ed.), Granada, Comares, 2019, pp. 309-325, José Zamora y Manuel Reyes Mate, *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética*, Barcelona, Anthropos, 2011.

La publicidad de los juicios y la consolidación de la democracia

En los diversos procesos de transición hacia la democracia, o de búsqueda de democratización de las sociedades, se ha tenido especialmente en cuenta a los sistemas judiciales y en concreto a los juicios sobre el pasado reciente. Desde 1983 se sostiene, en Argentina en particular, que el proceso penal “debería avanzar hacia formas de mayor participación social. En tal sentido, la publicidad del juicio es un requisito primario, por un lado, el mejor cumplimiento de las garantías constitucionales, y por el otro, la satisfacción de la conciencia jurídica popular, amén del control de las actuaciones y la posibilidad de conocimiento de hechos que no pueden permanecer ocultos, como ocurrió en la Argentina con el juzgamiento de los integrantes de las ex juntas militares”.⁷

La sociedad siguió con gran expectativa, a través de los medios, el desarrollo de las audiencias. Pero pudo hacerlo a través de la presencia física como público y en la prensa escrita. En lo que hace a la ya importante televisión, los testimonios presentados en el juicio fueron transmitidos en los noticieros televisivos sin sonido y en una selección de tres minutos por día. Esos nueve meses de audiencias fueron grabados íntegramente en *videotape*, pero solo la sentencia se difundió en directo y con audio. En efecto, ese relevante antecedente de justicia transicional se filmó en la totalidad de sus casi mil horas de audiencias, por Argentina Televisora Color (la denominación de la televisión oficial entonces). Esas grabaciones constan en copia en 147 cassettes (las filmaciones completas fueron llevadas y depositadas en el Parlamento noruego en 1988 por los seis jueces que emitieron la sentencia) y su valor histórico es incalculable. Sin embargo, por sugerencia del gobierno

constitucional del presidente Alfonsín, y resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), la televisión pública solo pudo mostrar a la ciudadanía argentina imágenes sin voz de las declaraciones testimoniales en flashes informativos, y recién luego de la sentencia se emitió un compilado de la grabación. El fundamento expreso de la resolución era evitar el choque de algunas sensibilidades con la trama de relatos de horror que movilizó el juicio. Se desconocen las razones verdaderas de la restricción a una difusión que los públicos anhelaban. Según uno de los jueces que integraba la Cámara de enjuiciamiento, “los seis jueces estábamos a favor de la televisación, porque era nuestra única garantía de integridad. Decíamos, ‘a menos que lo vea todo el país, mañana pueden venir a decirnos que esto ha sido un juicio amañado’. Nosotros éramos muy conscientes de que nada había cambiado en las Fuerzas Armadas”, argumentando luego que la transmisión podía llegar a ser una cuestión de seguridad personal.⁸

Según entiende Feld, esa fue la decisión que tanto el gobierno como los jueces prefirieron (para preservar el juicio de las pasiones en juego y eludir desbordes, y para evitar una reacción negativa de las Fuerzas Armadas). En la fase testimonial – entre abril y agosto –, la decisión de transmitir sin sonido por televisión casi no fue mencionada por los medios de prensa escrito, ni para apoyarla ni para criticarla. En la etapa de conclusiones de las partes, desarrollada entre los meses de septiembre y octubre, donde hubo una “puesta en escena” (fue notable el lenguaje y el tono usado por la Fiscalía, claramente inspirado por especialistas en transmisión de sentido) se llamó la atención sobre ese “silenciamiento de la transmisión”, que se identificó como censura y los periodistas redactaron notas destinadas a pedir sonido para la emisión televisiva. En la última fase del juicio,

⁷ Jorge Vázquez Rossi, “Crisis de la justicia penal”, *Doctrina Penal*, núm. 10, Buenos Aires, Depalma, 1987, p. 449.

⁸ León Arslanián, entrevista al diario Clarín en 24 de agosto de 1997, p. 11.

la lectura de la sentencia, el 9 de diciembre de 1985, la televisión fue considerada un instrumento privilegiado de legitimidad. Por eso, el gobierno y los jueces decidieron emitir por televisión con audio y en directo.⁹

La relación entre los medios de prensa (no solo el audiovisual) y la justicia cambió cualitativamente desde este momento: "El juicio a las Juntas hizo comprender a los medios que podían controlar la labor de los jueces, enmarcarla, criticarla, exponerla, celebrarla y, probablemente también, influenciarla".¹⁰ Pero no solamente la administración de justicia sufrió con esa relación, sino que además ganó en prestigio, junto con la idea del naciente "Estado democrático de derecho", que se asentaba sobre la memoria y la justicia como pilares básicos. Este es el antecedente más directo que debió haber sido considerado a la hora de abordar los juicios que se han reiniciado en estos años. Fue no solo pionero en la efectiva publicidad de los juicios argentinos (estaba vigente entonces un código procesal inquisitorial y secreto), sino que también fue pionero en el mundo en cuanto a la revisión desde el propio Estado de actuaciones criminales previas.

Los otros antecedentes se vinculan a una justicia "desde afuera". En todos ellos también la publicidad fue herramienta principal para emitir mensajes a las poblaciones con el formato civilizado de la justicia penal. En las postrimerías de la derrota del nazi-fascismo europeo, el juicio de Nüremberg dio comienzo a una serie de procesos donde se juzgaron los que se darían en conocer como crímenes contra la humanidad. Ni en ese juicio ni en algunos de los que le sucedieron se obvió la importancia de reflejar y difundir públicamente lo que allí se hacía. La función simbólica fue especialmente cuidada, lo mismo que el

valor histórico del proceso. Actualmente podemos ver imágenes grabadas del juicio a través de las cámaras de filmación y aquella no es de las consecuencias del juicio menos importantes.

En el juicio de Nüremberg, la fiscalía tomó la decisión de excluir a los testigos para apoyarse probatoriamente en los documentos. Esta decisión, acertada en la construcción jurídica de la acusación, sin embargo, conllevó una acumulación burocrática que no podía retener el interés de los periodistas presentes a quienes el proceso les resultó tedioso. Al contrario, el proceso a Eichmann llevado a cabo en Jerusalén en 1961 intentó no solo establecer los hechos, sino también transmitirlos. En palabras del fiscal israelí Gideon Hausner: "el método en Nüremberg (...) fue un procedimiento simple y eficaz. Pero también era una de las razones por las que el proceso no llegó al corazón de las personas".¹¹

El juicio contra Eichmann se transformó en un hito respecto a la publicidad. Como sostienen Lindeperg y Wierkoba configuró "el momento Eichmann". No solo fue valioso el conocimiento acerca de la verdad de los crímenes nazis, sino para rescatar a las víctimas y para impedir el negacionismo y con él la repetición del pasado.

El juicio estuvo marcado por la amplitud internacional y la relativa novedad de su cobertura mediática en la prensa escrita, la radio y la televisión. Como sostiene Delpla, "desde la perspectiva de una mirada contemporánea, esa cobertura de prensa fue de una enorme perspicacia. La mayoría de los asuntos que fueron tema de debate e investigación fueron extensamente tratados y recordados: la opción entre jurisdicción nacional e internacional, el equilibrio entre la acusación y la defensa, el lugar de los

⁹ Claudia Feld, *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.

¹⁰ Carlos Cárcova, "Notas sobre la relación entre discurso jurídico y discurso mediático", *Enlace. Revista de Sociología Jurídica*, núm. 2, Oñati, Oñati IISJ, 1997, p. 171.

¹¹ Sylvie Lindeperg y Annette Wiewiorka, *El momento Eichmann*, Buenos Aires, El Ateneo, 2021, p. 237.

documentos y los testimonios. El de los testigos víctimas, las relaciones entre justicia e historia, entre derecho y (geo)política, el rol social político y pedagógico de los procesos de excepción".¹²

La opinión pública en Israel vivió la experiencia del juicio a través de la radio (no hubo televisión hasta 1968), con la grabación completa y continua de los debates, boletines informativos diarios y emisiones en directo para el público. La televisión en cambio tuvo amplitud internacional –en particular en Estados Unidos hubo transmisión nacional– lo que genera un *global media event*. Sin lugar a dudas, la entrada de la televisión en la sala de audiencias del juicio a Eichmann sigue siendo un acontecimiento singular de la historia de la mediatización de los procesos por crímenes de lesa humanidad o genocidio.

Existen antecedentes temporalmente más cercanos. La difusión pública de los juicios a través de la televisión ha sido de las materias más discutidas dentro de la organización del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia en mayo de 1993. Luego de esas discusiones se adoptó la decisión de filmar todos los juicios y difundirlos públicamente.¹³ Finalmente, diez televisiones de todo el mundo comenzaron a partir de 1996 a retransmitir en directo los juicios desarrollados en este Tribunal. El primer juicio en este Tribunal fue el llevado adelante contra el ex policía Duncan Tadic, acusado de torturar y matar a croatas y bosnios entre mayo y agosto de 1992. Las imágenes del juicio

se distribuyeron en todo el mundo, pero en especial en Bosnia Herzegovina, donde la cadena estatal transmitió ocho horas del juicio durante cada uno de los días que duró.¹⁴ En las audiencias del Tribunal para la antigua Yugoslavia hubo seis cámaras en cada una de las tres salas, que estaban bajo la dirección de cuatro directores de video. No obstante, el Tribunal decidió qué es lo que se puede y qué es lo que no se puede mostrar (los testigos pueden solicitar que su voz e imagen se distorsionen, asimismo la imagen grabada en vivo demora treinta minutos la proyección, por motivos de seguridad). Las imágenes se distribuyeron gratuitamente entre los medios que lo solicitaron.

Como vemos con los antecedentes señalados, la publicidad en este tipo de juicios permitió que se conviertan en actos fundacionales de los nuevos períodos democratizadores, porque cuando el juicio penal es efectivamente público puede cumplir las funciones de conocimiento del pasado, así como otras funciones, tan importantes como la del reconocimiento de las víctimas.

Cohen se pregunta sobre estas posibilidades del juicio, en especial en los casos de delitos realizados por regímenes estatales previos y en los que la característica común, y útil, es la de la efectiva publicidad.¹⁵ Por su parte, Ferrajoli rescata la importancia del ritual judicial estatal y supraestatal en casos aberrantes. El jurista italiano destaca, entre otros, la labor de los tribunales llamados "de opinión".¹⁶ Además de la importante función de denuncia, y de estigmatización

¹² Isabelle Delpla, "Crónicas judiciales", Sylvie Lindeperg y Annette Wiewiorka, ob. cit., p. 63.

¹³ Se realizó sobre ello un informe durante el año 1999: P. Mason, "Report on the Impact of Electronic Media Coverage of Court Proceedings at the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia", *Centre for Media & Justice*, Southampton, octubre de 2000. www.solent.ac.uk/law/cmj.

¹⁴ Francisco Pastoriza, "La justicia en directo. Juicios televisados", *Perversiones televisivas. Una aproximación a los nuevos géneros audiovisuales*, Madrid, Instituto Oficial de Radio Televisión Española, 1997, p. 211.

¹⁵ Señala cinco debates en torno al tratamiento de los crímenes de aquellos regímenes: el del "conocimiento" (que puede lograrse mediante comisiones especiales, pero también mediante juicios), el de la "responsabilidad" (exclusivamente limitado al juicio y, por cierto, emprendido por pocas "transiciones"), el de la "impunidad" (el modelo usual, que requiere también del desconocimiento), el de la "expiación" (mediante purgas rituales que van más allá de lo realizado en un juicio penal), y el de la "reconciliación" (que debe partir de la censura, salvo que se utilice como una "continuidad" del anterior régimen). Stanley Cohen, "Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado", ob. cit.

¹⁶ Entre otros: los Tribunales "Russell" I y II, sobre los crímenes en Vietnam y en Latinoamérica o el Tribunal Permanen-

moral y política a los crímenes contra la humanidad, en ellos también se denunciaba la ausencia de un derecho idóneo y se intentaba reconstruir el sentido de los valores maltratados. Se verifica en particular en este caso que la ausencia de sanción no es un problema, puesto que el sentido común se va formando en torno al ejercicio simbólico del tribunal en la práctica social, y con el valor normativo que se le atribuye en la comunicación política desde el mismo. El castigo no necesariamente modifica el sentido común sobre los valores puestos en juego. Es precisamente este sentido común en torno a los derechos humanos el que ha contribuido a formar el hecho de realizar un “juicio” –aunque solo moral–, contrarrestando la pérdida de sentido de tales valores en regímenes de violencia y de no derecho.¹⁷

El ritual judicial tiene un valor fundamental para imponer determinados valores y determinadas verdades, que se aferrarán en la conciencia y en la memoria histórica de los individuos. Los casos mencionados –y, como ejemplo de lo contrario, los múltiples casos en que nunca se realizaron tales rituales judiciales sobre esos regímenes– son

un ejemplo mayúsculo de la impronta y valor simbólico y significativo del ritual judicial. Bergalli ha señalado la importancia del derecho y la justicia en la recuperación de la memoria histórica y su aplicación para “depurar” el pasado por parte de las jurisdicciones democráticas.¹⁸ A la vez, por reducir el nivel de violencias, puede ser conveniente para los acusados y también para las víctimas. Ello ha sido tenido en cuenta como principal justificación para televisar los juicios sobre los crímenes de guerra en la ex Yugoslavia. Al dar cuenta a toda la comunidad internacional de la respuesta que ella misma prohijó para los sucesos allí juzgados, también se busca la reconciliación con el pasado de los habitantes de las nuevas repúblicas de la zona.¹⁹

Las resoluciones sobre la publicidad de los recientes juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina

A partir de 2003 el presidente Néstor Kirchner impulsa la anulación de las leyes

de los Pueblos, que él mismo integró.

¹⁷ Recuerda en especial el Tribunal para los crímenes de la dictadura de Stroessner en Paraguay que integró junto a Salvatore Senese. Este juicio se desarrolló en una gran sala frente a cientos de personas, con la presencia de la prensa y la televisión, y vio desfilar decenas de pobres campesinos que venían a mostrar las señales de las torturas sufridas en su cuerpo, a denunciar masacres y desapariciones, violaciones, violencias y expoliaciones. Se trató de una toma de conciencia colectiva. Luigi Ferrajoli, “La Corte Penale Internazionale. Una decisione storica per la quale abbiamo lavorato anche noi”, *Fondazione. Notizie da Via della Dogana Vecchia*, 5, núm. 3, año 4, Roma, julio-septiembre, 1998 (traducido al castellano en *Nueva Doctrina Penal*, núm. 2002/B, Buenos Aires, del Puerto, 2003, pp. 467/477).

¹⁸ Roberto Bergalli, *Memoria colectiva y Derechos Humanos*, Córdoba, Marcos Lerner, 1988 y “Cultura de la jurisdicción y uso de la memoria”, *Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires, Del Puerto, tomo 2000/B.

¹⁹ Paul Mason, “Report on the Impact of Electronic Media Coverage of Court Proceedings at the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia”, *op. cit.*, p. 14. Más recientemente, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de ONU, Fabián Salvioli, en su informe acerca de los procesos de memorialización, de fecha 9 de julio de 2020, ha señalado su preocupación respecto de la situación en la ex Yugoslavia, sosteniendo la necesidad de llevar adelante los juicios penales, pero de la mano de *buenas prácticas de memorialización*. El Relator ha sostenido que: “a pesar de los innegables éxitos jurídicos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, complementado por la acción represiva de la Cámara de Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina y otros tribunales nacionales, no se ha logrado cambiar la narrativa construida por los aparatos de propaganda establecidos durante la guerra en las sociedades de la ex Yugoslavia, ni frenar el negacionismo y los discursos de odio, todos los cuales se reproducen vigorosamente en la actualidad” (párr. 53). Para agregar que: “Una de las grandes lecciones aprendidas del funcionamiento del Tribunal fue que la idea de que el simple hecho de inundar al público con información técnica sobre el mandato, los procedimientos y las actividades del mecanismo de justicia transicional es suficiente para crear un apoyo popular masivo, es pura ilusión”. Recién seis años después de su establecimiento, el Tribunal estableció una oficina de divulgación, y pasaría más tiempo aún para que esa oficina tuviera presencia permanente in situ en las repúblicas de la ex Yugoslavia para llevar a cabo su labor. Allí la cultura política tóxica todavía resiste la transformación, y de ahí la necesidad de que las comisiones de la verdad y los tribunales no se aislen del resto de los mecanismos necesarios para llegar debidamente a la sociedad” (párr. 54).

de amnistía y la reapertura de los procesos judiciales paralizados. De este modo, en los tribunales de todo el país se reinician investigaciones y juicios contra los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar.

A diferencia de los juicios de la década de 1980, esta nueva etapa viene acompañada de una reforma procesal penal, que desde 1992 imponía juicios orales y públicos. El nuevo Código de procedimientos penales sigue el modelo europeo más que el que está en la Constitución desde 1853 (juicio por jurados), y recepta la tradición inquisitiva reformada o mixta –previamente adoptada por las distintas provincias argentinas desde principios del siglo XX– que consta de una primera etapa de instrucción secreta, y otra de juicio esencialmente pública. Sin embargo, esta última publicidad fue interpretada por la mayoría de los tribunales en forma tan restringida que no modificó la anterior cultura jurisdiccional de no publicidad de los juicios.

En ese marco, y en los casos o resoluciones que se mencionarán, se refleja ese conflicto entre las demandas sociales y las culturas judiciales, en torno a la transparencia y difusión pública de los juicios penales.

En el inicio de los juicios resultó notable esta demanda por el principio de publicidad de los juicios. Pero su consecución no fue pacífica, sino el resultado de luchas jurídicas muy interesantes. Desde temprano han sido los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires los interpelados para permitir una amplia cobertura periodística, e incluso la televisación del juicio en su totalidad.

En los casos seguidos contra Julio “el Turco Julián” Simón y sobre la Masacre de

Fátima, el Tribunal Oral Federal N° 5 no autorizó el ingreso de fotógrafos o camarógrafos a las audiencias. El juicio se realizó durante el año 2006, y luego sería este Tribunal el que monopolizaría los primeros juicios orales. En esas otras ocasiones el Tribunal permaneció en este entendimiento restrictivo del principio de publicidad, y en ese sentido emitió la resolución más fundada sobre esta materia que es la que se comentará más abajo (las seis ocasiones previas no había fundado la negativa a la presencia de cámaras). Mientras tanto, el Tribunal Oral Federal de La Plata N° 1 no puso trabas a la cobertura periodística en los juicios contra Miguel Etcheolatz (2006), y contra el capellán Christian von Wernich (2007). Allí, y ante pedidos de los medios, se transmitieron en vivo los juicios completos, pero tras la desaparición de Julio López el Tribunal comenzó a pedir el consentimiento de los testigos para esa difusión.

Otro ejemplo de relación entre prensa y justicia constituyeron las prácticas implementadas por el Tribunal Oral Federal de Córdoba en la causa seguida contra Luciano Menéndez por algunos de los hechos acontecidos en “La Perla”, donde se hicieron rondas para que los reporteros gráficos pudieran entrar y así turnarse para obtener imágenes de la sala de audiencias. Ese juicio fue, además, filmado por la Universidad de Córdoba. Allí como en los juicios ante los Tribunales Orales de Neuquén y Corrientes de ese mismo año de 2008, se evitó la filmación de los testigos en sus declaraciones por los medios públicos y privados (y solo se registraron por la grabación propia del Tribunal).

Una resolución²⁰ y luego dos acordadas²¹ a las que siguió una buena práctica, fue la seguida ese mismo año por el

²⁰ En un incidente planteado por la defensa de Bussi y Menéndez para que el juicio siguiera el procedimiento del Código anterior lo que se deniega con el argumento de que hoy, constitucional y convencionalmente, todo juicio penal debe hacerse en audiencia oral y pública: TOCF de Tucumán (Carlos Jiménez Montilla, Gabriel Casas y Josefina Curi) en causa “Vargas Aignasse, Guillermo s/Secuestro y Desaparición (incidente de incompetencia)”, de 10 de abril de 2008.

²¹ Acordadas N° 58 y 59 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Miguel de Tucumán (pautas para asegurar la publicidad del debate y lo relativo a la televisación en directo del juicio) del 26 de junio de 2008.

Tribunal Oral Federal de Tucumán en el juicio oral contra Antonio Domingo Bussi y otros por la desaparición de Vargas Aignasse, entre otros delitos. Allí, si bien los fotógrafos y camarógrafos sufrieron limitaciones en el ingreso a la sala de audiencias, se realizó una transmisión oficial del juicio, en la que se distorsionaba la imagen cuando declaraban testigos. El juicio a Bussi fue televisado por el Canal 10 tucumano y registrado por la Universidad de Tucumán.

En 2008 el Tribunal Oral Federal N° 6 de la Capital Federal garantizó la publicidad del juicio al gendarme Rei, en el cual, además del registro oficial, el estatal Canal 7 filmó con cámara propia todas las audiencias. En ese mismo tiempo, el Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín que juzgó (en distintos juicios) a los delitos cometidos en el centro de detención de Campo de Mayo invirtió el criterio platense: autoriza la transmisión de las declaraciones si los testigos lo solicitan. Canal 7 filmó la audiencia inicial con tres cámaras en la sala.

Estas oscilaciones o interpretaciones, en general no fundamentadas, de los Tribunales Orales, dieron lugar a planteos para regular esta tensión. Ello llevó a que los propios jueces (que deberían de ser los controlados por la publicidad) regularon una materia que debería estar en manos del legislador y que de hecho no necesita ninguna restricción de acuerdo a los mandatos constitucionales y legales vigentes.

La decisión de mayor calado, en apariencia, fue emanada por la CSJN sin ser pedida. En verdad, fue consecuencia del alto nivel de tensión desarrollado entre los integrantes del Tribunal Oral N° 5 y los medios y organizaciones de la sociedad civil,

por quienes los representantes de las querrelas y el fiscal de la causa, Félix Crous, habían recurrido la decisión de no permitir la difusión del juicio a los responsables del centro de detención "Mansión Seré".²² Una semana antes de que la Cámara de Casación se expidiera frente a ese planteo, y frente a la posible resolución de ese Tribunal²³ los miembros de la Corte autorizaron la cuestión.²⁴

Lo cierto es que a través de la Acordada N° 29/2008, la CSJN dictó una normativa tal para la difusión audiovisual de los juicios orales en casos de evidente trascendencia pública. La Acordada decía tener el propósito de "garantizar el derecho a la información" de la población, que podría enterarse a través de los medios de comunicación de lo acontecido dentro de las salas de los tribunales durante los actos iniciales, alegatos y lectura de sentencia de las audiencias penales. Esa mención ya sería una primera de las limitaciones en el acceso de medios a las audiencias de juicio, que de hecho se estipulan allí. La otra sería la insuficiencia de espacio. A pesar de ello, algunos Tribunales interpretaron estas reglas, dictadas por la Corte en uso de sus facultades de superintendencia, como una ampliación a la publicidad que estaban dispuestos a aceptar, y las mismas fueron cumplidas estrictamente en un gran número de casos, y en otros incluso en forma más restrictiva.

Así, por ejemplo, el Tribunal Oral Federal de Neuquén, que entendió en el caso conocido como "La Escuelita", limitó en un primer momento el acceso a la prensa, en particular la televisiva y la gráfica. Sin embargo, y merced a las gestiones realizadas por las partes querellantes del proceso y

²² Resolución del 14 de agosto de 2008.

²³ El 3 de noviembre de 2008 la Cámara de Casación Penal, en dos resoluciones, no hizo lugar a la queja interpuesta por el fiscal entendiendo que la resolución criticada, además de ser irrecurrible, no es arbitraria ya que, "tratándose de una facultad discrecional del Tribunal Oral, apoyada en fundamentos expresos, y que además aseguró la participación del público en la medida de lo posible y la conservación de la audiencia a través del registro oficial, no se observa arbitrariedad alguna, sin que la sola opinión diversa del impugnante pueda sustentarla". Para finalizar, la Cámara le hace saber al Tribunal que "en el futuro deberá considerar lo dispuesto sobre el tema por la Corte Suprema de Justicia mediante Acordada N° 29/08 (Expte. N° 4233/08) del día 28 de octubre de 2008".

²⁴ Acordada N° 29/2008, del 28 de octubre de 2008. <http://www.csjn.gov.ar/documentos/verdoc.jsp>

otras organizaciones, el Tribunal accedió finalmente a permitir el acceso de la prensa, admitiendo incluso la difusión de la señal de audio e imagen en la calle, donde decenas de personas pudieron seguir parte del debate.

En el caso del Tribunal Oral Federal de Santa Fe en el juicio seguido contra Víctor Hermes Brusa y otros, varios medios de comunicación se quejaron por la falta de espacio de una sala que permitía el ingreso de, apenas, unas treinta personas. Si bien se permitió el ingreso de fotógrafos, cámaras y cualquier otro objeto electrónico estando las partes en la sala de audiencias, el permiso comprendió únicamente los momentos previos del juicio, y se establecieron asimismo límites para la filmación del enjuiciamiento que no fueron debidamente fundados en la motivación de la decisión.

Por su parte, el mismo reclamo en relación al tamaño de la sala de audiencias se presenta en los enjuiciamientos conocidos como “Quinta de Funes” y “Fábrica Militar de Armas Domingo Matheu”, que se están llevando adelante en la ciudad de Rosario. El 26 de mayo de 2009, el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata no puso reparos a la difusión del juicio seguido a Mansilla y Duret por el secuestro, torturas y muerte de Carlos Labolita. Finalmente, el Tribunal Oral Federal N° 5 interpretó restrictivamente la Acordada N° 29/2008, dictando una nueva normativa. Esto se evidenció, primeramente, en la causa conocida como “Mansión Seré”, al leerse las sentencias condenatorias de los represores Alberto Pedro Borda, Hipólito Mariani y César Comes, entre otros, el 30 de octubre de 2008, oportunidad en la que el tribunal impidió el ingreso de las cámaras de televisión, aunque se brindó a los medios de comunicación la posibilidad de tomar la señal del circuito cerrado de filmación de la sala de audiencias.

Con posterioridad, en relación a las audiencias de la causa seguida contra Olivera Rovere y otros, también se observaron nuevas restricciones al acceso de la prensa. En un principio, el Tribunal se negó a permitir el ingreso de reporteros gráficos, aduciendo que la Acordada no especificaba que se permitía la entrada de “cámaras fotográficas”. Así, en el acto de apertura del juicio oral contra Jorge Olivera Róvere, el 10 de febrero de 2009, el tribunal impidió que la prensa tomara registro de la lectura del requerimiento fiscal y del auto de elevación a juicio, y solo permitieron que un fotógrafo de la agencia estatal Télam tomara imágenes de la audiencia por un lapso de tres minutos antes de que el imputado ingresara en la sala.

Finalmente, y frente al pedido del fiscal de difundir públicamente el acto inicial del enjuiciamiento de Teófilo Saá, Humberto José Román Lobaiza, Felipe Jorge Alespeiti y Bernardo José Menéndez, previsto para el 31 de marzo de 2009, y debido a la “intransigencia de la prensa televisiva”, ese tribunal trató el tópico en una resolución del 27 de marzo de ese año.²⁵ Esa extensa fundamentación para denegar pedidos de difusión mediática se plantea asimismo como una normativa para “los debates de similares características a realizarse en el futuro”, Los criterios de publicidad del Tribunal Oral federal N° 5 reducen incluso los de la Acordada N° 29/2008 de la CSJN ya que cuando esta permite la grabación a “un medio televisivo local o nacional, preferentemente público”, aquellos lo hacen, para evitar la “difusión manipulada de lo acaecido”, solamente a las cámaras que se cuenten con los “recursos propios del Tribunal”, operadas por personal capacitado de la Policía Federal Argentina. Este recurso no es inmediatamente facilitado a otros medios, sino que por el contrario no queda claro si se podrán ver en el futuro esas grabaciones. Con

²⁵ Resolución ordenatoria de los actos iniciales del debate en la causa N° 1268 que se une a la 1261, Tribunal Oral Federal N° 5 por unanimidad (Guillermo Gordo, Daniel Obligado y Ricardo Farías) del 27 de marzo de 2009.

ello, el tribunal advierte la “enorme complejidad de la cuestión” y el temor de que la televisación no vaya a difundir “lo sustancial”, sino “lo que impacta, lo que vende, y posar la cámara innecesariamente en el público, el imputado, las partes o el tribunal, a fin de obtener miradas, gestos o reacciones que den volatilidad al ambiente, lo cual puede acarrear consecuencias insospechadas”. Temen a los medios de difusión masiva porque “se ven ‘obligados a vender’ su producto, a presentarlo de modo que resulte aceptado, y en ocasiones esto no es factible si se quiere reproducir fielmente el caso”. Con ello dejan de responder al pedido de acceder a todo el juicio, que es lo que se solicitaba por parte de periodistas y grupos de la sociedad civil. Ni siquiera se proveyó del material que supuestamente registraba el tribunal, ni en forma directa ni diferidamente.

Como vemos la relación de los Tribunales con la publicidad de estos juicios está marcado por tensiones, avances y retrocesos. Algo inesperado, que abre un campo novedoso y fundamental de cara al pleno ejercicio de la regla de la publicidad de los procesos, lo constituyó el escenario de virtualidad que la pandemia habilitó. Después de que la Justicia durante años resistió la posibilidad de televisación de las audiencias argumentando por caso que los testigos podrían contaminarse antes de declarar, a partir de la pandemia y desde que la presencialidad no puede ser la regla de estos procesos, la decisión de transmisión abierta (vía *streaming*) abrió un cambio radical.

La publicidad en la pandemia: los cuerpos, los espacios y la dimensión de lo público

La pandemia y la necesidad de reconfiguración de las audiencias presenciales a la

virtualidad se configuraron como un desafío para lograr continuar con la difusión de los juicios de lesa humanidad y a la vez resignificar el rol de lo privado/público y el tratamiento de los cuerpos en el escenario de la virtualidad.

En cuanto a la difusión y publicidad de estos juicios, en la causa conocida como “Contraofensiva Montonera”, el Tribunal Federal N° 4 de San Martín, a partir que se retomaran las audiencias virtuales en 2020, delegó la publicidad en el medio de comunicación *La Retaguardia* que cubría –con anterioridad a la pandemia–, periódicamente el juicio con crónicas de las audiencias en un blog especialmente designado para ese contenido. En palabras de su fundador, Fernando Tebele: “En un principio lo pensamos como una manera de seguir haciendo lo que hacíamos en otro formato. Pero empezamos a vislumbrar que el valor presente y el valor futuro que tienen estos materiales que estamos generando son imposibles de considerar ahora en su verdadera dimensión”.²⁶

En este sentido, el medio de comunicación “comunitario, alternativo y popular” *La Retaguardia*, como lo define Tebele, comenzó a transmitir vía *streaming* las audiencias de algunos debates y va en camino en consolidarse como el modo de publicidad de los juicios más extendido, en un enfoque de políticas públicas caracterizadas por la “gobernanza”, esto es aquellas en las que confluyen la sociedad civil y los poderes del Estado.

De este modo se ingresa al canal de YouTube del medio para poder acceder a la transmisión. Las audiencias, además, quedan grabadas y a disposición para ser vistas en cualquier oportunidad y organizadas por listas de reproducción. La transmisión vía *streaming* no se circunscribe a la repetición del zoom del TOF, sino que relatan, introducen, aclaran y contextualizan de audiencia a audiencia los avances

²⁶ “El Netflix de los juicios de lesa humanidad”, *Diario Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/339408-el-netflix-de-los-juicios-de-lesa-humanidad>

del debate. Asimismo, los comentaristas entrevistan al cierre a los distintos actores del proceso judicial y clarifican actos procesales de cada audiencia.

Asistimos entonces a un momento en donde la publicidad excede la transmisión literal de las audiencias, sino que se ha *complejizado*, dotando de nuevos sentidos al juicio. Parafraseando a Felman, al analizar el testimonio que no acabó siendo de K-Zetnik (por su desmayo) en el juicio a Eichmann, podríamos decir que hoy asistimos a un *momento dentro del derecho*, aunque su fuerza provenga de la interrupción del derecho, un encuentro entre derecho y arte que se produce paradójicamente durante un proceso. Entendiéndolo como la ocasión de una confrontación única entre arte y derecho como vocabularios de la rememoración.²⁷

Lo que sigue son algunas reflexiones acerca de las implicancias de la virtualidad de los juicios de lesa humanidad, tanto en lo referente al tratamiento de los espacios y los cuerpos, como en lo vinculado a la difusión. En esta línea, como se ha precisado en el apartado introductorio, hemos priorizado las reflexiones formuladas por testimoniantes de procesos penales en curso, que se ven reforzados por otros testimonios de actores judiciales y familiares en distintos medios de comunicación.

Acerca del tratamiento de los espacios y los cuerpos

El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) ha modificado los aspectos de comunicación y relación en el espacio de la audiencia. Las plataformas virtuales proponen en alguna medida el "igualamiento" (cuadrados equivalentes) de las personas participantes que son especialmente desfavorables –y

traumáticas– para las víctimas del terrorismo de Estado.

En este sentido se ha expresado Guadalupe Godoy, querellante en el Juicio Brigadas Banfield, Quilmes y Lanús:

Es como super complejo, pero para quienes tienen que declarar es muchísimo más complejo porque es esta cosa de entonces del genocida me va a ver. Pero, además tiene otra complejidad que es fíjense que los cuadraditos son totalmente igualadores ¿no? Entonces, de golpe nos ha pasado estar en una escena donde tenés de un lado a Etchecolatz, del otro un juez, y del otro la persona que tiene que testimoniar, a la cual vos en la vida real le decías "bueno cuando yo te haga preguntas me miras a mí, si querés me miras a mí, si querés lo miras al juez" o sea hay una escena que se construye y que los organismos de Derechos Humanos hemos tenido muchos cuidados en construirla. Desde pelear para que no esté el crucifijo, si hacemos un juicio contra un cura, como nos pasó, o que el estrado se baje, o que, digo toda esa escena, ceremonias, que vamos construyendo una silla vacía, donde estaría la imagen de López o está la imagen de nuestras referencias en Derechos Humanos que se han ido muriendo a lo largo de estos años o las fotos de los desaparecidos. Bueno, como construimos una escena virtual donde eso se refleje.²⁸

Asimismo, se refiere a la necesidad que tienen las víctimas de salir de ese igualamiento que propone la plataforma virtual:

Por ejemplo, lo cuento porque yo no lo sabía; el otro día me enteré que era una preocupación que teníamos y que después, bueno, sonaba como muy exquisita, pero bueno ¿cómo asistimos a la persona que está del otro lado?, que por ahí está con un celular y no con una computadora o ¿qué imagen está viendo? Que yo no sé cuál es la realidad que está mirando ¿no? Entonces hace un tiempo me llega una foto de una compañera que había declarado y que se veía que en la pantalla me

²⁷ Shoshana Felman, "Traumatismo en la corte", en Sylvie Lindeperg y Annette Wiewiorka, ob. cit., p. 247.

²⁸ Minutos 14:40 a 16:40 en <https://www.youtube.com/watch?v=34huh-XjHko>

había puesto a mí en la pantalla completa. O sea, me había estado mirando todo el tiempo y yo no sabía eso con lo cual después dije ¡uy!, hubo momentos donde no le sostuve la mirada porque no sabía que me estaba mirando a mí ¿sí?, que es algo que una audiencia nunca pasaría si alguien te está mirando vos estás sosteniendo esa mirada y tenés esa cuestión o al revés que nunca te encontró y te estuvo buscando, pero como son 46 cuadraditos y no sabía cómo ponerlo no te encontró jamás y le habló a no sabe quién.

En idéntico sentido:

Hay muchas desventajas que se tienen que ir corrigiendo y que vamos a seguir aprendiendo en el día a día de las audiencias de manera telemática. Por ejemplo, que en la misma pantalla... Es que ahí los estás viendo. Parece mentira, pero las imágenes a veces pegan mucho. Y es un bajón verlos en el sillón de su casa, o en la cama acomodándose el almohadón, y vos ahí mirándolos desde tu casa, en igual condición (Collen Torre, abogada querellante de Abuelas de Plaza de Mayo en La Plata).²⁹

Es que es feo verlos o escucharlos hablar en tu casa. Vos estás escuchando el juicio en el comedor de tu casa y están acá, parece que están acá. Es medio raro, no es que están, pero ves la imagen, la voz en la casa, es como extraño, medio shockeante, dice. No es lo mismo ver al imputado en la cárcel, eso sería lo justo, lo reparador... allá estén la víctima-testigo, los jueces –que costó mucho que entendieran que tenían que identificarse con su nombre en el zoom– las querellas y al costado de las querellas un imputado. Está todo como en el mismo plano (María José Lavalle Lemos, querellante del juicio Pozos de Banfield y Quilmes y Brigada de Lanús).³⁰

La fiscal del juicio Pozos de Banfield y Quilmes y Brigada de Lanús, Ana Oberlin, también manifiesta preocupación por este asunto:

Insistimos bastante con el tema de la identificación, porque a veces no se sabe quién es el juez, quién es la defensa, quién es la fiscalía, quién es la querella y lo señala también en términos organizativos: “Porque en las audiencias presenciales, el hecho de dónde están ubicadas las personas, indica a los testigos y a las testigas a qué parte pertenecen, pero al no ser presencial, se complica porque no saben quiénes son”, sumado al efecto simbólico que puede causar a una víctima quedar ubicada al lado de un imputado. Es fuerte en esos términos.³¹

María José Lavalle Lemos, querellante del juicio Pozos de Banfield y Quilmes y Brigada de Lanús, si bien asume que esta es la única manera de seguir con los procesos en este contexto pandémico, reflexiona sobre lo que la pandemia y su consecuente virtualidad vino a poner en evidencia: “Lo que sí fue un bajón es que los imputados que están en domiciliaria –que son la mayoría– vos los veías en sus casas y estaban igual que vos, la situación los iguala”.

Con ello queremos dar cuenta de la tensión que la adopción de la plataforma virtual genera en las víctimas que se ven incomodadas por la experiencia de igualamiento virtual y a la vez procuran aprovechar la masividad de alcance que esta nueva herramienta les propone de cara a la difusión.

Acerca de la difusión

La virtualidad ha permitido sin lugar a dudas una mayor difusión y alcance masivo de estos procesos judiciales (a tan solo un “click”). Aspecto valorado positivamente por diversos actores del proceso de juzgamiento:

Que haya familiares y testigos que pueden estar en la sala, y después está la publicación a

²⁹ Clarisa Veiga, “La virtualidad rompió el techo de cristal de la publicidad”, *Revista Haroldo* <https://revistaharoldo.com.ar/nota.php?id=597>

³⁰ Clarisa Veiga, *Ídem*.

³¹ Clarisa Veiga, *ibídem*.

través de *streaming*, donde cualquier persona que esté en cualquier parte del mundo, también puede estar ahí como si estuviera en la sala. Me parece que es una medida que, si en algún momento volvemos a una total presencialidad, yo la sostendría (Lorena Battistiol, testigo de la causa Campo de Mayo).³²

Los juicios deben transmitirse desde la etapa testimonial, a lo que habitualmente los tribunales se negaban, hasta aquí. Es imprescindible que estos juicios, que son retazos necesarios de nuestra historia reciente, se puedan masificar (Fernando Tabele, fundador de La Retaguardia).³³

Creo que esta virtualización ha fortalecido la publicidad de los juicios en el sentido de que hay personas que antes no iban a los juicios y ahora, con esta virtualización de la vida, los siguen a través de *YouTube*, del CIJ, es mayor la cantidad de gente a la que se llega (Collen Torre, abogada querellante de Abuelas de Plaza de Mayo en La Plata).

A mí me parece que la misma transmisión, en un principio, y después que quede subido a las redes, sea difundido, compartido y recontra compartido en diferentes redes sociales, que quede subido a *YouTube*, multiplica la posibilidad de espectadores. Me parece que sienta un antecedente para las causas venideras, inclusive cuando volvamos a la presencialidad (Guillermo Amarilla Molfino, querellante en la causa Contraofensiva Montonera).

En el mismo sentido, Pablo Llonto (abogado representante de Amarilla Molfino en la causa Contraofensiva Montonera) agrega:

Son ventajas que vienen a quedarse y que ahora hay que dar pelea para cuando todo vuelva a algún cauce si se puede llamar normal en el mundo, a la figura mixta. El juicio oral y público, mixto, seguramente, esa será una buena forma de llevarlos adelante.³⁴ Las transmisiones han

permitido que el juicio sea visto por jóvenes que nunca hubiesen tenido la oportunidad de ir a un juicio. Abre conversaciones en las casas. Permite ver desde cualquier parte. En la cara de los imputados o testigos permite se pueda reconocer a represores, como hizo una sobreviviente desde su casa, identificando a un comisario de la federal en el juicio Contraofensiva. Es como un multimedial jurado viendo un juicio.³⁵

Pero también la masividad en la publicidad tiene otra cara no tan positiva, que implica la afectación a las víctimas en su privacidad, intimidad y pudor, esto es el carácter difuso de lo público/lo privado (el ingreso del terror a las casas). A la vez, si bien los familiares y testigos celebran la continuidad de los juicios, coinciden en que la presencialidad brinda una contención y reparación sin igual.

Guadalupe Godoy reflexiona sobre los aspectos positivos, pero también de las complejidades del testimonio en la virtualidad:

Entonces, por primera vez los testimonios no solo son públicos, sino que perduran. Esa idea de perdurabilidad hace también que el testimonio cambie y sea distinto porque quien declara es consciente de esa perdurabilidad ¿no? Y lo digo como ventaja y desventaja porque también el otro día me paso con una compañera que tiene que testimoniar que me dice "bueno, pero no es lo mismo una sala que está acotada hay 50 personas, hay 100 personas, nosotros en La Plata solíamos tener juicios con muchísimo acompañamiento con una sala muy grande entonces por ahí hemos tenido audiencias con 300 o 400 personas. No deja de ser acotado, testimonio hoy a esos cuadraditos y a *YouTube* y a Facebook y demás es un testimonio que se extiende y se reproduce, da otra dimensión, entonces genera complejidades y modifica el testimonio ¿no?, en la preparación previa yo lo

³² Clarisa Veiga, ob. cit.

³³ "El Netflix de los juicios de lesa humanidad", ob. cit.

³⁴ Clarisa Veiga, ob. cit.

³⁵ "Youtube va a los juicios", *Diario Tiempo Argentino*, <https://www.tiempoar.com.ar/politica/youtube-va-a-los-juicios/>

noto y mucho.³⁶

En este sentido se ha expresado Emilce Moler (testimoniante de las audiencias virtuales en el Juicio Brigadas Banfield, Quilmes y Lanús):

Antes de seguir describiendo lo ocurrido en el Pozo de Arana y si los jueces me lo permiten, todo lo que ocurrió en el Pozo de Arana, con mucho detalle, lo fui describiendo a lo largo de todos los otros testimonios. Las personas que vi, en qué circunstancias, las torturas. Las torturas que sufrieron las otras personas, las torturas que recibí yo, las aberrantes torturas recibidas en ese lugar, que yo lo llamo el infierno, donde uno perdía la identidad, donde dejabas de ser persona y te convertías en una cosa, una cosa a merced de otros. Y si los jueces me lo permiten, en donde no obstaculizo las cuestiones jurídicas, evitaría la descripción de todos los detalles de Arana debido a que ya eso está juzgado, comprobado. ¿Por qué me permito esto? porque tampoco puedo desconocer que estamos en una audiencia virtual. Para los jueces también es distinto. Por supuesto que uno accedió en función de la importancia de la celeridad de los tiempos de la justicia. Pero la virtualidad le confiere a esta declaración otro ámbito, otro lugar, en donde si me permiten decir la palabra tengo pudor, me da pudor contar determinadas circunstancias en las torturas recibidas. En caso que los jueces o cualquier autoridad lo requiera, quedo a disposición de narrar todo lo que ustedes me solicitan, pero si me evitan narrar nuevamente, debido que está todo sumamente y debidamente juzgado, se lo agradecería y pasaría a seguir narrando los hechos que son específicos de esta causa.³⁷

Es que el ritual de la audiencia también es una forma de la reparación para familiares y víctimas:

Muchos testigos y víctimas esperan esa teatralidad que se da en el juicio, porque también, en cierto punto repara. Todos quieren ver sentado en el banquillo al acusado y poder decirle las cosas que quieran ahí y hablarle al juez ahí (Santiago Bericiartúa, abogado querellante de la causa Klotzman Barral del Tribunal Oral Federal 2, Rosario, Santa Fe).³⁸

Finalmente, y no como aspecto menor: si bien la virtualidad cumplió con el objetivo de dar difusión a los juicios, lo cierto es que la publicidad como parte de una *dinámica colectiva*, de *vivencia común*, de ponerle el cuerpo a cada aplauso, lágrima, cánticos, fotos exhibidas de los detenidos-desaparecidos, sabiendo y sintiéndose parte de un común, que la participación virtual (de corte claramente individual) no logra aprehender en su completud.

Conclusión

Aunque, ciertamente, no se puede delegar el establecimiento de la verdad histórica en los tribunales, las consecuencias de los enjuiciamientos públicos en la consolidación de la memoria colectiva no pueden ser despreciadas. El refuerzo de los valores compartidos por una comunidad que puede, o no, realizar la representación de un juicio penal –a diferencia de la versión durkheiminiana limitada al castigo–, no es una función menor para todos los ciudadanos, y debe asumirse por el propio Estado democrático. “Esta nueva sensibilidad traduce una demanda moral: la espera de una instancia que defina el bien y el mal y que fije la injusticia en la memoria colectiva”.³⁹

³⁶ Minutos 18:40 a 19:50 en <https://www.youtube.com/watch?v=34huh-XjHko>

³⁷ Audiencia 28 con modalidad virtual, 1 de junio de 2021, 930 hs, Juicio Brigadas Banfield Quilmes Lanús disponible en canal Youtube de *La Retaguardia* y síntesis en <https://tv.unlp.edu.ar/>

³⁸ Clarisa Veiga, ob. cit.

³⁹ Antoine Garapon, *Juez y democracia*, Barcelona, Flor de Viento, 1997, p. 17.

Los individuos que integran las sociedades no toleran ni la ocultación sobre hechos relevantes del pasado, ni tampoco una apropiación por parte de “expertos” que definan tecnocráticamente la valoración jurídica de los mismos. En el caso de los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura cívico militar la demanda de publicidad de los juicios ha sido un pedido constante por parte del movimiento de derechos humanos. Si bien la misma ha sido satisfecha –al menos parcialmente– comparativamente con otras experiencias históricas, la relación entre publicidad como garantía del proceso penal y los tribunales ha pasado por distintas instancias a lo largo de los años de juzgamiento (desde la televisación sin audio durante el Juicio a las Juntas –con excepción de los alegatos y veredicto–; o la presencia de público en la sala de audiencias y la transmisión de algunos actos procesales en el CIJ a partir de la reapertura de los procesos judiciales en 2005, a la plena difusión de las mismas vía *streaming* en el contexto de pandemia, incluso delegando completamente la

tarea en actores externos (particulares) al Poder Judicial.

Lo cierto es que la masividad de la difusión de las audiencias vía *streaming* que la pandemia trajo aparejada, pone en evidencia que el juicio tiene un potencial mucho mayor que el castigo, en tanto transmisor de sentido, por lo que es importante que el juicio sea público como herramienta de conocimiento de los hechos del pasado –en tanto derecho de la sociedad a la memoria–, para evitar los negacionismos y como reconocimiento a las víctimas.

La publicidad en su dimensión de *transmisión* (mediante televisación y/o Internet) se presenta como condición para la democratización del proceso penal. Es la que permite realmente a amplios sectores de la sociedad percibir y criticar el proceso de formación de “verdades” y de imposición de castigos. Pero también es una instancia de *reparación* a las víctimas y como tal, no puede ser llevada adelante desoyéndolas. Debemos estar alertas a las consecuencias que la publicidad –sobre todo en tiempo de pandemia– suscita en el tratamiento de los cuerpos y los espacios como escenarios de reparación colectiva.—

Bibliografía

- Anitua, Gabriel Ignacio, Exposición “Cómo garantizar la publicidad de los juicios penales en casos de amplia repercusión”, en *El papel del sistema de Justicia frente a violaciones masivas a los derechos humanos. Problemáticas actuales*, Buenos Aires, Abuelas de Plaza de Mayo, 2009, p. 54.
- Arslanián, León, entrevista al diario *Clarín* en 24 de agosto de 1997, p. 11.
- Bergalli, Roberto, “Cultura de la jurisdicción y uso de la memoria”, *Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires, Del Puerto, tomo 2000/B.
- Bergalli, Roberto, *Memoria colectiva y Derechos Humanos*, Córdoba, Marcos Lerner, 1988.
- Braithwaite, John, *Crime, Shame and Reintegration*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Cárcova, Carlos, “Notas sobre la relación entre discurso jurídico y discurso mediático”, *Enlace. Revista de Sociología Jurídica*, núm. 2, Oñati, Oñati IISJ, 1997, p. 171.
- Cohen, Stanley, “Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado”, *Revista Nueva Doctrina Penal*, 1997 B, p. 572.
- Delpia, Isabelle, “Crónicas judiciales”, en Sylvie Lindeperg y Annette Wiewiorka, ob. cit., p. 63.
- Diario Página 12. “El Netflix de los juicios de lesa humanidad”. <https://www.pagina12.com.ar/339408-el-netflix-de-los-juicios-de-lesa-humanidad>
- Feld, Claudia, *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.

- Felman, Shoshana, "Traumatismo en la corte", en Sylvie Lindeperg y Annette Wieviorka, ob. cit., p. 247.
- Ferrajoli, Luigi, "La Corte Penale Internazionale. Una decisione storica per la quale abbiamo lavorato anche noi", *Fondazione. Notizie da Via della Dogana Vecchia*, 5, núm. 3, año 4, Roma, julio-septiembre, 1998 (traducido al castellano en *Nueva Doctrina Penal*, núm. 2002/B, Buenos Aires, del Puerto, 2003, pp. 467/477).
- Garapon, Antoine, *Juez y democracia*, Barcelona, Flor de Viento, 1997, p. 17.
- Lindeperg, Sylvie y Wieviorka, Annette, *El momento Eichmann*, Buenos Aires, El Ateneo, 2021, p. 237.
- Mason, P. "Report on the Impact of Electronic Media Coverage of Court Proceedings at the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia", *Centre for Media & Justice*, Southampton, octubre de 2000. www.solent.ac.uk/law/cmj.
- Mason, Paul, "Report on the Impact of Electronic Media Coverage of Court Proceedings at the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia", *op. cit.*, p. 14.
- Pastoriza, Francisco, "La justicia en directo. Juicios televisados", *Perversiones televisivas. Una aproximación a los nuevos géneros audiovisuales*, Madrid, Instituto Oficial de Radio Televisión Española, 1997, p. 211.
- Rabinovich, Silvina, "La mirada de las víctimas. Responsabilidad y libertad", en *La ética ante las víctimas*, José María Mardones y Manuel Reyes Mate (eds.), Barcelona, Anthropos, 2003, p. 59.
- Resolución del 14 de agosto de 2008.
- Veiga, Clarisa, "La virtualidad rompió el techo de cristal de la publicidad", *Revista Haroldo*, <https://revistaharoldo.com.ar/nota.php?id=597>
- Zamora, Zamora, "Victimización y deber de memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética", *Desde las cenizas de Auschwitz. Historia, Memoria, Educación*, Pedro Payá López, (ed.), Granada, Comares, 2019, pp. 309-325, José Zamora y Manuel Reyes Mate, *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética*, Barcelona, Anthropos, 2011.
- "Youtube va a los juicios", *Diario Tiempo Argentino*, <https://www.tiempoar.com.ar/politica/youtube-va-a-los-juicios/>

Documentos

- Acordada N° 29/2008 (Expte. N° 4233/08) del día 28 de octubre de 2008".
- Acordada N° 29/2008, del 28 de octubre de 2008. <http://www.csjn.gov.ar/documentos/verdoc.jsp>
- Acordadas N° 58 y 59 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Miguel de Tucumán (pautas para asegurar la publicidad del debate y lo relativo a la televisión en directo del juicio) del 26 de junio de 2008.
- Audiencia 28 con modalidad virtual, 1 de junio de 2021, 930 hs, Juicio Brigadas Banfield Quilmes Lanús disponible en canal Youtube de *La Retaguardia* y síntesis en <https://tv.unlp.edu.ar/>
- Resolución ordenatoria de los actos iniciales del debate en la causa N° 1268 que se une a la 1261, Tribunal Oral Federal N° 5 por unanimidad (Guillermo Gordo, Daniel Obligado y Ricardo Farías) del 27 de marzo de 2009.
- TOCF de Tucumán (Carlos Jiménez Montilla, Gabriel Casas y Josefina Curi) en causa "Vargas Aignasse, Guillermo s/Secuestro y Desaparición (incidente de incompetencia)", de 10 de abril de 2008.
- Vázquez Rossi, Jorge, "Crisis de la justicia penal", *Doctrina Penal*, núm. 10, Buenos Aires, Depalma, 1987, p. 449.

Genocidio y responsabilidad empresarial: el caso del Ingenio Ledesma en Jujuy

Malka Manestar

Resumen

El artículo busca hacer un aporte al análisis sobre la responsabilidad de las empresas durante la última dictadura cívico militar en la Argentina a partir de una investigación realizada sobre el caso del Ingenio Ledesma. El desarrollo del mismo tiene como principal objetivo caracterizar el proceso genocida local transversalizando el análisis sobre la responsabilidad empresarial en las graves violaciones a los derechos humanos a partir del estudio de los juicios por delitos de lesa humanidad desarrollados en la provincia de Jujuy hasta la fecha. Se tomaron como puntos de partida el desarrollo teórico sobre genocidio realizado por Daniel Feierstein¹ entendiéndolo como un proceso en el que es posible identificar diferentes momentos y la propuesta teórica de Leigh Payne y Gabriel Pereira² quienes desarrollan cuatro categorías para analizar la responsabilidad de las empresas en los procesos de justicia.

Palabras claves: Jujuy, Ledesma, responsabilidad empresarial, Genocidio, juicios

Abstract

The article seeks to contribute to the analysis of the accountability of companies during State terrorism in Argentina based on an investigation carried out on the case of Ingenio Ledesma. The main objective of its development is to characterize the local genocidal process by mainstreaming the analysis of business accountability for serious human rights violations based on the study of trials for crimes against humanity happened in the province of Jujuy to date. The starting points were the theoretical development on genocide carried out by Daniel Feierstein, understanding it as a process in which it is possible to identify different moments and the theoretical proposal of Leigh Payne and Gabriel Pereira who develop four categories to analyze the business accountability in the justice processes.

Key words: Jujuy, Ledesma, business accountability, genocide, trials

¹ Feierstein D., *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, 2ª ed. 1ª reimp., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.

² Pereira G. y Payne L., *La complicidad corporativa en las violaciones de derechos humanos: ¿una innovación en la justicia transicional de Argentina?* en *Derechos humanos y empresas: Reflexiones desde América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017, pp. 293-310.

Introducción

El reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Blaquier (2021)³ volvió a poner el foco en el proceso de juzgamiento de los responsables económicos del genocidio en Argentina y reactivó el debate público en torno a la responsabilidad de las empresas. Tras seis años de demora, la sentencia cuyo voto mayoritario lleva la firma de los jueces Maqueda, Higton y Rosatti, hizo lugar al recurso de queja interpuesto por la fiscalía dejando sin efecto la sentencia de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal del año 2015 por considerarla arbitraria al haberse apartado manifiestamente de una solución normativa obstaculizando el avance del proceso, lo que en términos jurídicos implica una nueva posibilidad de avanzar hacia el juicio oral y público de Carlos Pedro Blaquier y Alberto Enrique Lemos, directivos de la empresa Ledesma durante los años del *terrorismo de Estado*.⁴

Sin embargo, llegar a este punto no ha sido fácil. Tras años de activismo de las víctimas, familiares, organismos de derechos humanos, con el acompañamiento de organizaciones sociales, la justicia federal jujeña en el año 2012 procesó como responsables del delito de privación ilegítima de la libertad a Blaquier (dueño y presidente del directorio de Ledesma) y a Lemos (ex administrador general de Ledesma), en las causas donde se investiga su participación, señalados como cómplices y partícipes civiles de violaciones a los derechos humanos, consistentes en la privación ilegítima de la libertad agravada, es decir, los secuestros de trabajadores, sindicalistas y dirigentes sociales entre marzo y julio de 1976.

En el año 2013 esta decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Dos años más tarde, en 2015, la Sala IV de la Cámara de Casación Penal de la Nación, integrada por los jueces Hornos, Gemignani y Riggi, dictó la falta de mérito, a favor de los procesados, revocando de esta manera los procesamientos. Esta sentencia consideró probado el uso y el préstamo de vehículos de la empresa Ledesma en el secuestro y transporte de las víctimas, pero no se consideró probado el dolo, es decir se negó que hayan tenido la intención y el conocimiento de que con esos vehículos se efectuaban los secuestros, algo que resulta absurdo teniendo en cuenta el contexto histórico.

La falta de mérito operó como una “absolución/sobreseimiento encubierto”, siendo equiparable por sus efectos a una sentencia definitiva, privando efectivamente tanto a las víctimas como a la sociedad en general del debido esclarecimiento y enjuiciamiento por la participación de los actores civiles en delitos de lesa humanidad. La decisión fue recurrida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En diciembre del año 2016, el dictamen de la Procuración General de la Nación afirmó que Blaquier y Lemos debían ir a juicio oral. Recién en julio de 2021, después de seis años en los que perduró una situación de impunidad de más de cuatro décadas, la Corte emitió sentencia.

El fallo de Casación, el retardo de la Corte y la posible impunidad biológica de los imputados, presentaron el desafío de pensar desde las Ciencias Sociales otros abordajes del caso que permitan seguir dando cuenta de la responsabilidad de Ledesma en los crímenes de lesa humanidad cometidos en la provincia de Jujuy.

³ “Blaquier, Carlos Pedro Tadeo y otros s/inf. art. 144 bis en circ. art. 142 inc 1, 2, 3, 5”. Sentencia de fecha 8 de julio de 2021.

⁴ El concepto *terrorismo de Estado* se toma como el conjunto de métodos y técnicas represivas, característico del ejercicio de la violencia estatal propia del Estado terrorista (Duhalde, 2013). Con Estado terrorista se hace referencia a una forma de organización del Estado que ha asumido institucionalmente la tarea de extinguir a una parte de la población, buscando sembrar el terror y desarticular las relaciones sociales (Jemio, 2021a).

Este artículo retoma algunas ideas desarrolladas en mi tesis de Maestría en Derechos Humanos, Estado y Sociedad. Se realizó a partir de una investigación cualitativa, con una estrategia metodológica de investigación documental centrada en un estudio de caso. Para ello se sistematizó y analizó documentación judicial, se tomó como unidad de análisis las violaciones a los derechos humanos vinculadas a la responsabilidad de la empresa Ledesma, se construyeron variables de análisis y se diseñó una matriz de codificación que permitió ordenar la información relevada y al mismo tiempo cotejarla teóricamente con las propuestas. Se analizaron las versiones taquigráficas de los juicios orales por delitos de lesa humanidad y las sentencias de estos juicios⁵ que hasta el momento ha emitido el Tribunal Oral Federal de Jujuy. También se tomaron algunas resoluciones interlocutorias de la etapa de instrucción, como los autos de procesamiento y de elevación a juicio oral, de las tres causas que conforman el “Grupo Ledesma”,⁶ Burgos⁷ conocida como “La Noche del Apagón”, Arédez⁸ y Bernard.⁹ En todos los casos se buscó recuperar el valor de los testimonios en los juicios, tanto aquellos brindados en la etapa de instrucción y contenidos en el marco de las resoluciones judiciales, como aquellos brindados en instancias de juicio oral y retomados por los tribunales en sus sentencias. Afirma Andrea Copani (2017) que

los testimonios constituyen una vía privilegiada para pensar la represión sufrida por los trabajadores en el marco de un proceso de disciplinamiento social general, así como su vinculación con la conflictividad laboral, y también la responsabilidad de grupos empresariales en proceso.

La investigación permitió relevar datos indiciarios sobre el involucramiento de Ledesma en las violaciones a los derechos humanos, como así también contextualizar el caso de estudio. El artículo se estructura en dos partes. La primera busca caracterizar el proceso genocida en Ledesma y la segunda, la responsabilidad del Ingenio Ledesma en dicho proceso. En ambos casos se busca hacer dialogar ambas categorías de análisis estableciendo relaciones entre genocidio y responsabilidad empresarial.

El proceso genocida en Ledesma

Para desarrollar una investigación exhaustiva sobre el genocidio es necesario, en primer lugar, adoptar una definición conceptual rectora y un perfil orientador que nos permita caracterizar la estructura interna del genocidio (Huttenbach, 2007). A estos fines se tomó el desarrollo conceptual y la periodización sobre genocidio desarrollada por Daniel Feierstein (2014), y sobre esta base se procedió a realizar un análisis

⁵ Los juicios por delitos de lesa humanidad en Jujuy empezaron en el año 2012, hasta la fecha se llevaron adelante seis juicios. Actualmente continúa en instancia de debate oral la Megacausa, un proceso que contempla y agrupa 16 causas. Este sexto juicio iniciado en junio de 2018, tuvo más de 60 audiencias, abarca a 113 víctimas, 38 desaparecidos, 75 sobrevivientes y 23 genocidas pertenecientes al ejército, gendarmería, policía federal, policía de la provincia y servicio penitenciario. Tiene una importancia trascendental en la dilucidación de la verdad histórica, ya que puso en debate oral y público hechos donde se señala la participación de empresas como Mina El Aguilar y Ledesma en la comisión de delitos de lesa humanidad, como los acontecidos durante “La Noche del Apagón”. Si bien los responsables civiles todavía no se sentaron en el banquillo de los acusados, a lo largo de las audiencias testimoniales se ha podido recabar sobradas pruebas de la participación empresarial de Ledesma en los mismos.

⁶ La denominación como “Grupo Ledesma” surge a raíz de un informe elaborado por la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado (UFID-HH), en colaboración con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy y los querellantes. El informe buscó acelerar las investigaciones y lograr la realización de juicios relevantes en la Provincia de Jujuy.

⁷ Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09.

⁸ Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (AREDEZ, Luis Ramón y otros), Expte. N° 296/091.

⁹ Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BERNARD, José Pablo y otros), Expte. N° 331/09.

del proceso genocida en Ledesma, caracterizando las prácticas sociales genocidas desplegadas por la empresa. Retomando como base la periodización desarrollada por el autor, se analizó la construcción de la otredad negativa, el hostigamiento y aislamiento de las víctimas, el exterminio y la realización simbólica del genocidio, transversalizando el análisis sobre responsabilidad empresarial.

A partir de 1960, las políticas de concentración y centralización de la economía beneficiaron a los monopolios azucareros del norte. El golpe de Estado de Onganía favoreció notablemente al Ingenio Ledesma. En este período se produjo una expansión productiva que introdujo más maquinarias, disminuyó drásticamente el personal y se llevaron adelante una serie de medidas de "racionalización económica". Simultáneamente, comenzaron a tener lugar una serie de huelgas y luchas obreras en todo el noroeste argentino. Esta reorganización del campo económico laboral fue posible mediante una feroz represión que empezó a orquestarse con mayor intensidad en los primeros años de la década de 1970. Como afirma Olga Demitrópulos, en Ledesma, con el desarrollo de las organizaciones obreras se desarrolló también la represión.¹⁰

A partir de los datos obtenidos fue posible identificar 106¹¹ nombres de víctimas cuya detención arbitraria guarda algún tipo de relación con Ledesma, algunas de ellas continúan hasta la fecha como víctimas de desaparición forzada y otras fueron liberadas días, meses o años después de su

detención, sufriendo graves torturas y las consecuencias del genocidio hasta nuestros días. Se tuvo en cuenta la vinculación de las víctimas a la empresa Ledesma, la participación de Ledesma en su detención, la pertenencia de las víctimas a determinados grupos como ser el sindicato y el tiempo en el que se produjeron las detenciones.

Las primeras detenciones arbitrarias vinculadas a Ledesma se identifican en agosto de 1974¹² y la última detención en enero de 1979.¹³ Entre las víctimas identificadas se puede mencionar a obreros sindicalizados, delegados sindicales, miembros de las comisiones directivas del sindicato, abogados del sindicato, estudiantes universitarios (en su mayoría hijos e hijas de trabajadores de Ledesma). Como es posible visualizar en el cuadro que a continuación se acompaña, el proceso genocida local tuvo dos momentos de mayor violencia: la intervención del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma el 21 de marzo de 1975 y el operativo conocido como La Noche del Apagón desplegado entre los días 20 y 27 de julio de 1976.

En relación a la *construcción de la otredad negativa*, en el proceso represivo local la figura del "delincuente subversivo" desarrollada en el plano nacional, como un enemigo interno político e ideológico, se ve desplazada por la figura del obrero sindicalizado vinculado laboralmente a la empresa Ledesma. Desde inicios de la década de 1970 se fue construyendo la peligrosidad de la clase obrera combativa y el

¹⁰ Demitrópulos, O., *Diez décadas de Libertador General San Martín – Jujuy 1899 – 1999*, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2001.

¹¹ Se advierte que el número de 106 víctimas es tentativo, esto responde a la naturaleza inacabada propia de todo listado de víctimas (Jemio, 2021). Debemos tener en cuenta la dinámica del proceso de memoria, verdad y justicia, saber que existe un subregistro de víctimas y tener presente que podrían existir hechos que no han sido denunciados aún y podrían denunciarse en un futuro.

¹² El día 28 de agosto de 1974 fueron detenidos Donato Garnica (fundador del Sindicato), Carlos Díaz, Renato Colautti y Rubén Alverto Álvarez, miembros de la comisión directiva del Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua por realizar "actividades subversivas".

¹³ El 30 de enero de 1979 fue detenido y desaparecido Crecencio Vargas, tornero mecánico empleado en el taller de máquinas del Ingenio Ledesma, vicepresidente de la obra social del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma y representante en la Federación Azucarera Argentina.

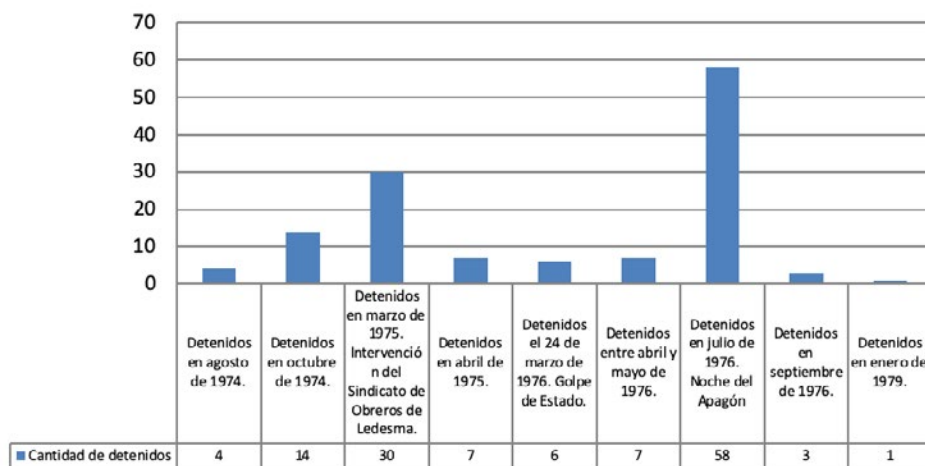


Gráfico 1. Víctimas cuya detención arbitraria guarda relación con el Ingenio Ledesma.¹⁴

“delincuente subversivo” pasó a ser el obrero/empleo comprometido sindicalmente. Es posible mencionar lo que algunos autores han llamado la subversión industrial o guerrilla de fábrica (Cieza, 2012), el sector negativamente identificado estaba vinculado directamente a la empresa a través de una relación laboral. El proceso represivo alcanzó no solo a la dirigencia sindical sino también a las bases y a sus abogados asesores. En ese contexto era posible catalogar como guerrilla industrial cualquier acto de protesta, huelga o movilización (Duhalde, 2013) ya que la peligrosidad estaba directamente vinculada a la capacidad de incidencia y articulación social y política, frente a las necesidades de expansión o ajuste del sistema capitalista y de sus procesos de trabajo (Cieza y Beyreuther, 2008).

Silvia Nassif (2015) afirma que para poder entender integralmente a qué vino la dictadura de 1976 resulta necesario enfocar el rol desempeñado por la clase obrera azucarera en las luchas previas al golpe de Estado. El gráfico que a continuación se presenta da cuenta de la cantidad de

trabajadores de Ledesma que fueron víctimas de la represión estatal, tanto antes de la dictadura como después. Del total de 106 víctimas cuya detención guarda algún tipo de relación con la empresa Ledesma, alrededor de 71 personas eran obreros y empleados de la empresa, lo que representa aproximadamente el 67 por ciento. Estas cifras no surgen del mero hecho de la relación laboral con Ledesma al momento de la detención sino que existen indicios específicos de la complicidad de la empresa en las detenciones. Por ejemplo, se evidencia un número considerable de detenciones que se produjeron en instalaciones de la empresa y en ocasión de encontrarse trabajando, otras detenciones y traslados que se cometieron con vehículos y por personal de Ledesma, algunos trabajadores detenidos que fueron alojados en centros clandestinos de detención que se encontraban en predios de la empresa. Entre otras circunstancias, surgen del análisis testimonios precisos sobre el trabajo de inteligencia y de marcación de la empresa sobre los trabajadores. Las demás víctimas también se relacionaban de alguna manera

¹⁴ Cuadro de elaboración propia, según información obtenida en el proceso de codificación de fuentes judiciales.

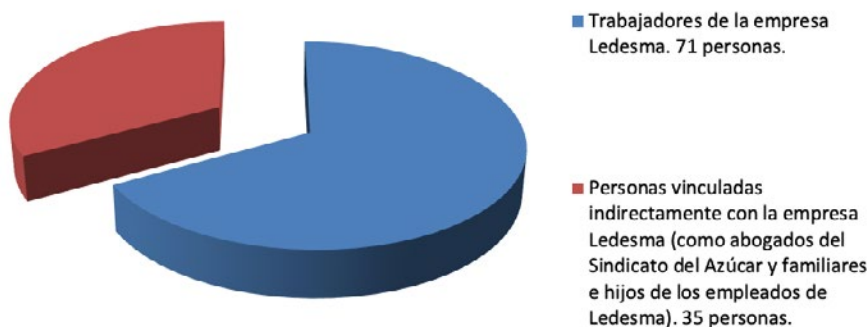


Gráfico 2. Trabajadores de la empresa Ledesma, víctimas del proceso genocida.¹⁵

a los trabajadores de Ledesma y al sindicato, estaban vinculadas de diferentes¹⁵ formas a la actividad política sindical local. Por ejemplo, se registran casos de abogados laboristas asesores del sindicato desaparecidos, familiares de trabajadores de Ledesma detenidos y principalmente hijos e hijas de obreros estudiantes universitarios detenidos y desaparecidos.¹⁶

Sobre el *hostigamiento de las víctimas*, la investigación permitió reconstruir que a partir de 1960 empezó a fortalecerse el proceso conflictivo en Ledesma. Las luchas obreras desplegadas en Córdoba y Tucumán hicieron eco en Jujuy; en dicho año se fundó el Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma (SOEAIL) y la acción gremial se volvió sostenida. Durante los años posteriores el sector más combativo, clasista y plural del sindicato encabezó una lucha con el objetivo de recuperar el sindicato bajo el nombre de Grupo de Obreros de Ledesma (GOL) y se iniciaron una serie de medidas encaminadas a

generar conciencia de clase mediante la En el año 1973 este sector de trabajadores recuperó la conducción del sindicato con Melitón Vázquez a la cabeza e iniciaron una serie de medidas de fuerza tendientes a efectivizar aumentos salariales, mejoras en las condiciones laborales, efectivización de los trabajadores temporarios, vivienda digna, acceso a la salud, entre otros derechos laborales básicos.

Hacia 1974 las detenciones arbitrarias y el hostigamiento a dirigentes sindicales del sector azucarero se profundizaron. El 28 de septiembre de ese año se sancionó la Ley Antisubversiva N° 20.840,¹⁷ que disponía una serie de penalidades para las "actividades subversivas" en todas sus manifestaciones. De los testimonios analizados se pudo reconstruir que los obreros eran acusados de pertenecer a organizaciones armadas, de haber cometido atentados contra la empresa y hasta inclusive algunas víctimas relatan que les fueron plantadas pruebas falsas, como explosivos y armas.¹⁸ Al mismo tiempo, se incrementaron las

¹⁵ Cuadro de elaboración propia, según información obtenida en el proceso de codificación de fuentes judiciales.

¹⁶ El caso de los estudiantes universitarios merecería un análisis aparte en relación a cómo operó la construcción de la otredad negativa sobre ellos, en la lógica represiva local representaban una concreta capacidad de articulación recíproca, debido a su actividad política, desarrollo académico e intelectual y sobre todo su capacidad de organización.

¹⁷ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20840-73268>

¹⁸ El testimonio de Miguel Farías, cuando fue interrogado en juicio oral sobre si conocía los motivos de su detención afirmó: "Nunca, desde mi detención nunca me dijeron, hubo una acusación de que nosotros pertenecíamos a una organización, subversiva que era Montoneros, en el caso mío y cosa que no tenía, nos armaron una causa, yo trabajaba en El Talar, Campamento El Alto, que pertenecía a la Empresa Ledesma, no? Era obrero de los surcos y no tenía ninguna actividad política ni nada por el estilo. Ese 25 de abril de 1975 fuimos detenidos seis (6) compañeros,

tarefas de inteligencia.¹⁹ Uno de los aportes fundamentales de la empresa consistió en brindar a las fuerzas represivas los nombres de las víctimas. No solo se trataba de eliminar al “enemigo interno” sino de refundar un modelo productivo basado en la exacción violenta de los trabajadores²⁰ que obstaculizaban el proyecto económico neoliberal.²¹

A partir del año 1975 la situación empeoró. En marzo de dicho año el Ministerio de Trabajo intervino el SOEAIL, reprimiendo ferozmente a los trabajadores que estaban en huelga y encarcelando a los principales dirigentes gremiales.²² Al producirse la intervención del sindicato, algunos trabajadores fueron dados de baja y se les anunció el cese de las relaciones laborales. Otros, en cambio, a partir de ese momento vieron su libertad totalmente coartada: permanecieron privados de su libertad hasta varios años después del golpe de Estado y en otros casos empezaron a sufrir persecución y hostigamiento que años más tarde se materializaron en detenciones arbitrarias, por ejemplo durante el operativo La Noche del Apagón.

El trabajo de investigación desarrollado permitió reconocer la comisión de graves violaciones a los derechos humanos previas al 24 de marzo de 1976. El cuadro elaborado a continuación da cuenta de treinta

detenciones registradas de trabajadores y sindicalistas del SOEAIL de las localidades de Libertador General San Martín (en adelante, Libertador), Calilegua y El Talar, entre el 28 de agosto de 1974 (fecha que se toma como inicial en la investigación por haberse producido las primeras detenciones de dirigentes gremiales) y el 24 de marzo de 1976 (fecha del golpe de Estado que pone fin al período democrático).

El hostigamiento estatal y paraestatal en los años previos a la dictadura posibilitó la conformación de una fuerza perpetradora que se desplegó con todas sus fuerzas a partir del 24 de marzo de 1976 de manera sistemática y organizada. La precisión y la velocidad notable con la que se cometieron los crímenes ejecutados a partir del golpe de Estado denotan los años de elaboración conceptual y de aprendizaje previo.

En tercer lugar, sobre el *aislamiento de las víctimas*, cabe mencionar que esta etapa tuvo como principal objetivo destruir los lazos sociales entre el grupo negativizado con el conjunto de la sociedad. Al producirse el golpe de Estado, un porcentaje importante de la dirigencia sindical estaba privada de la libertad acusada de “subversión”. A partir de ese momento la persecución sistemática y organizada contra el sector obrero se incrementó.

cinco (5) que pertenecían a la empresa Ledesma, trabajábamos para la empresa y uno era independiente y para justificar semejante operativo que hicieron nos pusieron algún explosivos, a algunos compañeros le han puesto algún arma, otros que le han secuestrado una escopeta que casi todos tenían una escopeta para ir a cazar y así nos pusieron preso, que fue algo muy injusto, hasta hoy nadie supo decirme –a mí– cuál es el delito que yo he cometido para estar tantos años en la cárcel!”. Disponible en versión taquigráfica del tercer juicio oral por delitos de lesa humanidad en la Provincia de Jujuy, causa Marengo. (Audiencia de fecha 18 de diciembre de 2014).

¹⁹ En año 1972, la empresa Ledesma solicitó a la agencia de investigaciones “World Division Psicología Industrial” la confección de un informe sobre las actividades gremiales, relaciones y vínculos familiares y profesionales de los trabajadores, en el legajo de Jorge Weisz se lo definía además como “un gremialista agitador y panfletero dedicado a generar problemas promoviendo ante cada conflicto un ‘plan de lucha’ e interviniendo y participando en cada huelga realizada por el gremio”. Disponible en “FISCAL FEDERAL N° 1 Solicita Acumulación BURGOS, LUIS y otros Expte. N° 195/2009” (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 191).

²⁰ Verbitsky H. y Bohoslavsky J. P., *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2013.

²¹ Hugo José Condorí en su testimonio de fecha 19 de julio de 2012, obrante a fojas 2404/2410, del expediente Arédez del Grupo Ledesma, reflexionó acerca de que la persecución sindical en su contra y en contra de sus compañeros víctimas del terrorismo de Estado se dio, no por su ideología, sino porque con su accionar gremial obstaculizaban proyectos económicos neoliberales.

²² El 21 de marzo de 1975 fueron detenidos entre otros, Melitón Vazquez, secretario general del SOEAIL; Carlos Luis Figueroa, secretario de relaciones gremiales; Luis Ramón Bueno, delegado y ex secretario de relaciones gremiales.

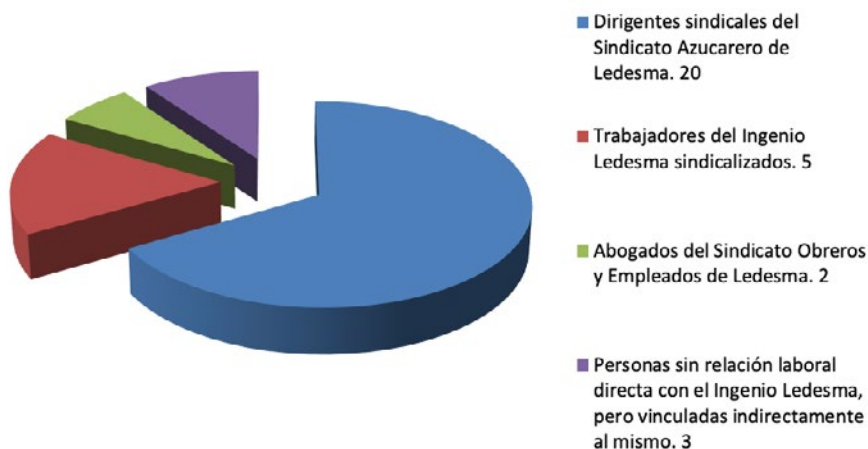


Gráfico 3. Detenidos antes del 24 de marzo de 1976.²³

El 24 de marzo de 1976, por orden expresa y en el marco de operativos comandados por el jefe del Regimiento de Infantería de Montaña 20 y Jefe de Área 323, coronel Carlos Néstor Bulacios, personal de la Policía de la Provincia y del Ejército, con la colaboración de vehículos de la empresa Ledesma, ingresaron por la fuerza y sin orden judicial a las viviendas de Luis Ramón Arédez, Ramón Luis Bueno, Antonio Filliú, Omar Claudio Gainza y Carlos Alberto Melián, todas ubicadas en la localidad de Libertador, departamento Ledesma. Ese mismo día procedieron a detenerlos.²⁴ Una característica común en las detenciones fue que en los diversos testimonios al respecto se señala la participación de las camionetas y personal del Ingenio Ledesma, no solo para los secuestros sino también para los traslados.

El aislamiento se presenta como un medio tendiente a destruir las identidades individuales y colectivas por medio de la violencia y el accionar ilegal del Estado en conjunto con la empresa. En este sentido, el golpe más duro al sector obrero se produjo durante los operativos conocidos como “La Noche del Apagón”,

desplegados entre los días 20 y 27 de julio de 1976 en Libertador, Calilegua y El Talar, zonas cañeras con población obrera del Ingenio Ledesma. Se produjeron una serie de cortes generalizados de la energía eléctrica que favorecieron el accionar conjunto de las fuerzas armadas y de seguridad con colaboración de la empresa Ledesma. Estos son los operativos represivos más grandes que se registran en la provincia de Jujuy y dan cuenta de una mayor concentración represiva, alcanzando más de 400 secuestros.

La mayoría de las personas detenidas durante los operativos de La Noche del Apagón tuvieron el siguiente recorrido que da cuenta de una red organizada de centros clandestinos de detención, tortura y exterminio. En un primer momento, se las llevó a diferentes dependencias dentro de Libertador, como la seccional de gendarmería y de la policía, situadas en el predio del Ingenio Ledesma. Posteriormente, fueron trasladadas y alojadas en el Centro Clandestino de Detención de Guerrero, situado a aproximadamente a 20 kilómetros de San Salvador de Jujuy, donde fueron torturadas. Los testimonios de las víctimas

²³ Cuadro de elaboración propia, según información obtenida en el proceso de codificación de fuentes judiciales.

²⁴ Expediente N° 93/11, caratulado: FISCAL FEDERAL N° 1 Solicita acumulación “AREDEZ, Luis Ramón y otros”.

dan cuenta de que en Guerrero pudieron reconocerse y encontrarse con los/as compañeros/as y vecinos/as de Ledesma. Luego, fueron trasladadas al Penal de Villa Gorriti, donde se las ubicó en diferentes pabellones. Dependiendo del pabellón, compartían lugar de detención con personas provenientes de diferentes lugares de la provincia, podían compartir con personas de Ledesma o permanecían totalmente aisladas. Finalmente, muchas fueron trasladadas a disposición del Poder Ejecutivo de la Nación a Buenos Aires, donde se las alojó en el penal de La Plata y en Villa Devoto, produciéndose en este momento el punto cúlmine del aislamiento, no solo por la lejanía geográfica sino porque se buscó separarlas y asegurarse de que nunca más volvieran a Ledesma una vez que se las liberó.

Varios son los testimonios que dan cuenta del particular ensañamiento con el que clandestinamente las fuerzas armadas y de seguridad actuaron en contra de los obreros de Ledesma y Calilegua, cometiendo innumerables atrocidades. El testimonio de Héctor Aldo Nuñez, obrero de Altos Hornos Zapla detenido durante la dictadura, en el juicio por delitos de lesa humanidad de la causa "Marengo", expresa con claridad esta situación afirmando: "Nos trasladan al Penal de Gorriti y ahí estuve incomunicado en esas condiciones –bastante duras por cierto–, pero no tan dura como la que luego pude comprobar o ver a los compañeros de Calilegua, Ledesma (...). Ciertamente ellos tuvieron una condición mucho, mucho más dura que en la que estábamos nosotros ahí (Héctor Aldo Nuñez, versión taquigráfica del juicio oral de la causa Marengo. Audiencia de fecha 11/12/2012).

En cuarto lugar, sobre el *exterminio o aniquilamiento*, es posible afirmar que las

desapariciones forzadas, en el caso de estudio, no se hicieron de manera aleatoria sino que claramente responden a un plan político, sistemático y organizado que tenía por principal objetivo aniquilar a determinados trabajadores y dirigentes sindicales de Ledesma. El exterminio entendido como el momento álgido del proceso genocida tuvo como objetivo terminar con todas aquellas personas capaces de articulación política crítica, contestataria o solidaria.²⁵

Cuando hablamos de las víctimas de las violaciones sistemáticas y organizadas a los derechos humanos cometidas en la provincia de Jujuy vinculadas a la responsabilidad de Ledesma y, más específicamente, cuando hablamos de las víctimas de desaparición forzada, surge del análisis que no fue a cualquier ciudadano a quien estuvo dirigida la política represiva sino en su mayor proporción a los trabajadores organizados sindicalmente que durante los años anteriores al golpe de Estado luchaban por mejores condiciones laborales de todo el colectivo obrero de la región. Asimismo, alcanzó también a estudiantes que desde su militancia contribuían a la lucha del sector obrero, a la vez que luchaban por sus propias reivindicaciones.

De los 106 nombres identificados de personas que fueron víctimas del *terrorismo de Estado* en complicidad con la empresa Ledesma, 29 continúan hasta la fecha como víctimas de desaparición forzada, es decir que sufrieron el exterminio físico un 27,5% del total de las víctimas. El genocidio a nivel local no necesitó de una producción de la muerte a gran escala, el aniquilamiento fue llevado a cabo estratégicamente. Las personas detenidas desaparecidas²⁶ tenían participación social, política y sindical, dentro de la dirigencia o de la militancia de base y su participación

²⁵ Feierstein Daniel, ob. cit.

²⁶ Entre algunos detenidos desaparecidos (1974-1975-1976), podemos mencionar a Carlos Díaz (miembro de la Comisión Directiva del Sindicato de Calilegua y militante del PRT-ERP), Jorge Weisz (miembro del Sindicato de Ledesma, vicepresidente de la obra social del Sindicato de Ledesma y militante de la Vanguardia Comunista), Carlos Patrignani y Jose Pablo Bernard (abogados laboralistas, asesores del Sindicato de Ledesma, militantes

resultaba representativa de la totalidad de las víctimas del Ingenio Ledesma. De la investigación surgen los nombres de históricos dirigentes gremiales y jóvenes estudiantes que se iniciaban en el camino de la lucha popular, tanto de las localidades de Libertador, Calilegua y El Talar, tres territorios claves bajo el patronato feudal de Ledesma y la familia Blaquier.

En el proceso genocida local resultan paradigmáticos muchos casos. Particularmente nos referiremos al caso de la familia Garnica-Cordero. Donato Garnica fue un histórico dirigente sindical que trabajó en los ingenios desde 1938, fue fundador del Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua. Su detención se produjo en 1974 y fue liberado en 1981. Durante los operativos de La Noche del Apagón fueron detenidos su esposa Eublogia Cordero, junto a sus dos hijos, Domingo Horacio Garnica y Miguel Ángel Garnica, quien era empleado de Ledesma, y ambos fueron víctimas de desaparición forzada. En el mismo operativo fue detenido Alfonso Waldino Cordero, hermano de Eublogia que trabajaba como mecánico en el Ingenio Ledesma y era dirigente sindical. Eublogia fue liberada en marzo de 1977 y fue una de las fundadoras de Madres de Detenidos Desaparecidos de Ledesma. Como señala Ana Jemio (2021, p. 150), el objetivo del terror fue desarticular esa territorialidad social de la que emergía la fuerza social del pueblo, lo que no se logra solamente con el aniquilamiento de la militancia sindical, sino también mediante el desarme de las redes familiares, sociales y políticas.

Finalmente, es posible abordar la *realización simbólica del genocidio*, teniendo en cuenta que el genocidio no termina

con la última persona asesinada sino que sus efectos se extienden y trasladan hasta nuestros días por prácticas que se actualizan en el tiempo.²⁷ El genocidio se produce cuando las prácticas genocidas han transformado las prácticas sociales, las configuraciones identitarias del grupo, imponiendo nuevas formas hegemónicas de relacionarse.²⁸ Abordar este punto no ha sido sencillo, el nivel de complejidad de las prácticas sociales será resumido sobre dos ejes. Por un lado, se aborda la resistencia y lucha contra la impunidad emprendida desde las víctimas sobrevivientes y los organismos de derechos humanos frente a las distintas estrategias de impunidad emprendidas por la empresa a lo largo de los años. Por otro lado, se considera la lucha del movimiento obrero azucarero en la actualidad.

Las antropólogas Gabriela Karasik y Elizabeth Gomez (2015) afirman que el inicio de los juicios de lesa humanidad en Jujuy en julio de 2012 reactivó un debate que excedió ampliamente el ámbito jurídico para interpelar a toda la sociedad jujeña. Esto se debió a que entre los principales imputados por dichos delitos estuvieron los directivos de Ledesma, Blaquier y Lemos, lo que generó gran conmoción social, opiniones encontradas a favor y en contra de la acusación y el juzgamiento; y una permanente disputa sobre la legitimidad social de estos procesos.

Durante el año 2012, diversos actores protagonizaron hechos en relación al procesamiento de Blaquier y Lemos en los juicios por delitos de lesa humanidad. El primero, durante agosto de 2012, los organismos de derechos humanos de Jujuy denunciaron públicamente el clima de hostilidad y amedrentamiento llevado a cabo

de la Vanguardia Comunista), Guillermo Genaro Díaz (militante sindical de base, empleado de Ledesma, jornalero aserrador, hermano de Carlos Díaz), Salvador Cruz (vocal del sindicato de Calilegua, herrero en el Ingenio) Román Patricio Rivero (secretario adjunto del Sindicato de Calilegua, obrero de la empresa Ledesma), Crescencio Vargas (vicepresidente de la Obra Social del Sindicato de Ledesma, representante de la Federación Azucarera Argentina, era tornero del Ingenio Ledesma) entre otros. Resulta fundamental señalar su capacidad de articulación social, como un recurso fundamental dentro de la comunidad, de su territorialidad social, sin los cuales las reproducciones de las condiciones de vida se volvieron difíciles (Jemio, 2021b).

²⁷ Feierstein Daniel ob. cit.

²⁸ Ibid.

desde el Ingenio Ledesma para obstruir la justicia. Esta campaña estuvo dirigida a amedrentar a los testigos, enfrentar a la población y generar un clima de hostilidad contra los sobrevivientes. Por esta situación se presentó un *habeas corpus* con el fin de proteger la integridad y la libertad de los testigos, solicitando además a la justicia que brinde la protección debida a las personas que estaban siendo perseguidas y hostigadas.²⁹

Por su parte, Ledesma recibió un fuerte apoyo por parte del empresariado argentino y de los principales medios hegemónicos, tanto nacionales como provinciales, tendientes a descalificar los juicios de lesa humanidad. En agosto de 2012, alrededor de 250 empresarios integrantes del Consejo Interamericano de Comercio y Producción –que congrega a la Sociedad Rural Argentina, la Cámara Argentina de Comercio, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Unión Industrial Argentina– se reunieron en el Hotel Alvear, en la provincia de Buenos Aires, para homenajear la labor empresarial de Blaquier, lo que se trasluce como un contundente respaldo ante el avance de la justicia.³⁰

Sin embargo, el hecho que más interpela fue el apoyo brindado a Ledesma por algunos habitantes de las principales zonas de influencia de la empresa, durante el año 2012. Del análisis de los documentos judiciales surge que la estrategia de la defensa de Blaquier y Lemos fue negar cualquier tipo de vinculación de Ledesma con la dictadura, alegando siempre a la acción social transformadora llevada adelante por la empresa.³¹ Cuando se hizo público el procesamiento de Blaquier, el apoyo de la comunidad a

la empresa consistió en la realización de tres “abrazos simbólicos a Ledesma” en los que participaron vecinos/as y autoridades municipales en oposición al avance de la justicia y en defensa de la fuente de trabajo. Se empezó a correr el rumor de que si Blaquier iba preso, se cerraría la empresa Ledesma y por ende miles de familias quedarían desempleadas.

En relación al movimiento obrero azucarero cabe mencionar que durante el año 2011 se produjo un importante cambio en la dirección del SOEAIL, originando un proceso de lucha y organización vinculado no solo a mejorar las condiciones laborales sino también a reivindicar la histórica de lucha de los trabajadores de Ledesma, denunciando la complicidad de la patronal con la dictadura militar. En el año 2015, el SOEAIL se presentó como querellante contra Blaquier y Lemos en los juicios de lesa humanidad donde se investiga su responsabilidad por los hechos cometidos durante la última dictadura cívico militar.

A medida de que las conquistas de los trabajadores incrementaron, los conflictos crecieron y también lo hizo la respuesta patronal y estatal. Esta situación se evidencia marcadamente desde el año 2013. En el marco de las negociaciones paritarias salariales de ese año se originó la primera causa penal en contra el Secretario Gremial del Sindicato, práctica que se transformó en habitual en los años posteriores. A partir del año 2013, el SOEAIL empezó a denunciar a Ledesma por persecución y acoso contra los delegados y representantes gremiales. A partir de este año se identifican con más frecuencias prácticas tendientes a desarticular la organización y la lucha sindical.

²⁹ Peña, I. I., *Voces de la memoria: primer juicio de lesa humanidad en Jujuy*. Tomo I. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy EDIUNJU, semanario N° 4, 2014.

³⁰ *Empresas y negocios. Apoyo de industriales a Blaquier*, (2012, 16 de agosto), Clarín. https://www.clarin.com/empresas_y_negocios/Apoyo-industriales-Blaquier_0_rJ2GQ6e3DQe.html
Empresarios se solidarizan con Pedro Blaquier, (2012), Télam. http://memoria.telam.com.ar/noticia/empresarios-se-solidarizan-con-pedro-blaquier_n1587

³¹ Declaración indagatoria y ampliatoria de Lemos y Blaquier. Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (Arédez, Luis Ramón y otros), Expte. N° 296/091 (Auto de procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012).

Desde el retorno democrático en 1983 hasta diciembre de 2015, la provincia de Jujuy estuvo gobernada por el justicialismo. En diciembre de 2015 asumió por primera vez al gobierno provincial la alianza Cambia Jujuy (Cambiemos) encabezada por el gobernador Gerardo Morales, quien produjo una serie de cambios institucionales³² que generaron un escenario que potenció el ejercicio de violencias estatales particularmente dirigidas a desarticular la organización sindical, evidenciándose prácticas de represión, judicialización y criminalización de las protestas sociales y los conflictos laborales.

Entre los años 2016 y 2017, en el marco de diferentes medidas de fuerza iniciadas ante reclamos y conflictos laborales, se iniciaron numerosas causas penales y contravencionales en contra de miembros del SOEAIL. Tal es así que en el año 2017 el Estado argentino y la provincia de Jujuy participaron en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco del 161º período de sesiones sobre “represión y criminalización de la protesta social en Jujuy”. Las organizaciones peticionantes, entre las que estuvo el SOEAIL, sostuvieron que en la provincia de Jujuy se utilizan procesos penales, contravencionales y administrativos, algunos de ilegalidad absoluta y otros camuflados bajo normativa de cuestionable constitucionalidad, para limitar la protesta, la libertad de expresión y de asociación. Además, sostuvieron que la persecución a las organizaciones sociales, sindicales y sus referentes se realiza a través del

armado de causas judiciales, represión de manifestaciones públicas, detenciones arbitrarias, entre otras respuestas estatales violentas.³³

Las prácticas del presente son el producto de procesos sociohistóricos que tienden a permitir o no ciertos modos de relaciones sociales. De esta manera, se siguen evidenciando prácticas estatales y empresariales que responden a modalidades represivas que se reproducen y reinventan hasta la actualidad, en perjuicio del sector trabajador. Ledesma sigue tomando represalias en contra de los trabajadores con actividad sindical, persiguiéndolos laboral y judicialmente, violando las libertades sindicales y los derechos de los trabajadores, en una clara connivencia con el Estado.

A continuación me propongo analizar en términos de responsabilidad empresarial la participación de Ingenio Ledesma en el proceso genocida local, a fin de caracterizar esta complicidad entre la empresa y el Estado construida a lo largo de los años.

La responsabilidad empresarial del Ingenio Ledesma

A pesar de que Argentina, a nivel internacional, lidera el proceso de investigación y juzgamiento de actores civiles y cómplices empresariales, mediante usos innovadores del derecho para buscar diferentes formas de hacer que las empresas rindan cuentas por su rol en las violaciones a los

³² La asunción del gobernador Gerardo Morales, vino de la mano de una serie de reformas institucionales que impactaron directamente en el ejercicio de derechos y libertades democráticas. Solo por dar un ejemplo, el período comprendido entre diciembre de 2015 y enero de 2016 implicó para la provincia de Jujuy un punto de inflexión a nivel político, social e institucional: la ampliación del Superior Tribunal de Justicia incorporó estratégicamente a aliados políticos del gobierno de turno como vocales del máximo tribunal; la creación del Ministerio Público de la Acusación implementó el sistema acusatorio por fuera del orden constitucional provincial y la entrada en vigencia del Código Contravencional, cuyo artículo 113 afectó significativamente en el ejercicio del derecho a la protesta social.

³³ Denuncias sobre represión de la protesta y de la sindicalización en la provincia de Jujuy, Argentina. Peticionantes: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional, Abogados y abogadas del Noroeste argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio La Esperanza de San Pedro (SOEA, La Esperanza), Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma de Jujuy (SOEAIL), Centro de Profesionales por los derechos humanos (CEPRODH), Estudios Sociales del Noroeste Argentino. Temas: Derecho a la Libertad de Expresión, Derechos Sindicales y de los Trabajadores. <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=suzx6i7lgec>

derechos humanos cometidas en la última dictadura cívico militar, Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky señalan que una de las *cuentas pendientes* de la democracia argentina son los cómplices económicos de la dictadura.³⁴

Esto se debe a que la mayoría de los procesos iniciados sobre complicidad empresarial, al igual que en el caso de Ledesma, se vieron truncados por la falta de avance en la investigación o por decisiones judiciales totalmente cuestionables. Debemos tener en cuenta que investigar sobre la responsabilidad de las empresas en las violaciones a los derechos humanos implica abordar a los grupos concentrados de poder económico, quienes hasta la actualidad conservan un alto grado de incidencia en el poder político y vínculos estrechos con el poder judicial.

Cuando se habla de responsables económicos (o actores económicos) se hace alusión a todas aquellas personas, empresas o instituciones que suministraron bienes y/o servicios a la dictadura u obtuvieron de ella beneficios mientras le brindaban apoyo político, consolidando el régimen y facilitando la ejecución del plan militar.³⁵ Por su parte cuando se habla de complicidad empresarial, podemos referirnos a la asistencia o participación de actores económicos en graves violaciones de los derechos humanos o en la comisión de crímenes de lesa humanidad, perpetrados por actores estatales (Payne, Pereira y Bernal-Bermúdez, 2021, p. 27).

Sin embargo, es posible señalar la existencia de barreras estructurales que dificultan el avance hacia la responsabilización y juzgamiento de los cómplices civiles de la última dictadura cívico militar. Payne y Pereira (2017) explican que para la existencia de rendición de cuentas es necesaria la conjunción de cuatro factores: demanda de la sociedad civil, liderazgo judicial,

presión internacional y ausencia de actores con capacidad de veto.

En relación al primer factor “demanda de la sociedad civil”, en Argentina los procesos por crímenes de lesa humanidad se reabrieron en el año 2006. Esto fue posible tras largos años de lucha de víctimas, familiares y organismos de derechos humanos, quienes encabezaron la demanda social por la reapertura del proceso de juzgamiento, sumado a factores políticos nacionales e internacionales que hicieron esto posible. Sin embargo, en el plano local, la provincia de Jujuy, durante muchos años fue conocida como “capital nacional de la impunidad”, debido a que el poder judicial, a pesar de la gran demanda social, hacía oídos sordos a los pedidos de justicia de víctimas y familiares. Recién después de la fuerte presión popular evidenciada en la marcha y el acto conmemorativo del 24 de marzo de 2012 en San Salvador de Jujuy, que congregó casi 100.000 personas en la calle tanto de organismos de derechos humanos, como de organizaciones sociales y autoconvocados, se logró la renuncia del juez federal Carlos Olivera Pastor, señalado como un obstaculizador en el proceso de juzgamiento por delitos de lesa humanidad. El juez en cuestión puede considerarse un actor clave en la complicidad existente entre el poder judicial y el sector empresarial. Fue denunciado desde el año 2009 por denegar en forma sistemática los requerimientos a declaración indagatoria de los acusados por delitos de lesa humanidad en Jujuy. Entre las causas que frenó podemos destacar la que investiga los sucesos de La Noche del Apagón. Posteriormente a su renuncia, recién en mayo del año 2012, se llamó por primera vez a indagatoria a Blaquier y a Lemos.³⁶

Sobre el segundo factor, la renuncia del juez mencionado y el nombramiento de

³⁴ Verbitsky Horacio y Bohoslavsky Juan Pablo, ob. cit.

³⁵ Ibid.

³⁶ Para un análisis más exhaustivo del rol de la justicia ver Lanzilotta S. I. y Castro Freijó L., *Justicia y Dictadura*.

nuevas autoridades en la justicia fueron clave. Algunos actores judiciales juegan un rol clave de incidencia y su "liderazgo judicial" es fundamental para lograr por distintos medios vencer los obstáculos que bloquean la obtención de justicia. Después de la renuncia del juez Olivera Pastor se produjo el nombramiento del juez federal Fernando Poviña quien hizo lugar al requerimiento del fiscal Pablo Pelazzo y procesó a Blaquier y a Lemos en noviembre de 2012. A esto también debe sumarse la necesidad de un contexto político propicio para contrarrestar la influencia de las empresas en los planos tanto económicos, sociales y políticos pero principalmente para mitigar su injerencia en la órbita del poder judicial. Esta situación que se vió favorecida durante los años de kirchnerismo, particularmente por políticas de Estado tendientes a alentar el proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

En tercer lugar, los autores previamente citados señalan como un obstáculo en la rendición de cuentas de los actores económicos la inexistencia de presión internacional. En la actualidad no están institucionalizadas en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos las obligaciones en materia de derechos humanos de las empresas. No existen instrumentos internacionales que obliguen de forma vinculante y exigible a los Estados a avanzar en el juzgamiento de las empresas.³⁷ No ha sido posible consolidar una jurisprudencia en el ámbito del derecho penal internacional respecto de los individuos en su carácter de actores económicos. Tampoco existen organismos regionales e internacionales de derechos humanos que

exijan a los Estados la implementación de medidas efectivas tendientes a garantizar verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en este ámbito. Lo ya señalado permite advertir que el escenario actual internacional es desfavorable para avanzar a nivel local en la rendición de cuentas de actores económicos. Resulta urgente y necesario contar con un instrumento internacional que permita avanzar en este sentido y sirva como una herramienta más de presión para hacer frente al poder que concentran las empresas.

Finalmente, un obstáculo de gran importancia al que se enfrenta el proceso de lucha por memoria, verdad y justicia en relación a los cómplices económicos es la existencia de "actores con poder de veto". Estos actores económicos implicados en violaciones de derechos humanos conservan un alto poder económico y político, generando una situación sostenida de impunidad. En el libro *Jujuy en el Bicentenario*, Benito Carlos Aramayo (2009) señala que en Jujuy los "representantes del pueblo", elegidos a través de elecciones democráticas son coyunturales, son eficaces a la hora de defender los intereses económicos y mantener el statu quo político del poder real, históricamente detentados por la burguesía monopólica agraria e industrial azucarera de Ledesma.³⁸ No es casual que la Corte Suprema de Justicia de la Nación haya tardado seis años para resolver un recurso indispensable para avanzar en el juzgamiento de los responsables económicos del genocidio en Jujuy, sosteniendo una situación de impunidad de décadas.

Con lo anteriormente dicho quiero señalar que es necesaria la conjunción de una serie de componentes a fin de equilibrar

Operadores del plan cívico militar en Argentina, Buenos Aires, Ediciones del CCC, 2014.

³⁷ Un instrumento internacional vigente a la fecha son los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos* de la ONU. Este instrumento establece como principio fundacional que "Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia". Sin embargo, este instrumento no es vinculante, por ende no genera obligaciones internacionales.

³⁸ Aramayo, Benito Carlos, *Jujuy, en el bicentenario. Contexto e historias de lucha*, Buenos Aires, Agora, 2009.

la desigualdad de poder que existe entre las víctimas, los actores económicos y el Estado en su rol de garante de derechos, a fin de reducir la "brecha de impunidad"³⁹ y garantizar el acceso a la verdad y la justicia, mediante procesos con garantías de independencia e imparcialidad.

A continuación, se buscará traducir en términos de responsabilidad legal empresarial el proceso genocida investigado mediante ciertos casos, individualizando el rol de la empresa Ledesma señalada como una de las principales responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad, a partir del análisis de las cuatro categorías propuestas por Pereira y Payne:⁴⁰ la complicidad directa en la violencia criminal, las violaciones del derecho laboral, la financiación de la represión y los negocios ilegales.

En relación al *involucramiento directo de la empresa o complicidad directa de la empresa en la violencia criminal*, Ledesma constituye un caso emblemático. La empresa fue acusada de ser cómplice de los hechos ocurridos durante La Noche del Apagón, y de otras reiteradas violaciones a los derechos humanos cometidas tanto en contra de sus trabajadores como de otras personas que ponían en jaque los intereses empresariales.⁴¹

Al tiempo en que se produjeron los apagones entre el 20 y 27 de julio de 1976, se

estima que alrededor de 400 personas (entre los que es posible señalar trabajadores, sindicalistas, estudiantes, profesionales, entre otros, vinculados directa e indirectamente a Ledesma) fueron secuestrados en vehículos y por personal de Ledesma, torturados en predios pertenecientes a la empresa. Inclusive la Gendarmería Nacional y la policía provincial tenían centros clandestinos de detención en predios del Ingenio. Los directivos de Ledesma fueron acusados por estar implicados directamente en las violaciones a los derechos humanos, por la activa participación que tuvo la empresa en los mismos. Como se señaló anteriormente, Blaquier y Lemos fueron imputados por el delito de privación ilegal de la libertad agravada en numerosos hechos.

En esta investigación, según consta en la base de datos de elaboración propia, reiterados son los testimonios que mencionan haber visto camionetas de la empresa participando en los operativos.⁴² Las detenciones ocurridas durante La Noche del Apagón fueron masivas y se llevaron a cabo al mismo tiempo, lo que demandó de un número de vehículos superior al escaso parque automotor del que disponían las fuerzas de seguridad, el aporte de vehículos por parte de la empresa fue determinante para que las privaciones ilegales pudieran efectuarse.⁴³

³⁹ El término "brecha de impunidad" ha sido tomado del libro de Payne L. A., Pereira G. y Bernal-Bermúdez L., *Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes*, Bogotá, Editorial Dejusticia, 2021.

⁴⁰ Pereira Gabriel y Payne Leigh, ob. cit.

⁴¹ Un caso paradigmático, en este sentido, resulta el del doctor Luis Arédez. Oriundo de Tucumán, en 1958 fue contratado por el Ingenio Ledesma como médico. Constató y visibilizó las injusticias sufridas por los trabajadores y sus familias, especialmente los altos índices de mortalidad infantil producto de las políticas empresariales. En 1969 fue dejado cesante por la empresa y posteriormente empezó a desempeñarse como médico de la obra social del SOEAIL. En el año 1973 asumió como intendente de Libertador General San Martín, una de sus primeras medidas fue empezar a cobrar impuestos a Ledesma. El 24 de marzo de 1976 fue detenido arbitrariamente en una camioneta de Ledesma, conducida por un empleado de la empresa. Un año más tarde, en mayo de 1977 fue nuevamente secuestrado y finalmente desaparecido.

⁴² Se relevaron al menos once testimonios que dan cuenta del uso de camionetas del Ingenio Ledesma, por ejemplo en la declaración testimonial de los hermanos Oscar y Luis Alfaro Vasco consta que fueron sacados de su vivienda familiar hasta una camioneta doble cabina de color claro perteneciente a Ledesma, ambos la reconocieron porque vieron el logo de la empresa en la puerta. Ver en: "FISCAL FEDERAL N°1 Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009" (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, pp. 15-129)- "FISCAL FEDERAL N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009" (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 42).

⁴³ Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009" (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012.

A Ledesma también se le atribuye haber provocado los apagones, cortando la electricidad para facilitar las operaciones represivas.

El CELS junto a Memoria Abierta caracterizaron la responsabilidad empresarial del Ingenio Ledesma en relación a las siguientes categorías: detención de trabajadores en el establecimiento fabril; operativos dentro de la fábrica; confección de listas con nombres de trabajadores a detener; uso de camionetas y otros vehículos para secuestrar y desaparecer trabajadores; aportes económicos y habilitación de instalaciones para el funcionamiento de las fuerzas represivas.⁴⁴

En este primer modelo de responsabilidad empresarial se puede afirmar que la magnitud de la violencia represiva no habría sido posible sin la participación corporativa de Ledesma. La empresa fue parte activa y se involucró directamente en el accionar represivo desplegado por las fuerzas estatales, buscando a través de este accionar sus propios beneficios políticos y económicos.

En segundo lugar, sobre la *falta de deberes del empleador o las violaciones al derecho laboral* se hará referencia a aquellas situaciones en que la violación a los derechos humanos se produjo porque la empresa o los empresarios faltaron a sus deberes como empleadores, por ejemplo cuando el secuestro se produjo camino al trabajo o dentro del predio de la empresa y el empleador no denunció esta situación, o cuando la empresa a tales fines debió realizar alguna acción y no lo hizo.

En el caso de estudio se han identificado numerosos casos donde es posible señalar faltas a los deberes del empleador en relación a las violaciones de derechos humanos sufridas por los trabajadores de la empresa. Para graficar este supuesto se acudió a algunos casos paradigmáticos, donde surge con claridad que la empresa acusada no protegió la seguridad de sus trabajadores, generando las condiciones para las detenciones arbitrarias.⁴⁵ No puede tenerse como hecho creíble que los imputados hayan podido desconocer, ignorar o pasar por alto que una cantidad considerable de sindicalistas, delegados, subdelegados de sección y personas vinculadas al Sindicato de Obreros del Azúcar de Ledesma y Calilegua, que se desempeñaban como obreros y empleados de la compañía, fueron secuestrados durante la Dictadura y se ausentaban de sus lugares de trabajo.⁴⁶

Un caso paradigmático resulta el de Ernesto Reynaldo Samán, quien fue detenido dos veces. La primera vez, el 24 de marzo de 1976 y la segunda, el 21 de julio del mismo año. Samán se desempeñaba como empleado de primera categoría del Departamento Administrativo de Ledesma. El 24 de marzo: "Al llegar a su lugar de trabajo, su jefe le comunicó que el Área de Personal necesitaba hablar con él. Pidió, entonces, un pase para salir de la fábrica que le fue denegado. 'Vaya así nomás, no va a haber problemas', le dijeron. Por entonces, el clima ya estaba enrarecido, se habían producido detenciones de dirigentes del sector azucarero".⁴⁷

⁴⁴ CELS y Memoria Abierta, *Empresas y Dictadura*. <http://www.cels.org.ar/especiales/empresas-y-dictadura/#ledesma>

⁴⁵ A modo de ejemplo: Julio Cesar Taglioli (trabajador del Ingenio Ledesma y sindicalista), fue detenido en el portón de la fábrica de azúcar del Ingenio Ledesma, personal de la policía lo rodeó, lo golpeó y con los ojos vendados se lo llevaron detenido en un vehículo. En su testimonio brindado en la sexta audiencia de la causa Marengo en fecha 11/12/2014, afirmó que el mismo método fue aplicado en casi todas las detenciones. En igual sentido se pronunció Walter Hugo Juárez, quien además afirmó que su detención fue instigada por un superior suyo (Testimonio extraído de Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09. (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 44).

⁴⁶ Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09. Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 193.

⁴⁷ Peña I. *Voces de la memoria: primer juicio de lesa humanidad en Jujuy*. Tomo I. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy EDIUNJU, semanario N° 9, 2014 (20ma jornada. Ernesto Samán "Secuestrado primero en el Ingenio Ledesma y sobreviviente de Guerrero" p. 308).

Samán recorrió desde su lugar de trabajo hasta la portería, donde un trabajador le advirtió sobre la presencia de dos personas extrañas. Al salir de la fábrica fue detenido por dos personas de civil, lo sacaron a empujones de la fábrica. Lo llevaron en primer lugar a su casa donde los efectivos realizaron un allanamiento y robaron objetos de valor, luego a la Seccional 24 del Ingenio Ledesma y a la Seccional 11 de Libertador donde fue golpeado y acusado de "guerrillero". Finalmente, lo llevaron a la Central de Policía donde lo torturaron. Fue liberado a la noche, le entregaron una constancia que intentó presentar al otro día en su trabajo, para justificar lo sucedido. Al día siguiente volvió a la fábrica y observó a sus captores en una conversación con el jefe de Recursos Humanos de la empresa, evidenciando la connivencia entre el Estado y la empresa. La segunda detención de Samán se produjo el 21 de julio, después de La Noche del Apagón. Cabe destacar que la empresa en el caso de Samán tenía pleno conocimiento de su privación ilegítima de la libertad ya que este hecho constaba en su legajo laboral además de figurar también la fecha de su liberación desde el Penal de Caseros en la Provincia de Buenos Aires en el año 1978.⁴⁸

El caso de Osvaldo Giribaldi⁴⁹ guarda ciertas particularidades. Fue secuestrado el 28 de mayo de 1976, tenía 27 años, estudiaba Agronomía en la UNT y trabajaba en el Ingenio Ledesma; en él vemos la conjunción de los dos factores negativizantes. El día que fue secuestrado realizaba tareas como supervisor de obra y de construcción de viviendas del ingenio en la finca El Talar, propiedad de Ledesma. De allí se lo llevó un grupo armado de policías de la comisaría de El Talar y militares que formaban parte de la red ilegal

dirigida por el Ejército. Tanto a la empresa como a sus directivos les correspondía una posición de garante sobre la seguridad física de sus empleados que claramente no adoptaron, lo que surge de la total inacción de los mismos con posterioridad al secuestro, evidenciando la connivencia entre la empresa y las fuerzas represivas.

Resulta interesante analizar como un uso innovador del derecho en los procesos de justicia podrían permitir incorporar principios del derecho internacional de los derechos humanos, como la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, en procesos enmarcados dentro del derecho laboral. Existen antecedentes en nuestro país en los que ha sido posible reconocer la obligación de las empresas en el respeto y protección de los derechos humanos, como así también la obligación de reparar los daños ocasionados por esas graves violaciones. Tanto en la sentencia de la Corte Suprema de Buenos Aires en la causa Cebrymsky contra Siderca (2007), como en la sentencia de la Cámara de Apelaciones del Trabajo en la causa Ingegnieros contra Techint S.A. (2012), se reconoció la imprescriptibilidad de las indemnizaciones vinculadas a crímenes de lesa humanidad. En el primer caso, la detención y posterior desaparición se produjo cuando el trabajador salía de la empresa; en el segundo caso se produjo en el propio terreno de la empresa. En ambos casos se argumentó que el derecho laboral argentino obliga a las empresas a proteger a los trabajadores al entrar como al salir del lugar de trabajo.

De acuerdo a los datos aportados en la investigación, Ledesma violó derechos laborales de sus trabajadores. Las acciones resarcitorias frente a estas violaciones de los derechos laborales podrían calificar

⁴⁸ Fiscal Federal N° 1 Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009". (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012), p. 192.

⁴⁹ *Identificaron los restos de Osvaldo Giribaldi, desaparecido en El Talar en 1976* (2016, 16 de junio). El Submarino. <http://web.elsubmarinojujuy.com.ar/identificaron-los-restos-de-osvaldo-giribaldi-desaparecido-en-el-talar-en-1976/>

como imprescriptibles por su conexión directa con crímenes de lesa humanidad, es decir porque las mismas se dieron en el marco de un plan criminal sistemático y organizado. Sin embargo, esta vía judicial no ha sido explorada en el plano local.

En tercer lugar, sobre la *financiación de la represión*, nos encontramos frente a este tipo de responsabilidad cuando la empresa aportó recursos económicos indispensables para el funcionamiento del aparato represivo tanto es su fase institucionalizada como en la clandestina. Nos referimos a aquellas compañías que aportaron fondos o recursos que sirvieron para apoyar la infraestructura represiva e ilegal. Como señalan Pereira y Payne (2017), no solo se hace alusión a aquellas oportunidades de inversión que tuvo la empresa en ese contexto sino que implica el hecho de haber tenido pleno conocimiento de que los fondos de la misma eran utilizados para actividades ilegales.

Surge de la prueba documental y testimonial del procesamiento de Blaquier y Lemos en la causa Burgos⁵⁰ sobre las violaciones a los derechos humanos llevadas adelante durante La Noche del Apagón, que la seccional de Ledesma de Gendarmería fue creada para controlar la zona de seguridad de frontera, aprovechando la estructura edilicia brindada por el Ingenio, a pesar de encontrarse fuera de los límites fronterizos. Se puede considerar que la contraprestación de seguridad habría estado directamente dirigida a contener los reclamos gremiales. Por su parte, el imputado Lemos dijo en su ampliación de declaración indagatoria que la empresa facilitaba el inmueble, los medios de movilidad, cupones de nafta y demás medios necesarios para la creación y el sostenimiento posterior de esa sección de Gendarmería. Los testimonios de Ramón Ángel Saboredo y Horacio Antonio Santander, ex oficiales de Gendarmería,

dan cuenta de que el Ingenio Ledesma contribuía mes a mes con vehículos y combustible, obteniendo a cambio una contraprestación de servicios de seguridad. De las declaraciones testimoniales se desprende que los “servicios de seguridad” estaban vinculados al control, la represión de las actividades sindicales y la recopilación de datos sobre las personas que actuaban en contra de los intereses de la empresa.

Ledesma aportó elementos materiales indispensables para el desarrollo de las actividades represivas en el marco de una persecución político sindical que fue llevada contra los dirigentes sindicales, que a su vez también eran empleados y obreros de la empresa. Elementos sin los cuales la violencia del Estado no hubiera sido posible.

Finalmente, sobre los *beneficios económicos por parte de la empresa o negocios ilegales*, se trata de aquellas situaciones que como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos produjeron algún tipo de favor o beneficio económico a la empresa.

Como era de esperar, en su defensa la empresa negó todo tipo de vínculo con el gobierno de facto. Asimismo negó rotundamente que haya obtenido algún tipo de beneficio económico durante este período. Sin embargo, esto se contraargumenta con las propias acciones de Ledesma. Cabe recordar que en el año 1980, Ledesma expresó públicamente su adhesión al cuarto aniversario del “Proceso de Reorganización Nacional” en una solicitada del día 24 de marzo publicada en el diario *Pregón*, el de mayor circulación local en el momento. Durante los años de dictadura la empresa logró beneficiarse económicamente por las políticas de promoción industrial y el proceso de concentración y centralización de la economía.

⁵⁰ Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09. Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, pp. 184-185.

En este período la empresa revirtió la mayoría de las conquistas obreras obtenidas como consecuencia de la lucha y la organización de los años anteriores. Los salarios fueron abruptamente disminuidos y la mecanización implicó una reducción al mínimo de trabajadores, generando mayor desocupación en la región. El incremento de ganancias en términos económicos fue acompañado de menor redistribución de las riquezas. Como explican Elizabeth Gomez y Gabriela Karasik (2013, p. 9): “El desarrollo de la empresa Ledesma en la década del 70 debe comprenderse en el marco de estos procesos generales por los que transitaba la sociedad argentina, el incremento de sus utilidades y las transformaciones productivas que llevó adelante en ese período se explican en este proceso general de expropiación habilitada por la naturaleza autoritaria y violenta del gobierno”.

Asimismo, se han identificado testimonios puntuales de trabajadores que dijeron haber sido obligados por la empresa a renunciar a todos sus derechos laborales a cambio de libertad, otros que afirman haber recibido montos indemnizatorios muy por debajo de lo que legalmente les hubiera correspondido.

Un caso registrado, por ejemplo, es el de Dardo Eulogio Morales quien fue detenido arbitrariamente en julio de 1975. A la fecha trabajaba como operador de evaporación en el Ingenio Ledesma además de estar afiliado al sindicato. En su declaración testimonial en el juicio oral de la causa por delitos de lesa humanidad, Marengo expresó que personal militar y un empleado de la empresa Ledesma le hicieron firmar una indemnización dentro de la Unidad Penal N° 9 de La Plata, como condición para ser liberado. De su testimonio se desprende:

Anteriormente, antes de liberarme, había ido un militar, me visitó en la cárcel, donde me hace firmar una indemnización; yo trabajaba en esa época en Ledesma y me dice: mirá, vas a te-

ner que firmar si no, no salís en libertad. Eso fue más o menos..., puede haber sido en septiembre del '77 por ahí y recién en el '78 me largaron. Y ese militar, según mi vieja –mi vieja ya ha muerto– era un tal Bulgheroni el que me visitó ahí que fue con un empleado de Ledesma a solicitar que firme la indemnización y con eso yo salía en libertad (Dardo Eulogio Morales, versión taquigráfica del juicio oral de la causa Marengo, audiencia de fecha 18/12/2014).

En similar sentido podemos señalar el caso de Gabriel Armando Ceballos. Fue detenido el 21 de julio de 1976, era trabajador efectivo del Ingenio Ledesma en Calilegua. Con posterioridad a su liberación en diciembre de 1977 fue obligado por la empresa a firmar formalmente su renuncia, bajo promesas de contratarlo nuevamente y pagarle una indemnización. En su testimonio relató:

Llego a la oficina del Ingenio Ledesma (...) tenés que hacer una renuncia a la empresa como diciendo que yo tenía que renunciar para que ellos me paguen. Y bueno, yo inocentemente con la necesidad que tenía (...) renuncié a mi trabajo y me dijeron que a la semana me iban a tomar otra vez de nuevo y después me dijo, es como decirle en este momento “yo te pago \$100 si haces la renuncia”. Cuando yo fui a hacer la renuncia y fui a cobrar me dieron \$20. “No, porque usted estuvo detenido, que estas cosas se hacían así, que no me correspondía nada”. Y a la semana me presento otra vez a buscar trabajo (...) me cerraron las puertas (Gabriel Armando Ceballos, versión taquigráfica del juicio oral de la causa Marengo, audiencia de fecha 19/03/2015).

Es decir que Ledesma llevó adelante transacciones fraudulentas que la beneficiaron económicamente en desmedro de los derechos de los trabajadores, ocasionándoles un grave perjuicio económico.

Conclusiones

Al analizar el proceso genocida que emprendió el Ingenio Ledesma junto a las

fuerzas represivas del Estado, en sus distintas dimensiones: políticas, económicas y sociales, se puede afirmar que el principal objetivo fue el disciplinamiento obrero, para evitar cualquier obstáculo al desarrollo capitalista, a través de la desestructuración de todo tipo de organización o actividad sindical, atentando contra los trabajadores que de manera general se encontraban disputando, desafiando y enfrentando los intereses económicos de las empresas y los empresarios. Las causas del genocidio fueron políticas pero principalmente económicas; Ledesma no solo financió, si no que se benefició económicamente con la represión, participando activamente de ella.

En Jujuy, el plan y accionar genocida no comenzó el 24 de marzo de 1976 sino que la modalidad de exterminio y clandestinidad empezó a gestarse unos años antes, siendo el hecho más evidente la intervención del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma en el año 1975.

En el caso de Ledesma no es claro diferenciar al Estado de la empresa, el monopolio de la capacidad de castigar no se concentraba únicamente en el Estado ya que la empresa tenía gran injerencia en el control del aparato punitivo estatal. Los testimonios analizados, dan cuenta del “despliegue omnipresente”⁵¹ de Ledesma en la vida comunitaria, los barrios, los hospitales, las proveedurías, los establecimientos deportivos, la usina eléctrica y hasta las fuerzas públicas de orden nacional y provincial dependían directa e indirectamente del Ingenio. El propio Carlos Pedro Blaquier en su declaración indagatoria reconoció que Ledesma SAAI excedía su papel como empresa y desempeñaba funciones que parecían más propias del Estado. El entramado de relaciones de poder desplegadas en torno a Ledesma posibilita afirmar que la empresa ocupaba en

la vida de las personas un lugar que excedía las relaciones meramente productivas.

El análisis de sentencias judiciales permite afirmar que la fragmentación y el retardo en el juzgamiento generaron un escenario de impunidad de los actores empresarios, sostenido por años. Blaquier surge en este contexto claramente como un actor económico con poder de veto y Ledesma hoy, como ayer, busca negar la verdad histórica.

En la provincia de Jujuy, el rol que en el proceso de aniquilamiento genocida alcanzó la empresa Ledesma actuando a la par del Estado cometiendo crímenes de lesa humanidad, jugó un papel fundamental en la reconfiguración de la sociedad, no solamente del pasado sino que los efectos se traducen hasta el presente.

En los últimos años, la situación socio-política jujeña se ha tornado preocupante; la represión, judicialización y criminalización de los conflictos sociales en la actualidad afectan tanto a dirigentes sociales, sindicales, como al colectivo de la sociedad y conlleva un mensaje intimidatorio, coactivo, disciplinador y de censura, que pretende la fragmentación y la división del campo popular.

En la actualidad, Ledesma sigue siendo una fuente fundamental de empleo y la propietaria de grandes extensiones del territorio jujeño. Estos factores son los que permiten la continuidad de un esquema panóptico de poder⁵² que se evidencia en intromisiones en la actividad sindical, en el hostigamiento y persecución a sindicalistas. Procesos que no serían posibles sin el maridaje y las cercanas relaciones construidas a lo largo de los años entre la empresa y el Estado.

Afirmar que las empresas fueron parte del genocidio es fundamental y nos señala la importancia de seguir transformando ciertas relaciones sociales en los ámbitos de producción y reproducción del capital

⁵¹ El término “despliegue omnipresente” es usado en *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*, ob. cit.

⁵² Karasik Gabriela y Gómez Elizabeth, ob. cit.

que hasta nuestros días responden a patrones de violencia represiva y se inclinan hacia la perdurabilidad de la impunidad.

Tras la reciente sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el nuevo

desafío que se nos presenta en el proceso de rendición de cuentas local, es poder avanzar hacia el efectivo juicio oral y público de los responsables económicos de la dictadura en Jujuy.—

Bibliografía

- Cieza D. y Beyreuther V., *La dimensión laboral del genocidio en la Argentina*. V Jornadas de Sociología de la UNLP, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. ISSN: 2250-8465, 2008.
- Cieza D., *La muerte por cuenta ajena: terrorismo de Estado, gran empresa y trabajadores en conflicto en Argentina*, La Plata, Editorial De la Campana, 2012.
- Copani A., *Terrorismo de Estado y trabajadores: la potencialidad del testimonio para pensar la represión a la clase obrera durante la última dictadura argentina*. Historia, voces y memoria N° 10. ISSN 1852-5369 (impresa) / ISSN 2346-9471 (en línea) Historia, Voces y Memoria, 2016.
- Duhalde, E. L., *El Estado Terrorista Argentino*, 1ª ed, Buenos Aires, Colihue, 2012.
- Feierstein D., *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, 2ª ed. 1ª reimp., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Feierstein D., *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- Huttebach, H., *Hacia una definición conceptual del genocidio*, Revista de Estudios sobre Genocidio del Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, volumen 1, noviembre de 2007, pp. 27-35.
- Jemio A. S., *Tras las huellas del terror: el Operativo Independencia y el comienzo del genocidio en Argentina*, 1ª ed., Buenos Aires, Prometeo Libros, 2021.
- Jemio A. S., *Una revisión crítica del concepto Estado terrorista*, Sociohistórica N° 48, e145, 2021 <https://doi.org/10.24215/18521606e145>
- Karasik G. y Gómez E., *La empresa Ledesma y la represión en la década de 1970. Conocimientos, verdad jurídica y poder en los juicios de lesa humanidad*, Clepsidra N° 3: Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria, ISSN 2362 – 2075, 2015.
- Karasik, G. y Gómez E., *De la acción social transformadora de Ledesma a la represión de los trabajadores. El abordaje antropológico en los juicios de lesa humanidad*, VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social, Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires, 2013.
- Nassif S., *Protagonistas olvidados: las luchas obreras en Tucumán en los años 60' y principios de los 70'*. Revista Estudios N° 34. ISSN 0328-185X, 2015.
- Payne L. A., Pereira G. y Bernal-Bermúdez L., *Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes*, Bogotá, Editorial Dejusticia, 2021
- Pereira G. y Payne L., *La complicidad corporativa en las violaciones de derechos humanos: ¿una innovación en la justicia transicional de Argentina? en Derechos humanos y empresas: Reflexiones desde América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017, pp. 293-310.

Los juicios a genocidas en San Luis: primeras aproximaciones

María Inés Lucero

Resumen

Entre 2008 y 2019 se realizaron en la provincia de San Luis tres juicios por los crímenes de Estado cometidos en la última dictadura. En el presente artículo nos proponemos explorar algunas de sus dimensiones desde el punto de vista de la parte acusadora. Consideramos los juicios como espacios de elaboración de la experiencia traumática del genocidio, como instancias de construcción de memoria en las que se excede la aplicación de una pena ante un delito para interpelar a la sociedad en su conjunto. Asimismo, nos proponemos indagar en los rasgos específicos que los juicios tuvieron en San Luis.

Palabras clave: memoria, San Luis, genocidio, juicios

Abstract

Between 2008 and 2019, three trials related to State crimes committed by the last dictatorship were held in the province of San Luis. In this article we propose to approach some of their dimensions from the perspective of the accuser part. We consider these instances as spaces for the elaboration of the traumatic experience of genocide, as instances of memory construction, in which the application of a penalty for a crime is exceeded in order to challenge society as a whole. Likewise, we intend to explore the specific features that trials acquire in San Luis.

Keywords: Memory, San Luis, Genocide, Trials

Introducción

Entre 2008 y 2019 se realizaron en San Luis tres juicios por los crímenes de Estado cometidos en la última dictadura. Considerando la complejidad de dichos procesos, sus múltiples aristas y actores intervinientes, nos proponemos en el presente artículo una primera exploración sobre algunas de sus dimensiones de modo de poder establecer especificidades a nivel local.

El primer juicio, que a su vez fue el primero en Cuyo, se realizó entre octubre de 2008 y marzo de 2009; allí se trataron las desapariciones forzadas de Pedro Ledesma y Santana Alcaráz, las torturas sufridas por Víctor Fernández y el asesinato de Graciela Fiochetti. En el mismo fueron condenados a prisión perpetua los cinco acusados, pertenecientes al ejército y a la policía provincial.¹

El segundo juicio se desarrolló entre noviembre de 2013 y abril de 2015 y se juzgó a 30 imputados pertenecientes a distintas fuerzas. Se trataron 35 casos incluyendo desapariciones forzadas, asesinatos, privaciones ilegítimas de la libertad y torturas. El tribunal condenó a 29² de los imputados con penas que incluyen la prisión perpetua y condenas de 3 a 20 años de prisión.³

El tercer juicio se desarrolló entre octubre de 2018 y mayo de 2019. En esta instancia se avanzó sobre el rol de la Justicia Federal durante la dictadura. El tribunal condenó al ex juez federal, Eduardo Allende, a 12 años de prisión; al ex teniente de la Artillería N° 141, Alberto Eduardo Camps, a 7 años y seis meses de prisión; y el ex médico de la Policía Provincial, Jorge Omar Caram recibió una condena de 6

años. En este juicio se trataron más de 20 causas que incluyeron torturas, desapariciones forzadas, asesinatos y privaciones ilegítimas de la libertad.⁴

Nuestra hipótesis de trabajo es que la realización de los juicios interpeló y tensionó las memorias en torno al genocidio y la vida política de la provincia en la década de 1970 al evidenciar que en San Luis efectivamente el plan de exterminio se ejecutó con las mismas características que en el resto del país aun cuando podamos observar rasgos específicos, desechando aquellas visiones que han pretendido relativizar la magnitud del genocidio en la provincia apelando a argumentos como, por ejemplo, “el número de víctimas” o la “inexistencia de grupos guerrilleros”.

En este sentido, entendemos que los juicios en Argentina posibilitaron y posibilitan nuevas formas de elaboración de la experiencia traumática del genocidio.⁵ Instancias estas que exceden la aplicación de una pena ante un delito, ya que visibilizan y permiten el debate y la reflexión tanto sobre el plan sistemático de exterminio ejecutado en la última dictadura, como sobre las prácticas políticas de la década mencionada.

De este modo, nos interesa pensar cómo la realización de los juicios expone, en el marco de la esfera pública, memorias que hasta entonces circularon por ámbitos privados o más acotados y las líneas de reflexión que desde allí se abren para profundizar sobre el pasado reciente puntano.

Al mismo tiempo, entendemos que “tanto las disciplinas académicas [...] como los actores judiciales y los sobrevivientes del genocidio pueden y deben compartir sus testimonios y saberes, [...] establecer un

¹ Sentencia del TOF San Luis N° 344.

² Luciano Benjamín Menéndez, quien era juzgado en este juicio fue apartado del mismo por no poder asistir ya que era juzgado simultáneamente en otros tribunales. Por ello fue condenado en 2016 por los delitos que se le imputaron inicialmente en el segundo juicio. Sentencia N° 501.

³ Sentencia del TOF San Luis N° 478.

⁴ Sentencia del TOF San Luis N° 609.

⁵ Daniel Feierstein, *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, FCE, 2015, pp. 257-258.

diálogo que sin duda contribuye a la elaboración colectiva del genocidio".⁶

Por ello, en este trabajo haremos una primera aproximación a la temática reconstruyendo lo que los juicios abrieron en San Luis, desde el punto de vista de los actores judiciales, puntualmente, la parte acusadora, tanto la querrela como el Ministerio Público Fiscal,⁷ desde la premisa de que tal como señala Feierstein incluso en la justicia "tal impacto sigue ignorado e invisible, aun cuando los principales operadores técnicos de esta escena tan increíblemente potente (los jueces, pero también los fiscales, los abogados querellantes, los defensores) lo hacen sin saber que lo hacen".⁸

Nos centraremos aquí en el análisis de dos entrevistas semiestructuradas de realización propia. Una al doctor Cristian Rachid, quien intervino como fiscal en los juicios;⁹ la otra a uno de los abogados querellantes por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (en adelante APDH), doctor Norberto Foresti, quien intervino como tal en el segundo y tercer juicio realizados en San Luis.¹⁰

Asimismo, retomaremos algunos pasajes de los alegatos de la parte acusadora durante el segundo juicio en San Luis (2013-2015).¹¹ La selección de dicho juicio se sustenta en que es la instancia que mayor cantidad de casos abordó y acusados juzgó, pudiendo a través del mismo obtener una mirada más general de lo ocurrido en la provincia durante el genocidio, así como también de las características de los argumentos esgrimidos en las audiencias.

La exposición de algunos pasajes de las entrevistas y de los documentos mencionados, se organiza en torno a un conjunto de

nudos problemáticos elaborados a partir de la lectura y análisis de las entrevistas, de modo tal de poder reconstruir la perspectiva de los actores en contexto, a saber: el contexto de realización de los juicios; las implicancias del juzgamiento a civiles; la relación con otros actores institucionales; el plan sistemático en San Luis y la identidad política de las víctimas.

Memorias y juicios: aproximaciones conceptuales

Durante muchos años fue *natural* transitar las mismas calles y compartir los espacios públicos con genocidas. Torturadores, asesinos, violadores, apropiadores de niños/as que podían ser señalados por sus víctimas sin que ello les trajera consecuencia alguna. Sin duda que la impunidad de la que gozaron los genocidas y sus cómplices tuvo como contracara la laboriosa e ineludible lucha de los organismos de DDHH y de gran parte de la sociedad argentina que acompañó y se involucró en sus reclamos. Así y todo, la posibilidad de llegar en algún momento a la concreción de juicios a los perpetradores del genocidio era impensable hasta no hace mucho tiempo.

Si decir esto es válido en general para todo el país, algunos procesos se vivieron con más intensidad en contextos pequeños donde la cercanía entre víctimas y genocidas era aún mayor. Si un juicio era inimaginable, más aún lo era en la provincia de San Luis, provincia en la que el poder político es ejercido por el mismo sector desde 1983, el cual posee gran influencia

⁶ Natalia Crocco, Ludmila Schneider y Malena Silveyra, "La palabra de los sobrevivientes en el proceso de elaboración del genocidio argentino", en *Tela de juicio. Debates en torno a las prácticas sociales genocidas*, 2, 2017, p. 128.

⁷ Se prevé en una segunda etapa de trabajo, avanzar sobre las percepciones de los/as testificantes acerca de las consecuencias de los juicios a partir de la realización de entrevistas.

⁸ Daniel Feierstein, ob.cit., p. 257.

⁹ La entrevista fue realizada por la autora en la ciudad de San Luis el 28 de febrero de 2020.

¹⁰ La entrevista fue realizada por la autora en la ciudad de San Luis el 16 de julio de 2019.

¹¹ Los mismos pueden consultarse en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

sobre lo que se difunde acerca de la historia provincial.¹²

En este sentido, uno de los interrogantes que impulsa este trabajo ronda en torno a los caminos que recorren las memorias en su construcción, sus entrecruzamientos y mutuas determinaciones presentes en las interpretaciones del pasado. Qué tramas deben tejerse para que memorias que tensionan las miradas hegemónicas puedan disputar sentidos.

Entendemos que no pueden pensarse las memorias sino como construcción social y en permanente disputa;¹³ una disputa que finalmente es política. Concordamos con Jelin en que “Siempre hay otras historias, otras memorias e interpretaciones alternativas, en la resistencia, en el mundo privado en las ‘catacumbas’. Hay una lucha política activa acerca del sentido de lo ocurrido, pero también acerca de la memoria misma. El espacio de la memoria es entonces un espacio de lucha política”.¹⁴

En este sentido, en las formas de recordar nuestras experiencias entran en juego y discusión proyectos políticos diferentes y, por tanto, la pregunta acerca de cómo y

qué se recuerda cobra sentido en el presente precisamente porque establece las condiciones desde las que se erigen las proyecciones sociales posibles.¹⁵

Entonces, ocuparnos de la provincia de San Luis se fundamenta en analizar lo que esta tiene de particular y de común con dinámicas más amplias. Entendemos a este espacio geográfico no como un caso en sí mismo sino en relación, pretendiendo aportar no solo al conocimiento de sus rasgos específicos sino también a lo que San Luis tiene que decir sobre la historia nacional, esa que muchas veces invisibiliza procesos o los homogeneiza, perdiendo riqueza y profundidad en el análisis.¹⁶ Apostamos a una mirada en la cual las escalas nacionales y locales se interrelacionen, considerando que “los estudios de caso o los abordajes a escala local-regional adquieren significación siempre y cuando contribuyan a explicar el problema más general, con vistas a la construcción de una historia integradora”;¹⁷ al mismo tiempo, queremos observar cómo los testimonios hasta entonces marginados irrumpen en la esfera pública, impactando en lo que

¹² Al respecto cabe mencionar que el poder local ejerce desde 1983 una fuerte influencia y control sobre los contenidos que mayor difusión poseen acerca de la cultura puntana, en general, y sobre la historia provincial, en particular. Ello se relaciona con varios aspectos: el control sobre los medios de comunicación, en especial *El Diario de la República*, diario de mayor tirada de la provincia y propiedad de quienes gobiernan desde el retorno a la democracia; la producción y distribución de numerosos materiales sobre historia de la provincia a través de políticas específicas, por ejemplo, el Programa San Luis Libro; la intervención en el espacio público a través de monumentos, museos y espacios culturales.

¹³ Enzo Traverso, “Historia y memoria. Notas sobre un debate”, en Marina Franco y Florencia Levín (Comp.), *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires, Paidós, 2007, pp. 67-96; Maurice Halbwachs, *Los marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2004.

¹⁴ Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria*, España, Siglo XXI Editores, 2002, p. 6.

¹⁵ Cabe mencionar que el presente trabajo es parte de una investigación más amplia en la que se abordan los procesos de construcción de las memorias sobre el pasado reciente en la provincia y su relación con la construcción del poder político a partir de 1983.

¹⁶ Abogamos por una mirada que no subsuma las historias locales al relato nacional, de modo de contribuir a análisis más complejos. En este sentido, es lícito mencionar que en los últimos años ha habido una abundante producción desde las ciencias sociales que entrecruzan la perspectiva local con lo acontecido durante la última dictadura. Al respecto pueden verse los trabajos de Laura Rodríguez Agüero, “Las hijas del trueno. Algunas notas sobre el carácter sexuado de la represión en Mendoza (1976)”, en *Revista Páginas*, vol. 27, Rosario, 2019; Ana L. Cesar, “Las particularidades de la instauración del Terrorismo de Estado en San Luis, y las estrategias de resistencia/desobediencia”, ponencia presentada en VI Congreso Interamericano de Estudios Latinoamericanos, FFyL-UNCuyo, 2018; Florencia De Marco, “Santiago del Estero: patriarca y patriarcado: El Poder Judicial en el campo estatal provincial y la justiciabilidad de los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura argentina” en *Revista de Estudios sobre Genocidio* Año 10, volumen 14, 2019; Marianela Scocco, “Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia. El Ejército y las policías en Rosario (1966-1983)”, en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, Año 10, volumen 14, 2019.

¹⁷ Gabriela Águila, “Las escalas de análisis en los estudios sobre el pasado reciente: a modo de introducción”, en *Avances del Cesor*, Año XII, V. XII, N° 12, Primer semestre 2015, p. 95.

hasta el momento permanecía silenciado o acotado a ámbitos específicos.

El pasado reciente puntano reaparece de un modo diferente a partir de la realización de los juicios y lo hace precisamente porque se conforma de “procesos históricos abiertos cuyas consecuencias directas conservan aun fuertes efectos sobre el presente, ya sea en términos de conflictos sociales y procesos políticos abiertos, en términos de memoria, en términos de luchas sociales o debates abiertos”.¹⁸

En esta línea, consideramos que la historia reciente de San Luis, en particular, la década de 1970 y el genocidio, posee fuertes efectos en el presente, tanto por las consecuencias directas del plan sistemático de exterminio, como por ciertas particularidades de la provincia en torno a estos temas, entre ellas: a) las trayectorias políticas de quienes asumen el poder en 1983 y su accionar en los años previos al genocidio: nos referimos al lugar ocupado por este sector entre 1973-1976 ligado a la derecha peronista en abierta oposición al gobierno de Elías Adre, vinculado a la Tendencia Revolucionaria;¹⁹ b) que el poder oficial se encarga de producir

y reproducir contenidos y espacios (libros, notas periodísticas, museos, etc.) en cantidades significativas que forjan una visión única de la historia de San Luis en la que el lugar dedicado a la difusión y producción sobre la historia reciente es escasa;²⁰ el hecho de que las otras memorias acerca del período han circulado principalmente en ámbitos privados o públicos de menor alcance en la comunidad.²¹

Asimismo, la producción desde las ciencias sociales sobre el pasado reciente en la provincia continúa siendo exigua, aunque es importante mencionar que en los últimos años ha crecido con aportes sobre diferentes dimensiones de la temática. Algunos de ellos son el trabajo de Belén Dávila sobre la relación entre los juicios y la prensa;²² acerca de las características de la represión en San Luis, el trabajo de María Emilia Bucci, Ana Laura César y Kathrin Gisela Schwender;²³ sobre la transmisión generacional de lo sucedido en la dictadura contamos con los trabajos de Erika Valdebenito;²⁴ asimismo, la publicación de trabajos periodísticos como el de Oscar Flores, “Primavera Rota”, en torno a los secuestros y desapariciones de septiembre

¹⁸ Marina Franco, “Módulo II: Historia y Memoria” en clase del curso virtual *Introducción a los estudios de la memoria*, IDES, 2017.

¹⁹ Sobre las características de la disputa al interior del peronismo puntano entre 1973 y 1976 puede consultarse: M. Inés Lucero Belgrano y Laura Rodríguez Agüero, “Una aproximación a las tramas represivas en Cuyo: Mendoza y San Luis entre 1973 y 1976”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, Córdoba (Argentina), año 20, N° 20 (2), 2020, pp. 89-115.

²⁰ Sobre la visión de la historia sostenida por el bloque de poder puntano pueden consultarse los trabajos de Tomás Argüello, “El entramado entre política, poder y memoria en la construcción del pasado de San Luis. Análisis de la ‘puntanidad’ a través de la obra de Urbano J. Nuñez”, en Eduardo Escudero y Marina Spinetta (comps.), *Intersecciones y disputas en torno a las escrituras de la historia y la memoria*, Actas de las 2ª Jornadas Nacionales de Historiografía; M. Avelina Rinaldi, “Usos políticos del pasado: algunas estrategias de construcción de hegemonía de la familia Rodríguez Saá”, en Ramona Domeniconi, M. A. Rinaldi, Beatriz De Dios (comps.) *La ciudad de San Luis en los siglos XVIII, XIX y XX*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2010, pp. 422-440; M. Inés Lucero Belgrano, “Poder, memoria e identidad en San Luis. Acerca de la ‘puntanidad’ en la construcción del poder hegemónico de la provincia”, *Revista Páginas*, 2018. <http://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas>.

²¹ Quizá la excepción a esta regla sea la Universidad Nacional de San Luis que ha mantenido a lo largo de los años una perspectiva de defensa de los derechos humanos, así como también la memoria en torno a lo sucedido en la dictadura tomando como centro de la misma la figura de Mauricio López, rector de la UNSL entre 1973-1976, desaparecido hasta la actualidad.

²² Belén Dávila, “El derecho a la información y el acceso a la verdad” en *Argonauta*, Año 7, N° 9, 2017.

²³ María Emilia Bucci, Ana Laura César y Kathrin Gisela Schwender, “El Dispositivo represivo dictatorial en San Luis (1976-1983)”, en Marianela Socco [et al.], *Violencia en el siglo XX: Actas del III Coloquio Internacional sobre Violencia Política en el Siglo XX y IV Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política*, 1a ed., Rosario: Humanidades y Artes Ediciones/HyA ediciones, 2021.

²⁴ Erika Valdebenito, “El conocimiento sobre la última dictadura militar de jóvenes ingresantes”, en *Kairos Revista de Temáticas Sociales*, año 15, N° 27, 2011.

de 1976 en la provincia;²⁵ y el de Otero y Heredia sobre lo acontecido en el primer juicio de San Luis;²⁶ sobre los espacios de memoria encontramos el trabajo de Marisa Requiere;²⁷ sobre las implicancias de los juicios en la construcción de las memorias sobre el genocidio en San Luis, se destaca el trabajo de Norberto Foresti y Belén Dávila.²⁸

Si bien el inicio y desarrollo de estos juicios en la Argentina ha dado lugar a una importante producción desde las ciencias sociales,²⁹ tanto para la conceptualización de la última dictadura como la de los juicios por crímenes de Estado retomamos los aportes del sociólogo Daniel Feierstein. De este modo, entendemos a la última dictadura argentina como un genocidio de tipo reorganizador, el cual “remite a la aniquilación cuyo objetivo es la transformación de relaciones sociales hegemónicas al interior de un Estado nación preexistente”.³⁰ Según el autor lo que caracteriza a este tipo de genocidio es que: “logra actuar específicamente sobre las relaciones sociales en el contexto de una sociedad existente, con el objetivo de clausurar aquellas relaciones que generan fricción o mediaciones al ejercicio del poder (contestatarias, críticas, solidarias) y reemplazarlas por una relación unidireccional con el poder, a través del procedimiento de la delación y la desconfianza”.³¹

Según el autor, el objetivo es la ruptura de las *relaciones de reciprocidad* entre

los seres humanos. En el caso de nuestro país la lógica concentracionaria y la desaparición forzada de personas fueron los ejes sobre los que se erigió el plan de exterminio.

Asimismo, retomamos los aportes de Feierstein vinculados a los *mecanismos de realización simbólica del genocidio*. Explica el autor: “La eliminación y negación material de los cuerpos que representan esas relaciones de autonomía no termina de realizarse, no termina de definirse, si no hay una posterior negación simbólica de los mismos. Lo que aparece en los discursos posteriores al genocidio es toda una lógica de inexistencia de esa relación social, ni siquiera como memoria”.³²

La propuesta de Feierstein nos permite observar que para que los objetivos de un genocidio reorganizador puedan concretarse no es suficiente con el exterminio físico, sino que es necesaria la construcción de representaciones en torno a lo sucedido; representaciones que no consisten, como afirma el autor, en la negación de los hechos sino en el “trastocamiento del sentido, la lógica y la intencionalidad atribuido a los mismos”.³³ Algunos de sus mecanismos son la “negación de la identidad de las víctimas, los modos de transferencia de la culpa, el uso de un horror abstracto y sus efectos paralizantes, y las consecuencias de dichos procesos en la reconstrucción de identidades”.³⁴

²⁵ Oscar Flores, *Primavera Rota*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2019.

²⁶ Gustavo Heredia y Mario Otero, *Fiochetti, Ledesma, Alcaráz. Muertos porque sí. Diario del primer juicio por delitos de lesa humanidad en Cuyo*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2009.

²⁷ Marisa Requiere, “Espacios del olvido, espacios de la muerte: los Centros Clandestinos de Detención en San Luis”, ponencia presentada en *V Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata, 2008.

²⁸ Belén Dávila y Norberto Foresti, *Como asesinaron a Cobos. Del Engaño a la verdad*. San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2021.

²⁹ Daniel Feierstein, ob.cit.; Elizabeth Jelin, *La Lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, Bs. As., Siglo XXI, 2017; Gabriel Andreozzi (coord.), *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Bs. As., Atuel, 2011. Entre otros/as.

³⁰ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 101.

³¹ *Ibid.*, p. 104.

³² *Ibid.*, p. 128.

³³ Daniel Feierstein, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Bs. As., FCE, 2012, p. 182.

³⁴ *Ibid.*

En este sentido, la realización de los juicios viene a cuestionar dichas representaciones y a posibilitar elaboraciones diferentes en torno al genocidio. Acordamos con Feierstein en que los juicios por los crímenes de Estado en nuestro país exceden la aplicación de una pena o castigo ante un delito: “la escena jurídica es un ámbito particularmente privilegiado en la construcción de discursos de verdad sobre el pasado y que, así como incide sobre los propios jueces a la hora de absolver o condenar, incide sobre el conjunto de la sociedad determinando parámetros para las posibilidades de elaboración del pasado traumático. Y es allí donde verdaderamente radica su importancia”.³⁵

Es en esta línea que nos interesa indagar en torno a las especificidades de los juicios en la provincia de San Luis.

El inicio de los juicios

Los juicios que comienzan en 2006 a lo largo y ancho del país tienen como base indiscutible la lucha de los organismos de DDHH. Lucha que, a pesar de las marchas y contramarchas en las respuestas estatales, fue sentando las bases a lo largo de tres décadas para que el reclamo de *Memoria, Verdad y Justicia* adquiriese materialidad. Por ello, los juicios que inician en 2006 luego de la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, tienen como antesala el Juicio a las Juntas y los Juicios por la Verdad, los *escraches*, las marchas, la recuperación de nietos/as apropiados/as por genocidas.

Al mismo tiempo fue constante la presencia de las y los sobrevivientes del genocidio, cuyos testimonios fueron fundamentales para la concreción de los juicios. Si bien tal como advierten Crocco, Schneider y Silveyra, la mayoría de las veces su aparición pública estuvo mediada

por los marcos jurídicos en donde se expresaban y ello hacía que se omitieran aspectos de las trayectorias de los/as testificantes que no cuadraban con el ámbito judicial,³⁶ también es cierto que dieron testimonio en otros espacios, lo cual permitió que sus voces se sostuvieran a lo largo del tiempo: espacios de militancia, educativos, mediáticos, artísticos, etc.

De este modo, el testimonio y trabajo sostenido de los/as sobrevivientes y de los organismos de DDHH que durante años recopilaban información, realizaron registros, establecieron relaciones entre los datos hallados y no cesaron en sus reclamos, cuajó con la decisión política del gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007) de tomar el reclamo por Memoria, Verdad y Justicia como política pública permitiendo, entre otras cosas, que las causas pudieran reabrirse.

Los juicios en San Luis

Con el objetivo de explorar las particularidades de los juicios a escala local en la provincia de San Luis, abordamos a continuación algunas dimensiones de análisis a partir de dos entrevistas realizadas por la autora: una de ellas, al fiscal Cristian Rachid; la otra, a uno de los abogados querellantes de la APDH, Norberto Foresti. Asimismo, analizaremos algunos segmentos de los alegatos de la parte acusadora sobre el segundo juicio realizado en la provincia.

El contexto de realización de los juicios

Respecto al contexto en el que inician los juicios, Rachid señala un ambiente de resistencia tanto a nivel nacional como local que, sin embargo, con el transcurrir de los años se fue modificando. Esta modificación que percibe el fiscal en la aceptación

³⁵ Daniel Feierstein, *Juicios...*, ob.cit, p. 254.

³⁶ Natalia Crocco, Ludmila Schneider y Malena Silveyra, ob. cit., p. 115.

social de los procesos condice con lo que consideramos una apertura a la escucha. El juicio se torna ritual legitimado socialmente para la resolución de los conflictos. En palabras de Ana M. Careaga,³⁷ antes de la apertura de los juicios no es que los testigos no hablaran, sino que no había espacio para la escucha. Explica el fiscal Rachid: “el contexto social era de una total resistencia. Estaba en pleno auge todavía la teoría de los dos demonios [...] como si esto fuera un revisionismo inútil, una mera venganza [...] Entonces, en medio de ese clima, si uno hace una perspectiva [...] diez años después realmente la contribución que tuvieron y que tienen esos juicios y esas sentencias es fenomenal”.

Sobre el aporte específico de los juicios, continua el fiscal:

no tanto desde el punto de vista de reparación de las víctimas, que algo de reparación hay desde el momento en que el Estado reconoce que fueron víctimas [...] pero para qué o cuál es el fundamento del castigo en la sociedad [...] si vos lo mirás desde esa perspectiva ahí realmente te das cuenta de cuál es el aporte social [...] que aun cuando han pasado cuarenta años y los hechos se juzgan con semejante dilación esto implica un claro mensaje de que la amenaza de pena no era simplemente teórica y que ni siquiera desde el poder podés ampararte para cometer esos delitos y vas a resultar impune.

Las palabras de Rachid nos permiten observar que la justicia, lejos de tratarse de un ámbito exento de las disputas sociales por los sentidos de la historia o de los antagonismos políticos, se ve atravesada por ellos. En esta línea, seguimos a Feierstein en la idea de que:

las verdades y representaciones producidas en el contexto de la escena jurídica resultan crucia-

les en la configuración de los marcos sociales de la memoria contra los cuales se confrontan cotidianamente las memorias individuales y grupales. No es la condena penal la que genera ese efecto, si no la propia escena del juicio, el momento en el cual el testimonio de la víctima es ratificado (o no) por un tribunal, la situación en la que un perpetrador resulta obligado (o no) a escuchar dicho testimonio y a ser testigo de su legitimación oficial, la lectura del veredicto donde los jueces, aquellos sujetos admitidos como representantes del juicio moral colectivo, sea que lo acepten o no, llevan a cabo una narración de los hechos bajo análisis (que jamás puede ser neutral) y asignan a los actores responsabilidades por los sucesos en que han participado.³⁸

Ahora bien, la realización de los juicios además de movilizar a la comunidad, interpela las subjetividades de quienes participan en estos procesos, más allá del lugar que en ellos ocupen. Sin dudas, en el caso de los/as sobrevivientes, quienes ponen su cuerpo, esto es aún mayor.

Al respecto el abogado querellante Norberto Foresti expresa:

Una cosa muy importante, importantísima tanto en el primer juicio como en el segundo juicio [refiere a la posibilidad de dar testimonio que tuvieron las víctimas]. [Además] nosotros lo logramos porque nos lo pidieron con el convenio del Colegio de Psicólogos, es decir que fueron acompañados inclusive en su momento había un psicólogo al lado de ellos [...] desde el punto de vista de lo subjetivo fue conmovedor, las inspecciones fueron conmovedoras [...] sí desde ese punto de vista fue una movilización interior muy grande.

Lo señalado por Foresti nos permite observar una de las dificultades mayores en la realización de los juicios ligada a la revictimización de los/as testimoniados, quienes han concurrido repetidas veces a dar

³⁷ Ana M. Careaga, “Testigos necesarios” en *Página 12*, 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-185251-2012-01-12.html> [Consultado en julio 2020]

³⁸ Daniel Feierstein, *Juicios...*, ob. cit., p. 255.

su testimonio. No obstante, a lo largo del tiempo se fueron encontrando estrategias de acompañamiento a los/as testigos, tales como los equipos de apoyo terapéutico, lo cual ha permitido no solo un sostén a quienes declaran sino también la creación de nuevos espacios institucionales, lo cual también da cuenta de las posibilidades abiertas por los juicios.³⁹

Al mismo tiempo, compartimos con Ana María Careaga que el testimoniante “debe reconstruir, en su relato, algo que lo trasciende como individuo: es portador de un fragmento de la historia que lo involucra a la vez que lo excede largamente”.⁴⁰ Con el cuerpo y la palabra de quienes testimonian aparece la enorme maquinaria genocida pero también, la militancia, la lucha y la organización. Se inscriben las experiencias en lo colectivo, identidades negadas y robadas. Además, los testimonios se vuelven prueba “por la contundencia de la suma de vivencias singulares que inscriben una vivencia colectiva”,⁴¹ y que se conjugan con las “verdades nacidas de las pruebas documentales y del rol de los archivos”.⁴² Tanto para los y las sobrevivientes como para los familiares de desaparecidos/as testimoniar en los juicios ha sido un punto de inflexión en la elaboración del trauma individual y social.

Al indagar acerca de las particularidades de San Luis en la puesta en marcha de los juicios, el fiscal Rachid destaca la importancia del impulso nacional para su concreción: “sin el impulso nacional esto hubiese sido totalmente imposible en San Luis. Acá nosotros tuvimos la motorización de Mendoza [...] eso fue un espaldarazo

muy importante, cierto? Tanto desde el punto de vista de tener un respaldo fuera de la provincia estrictamente, toda la Justicia Federal con asiento en Cuyo traccionando y, a su vez, un respaldo técnico jurídico bastante importante”.

Además agrega el fiscal:

Por supuesto que acá las resistencias fueron terribles, ni te cuento en el tercer juicio cuando se juzgó al juez Allende,⁴³ al famoso juez Allende que es el padre del actual Fiscal de Estado. Las resistencias ahí fueron absolutas, sin embargo, ya teníamos todo el bagaje de los dos juicios anteriores [...] Pero las resistencias en una provincia como esta donde sabemos además que quienes están actualmente en el poder tuvieron mucha injerencia también durante la época de la dictadura, claramente el entorno social en ese momento no era favorable.

Lo expresado por Rachid muestra lo imprescindible de contar con una política nacional que impulsara los procesos de juzgamiento, evitando el libre arbitrio del poder en las provincias, situación palpable en San Luis, donde incluso encontramos relaciones de parentesco entre acusados y funcionarios. Estos aspectos, sin embargo, no deben hacernos perder de vista los intereses ideológicos del poder provincial en no facilitar de modo alguno el desarrollo de los juicios. Continúa el fiscal:

De ofrecimiento nada. Bueno el material que se obtuvo en principio fue vía allanamientos, no preguntamos porque era esperable que no iba a haber una colaboración y que había que

³⁹ Sobre los equipos de acompañamiento terapéutico a testigos se recomienda el trabajo de Sara Gutiérrez sobre Mendoza (2018), “Equipo de acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios de lesa humanidad en la provincia de Mendoza” en Pablo Seydell y M. Inés Lucero Belgrano (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018.

⁴⁰ Ana M. Careaga, “Testigos...”, ob. cit.

⁴¹ *Ibid*

⁴² Ludmila Da Silva Catela y Elizabeth Jelin, “Juicios de Lesa Humanidad, verdad y sociedad” en *Voces en el Fénix*, 8, 68, 2018, pp. 28-35.

⁴³ Refiere al ex juez Federal Eduardo F. Allende condenado en el tercer juicio realizado en San Luis por su actuación durante la dictadura.

preservar lo poco que podía quedar. Gracias a eso se consiguió desde la policía provincial cosas bien interesantes. Más bien, la postura institucional de la provincia fue acallar, esto no está sucediendo, no hacerse eco de la realización de los juicios, de hecho había muchos personajes en funciones sobre los que estábamos procediendo. Vuelvo a repetir, el padre del Fiscal de Estado, la detención de Camps durante la realización del segundo juicio bueno son todas cosas,⁴⁴ que por supuesto no cayeron simpáticas.

En cuanto a los modos de limitar la colaboración u obstaculizar el desarrollo de los juicios, Rachid menciona: “más que no hubo colaboración en realidad hubo un intento de que el tema no se visibilizara o no trascendiera tanto. Si vamos a los diarios locales⁴⁵ se le dio la difusión inevitable y bastante superficial durante el segundo juicio, en el tercer juicio la verdad fue mucho menos la difusión. [...] la actitud de la provincia no fue para nada proactiva en ese sentido”.

Belén Dávila señala acertadamente sobre San Luis que la imposibilidad de “obtener información de organismos públicos donde se produjeron las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, deja a las claras que el Estado provincial se ha desinteresado sistemáticamente del tema”.⁴⁶ Esto vulnera, tal como lo señala la autora, no solo el derecho a la información sino la posibilidad de conocer aún más sobre el funcionamiento del plan sistemático y el posible destino de los/as desaparecidos/as.

Sobre el juzgamiento a civiles y la carta a Massera

La inclusión de civiles en los juzgamientos también ha sido un proceso arduo. En los casos en que ello se ha concretado la mayoría de los civiles juzgados son jueces y médicos y poco y nada se ha avanzado sobre el sector empresarial.⁴⁷ En el caso de los juicios que han incluido entre sus acusados a magistrados, la mayoría ha condenado con penas menores, a excepción de Cuyo,⁴⁸ destaca Rachid: “solamente Cuyo ha avanzado en considerarlos cómplices de homicidio. En el resto de los lugares donde se han juzgado jueces [...] se los ha considerado autores de infracciones menores, que su responsabilidad llegaba hasta ahí y que era entendible por el contexto en el que actuaban”.

Las dificultades para avanzar en el juzgamiento de las complicidades civiles se asociaron a respuestas corporativas tanto en el ámbito de la justicia como en el ámbito empresarial. Es sabido que muchos de quienes fueron cómplices de la dictadura, por ejemplo, en el poder judicial, conservaron sus cargos una vez vuelta la democracia y que ello contribuyó a que todas las causas se obstaculizaran. Al mismo tiempo el poder económico de grandes empresarios ha facilitado su impunidad y es el sector sobre el que menos se ha podido avanzar.

Sobre el tercer juicio (2018-2019) en San Luis que incluyó a civiles entre los acusados explica Foresti:

⁴⁴ Se refiere al ex teniente Alberto Camps condenado por su actuación en San Luis durante la dictadura en el tercer juicio desarrollado en la provincia, quien además en democracia ocupó cargos públicos en San Luis.

⁴⁵ La mención a la difusión por los medios locales toma mayor dimensión si tenemos en cuenta que el principal diario local es propiedad de quienes gobiernan la provincia desde 1983. Asimismo, el Estado provincial controla el canal de televisión estatal y varias emisoras de radio.

⁴⁶ Belén Dávila, ob. cit., p. 9.

⁴⁷ Cabe mencionar que en San Luis hubo más de un intento de que el ex obispo Juan Rodolfo Laise prestara declaración. Laise fue obispo de San Luis entre 1971 y 2001, su presencia en las cárceles de la provincia durante la dictadura y su consustanciación con el genocidio fue denunciada en numerosos testimonios en los juicios. Además, se lo acusó de transmitir a los represores la información que obtenía de detenidos/as en las confesiones. Si bien se intentó que declarara, su estancia en el Vaticano desde su jubilación lo obstaculizó.

⁴⁸ En el año 2017 fueron condenados en la provincia de Mendoza cuatro ex jueces a prisión perpetua, considerándolos partícipes primarios de privaciones ilegítimas de la libertad, aplicación de tormentos, homicidios entre otros delitos. Sentencia N° 1718 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza.

fue algo extraordinario realmente y especialmente a los civiles de la justicia federal porque el último juicio apuntaba a demostrar la responsabilidad del juez, fiscal y secretario [...] quedó Allende [ex juez federal] nada más,⁴⁹ pero se pudo establecer con claridad la responsabilidad funcional de la justicia de San Luis en connivencia con la dictadura militar y después el tema de los dos médicos Caram [ex médico de la policía] y Moreno Recalde [médico], que también fue realmente importantísimo por la participación [...] cómo de alguna manera hay una cuestión ideológica ahí de por medio que no es una cuestión de que 'a mí me pagaban entonces iba ahí'... sí, eso tuvo un impacto muy grande.

Sin embargo, en San Luis el tema de la complicidad civil reviste un rasgo particular ligado a la conocida carta a Emilio Massera que un grupo de *vecinos/as* le envió al mismo en el año 1978. Allí solicitaban *castigo ejemplar* hacia un grupo de personas involucradas en *actividades subversivas*, personas que luego sufrieron la cárcel e incluso perdieron la vida. La carta fue firmada por civiles entre los que figura el actual gobernador de la provincia Alberto Rodríguez Saá. Si bien, esto fue denunciado durante años en San Luis no solo por la gravedad de la acción sino como muestra del posicionamiento ideológico de los/as firmantes, la existencia de la carta adquirió otra relevancia a partir de los juicios. Al respecto expresa Foresti:

Se borraron los tipos [se refiere al gobierno provincial]. Los juicios no les interesaron para nada, no les interesaron porque además en el primer juicio fue a declarar Negri con el tema de la carta a Massera.⁵⁰ Y ahí la cosa se les ponía... ellos temen el tema de la carta a Massera. La sociedad media de San Luis tuvo un impacto, lo que yo noté durante todo ese tiempo que

duraron los juicios la gente no iba pero escuchaba [...] Pero eso de ir a poner la carita no, y eso tiene que ver con este conservadurismo que en última instancia, el hecho de perder el trabajo, del que dirán.

Es posible pensar que la mención del abogado a la falta de presencia física de la sociedad puntana en los juicios, tenga que ver con temores vinculados, por ejemplo, a la pérdida del empleo, en una provincia en la que gran parte de la población trabaja para el Estado. Temores fundados en prácticas corrientes en San Luis ligadas a la persecución solapada a disidentes o a quienes pongan en riesgo de algún modo la legitimidad del gobierno provincial.⁵¹

Asimismo, la referencia de Foresti a cierto rasgo conservador también es palpable en una provincia donde gobierna desde hace más de tres décadas el mismo grupo de poder, elegido por amplia mayoría.

Volviendo sobre la carta a Massera, Rachid agrega:

Ese fue un tema muy álgido pero ya se empezó a ventilar en el primer juicio, en el segundo también fue un tema bastante recurrente y de hecho [...] la famosa carta a Massera está tomada documentalmente como un hecho que sucedió. Es decir, si nosotros vamos al valor jurídico la carta hoy no es discutible, la sentencia ya ha quedado firme, por lo tanto que la carta a Massera existió eso ya es innegable [...] eso le pese a quien le pese no se puede negar.

Lo mencionado por el fiscal reviste un doble interés: por un lado, destacar la posibilidad que tiene la justicia de constituir *verdades* a partir del análisis de pruebas documentales y archivos aquello que ya

⁴⁹ Fiscal y secretario no pudieron ser llevados a juicio, el primero porque adujo razones de salud, el segundo falleció antes de que comenzara el debate.

⁵⁰ Arturo Negri es una de las personas denunciadas en dicha carta. Fue secuestrado y trasladado a Córdoba donde fue torturado y posteriormente liberado.

⁵¹ Al respecto puede verse Gustavo Heredia, *El archivo de los Rodríguez Saá. 36 años de corrupción y poder despótico*, Buenos Aires., Dunken, 2019.

no se puede negar,⁵² y en ese sentido el impacto que reviste para la comunidad. Es decir, independientemente de los posicionamientos político-ideológicos ya no es factible decir que “la carta a Massera es falsa o no existió”, o que “los jueces no podían hacer nada durante la dictadura”. Es este uno de los grandes logros de estas instancias. Por otra parte, tal como señalan Catela y Jelin,⁵³ “se trata de indagar acerca de cómo esa verdad jurídica develada en la sentencia específica se inserta en un contexto histórico más amplio, en una interpretación y un sentido de lo ocurrido”.⁵⁴

El análisis de todas las implicancias de la carta a Massera excede los alcances de este trabajo, pero señalamos algunos puntos sobre los que actualmente estamos investigando y que consideramos complejizan las relaciones que pueden establecerse entre lo ocurrido en los años previos al genocidio, el genocidio y la construcción del poder a partir de 1983: entre los firmantes se incluyen a personas que ocuparon cargos públicos entre 1973 y 1976 y que enmarcados en la derecha peronista fueron oposición abierta al gobierno de Elías Adre ligado a la izquierda peronista;⁵⁵ entre las personas denunciadas y sobre las que se solicita castigo se encuentran reconocidos militantes del peronismo revolucionario que eran funcionarios del gobierno de Elías Adre; la causa que motiva la carta es la defensa del fiscal Rodríguez, ligado a la derecha católica, quien conformó un

grupo parapolicial en San Luis responsable de asesinatos y atentados.⁵⁶

Relación con organismos de Derechos Humanos

En muchos de los análisis sobre los juicios se destaca la importancia del movimiento de DDHH argentino en la lucha contra la impunidad y su rol central para la concreción de los juicios. San Luis no fue la excepción. Consideramos importante mencionar este aspecto en tanto pone de manifiesto que a los juicios se llegó *desde abajo* luego de más de 30 años de lucha. Al respecto menciona Rachid:

la colaboración fundamental fue con la APDH, sin la intermediación de la APDH, [...] y la contención de la APDH gran parte de los testigos no hubiesen accedido ni siquiera a testimoniar en el juicio y lo hubiesen padecido mucho [...] Entonces desde ese punto de vista la APDH hizo una tarea que la fiscalía no estaba en condiciones de hacer no solo por infraestructura sino por el conocimiento y la seguridad que les podía brindar a las víctimas que con total justificación las víctimas no sentían en el Estado.

Los dichos de Rachid manifiestan la profundidad de la labor realizada por los organismos de DDHH en todo el país, quienes durante mucho tiempo hicieron la tarea a la que la justicia se negaba:

⁵² Ludmila Da Silva Catela y Elizabeth Jelin, ob. cit., p. 33.

⁵³ *Ibid*, p. 31.

⁵⁴ Muestra de ello es el libro de reciente publicación de Belén Dávila y Norberto Foresti, ob. cit., quienes a través del esclarecimiento, en el marco del segundo juicio desarrollado en San Luis, de cómo fue asesinado el militante Raúl Cobos en un operativo de las fuerzas represivas, logran a través de un caso restituir la importancia de la realización de los juicios, su impacto en las memorias de la comunidad, el funcionamiento del aparato represivo en la provincia y el contexto político-social de San Luis en los años previos al genocidio.

⁵⁵ Por ejemplo, Tomás Dante Ferrara y Jorge Niño, ambos diputados en el período 1973-1976 integrantes del bloque conocido como “Los 5 latinos” (del que también participaba Adolfo Rodríguez Saá) el cual se escindió del gobierno de Elías Adre y fue oposición durante todo su mandato. Dicho bloque denunció en forma constante al gobernador y a sus funcionarios por “desviación ideológica” y “apoyo a la guerrilla” e impulsaban su destitución. Al respecto puede verse M. Inés Lucero Belgrano y Laura Rodríguez Agüero, ob. cit. Además, entre los y las firmantes se encuentra José Dopazo quien era intendente de la ciudad de San Luis entre 1973-1976 y quien también alineado en el peronismo conservador operó contra el gobierno de Adre. Asimismo, participa de la carta el historiador Hugo Fourcade, reconocido intelectual en San Luis, miembro, entre otras instituciones, de la Junta de Historia de la provincia

⁵⁶ *Ibid*, pp. 110-111.

investigar, recabar información, registrar, denunciar. Al mismo tiempo, al momento de inicio de los juicios no solo participaron activamente en las querellas sino también fueron canal de comunicación y contención de los/as testimoniantes quienes, tal como señala el fiscal, no tenían confianza en un Estado que primero los/as persiguió y luego les negó la justicia durante décadas.

En este sentido, coincidimos con Rodríguez Infante que: “parece posible afirmar que otra parte sustancial de las respuestas que explican esa proyección pueden ser halladas en la activa intervención que han tenido en este proceso los colectivos de víctimas, familiares y, en general, los organismos de Derechos Humanos. Son estos actores los que han dotado a los procesos penales de una relevancia social inusual”.⁵⁷

El plan sistemático de exterminio en San Luis

Una de las estrategias que han tenido los defensores de genocidas durante los juicios, es poner en duda la existencia de un plan sistemático de exterminio en la provincia de San Luis. Para sostener dicho argumento e intentar la absolución de sus defendidos, los defensores afirman, entre otras cosas, que en San Luis no había *grupos guerrilleros* y que por tanto no era necesario el exterminio. A continuación, nos permitimos citar un fragmento extenso del alegato del abogado defensor de Miguel Ángel Fernández Gez,⁵⁸ Dr. Alfredo Julián García Garro, esgrimido en el segundo juicio donde se manifiestan puntos centrales en torno a este argumento:⁵⁹

En San Luis, como en otras latitudes del País, las bandas terroristas germinan y se infiltran en el gobierno provincial de Elías Adre, que en 1975, después de cinco años se infiltraron en los diferentes estamentos gubernamentales, culturales, de la educación, gremiales y políticos. Así vemos que durante una década fueron infiltrados entre otros la Policía Provincial, la Dirección de Cultura, la educación, en particular la Universitaria, los gremios, las diferentes corrientes Peronistas y su dirigencia. El escenario político-social vigente en esa época en la provincia de San Luis (conocido militarmente como “Ambiente operacional”) fue el siguiente: no fue una zona de acciones bélicas, ni de terrorismo, ni de operaciones activas subversivas, sino de captación y de capacitación de adeptos, facilitados por la presencia juvenil de estudiantes emigrados de diversos pueblos del interior y de otras provincias a la Universidad de San Luis. Fue principalmente de adoctrinamiento ideológico en dicha Universidad y recién conocido ahora, por la actividad ideológica desplegada por el entonces rector Mauricio López. Allí cursaban casi un 70% de la juventud actora o vinculada con ideas extremistas, en la carrera de psicología y Ciencias de la Educación. Para conocerlos, basta con leer sus declaraciones y comprender su participación. Los terroristas, la utilizaban como una zona de descanso y entrenamiento, y de acopio logístico y propaganda. En consecuencia, fue una zona de bajo nivel en el accionar subversivo. Y la operatoria que se empleó bajo órdenes de Fernández Gez no fue la de ‘eliminar’ como afirma Fiscalía si no ‘neutralizar’ mediante la prevención [...] Que existió un Plan Sistemático de Exterminio en todo el país, puede ser, no lo niega; pero aquí en San Luis, no y nunca se aplicó bajo la conducción y control de este Comando”.

El argumento del defensor reviste un doble problema: por un lado, sostener que el objetivo de la dictadura solo se orientaba al exterminio de las organizaciones armadas.

⁵⁷ Daniel Rodríguez Infante, “Las víctimas, familiares y organismos de derechos humanos en el proceso de juzgamiento de los crímenes contra la humanidad: la proyección de estos procesos y su potencial transformador”, en Pablo Seydell y M. Inés Lucero Belgrano (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018, p. 105.

⁵⁸ Miguel Ángel Fernández Gez estuvo a cargo del Comando del Área 333 y del Comando de Artillería 141 que dependía del Cuerpo III de Ejército.

⁵⁹ Disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

En este sentido coincidimos con Feierstein en que el genocidio reorganizador busca una reformulación de las relaciones sociales que elimine todo tipo de vínculo solidario, autónomo y/o crítico,⁶⁰ y por tanto las características del grupo a exterminar se amplían considerablemente. Esto no remite al famoso *algo habrán hecho* sino a que el plan genocida tuvo objetivos concretos y delimitados.

Este tipo de argumentos, a su vez, habilita una distinción entre *víctimas culpables* y *víctimas inocentes* creando una aparente jerarquización en las prácticas de los/as perseguidos/as por la dictadura, donde a las primeras se le imputa la responsabilidad del destino fatal de las segundas. En palabras de Feierstein, en este movimiento intelectual de transferencia de la culpa, aquellas víctimas resistentes –es decir, a las que se considera como “sujetos no inocentes”– terminan cargando sobre sus espaldas los asesinatos de quienes tenían menor inserción en las luchas concretas, menor carga de negativización o menor racionalidad en la construcción de su victimización.⁶¹

Al respecto señala el fiscal Rachid:

—
Esa inclusive fue estrategia de la defensa expresamente [...] introducida, San Luis era una aldea, dicho literalmente por los defensores por lo tanto acá no pasaba, ningún plan sistemático llegó a San Luis [...], se llega al punto perverso del conteo de víctimas fatales, 'no, con esas víctimas fatales no podés atribuir un plan sistemático, acá no hubo un plan sistemático, acá no hubo centros clandestinos de detención', llegamos a escuchar también.
—

Nuestro interés en destacar este punto radica, no solo en poner de manifiesto la disputa en la construcción de las memorias en el marco de los juicios sino también, porque son argumentos que suelen circular en otros ámbitos, por ejemplo, la publicación *Muertos por que sí. Diario del primer juicio en Cuyo*,⁶² incurre en este tipo de relativizaciones aun cuando sus autores se posicionen claramente en contra del accionar genocida.⁶³

En este sentido, consideramos que una de las formas de contrarrestar este tipo de argumentaciones, aportando de manera contundente a la elaboración social del genocidio, radica en dar cuenta de la identidad política de las víctimas. Tanto para explicitar el carácter del plan genocida como también para evitar otras representaciones igualmente complejas en relación a la elaboración del trauma. Por ejemplo, explica Feierstein, que la homogeneización de las víctimas bajo la categoría de *inocencia* es funcional a diluir la propia experiencia genocida y se articula fácilmente al carácter *irracional, perverso* de los genocidas, permitiendo eludir la responsabilidad sobre los hechos que le cabe a la sociedad que los produjo.⁶⁴

Sobre la identidad política de las víctimas, expresa Rachid: “eso se transformó en una preocupación muy clara en los alegatos del segundo juicio, precisamente pintar esa militancia y la existencia de esa militancia en San Luis ahí yo hago un reconocimiento muy claro a la labor de la querrela. Datos muy precisos sobre los sectores sociales y políticos de la época [...] yo creo que ese es uno de los grandes

⁶⁰ Daniel Feierstein, *El genocidio...*, ob. cit., p. 104.

⁶¹ Ibid, p. 244.

⁶² Gustavo Heredia y Mario Otero, ob. cit.

⁶³ Esta publicación reviste un valor significativo en tanto difusión y sistematización de la información ventilada en el primer juicio en San Luis; sin embargo, muchas de sus apreciaciones incurrir en la relativización de la magnitud del genocidio en la provincia o en clasificaciones de las víctimas tales como las que mencionamos en estas páginas, las cuales recaen por momento en la “teoría de los dos demonios”. Si bien el posicionamiento de los autores es manifiesto en contra de la impunidad de los genocidas, las dificultades mencionadas son muestra de la complejidad de las memorias en disputa.

⁶⁴ Daniel Feierstein, *El genocidio...*, ob. cit., pp. 239-240.

valores del juicio, la reivindicación de las víctimas desde ese lado también”.

Esta mirada de la fiscalía y también de la querrela de reconstruir y dar cuenta de la relevancia política y social que tiene la identidad política de las víctimas se puso de manifiesto en todas sus alocuciones.

Algunos ejemplos de ello:

—
 las víctimas tenían ‘el perfil ideológico’ que pretendía ser ‘exterminado’ por la última dictadura militar [...] una de las características comunes del accionar delictivo llevado a cabo por aquella, consistía en observar y analizar detenidamente la actividad de todas las personas vinculadas con la vida política, periodística, científica, industrial, cultural, intelectual, artística, social, estudiantil o gremial del país, en un claro intento de determinar las acciones y las relaciones de aquellos llamados por las fuerzas de la represión, ‘la subversión apátrida’. Es decir, que el nexo común de quienes eran secuestrados y —en la mayoría de los casos— posteriormente desaparecidos o asesinados, era profesar ideologías políticas, o activar políticamente en lo que, para Fuerzas Armadas, constituía un peligro tal que debía ser eliminado.⁶⁵

Se instauró el concepto de “enemigo interior”. La cantidad de ciudadanos considerados como una amenaza era inmensa y totalmente heterogénea: delegados gremiales, estudiantes universitarios, e incluso secundario, maestros, profesores, sacerdotes tercermundistas, militantes de partidos políticos y todos aquellos en general que pensarán distinto al régimen.⁶⁶

Por razones de espacio no lo incluiremos aquí, pero cabe mencionar que en los extensos alegatos y presentaciones de la parte acusadora se incluyen las pertenencias políticas de las víctimas, no solo aquellas ligadas a partidos políticos o agrupaciones sino también a otras prácticas culturales, docentes, religiosas que pudiesen representar una amenaza para el régimen. Ello va en consonancia con lo

dicho más arriba acerca de los objetivos del genocidio reorganizador en tanto exterminador de relaciones sociales de cooperación y autonomía.

Algunas consideraciones finales

El objetivo de este trabajo ha sido una primera aproximación a los juicios por los crímenes de Estado cometidos durante el genocidio en la provincia de San Luis. Para ello reconstruimos la visión de la parte acusadora sobre dichas instancias, tanto de la fiscalía como de la querrela.

Como hemos podido observar a través de la palabra de los entrevistados, la realización de estos juicios marca un punto de inflexión en la historia de nuestro país. Instancias que sobrepasan los límites del ámbito judicial, modificando los marcos de referencia en los que se contrastan las experiencias individuales y colectivas. A su vez, se visibilizan memorias y relatos que hasta entonces circularon por los canales de la resistencia individual y colectiva a las políticas negacionistas y a la impunidad de los genocidas.

En el caso de San Luis, la realización en sí de los juicios y los testimonios allí expuestos, ponen en cuestión las miradas dominantes de lo sucedido en la provincia durante la dictadura y los años previos a la misma. Esto cobra aún más relevancia en una comunidad donde la visión sobre la historia provincial impulsada por el poder, que posee amplia difusión, silencia, omite o muestra de manera fragmentada el San Luis de la década de 1970 y el plan sistemático de exterminio.

La memoria como campo de disputa y su vinculación con las proyecciones sociales se pone de manifiesto en San Luis en varios aspectos, entre los que se destaca la resistencia por parte del poder

⁶⁵ Fragmento del requerimiento de elevación a juicio disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

⁶⁶ Fragmento del alegato de la fiscalía disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.

provincial a la visibilización del pasado reciente. Poder que si bien no pudo impedir la realización de los juicios, los obstaculizó de diversos modos, ya sea limitando su difusión o la participación institucional del Estado provincial.

No obstante, y ahí radica la importancia de estas instancias, el hecho de que se hicieran, su grado de institucionalidad y legitimidad se anclan en el conjunto social de tal modo que más allá de los posicionamientos políticos e ideológicos hay aspectos que son innegables, por ejemplo, que San Luis no estuvo por fuera del plan sistemático de exterminio, que al igual que en el resto del país el genocidio tenía objetivos claros y contó con complicidades civiles. Este último punto adquiere en la provincia mayor relevancia como vimos con la famosa "carta a Massera".

De acuerdo a lo dicho consideramos fundamental la visibilización de la identidad política de las víctimas, sus prácticas y trayectorias para comprender la amplitud y profundidad de los objetivos de la dictadura. En este sentido, conceptualizarla como un genocidio de tipo reorganizador cuyo objetivo fue la destrucción de los vínculos de solidaridad, cooperación y autonomía nos permite entender el exterminio de miles de personas con prácticas muy divergentes las cuales, sin embargo, tenían

como punto en común proyectos políticos emancipadores.

Asimismo, el concepto de genocidio ilumina más aun la historia reciente puntana dando por tierra con aquellas visiones que analizan la magnitud de la dictadura en San Luis por el número de víctimas fatales o por la presencia de grupos armados en el lugar, desconociendo que la dictadura tuvo como objetivo a todas aquellas personas que pudieran encarnar con sus prácticas (políticas, culturales, docentes, sociales, etc.) disrupciones en el orden social establecido. Los juicios, por tanto, también permiten reconstruir el mapa social y político de la provincia antes del genocidio.

Finalmente, destacar que, aunque los juicios no son el único espacio de elaboración de la experiencia traumática del genocidio constituyen un parteaguas en dicho trabajo. Luego de los 15 años transcurridos desde que se hiciera el primer juicio en el país, podemos afirmar que dar lugar a los testimonios de sobrevivientes y familiares de desaparecidos/as en estos ámbitos promueve una escucha social más amplia y mayor contención para quienes van a decir lo indecible. Ello nos interpela como sujetos parte de una historia común, no ya la de otros/as sino la propia, la sociedad toda preguntándose acerca de su responsabilidad. —

Bibliografía

- Águila, Gabriela, "Las escalas de análisis en los estudios sobre el pasado reciente: a modo de introducción", en *Avances del Cesor*, Año XII, V. XII, N° 12, Primer semestre 2015, p. 95.
- Andreozzi, Gabriel (coord.), *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Bs. As., Atuel, 2011.
- Argüello, Tomás, "El entramado entre política, poder y memoria en la construcción del pasado de San Luis. Análisis de la 'puntanidad' a través de la obra de Urbano J. Nuñez", en Eduardo Escudero y Marina Spinetta (comps.), *Intersecciones y disputas en torno a las escrituras de la historia y la memoria*, Actas de las 2ª Jornadas Nacionales de Historiografía.
- Bucci, María Emilia, César, Ana Laura y Schwender, Kathrin Gisela, "El Dispositivo represivo dictatorial en San Luis (1976-1983)", en Marianela Scocco [et al.], *Violencia en el siglo XX: Actas del III Coloquio Internacional sobre Violencia Política en el Siglo XX y IV Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política*, 1a ed., Rosario: Humanidades y Artes Ediciones/HyA ediciones, 2021.
- Careaga, Ana M., "Testigos necesarios" en *Página 12*, 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-185251-2012-01-12.html>
- Cesar, Ana L., "Las particularidades de la instauración del Terrorismo de Estado en San Luis, y las estrategias de resistencia/desobediencia", ponencia presentada en VI Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, FFyL-UNCuyo, 2018.
- Crocco, Natalia, Schneider, Ludmila y Silveyra, Malena, "La palabra de los sobrevivientes en el proceso de elaboración del genocidio argentino", en *Tela de juicio. Debates en torno a las prácticas sociales genocidas*, 2, 2017.
- Da Silva Catela, Ludmila y Jelin, Elizabeth, "Juicios de Lesa Humanidad, verdad y sociedad" en *Voces en el Fénix*, 8, 68, 2018, pp. 28-35.
- Dávila, Belén y Foresti, Norberto, *Como asesinaron a Cobos. Del Engaño a la verdad*. San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2021.
- Dávila, Belén, "El derecho a la información y el acceso a la verdad" en *Argonauta*, Año 7, N° 9, 2017.
- De Marco, Florencia, "Santiago del Estero: patriarca y patriarcado: El Poder Judicial en el campo estatal provincial y la justiciabilidad de los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura argentina" en *Revista de Estudios sobre Genocidio* Año 10, vol. 14, 2019.
- Feierstein, Daniel, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Bs. As. Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 101.
- Feierstein, Daniel, *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, FCE, 2015.
- Feierstein, Daniel, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Bs. As., FCE, 2012, p. 182.
- Flores, Oscar, *Primavera Rota*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2019.
- Franco, Marina, "Módulo II: Historia y Memoria" en clase del curso virtual *Introducción a los estudios de la memoria*, IDES, 2017.
- Halbwachs, Maurice, *Los marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2004.
- Heredia, Gustavo y Otero, Mario, *Fiochetti, Ledesma, Alcaráz. Muertos porque sí. Diario del primer juicio por delitos de lesa humanidad en Cuyo*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2009.
- Heredia, Gustavo, *El archivo de los Rodríguez Saá. 36 años de corrupción y poder despótico*, Bs. As., Dunken, 2019.
- Jelin, Elizabeth, *La Lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, Bs. As., Siglo XXI, 2017.
- Jelin, Elizabeth, *Los trabajos de la memoria*, España, Siglo XXI Editores, 2002.
- Lucero Belgrano, M. Inés y Rodríguez Agüero, Laura, "Una aproximación a las tramas represivas en Cuyo: Mendoza y San Luis entre 1973 y 1976", en Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti", Córdoba (Argentina), año 20, N° 20 (2), 2020, pp. 89-115.
- Lucero Belgrano, M. Inés, "Poder, memoria e identidad en San Luis. Acerca de la 'puntanidad' en la construcción del poder hegemónico de la provincia", *Revista Páginas*, 2018. <http://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas>.

- Requiere, Marisa, "Espacios del olvido, espacios de la muerte: los Centros Clandestinos de Detención en San Luis", ponencia presentada en *V Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata, 2008.
- Rinaldi, M. Avelina, "Usos políticos del pasado: algunas estrategias de construcción de hegemonía de la familia Rodríguez Saá", en Ramona Domeniconi, M. A. Rinaldi, Beatriz De Dios (comps.) *La ciudad de San Luis en los siglos XVIII, XIX y XX*, San Luis, Nueva Editorial Universitaria, 2010, pp. 422-440.
- Rodríguez Agüero, Laura, "Las hijas del trueno. Algunas notas sobre el carácter sexuado de la represión en Mendoza (1976)", en *Revista Páginas*, vol. 27, Rosario, 2019.
- Rodríguez Infante, Daniel, "Las víctimas, familiares y organismos de derechos humanos en el proceso de juzgamiento de los crímenes contra la humanidad: la proyección de estos procesos y su potencial transformador", en Pablo Seydell y M. Inés Lucero Belgrano (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018, p. 105.
- Scocco, Marianela, "Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia. El Ejército y las policías en Rosario (1966-1983)", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, Año 10, vol. 14, 2019.
- Seydell, Pablo y Lucero Belgrano, M. Inés (coords.), *Nosotrxs cuando decimos... el cuerpo y la palabra en los juicios por delitos de lesa humanidad*, Mendoza, EDIUNC, 2018.
- Traverso, Enzo, "Historia y memoria. Notas sobre un debate", en Marina Franco y Florencia Levín (comps.), *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires, Paidós, 2007.
- Valdebenito, Erika, "El conocimiento sobre la última dictadura militar de jóvenes ingresantes", en *Kairos Revista de Temas Sociales*, año 15, N° 27, 2011.

Documentos

- Fragmento del alegato de la fiscalía disponible en los fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.
- Fundamentos de la sentencia Tribunal Oral Federal de San Luis FMZ 96002460/2012/TO1.
- Sentencia del TOF San Luis N° 344.
- Sentencia del TOF San Luis N° 478.
- Sentencia del TOF San Luis N° 609.
- Sentencia N° 1718 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza.

Los juicios a los genocidas en Santiago del Estero: un análisis de las sentencias, 2010-2019

Guillermo Martínez

Resumen

El artículo reconstruye el proceso de realización de los juicios a los genocidas en Santiago del Estero. Además, somete a un análisis crítico el discurso de las sentencias con el objetivo de dar cuenta de los términos que usan para describir los hechos juzgados y para reconstruir el contexto histórico de los mismos. De esta manera se busca poner en consideración los límites y las potencialidades del discurso de la verdad jurídica acreditada en las sentencias para la producción de conocimiento histórico sobre la naturaleza del accionar genocida y de nuestro pasado reciente.

Palabras clave: juicios, genocidio, sentencia, Santiago del Estero

Abstract

This article makes a reconstruction of the trial to genociders in Santiago del Estero. It also reviews the results in terms of number of accused, convicted persons and legal procedure situation. It also submits to a critical analysis the discourse of court sentences in order to account for the terms they use to describe the facts judged and to reconstruct their historical context. In this way, it seeks to take into consideration the limits and potentialities of the discourse of legal truth accredited in the sentences for the production of historical knowledge about the nature of the genocidal actions and our recent past.

Key words: trials, genocide, court sentences, Santiago del Estero

Introducción

En diciembre del año 2020 se cumplieron diez años del primer juicio a los genocidas en la provincia de Santiago del Estero. Durante ese período se llevaron a cabo 5 debates orales en los que los genocidas que actuaron fueron condenados penalmente. Desde el punto de vista institucional, estos procesos fueron inéditos en la provincia y representaron, en lo social, una experiencia colectiva de juzgamiento moral y político, en la que pudieron participar diferentes actores, como los organismos de derechos humanos y las organizaciones sociales, políticas y estudiantiles, logrando, en diversas ocasiones, penetrar en las estructuras del dispositivo judicial.

Para diversos sectores de la sociedad, este tipo de juicios representan un hito en la historia de nuestro país y un símbolo de la consolidación de nuestra democracia, después de 15 años de experiencia de juzgamiento al terror estatal. Sin embargo, si aceptamos que la lucha por la verdad y la justicia no se agota en los límites temporales de estos procesos judiciales, se vuelve sumamente necesario adoptar estrategias de acción colectiva que garanticen la continuidad del trabajo de construcción de memoria, tomando como punto de partida la verdad acreditada en estos juicios.

Parte de esta tarea consiste en conocer la memoria jurídica contenida en las sentencias, someterla a miradas críticas que sepan direccionar su contenido hacia una interpretación de nuestro pasado reciente que muestre los objetivos políticos, sociales y económicos del accionar genocida y, así, ponerlos a circular en nuevos registros discursivos que alcancen a un espectro más amplio de la sociedad y a las nuevas generaciones.

En este artículo se propone un análisis de las sentencias en el que el objetivo principal no es dar cuenta del vínculo entre las calificaciones jurídicas y la cantidad de condenados o los montos de las penas conseguidas, sino poner el énfasis en lo que se pone en juego en los términos que

usan para reconstruir el contexto histórico de los hechos juzgados y para describir a los mismos. De esta manera se busca poner en consideración los límites y las potencialidades del discurso de la verdad jurídica acreditada en las sentencias para la producción de conocimiento histórico sobre la naturaleza del accionar genocida y de nuestro pasado reciente.

Los juicios a los genocidas en Santiago del Estero

En Santiago del Estero se realizaron 5 juicios orales entre los años 2010 y 2019, en el marco de las llamadas causas por delitos de lesa humanidad. En estos juicios fueron debatidos un total 93 casos, siendo 23 de ellos sobre desapariciones forzadas de personas. También se juzgaron los delitos de asociación ilícita, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos agravados, homicidios y abusos sexuales. En la tabla N° 1 se muestra cómo se dividieron los 93 casos juzgados:

Año	Causa	Casos
2010	Kamenetzky	1 (muerto)
2012	Aliandro (Megacausa I)	44 (18 desaparecidos y 26 liberados)
2013	Acuña (Megacausa II)	33 (liberados)
2017	Andrada (Megacausa III)	34 (14 desaparecidos y 30 liberados)
2019	Pithod (Megacausa IV)	6 (1 desaparecido y 5 liberados)

Tabla 1.

División por juicios de los casos juzgados.
Fuente: Instituto Espacio para la Memoria.

Si sumamos el total de los casos indicados en la tabla anterior se podrá advertir que el número es mayor a 93, ya que 24 de estos

fueron tratados en más de un juicio. Vale destacar, también, que en el juicio de la causa Aliandro (Megacausa I) se reconocieron y juzgaron como crímenes de lesa humanidad a delitos cometidos en el año 1975, siendo una de las pocas sentencias del país que condenó por delitos cometidos antes del inicio del último golpe militar.

Este juicio también fue uno de los primeros en los que un tribunal condenó por abuso sexual, reconociendo a este delito como un delito autónomo respecto del delito de tormentos. Hasta la fecha son 24 los imputados que llegaron a juicio. En la tabla N° 2 se puede observar la situación procesal de cada uno de ellos:

N°	Imputados	Tipo de condena	Situación actual
1.	Musa Azar	Condenado a Perpetua	Muerto (estaba en domiciliaria)
2.	Miguel Tomás Garbi	Condenado a Perpetua	Muerto (estaba en domiciliaria)
3.	Warfi Herrera	Condenado a Perpetua	Muerto (estaba en domiciliaria)
4.	Cayetano José Fiorini	Sin condena	Muerto (en medio del juicio)
5.	Ramiro López	Condenado a Perpetua	En cárcel de Pinto
6.	Roberto Díaz	Condenado a 16 años	En domiciliaria (muriendo de cáncer)
7.	D'amico	Condenado a Perpetua	En domiciliaria
8.	Bustamante	Condenado a Perpetua	En domiciliaria
9.	Francisco Antonio Laitán	Condenado a Perpetua	En cárcel de Pinto
10.	Eduardo Bautista Baudano	Condenado a 6 años en 2012 y a 7 años en 2019	Pena cumplida. vuelto a condenar Muerto (estaba en domiciliaria)
11.	José Gregorio Brao	Condenado a 5 años	Pena cumplida. Libre
12.	Carlos Héctor Capella	Condenado a 8 años	Pena cumplida. Libre
13.	Rolando Doroteo Salvatierra	Condenado a 5 años	Pena cumplida. Libre
14.	Dido Isauro Andrada	Sin condena	Separado del juicio por enfermedad. Muerto
15.	Arturo Liendo Roca	Sin condena	Muerto (en medio del juicio)
16.	Santiago Olmedo	Absuelto	Casación rechazó la absolución. En etapa de reenvío
17.	Carlos Raúl Silva	Condenado	Pena cumplida - Libre
18.	Marta Cejas	Condenada a 3 años en 2013 y a 6 años en 2018	En Casación y libertad hasta confirmación de sentencia
19.	Pedro Carlos Ledesma	Condenada a 2 años en 2013	En Casación y libertad hasta confirmación de sentencia
20.	Ernesto José Arce	Separado del juicio	Por enfermedad
21.	Humberto Valentín Collino	Condenado a 12 años	En libertad hasta confirmación de sentencia
22.	Julio Ramón Marchant	Condenado a 12 años	En libertad hasta confirmación de sentencia
23.	Ramón Bautista Cisternas	Condenado a 3 años	Excarcelable. Pendiente hasta confirmación de sentencia
24.	Carlos Alfredo Pithod	Condenado a 3 años	Excarcelable. Pendiente hasta confirmación de sentencia

Tabla 2.

Situación procesal de los imputados que fueron llevados a juicio hasta la actualidad 2020.

Fuente: Ministerio Público Fiscal Federal.

Respecto de la cantidad de condenas obtenidas en los 5 juicios por crímenes de lesa humanidad realizados en la provincia, se puede contabilizar 35 condenas y 22 absoluciones (tabla N°3). Aclaremos que, en la cantidad de absoluciones que contabilizamos, contemplamos también las absoluciones otorgadas por cada delito, por lo que muchos de los que fueron absueltos de determinados delitos, fueron condenados por otros.

Año	Juicio	Imputados	Condenas	Absoluciones
2010	Kamenetzky	3	3	-
2012	Megacausa I	10	10	-
2013	Megacausa II	10	8	10
2017	Megacausa III	10	7	10
2019	Megacausa IV	7	7	2

Tabla 3.
Cantidad de condenas otorgadas por juicio realizado.
Fuente: elaboración propia.

Análisis de las sentencias

En este artículo partimos de una concepción de los procesos penales como instancias de construcción de fronteras simbólicas ordenadoras de la vida social,¹ puesto que dichos procesos producen verdades que se registran en documentos "performativos", es decir, cuya misma redacción representa ya una acción capaz de

penetrar socialmente en las instancias de construcción de prácticas rememorativas.²

Desde esta perspectiva, una sentencia es el producto final de todo un proceso institucional que deja acreditada una verdad jurídica sobre determinados hechos que la ley penal considera delictivos y que fueron imputados a determinados sujetos en un período de instrucción. Como tal, se trata también de un lugar de memoria que, a través de un proceso de transferencia, puede formar parte importante de la verdad histórica, es decir, de narrativas³ que una sociedad construye como modos de elaborar su pasado y de producir conocimiento histórico sobre el mismo.⁴ El veredicto que se emite en una sentencia tiene un efecto importante en las representaciones que una sociedad hace de su pasado, ya que se trata de un producto discursivo institucionalizado que ha sido generado en un proceso imparcial en el que se han respetado las garantías de los acusados.

Otro aspecto desde el que partimos para el análisis de las sentencias que realizaremos en este artículo es el rechazo de los tribunales a la calificación de genocidio. Para esto, tenemos en cuenta lo señalado por Feierstein y Silveyra respecto de los fundamentos de esos rechazos: "los fundamentos en contrario pueden ordenarse en tres núcleos argumentales: a) el respeto al principio de congruencia, b) la falta de tipificación del delito de genocidio en el derecho interno y c) la definición de cuál sería el grupo atacado para el caso argentino".⁵

A continuación, haremos un relevamiento de las sentencias emitidas en Santiago

¹ Mira, Julieta (2011), "El juicio penal como puesta en escena: Una mirada etnográfica de los juicios por crímenes de lesa humanidad en la Argentina", *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, vol. 5, num. 6.

² Daniel Feierstein, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, 1º ed., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 110.

³ Vallejo, I. G. (2018), "La verdad posible. Esbozo de una teoría heterodoxa de la memoria y la verdad histórica en la justicia transicional". *Análisis político*, vol. 31, num. 93, pp. 149-168.

⁴ Crenzel, Emilio (2014), "De la verdad jurídica al conocimiento histórico: la desaparición de personas en la Argentina", en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas Martín (eds.), *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires, Katz Editores.

⁵ Daniel Feierstein y Malena Silveyra, "Genocidio o crímenes de lesa humanidad: el debate jurídico argentino como disputa por el sentido asignado al pasado". *Estudios de Derecho*, vol. 77, num. 170, p. 30.

del Estero en el marco de los juicios a los genocidas, prestando especial atención al sentido en el que los tribunales emplearon conceptos como violencia, terrorismo de Estado y genocidio a la hora de reconstruir el contexto histórico de los hechos juzgados y a la hora de calificarlos jurídicamente. El objetivo de este análisis es aproximarnos, a través del análisis de las sentencias, a la elaboración del pasado puesta en juego en el discurso de las mismas y a las formas de explicación causal del genocidio argentino que habilitan.

Sentencia de la causa Kamenetzky (2010)

En un comienzo, en este juicio se debatiría la responsabilidad penal de los militares Jorge Rafael Videla, Luciano Benjamín Menéndez y Antonio Domingo Bussi y el inicio del debate estaba programado para el 10 de agosto del 2010. Sin embargo, como Videla y Menéndez todavía estaban siendo juzgados en la provincia de Córdoba, decidieron postergar el inicio del juicio. Finalmente, el 6 de agosto del 2010, el Tribunal decidió apartar del juicio a ambos genocidas e iniciar con el primer juicio por delitos de lesa humanidad en Santiago del Estero. Un día antes de la primera audiencia decidieron apartar también a Bussi, dado que el informe de salud del Cuerpo Médico Forense señalaba que el acusado no se encontraba en condiciones de afrontar el debate.

El juicio por la causa Kamenetzky comenzó el 14 de septiembre del año 2010 y concluyó el 3 de noviembre del mismo año (día en el que se emitió el veredicto). Fueron trece días de audiencias en las que se ventiló cómo fue secuestrado

y asesinado Cecilio Kamenetzky y quiénes fueron responsables de su homicidio. Los imputados que quedaron envueltos en este juicio fueron tres: Antonio Musa Azar, Ramiro del Valle López Veloso y Tomás Garbi. En el requerimiento fiscal se acusa a Musa Azar y a Tomás Garbi como organizadores de una asociación delictiva y a Ramiro López Veloso como partícipe de la misma. A esta organización se le atribuyó el secuestro, la privación ilegítima de la libertad, la tortura y el homicidio en grupo agravado por alevosía de Cecilio Kamenetzky.

Cecilio Kamenetzky era un joven de 18 años, estudiante de abogacía de la Universidad Católica de Santiago del Estero y militante del PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores). En el juicio se pudo acreditar que el 9 de agosto de 1976 fue secuestrado de su casa por una patota que lo llevó al principal centro clandestino de detención de la provincia: el Departamento de Informaciones Policiales (DIP), en cuyos sótanos se practicaban las torturas.⁶ Allí, Kamenetzky estuvo 22 días sufriendo todo tipo de tormentos y finalmente fue fusilado un 13 de noviembre a las 1:30 am con disparos que le perforaron el cráneo y el tórax. Los coautores materiales del asesinato del joven fueron los oficiales Ramiro López Veloso y Enrique del Rosario Corbalán (ya fallecido para el momento del juicio).⁷ Los tres acusados recibieron la condena de prisión perpetua por ser hallados culpables de todos los delitos que se le imputaron en este proceso.

Los fundamentos de la sentencia

Los fundamentos de la sentencia dejaron en claro la no caducidad de los delitos de

⁶ Durante el debate, en el tercer día de audiencia dio su testimonio Adela Kamenetzky, hermana de Cecilio. Adela identificó a Tomás Garbi como quien estaba al frente del grupo de civiles que violó su domicilio para secuestrar a su hermano, sin presentar ningún tipo de orden judicial.

⁷ Según el informe de peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense el joven fue fusilado con alevosía a menos de 1,20 mts de distancia. También acreditaron múltiples fracturas en distintas partes de su cuerpo como consecuencia de las torturas.

lesa humanidad y la existencia de un plan sistemático de represión sobre la población civil, reconociendo históricamente la implementación de un genocidio por parte de las fuerzas armadas que usurparon el poder.⁸ También dejaron acreditada la violación de domicilio, las condiciones tortuosas de detención y el homicidio agravado por alevosía. Con respecto a lo último, el Tribunal expresó lo siguiente: “La circunstancia alegada por la defensa de los imputados de que Cecilio Kamenetzky intentó fugarse, y que por eso fue objeto de disparos por parte de los agentes nombrados, carece de trascendencia y relevancia a los efectos de neutralizar una verdad que surge evidente”.⁹

Como se puede advertir en el veredicto, el Tribunal calificó a estos delitos como de lesa humanidad. La palabra “violencia” aparece dos veces. La primera, en el capítulo I, apartado 1.1, en el que el Tribunal desarrolló el concepto de delitos de lesa humanidad y citando al Estatuto de Roma, en el que la violencia sexual está contemplada como acto que atenta contra la humanidad si se lo realiza de forma generalizada. La segunda vez que se empleó el término en la sentencia fue en el capítulo II, donde se encuentra desarrollado el contexto histórico de los delitos juzgados. En este segmento el Tribunal trató de dar cuenta de la existencia de una violencia que fue ejercida desde el Estado.

Con respecto a las expresiones “terrorismo” y “terrorismo de Estado”, las encontramos empleadas tres veces a la primera

y dos veces a la segunda. El uso exclusivo que se le dio a la palabra “terrorismo” para referirse a la acción insurgente es una constante que se puede observar en todas las sentencias. En el capítulo en el que se encuentra desarrollado el contexto histórico, el Tribunal empleó el término “terrorismo de Estado” como otra manera de hablar de la violencia ejercida desde el Estado.

Por su parte, el concepto de “genocidio” tuvo un tratamiento especial en esta sentencia (la palabra fue empleada 46 veces), dentro del capítulo III, en el apartado 4, cuando el Tribunal se explayó sobre este concepto para responder al planteo que realizó la querrela del CODESEDH (Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos (CODESEDH) y de la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia cuando pidieron calificar los delitos bajo esta figura penal de Genocidio.¹⁰ Después de haber expuesto la definición de genocidio conforme a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito del Genocidio, el Tribunal se explayó en una observación que toma en cuenta las críticas que diversos especialistas han hecho de la misma, diciendo:

De otra parte, resulta pertinente advertir que tal como algunos especialistas han señalado, la exclusión de los grupos políticos del universo de grupos protegidos por la CONUG¹¹ constituye mucho más que un mero defecto de técnica legislativa por cuanto conduce a un tipo penal de contenido posiblemente desigualitario en la me-

⁸ Cabe recordar que el Tribunal consideró en sus fundamentos los aportes que hizo la testigo de concepto que participó en este juicio, la abogada, periodista y especialista en justicia militar Mirta Mántaras, autora del libro *Genocidio en Argentina*, Buenos Aires, 2005.

⁹ Expte. N° 836/09, Sentencia del Tribunal Oral N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, con fecha 09/11/2010, p. 76.

¹⁰ En el alegato, las abogadas Inés Lugones, Julia Aignasse y Liliana Molinari se dirigen al Tribunal con las siguientes palabras: “Sres. Jueces, solicitamos condena de acuerdo a la normativa del derecho interno pero considerando a los delitos investigados en esta causa, en su sentido específico de genocidio. Ello habilitará un reconocimiento no solo social sino también jurídico por los hechos sucedidos en nuestro país. Sin este reconocimiento de planificación y ejecución del Genocidio por la justicia argentina no se permitirá a toda la sociedad prevenir, rearticularse y solidarizarse con hechos que como en la presente causa ofenden a toda la humanidad. Y un fallo que lo reconozca facilitará la resistencia firme a cualquier intento de reinstalación de estas prácticas”.

¹¹ CONUG son las siglas con las que el Tribunal se refiere a la Convención para la Prevención y Sanción contra el Delito del Genocidio. Nota del autor.

dida en que la misma práctica, desarrollada con la misma sistematicidad y horror, solo se identifica como genocidio si las víctimas tienen determinadas características en común (constituir un grupo étnico, nacional, racial o religioso), pero no otras (constituir, por caso, un grupo político). Por lo demás, resulta criticable la construcción de un tipo penal que en su forma básica se sustenta no en la definición de una práctica, sino en las características de la víctima.¹²

Como ya se ha advertido en diversos informes del Equipo de Asistencia Sociológica a las Querellas (EASQ) sobre las sentencias de los tribunales argentinos, entre los argumentos que suelen usar para no subsumir los delitos juzgados en la figura de genocidio, se encuentra la cuestión del grupo argentino que ha sido atacado. La mayoría de los tribunales argentinos sostuvieron en las sentencias de los juicios que durante la dictadura el grupo atacado fue un grupo político (grupo excluido en la definición de la Convención) y no lo incluyen a este como parte del grupo nacional (grupo incluido en la Convención) (Feierstein, 2015). Siguiendo esta línea de razonamiento, en la sentencia de la Causa Kamenetzky, el Tribunal señaló:

Este Tribunal entiende que tampoco los delitos perpetrados contra las víctimas pueden subsumirse en el tipo del derecho penal internacional delito de genocidio considerando a la víctima como integrante de un grupo nacional, por entender que ello implicaría asignarle a tal colectivo una significación que no es la que recoge el derecho internacional y, en tal inteligencia, la CONUG. El derecho internacional con la expresión "grupo nacional" siempre refiere a conjuntos de personas ligadas por un pasado, un presente y un porvenir comunes, por un universo cultural común que inmediatamente remite a la idea de nación. El significado explicitado, a su vez, se asocia con la preocupación de la comunidad internacional por brindar protección a las minorías nacionales en el contexto

de surgimiento de Estados plurinacionales al término de la Segunda Guerra Mundial. Pues bien, resulta difícil sostener que la República Argentina configure un Estado plurinacional que en la época en la que tuvieron lugar los hechos objeto de esta causa cobijara, al menos, dos nacionalidades, la de los golpistas y la de los perseguidos por el gobierno de facto de modo tal de poder entender a las atrocidades de las que han sido las víctimas como acciones cometidas por el Estado –bajo control de un grupo nacional– contra otro grupo nacional. Asimismo, este Tribunal considera que por la significación que para el derecho internacional tiene la expresión "grupo nacional" tampoco resulta posible incluir a toda la nación argentina como integrante de un grupo nacional comprendiendo a los delitos cometidos contra las víctimas como acciones cometidas contra unos integrantes de un grupo nacional por otros integrantes del mismo.¹³

Sin embargo, a continuación, el Tribunal también expresó:

Este Tribunal reconoce que el grado de reproche de los delitos cometidos contra las víctimas es el mismo que el que merecen las acciones que tipifican el delito internacional de genocidio previsto por la CONUG y en este sentido configuran prácticas genocidas y, asimismo, que sus autores mediatos son claramente *genocidaires* en el marco de una definición no jurídica del genocidio pero, por las consideraciones ut supra expuestas, entiende que las víctimas no pueden incluirse en ninguno de los grupos que tipifican la figura. Todo ello sin perjuicio de considerar que sería altamente recomendable que tuviera lugar una enmienda formal de la CONUG que incluya a los grupos políticos.¹⁴

Como se puede observar, a partir de esta consideración sobre la Convención, el Tribunal concluyó la cuestión otorgando un reconocimiento histórico al genocidio en Argentina llamando "genocidas" a los perpetradores.

¹² Expte., ob. cit., p. 88.

¹³ *Ibid.*, p. 91.

¹⁴ *Ibid.*

Sentencia de la causa Aliendro, Megacausa I (2012)

El juicio por la causa Aliendro fue el primero de gran magnitud que se realizó en la provincia, por lo que fue denominado Megacausa I. En este juicio se debatieron los casos de 44 víctimas pertenecientes a los grupos I, II y III.¹⁵ Las audiencias se realizaron desde el 8 de mayo al 5 de diciembre del año 2012.

En este juicio hubo 10 imputados. Los mismos se encontraban acusados de violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos agravados, homicidio y asociación ilícita.¹⁶ Durante el debate oral se pudo conocer aspectos relevantes del plan represivo implementado en la provincia. Se conoció que el DIP prestó servicios a gobiernos civiles y militares y fue útil para tejer una red de espionaje que sustentó la trama represiva que se gestó a partir de 1974 cuando el Órgano adelantado del Destacamento de Inteligencia con asiento en San Miguel de Tucumán se instaló en Santiago del Estero, cuyo lugar de funcionamiento fue el Distrito Militar.

Esta red de espionaje funcionó como una comunidad informativa que consistía en una comunicación y traspaso de información y órdenes entre distintos órganos militares y policiales. Las órdenes salían de la Sección de Inteligencia 141 y bajaban a tres lugares: Batallón de Ingenieros de Combate 141, Policía Federal y Departamento de Informaciones

Policiales. Entre estos había un entrecruzamiento de información y luego las operaciones eran ejecutadas hacia los distintos Centro Clandestinos de Detención (CCD). Una vez que llegaban al CCD los detenidos podían tener tres destinos: quedar a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o Poder Judicial Federal, ser puestos en libertad o muerte/desaparición forzada.

Los fundamentos de la sentencia

En los fundamentos de la sentencia de la Megacausa I los delitos fueron calificados como delitos de lesa humanidad en el marco de un Terrorismo de Estado. La palabra "violencia" fue empleada por el Tribunal 144 veces y casi todas la veces en un contexto de descripción del accionar de los perpetradores, pero no en el sentido de una violencia sistemática proveniente Estado, ni si quiera en el sentido de la violencia política, sino como un agravante de los delitos cometidos por los perpetradores, como se puede ver, por ejemplo, en el capítulo VIII de la sentencia: "Se le imputa a los acusados los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por el empleo de *violencia* conforme las previsiones del art. 144 bis inc. 1º último párrafo, en función del art. 142 inc. 1º del C.P. (leyes 14.616 y 20.642)".¹⁷

Respecto al término "terrorismo", el Tribunal lo empleó 29 veces. En 23 ocasiones hablan de terrorismo de Estado para referirse a la violencia estatal y en 6

¹⁵ En el año 2007 se decidió establecer un criterio para separar las causas y organizarlas mejor en vistas a lograr que los principales imputados llegaran presos al primer juicio. La organización consistió en separar las causas en antes y después del golpe militar de marzo de 1976 y en desaparecidos y presos. Según este criterio, la organización de la investigación quedó de la siguiente manera: grupo 1: desaparecidos antes del golpe; grupo 2: presos y torturados antes del golpe; grupo 3: desaparecidos después del golpe; y grupo 4: presos y torturados después del golpe. A partir de esta organización, se ordenaron requerimientos de instrucción por cada uno de estos grupos. Esta organización de las causas en grupos permitió que a los imputados les volvieran a indagar en distintas causas con una valoración distinta de las mismas pruebas.

¹⁶ Los imputados fueron: Antonio Musa Azar, comisario jefe de la Superintendencia y luego inspector mayor jefe del Departamento de Informaciones Policiales; Miguel Tomás Garbi, subjefe del DIP; Ramiro del Valle López Veloso, oficial auxiliar del DIP; Francisco Antonio Laitán, oficial principal del DIP; Roberto Díaz Cura, oficial ayudante del DIP; Juan Felipe Bustamante, oficial ayudante e inspector del DIP; Jorge Alberto D'amico, supervisor militar del DIP y teniente primero; Rolando Doroteo Salvatierra, oficial subayudante del DIP; Eduardo Bautista Baudano, oficial auxiliar del DIP y Carlos Héctor Capella, agente del DIP. Todos los acusados recibieron las condenas solicitadas por la fiscalía y la querrela.

¹⁷ Expte. N° 960/11, Sentencia del TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 05/03/2013.

oportunidades hablan de terrorismo a secas, para hacer referencia a la acción de la insurgencia armada. De las 9 veces que emplearon en la sentencia el adjetivo “terrorista”, solamente 3 veces está asociado al sistema represivo del Estado, las demás veces el Tribunal lo aplicó a la insurgencia.

Por otra parte, la palabra “genocidio” fue empleada por el Tribunal solo 6 veces en el marco de la contestación al pedido de una de las querellas de calificar los delitos con esta figura. En esta sentencia el Tribunal no solo rechazó la calificación de genocidio, sino que tampoco reconoció la existencia histórica del genocidio. Además de esta negativa, en esta sentencia también se hizo la descripción del contexto histórico de los hechos, proponiendo el siguiente orden secuencial: violencia política - accionar insurgente - reacción represiva estatal desmedida. Se puede leer en la sentencia que el Tribunal recurre a esta explicación citando al historiador Luis Alberto Romero:

Resulta de sumo interés la valoración que, del contexto histórico expuesto, ha realizado el historiador Luis Alberto Romero para quien: “la solución planteada por el gobierno de facto al caos existente en 1975, consistió en eliminar la raíz del problema, que en su diagnóstico se encontraba en la raíz misma de la sociedad y en la naturaleza irresoluta de sus conflictos. El carácter de la solución proyectada fue una operación integral de represión, cuidadosamente planeada por la conducción de las tres armas, ensayada primero en Tucumán –donde el Ejército intervino oficialmente desde 1975– y luego ejecutada de modo sistemático en todo el país.”¹⁸

Pero más allá de la presencia de esta estructura explicativa, se puede apreciar que

el Tribunal realizó una interpretación de los efectos del accionar represivo del Estado que no se corresponde con la explicación secuencial arriba mencionada, ya que en un segmento de la sentencia afirmaron:

Las víctimas del terrorismo de estado son directas e indirectas, es decir, no solo son aquellas personas detenidas, torturadas o asesinadas, sino también todo el resto de la población que ha vivido las consecuencias de este “mal radical” en la sensación de miedo constante, de ausencia de derechos, en la pérdida del auto respeto, de la autoestima y de la conciencia de la propia dignidad.¹⁹

De esta afirmación a aceptar que el verdadero objetivo de la acción represiva del Estado era la transformación de la sociedad toda, hay solo un paso, lo que sería suficiente para descartar las explicaciones que plantean que la represión fue una reacción desmedida. Baste aquí con señalar que, con el uso del tipo penal de genocidio como calificación, queda explicitado el fin de destruir total o parcialmente a un grupo, lo que afecta a la identidad de toda la sociedad a la que pertenece ese grupo y no solo al grupo aniquilado en sí mismo.²⁰

Sentencia de la causa Acuña, Megacausa II (2013)

El juicio de la causa Acuña, denominado Megacausa II, se realizó entre el 4 de octubre y el 19 de diciembre del año 2013. En el mismo se debatieron los casos de 33 víctimas, las cuales pertenecen al grupo IV, detenidos después del golpe cívico-militar del 24 de marzo de 1976. En total

¹⁸ *Ibid.*, p. 35.

¹⁹ *Ibid.*, p. 37.

²⁰ Esta idea está presente en la que se considera la definición histórica de genocidio que ya hemos citado, elaborada por el jurista polaco Rafael Lemkin, creador del neologismo, que plantea que el genocidio tiene dos fases: una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor. El concepto se vuelve más inteligible en la definición elaborada por Feierstein cuando se refiere al tipo “genocidio reorganizador”, como el tipo de práctica genocida que busca ese mismo cambio de la identidad nacional reorganizando las relaciones sociales de una sociedad.

fueron 10 los acusados en este tercer juicio, de los cuales, 2 no recibieron ninguna condena. Los demás fueron todos condenados, aunque fueron absueltos de algunos delitos.²¹

Los fundamentos de la sentencia

En los fundamentos de la sentencia de la Megacausa II, los delitos fueron calificados como delitos de lesa humanidad. Al igual que la sentencia de la causa Aliandro, la palabra más usada fue “violencia”, en 63 ocasiones por el Tribunal, siempre en referencia al empleo de violencia por parte de los imputados como agravante de otros delitos.

En esta sentencia también se señaló que el marco de los delitos cometidos fue el de un terrorismo de Estado, expresión usada 9 veces. En el capítulo IV, 1.1, el Tribunal se explayó respecto de la figura de lesa humanidad, con las siguientes palabras:

No resultará teórico advertir que un estado terrorista, es aquel que, entre otras características, utiliza sus funcionarios y sus dependencias públicas, para los aberrantes ataques cometidos contra los bienes más preciados como la integridad física, la libertad, la vida y la intimidad, cualquiera sea el discurso o doctrina que emplee para forjar una mística que auxilie la ideología capaz de concretar sus objetivos.²²

La expresión “Estado terrorista” en esta cita, fue usada en el sentido que le dio el jurista

argentino Eduardo Luis Duhalde, acuñador de la expresión, a través de la cual buscó analizar la clandestinidad, la funcionalidad del terror y la estructura dual del Estado. Con respecto a esto, Daniel Feierstein agrega que “otras de las ideas fecundas del texto (se refiere al texto de Duhalde) es que el objetivo central del Estado terrorista, a diferencia de otros modelos dictatoriales no es la militarización de la sociedad, sino su desarticulación”.²³

Desde un punto de vista conceptual, no es irrelevante que el Tribunal haya empleado la expresión “Estado terrorista”, porque esta expresión conduce a una mejor comprensión del accionar represivo estatal y, en efecto, del juicio que hacemos de él, superando las ambigüedades que muchas veces surgen del empleo del término “terrorismo de Estado”, advertidas por Daniel Feierstein, cuando dice que:

la inversión de términos entre Estado Terrorista y terrorismo de Estado parece un detalle pero no lo es. Cuando el eje del término es “Estado” y la adjetivación “terrorista”, el análisis se basa en tipos de Estado. Es sobre el Estado sobre lo que siempre se está discutiendo y se lo adjetiva para comprender sus modalidades de acción. Al invertir la fórmula y dejar como sustantivo al “terrorismo” el agregado “de Estado” abre la posibilidad de referir a otros terrorismos.²⁴

Esto último se puede advertir en todas las sentencias cada vez que aparece el adjetivo “terrorista” que, como ya hemos señalado antes, las más de las veces es para calificar a la acción insurgente.

²¹ Musa Azar, ex jefe del DIP, ya tenía dos condenas a prisión perpetua en cárcel común por la causa Kamenetzky y Megacausa I. Los ex policías Miguel Tomás Garbi, Ramiro López Veloso, Juan Bustamante, Francisco Laitán, Carlos Capella y José Gregorio Brao ya habían pasado al menos por un juicio y cumplían sus condenas penales en la Cárcel Federal de Colonia Pinto. También fue juzgado en este juicio el ex militar Jorge Alberto D'Amico que ya contaba con una condenada por la Megacausa I. En cambio, Marta Noemí Cejas, ex esposa de Musa Azar, acusada de tormentos y asociación ilícita y Pedro Carlos Ledesma, ex agente del DIP y acusado de violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y asociación ilícita, eran juzgados por primera vez.

²² Expte. N° 8311044/12, Sentencia del TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 10/02/2014, p. 388.

²³ Daniel Feierstein, ob., cit., p. 143.

²⁴ Daniel Feierstein, *Los dos demonios recargados*, 1° ed., Buenos Aires, Marea, 2018, p. 146.

Sentencia de la causa Andrada, Megacausa III (2017)

Contexto y caída del juicio

La Megacausa III en Santiago del Estero fue el primer juicio que se intentó realizar después del cambio de gobierno, en diciembre del 2015, cuando asumió el mando del Poder Ejecutivo Nacional Mauricio Macri, representante de una coalición de gobierno denominada Cambiemos que logró vencer en las elecciones al candidato kirchnerista Daniel Scioli.

Desde un comienzo la gestión de gobierno de Mauricio Macri tomó una postura escéptica respecto de las causas por delitos de lesa humanidad. Varios funcionarios del gobierno, y hasta el mismo presidente, en diversas oportunidades hicieron declaraciones en los medios de comunicación en los que minimizaron al Terrorismo de Estado o esgrimieron argumentos revisionistas vinculados a la necesidad de reconciliación.²⁵

En este contexto había comenzado la Megacausa III el 22 de agosto del 2016 y fue interrumpida el 3 de octubre del mismo año cuando la Sala IV de la Cámara de Nacional de Casación Penal (integrada por Gustavo Hornos, Mariano Borinsky y Juan Carlos Gemignani) dio lugar a los planteos de las defensas de los procesados, apartando a los miembros del Tribunal Oral Federal Alicia Noli, José María Pérez Villalobo y Juan María Ramos Padilla, por considerar que estos habían tenido relación con organizaciones armadas y con organismos de derechos humanos, lo

que atentaba contra la imparcialidad del proceso.²⁶

Así, de este modo, cayó el juicio por la Megacausa III, en el que ya habían declarado 15 testigos. Esta causa había tenido 13 años de tramitación y la integración del Tribunal había llevado tres años. Los imputados en este juicio eran 14, entre los cuales se encontraban dos ex jueces de la época de la dictadura, Arturo Liendo Roca y Santiago David Olmedo de Arzuaga, considerados, en resoluciones anteriores de la misma sala, como “piedra basal” del sistema de impunidad provincial.²⁷

Recién en el año 2017 se pudo constituir un nuevo Tribunal integrado por los jueces Domingo Batule, Carlos Lascano y Abel Fleming. El juicio comenzó el 18 de mayo del año 2017 y se extendió hasta el 29 de diciembre del mismo año. En este juicio se debatieron los casos de 34 víctimas, que ya habían sido debatidos en los juicios anteriores, pero con nuevos cargos para los imputados, entre los cuales había quienes nunca habían llegado al banquillo de los acusados en estos juicios.

A los acusados se les imputaron los delitos de violación de domicilio, privación ilegal de la libertad, aplicación de tormentos, homicidios y, en un caso, abuso sexual. Además de los acusados que ya habían pasado por los juicios anteriores (Muza Azar Curi, Miguel Tomás Garbi, Jorge Alberto D’Amico, Ramiro López Veloso, Juan Bustamante, Eduardo Baudano, Pedro Ledesma y Roberto Díaz Cura), se investigó a otros procesados que todavía no habían sido llevados a juicio como Dido Isauro

²⁵ Esta línea discursiva que mantuvo el gobierno de Macri respecto de los procesos de memoria, verdad y justicia alcanzó su efecto más notorio el 3 de mayo 2017 cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio a conocer el fallo “Muiña” que decidía que en casos de juzgamiento de crímenes contra la humanidad es aplicable la regla conocida como “2 por 1” en referencia al artículo 7 de la redacción original de la Ley N° 24390, que estuvo vigente entre 1994 y 2001. La decisión de la mayoría fue constituida por los ministros Elena Highton, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti, mientras que Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda votaron en disidencia. Este contexto se puede ver en Centro de Estudios Legales y Sociales, *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2017*, 1° ed., Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2017.

²⁶ Cámara Federal de Casación Penal, sala 4. Registro 1226/16. Expte. N° 7782/2015 “AZAR, Antonio Musa y Otros s/ Homicidio Agravado (Art. 80 inc. 8), privación ilegal de la libertad (Art. 144 bis inc. 1).

²⁷ CFCP, sala 4. Registro 1242/12. Expte. N° 14.536 “LIENDO ROCA, Arturo y otros/ recurso de casación.

Andrada (ex oficial del DIP), Ramón Warfi Herrera (ex interventor militar en la Policía provincial), Raúl Humberto Silva (ex empleado Ministerio de Bienestar Social de la provincia) y Santiago David Olmedo de Arzuaga (ex fiscal y juez federal en la provincia), siendo en total 12 los acusados.²⁸

En este juicio todos los acusados recibieron condenas, excepto Pedro Carlos Ledesma, Raúl Humberto Silva y Santiago David Olmedo de Arzuaga que no fueron condenados por los delitos de lesa humanidad que se les habían imputado. Los demás recibieron sus respectivas condenas, aunque fueron absueltos de algunos delitos. Sin embargo, en este juicio el TOF decidió concederle la prisión domiciliaria al multicondenado Antonio Musa Azar, haciendo lugar a los planteos de su defensa sobre su supuesto delicado estado de salud.²⁹

La “causa de los jueces”: el caso del ex fiscal y juez federal Santiago David Olmedo de Arzuaga

En este debate oral se trató el caso del ex fiscal y juez federal Santiago David Olmedo de Arzuaga,³⁰ quien fue fiscal y juez federal subrogante en el año 1976, actuando como tal en las causas 24/75, seguida contra Gladys Estela Loys y Mercedes Cristina Torres por infracción a las leyes N° 20. 840 y 182/75, seguida contra Miguel Ángel Cavallín y Sara Alicia Ponce, entre otros, por infracción a la Ley N° 20. 840.

Olmedo fue acusado de los delitos de omisión de hacer cesar una detención

ilegal (art. 143, inc. 6 del CP), producción de grave daño a la salud o a la persona (art. 144, art. 142 inc. 3 y 5 del CP), de abuso de autoridad (art. 248 del CP) y la asociación ilícita (art. 210 CP).³¹ La acusación de la fiscalía se basó en el testimonio de las víctimas que declararon contra el ex juez federal subrogante Olmedo en distintas instancias de la investigación judicial.

La acusación reunió los testimonios de Mercedes Cristina Torres, Sara Alicia Ponce, Gladys Loys, Miguel Ángel Cavallín y Hebe Luz de Urtubey, quienes sostuvieron que, en distintas situaciones, Olmedo visitó los lugares de tortura e incluso recibió las denuncias correspondientes, pero nunca procedió a investigarlas.³²

La resolución del Tribunal respecto a las acusaciones presentadas contra Olmedo, no cumplió las expectativas que las víctimas, familiares y los organismos de derechos humanos tenían para con este juicio ya que, lejos de responsabilizar al ex magistrado y dejar acreditada su complicidad con el sistema represivo de la provincia de aquel entonces, emitió una sentencia absolutoria.

Los argumentos esgrimidos por los jueces Domingo Batule, Arturo Fleming y Carlos Lescano en los fundamentos de la sentencia,³³ se puede advertir que la interpretación que hicieron de los hechos imputados a Olmedo se sostiene en una lógica que postula que para ser responsable de un acto se debe poder identificar la conexión entre el sujeto y el acto en concreto, concepción que podríamos llamar de “responsabilidad moral causal” que “entiende

²⁸ Inicialmente para este juicio los acusados eran 14, pero durante el tiempo en que se estaba tramitando la constitución del nuevo tribunal fallecieron dos: el ex juez federal Arturo Liendo Roca y el ex segundo jefe del Batallón de Ingenieros de Combate 141, Cayetano José Fiorini.

²⁹ Antonio Musa Azar Curi para ese entonces ya había sido condenado 5 veces a cadena perpetua: 4 por delitos de lesa humanidad y 1 por el crimen de Leyla y Patricia. En esos juzgamientos se le pudieron acreditar 62 secuestros, 72 torturas, 17 desapariciones, 11 homicidios, 15 allanamientos ilegales, 5 violaciones y 2 veces fue condenado por formar parte de asociación ilícita.

³⁰ A partir de ahora el ex magistrado será nombrado como Santiago Olmedo u Olmedo a secas para ser breves.

³¹ Sentencia TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, Expte. N° 7782/15, 26/03/2018, pp. 83-110.

³² *Ibid.*, pp. 4208-4248.

³³ Expte. ob., cit., pp. 3686.

que la única relevancia es la actuación individual voluntaria de Santiago Olmedo y la conexión causal con el acto inmoral".³⁴

Esto se puede ver, en pasaje de la sentencia en el que el Tribunal sostuvo:

Los hechos y las omisiones atribuidas deben ser juzgadas en el contexto legal y fáctico imperante al momento de los sucesos. Porque este no es un juicio a la historia, ni al derecho, ni al modo en el que se concebía pacíficamente su aplicación en el pasado. Sino un juicio de reproche o de exculpación a una actuación individual concreta dentro del contexto fáctico jurídico en que se desarrolló.³⁵

Respecto de ese "contexto legal y fáctico" aludido por el Tribunal en la sentencia, se exhibieron en la descripción con las siguientes palabras:

máxime subrayando que aquel juez penal de la época era el investigador-burócrata y no un magistrado situado en el rol de control de las garantías (...). La jurisdicción no estaba concebida para custodiar garantías, sino para producir verdad. Y el logro de esta se organizaba mediante una ingeniería que dividía la tarea entre "barbarie" y "civilización". La primera a cargo de las policías y fuerzas de seguridad. La segunda a cargo de la Justicia, a través de una tarea formal.³⁶

Por otra parte, en referencia al delito de privación ilegítima de la libertad que se le acusaba a Olmedo, el Tribunal expresó:

Así, por ejemplo, una privación ilegítima de libertad, en su definición se analiza en el acto que la origina, aunque en sus consecuencias, extensión y gravedad, debe asociarse con su

duración temporal. En la medida en que la intervención de los distintos actores es posterior al hecho de origen, el análisis de su responsabilidad penal necesariamente debe ser relacionado con la existencia de un segundo momento de control del mantenimiento o cese, o con la actualización de una noticia concreta de la ilegalidad de la detención. Pretender ir más allá en el examen de las responsabilidades nos lleva a planos de imputación de corte ficcional.³⁷

Así, entonces, para el Tribunal, como Santiago Olmedo no ejerció el control causal del acto de privar ilegítimamente la libertad y como no tuvo participación directa en las torturas realizadas a los secuestrados en los centros clandestinos de detención, no se le debe atribuir responsabilidad por aquellos delitos.

Sin embargo, en julio del año 2019, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal emitió un fallo en el que solicita revisar la absolución otorgada a Santiago Olmedo por los miembros del TOF N° 1 de Santiago del Estero. Según los camaristas:

durante el terrorismo de estado, el poder judicial mantenía el deber de velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales y la observancia al debido proceso, siendo exigible a los magistrados en funciones la estricta observancia a los principios plasmados en la Constitución Nacional... No puede perderse de vista, como advierte el Ministerio Público Fiscal, que muchas de estas detenciones ilegales y violaciones de domicilio fueron realizadas en el marco de una instrucción judicial fraudulenta por infracción a la ley de Subversión Económica N° 20.840 (B.O. 2/10/74), circunstancia que se vio facilitada por el incumplimiento por parte del juez instructor de los deberes propios de los magistrados de velar por el respecto a las garantías constitucionales y el debido proceso que, como tal, no puede eximir de responsabilidad a quien los omite. Al mismo tiempo, el tribunal

³⁴ Juan Ignacio Gómez Perdiguero, "La responsabilidad moral del ex juez federal en delitos de lesa humanidad", artículo inédito, p. 10.

³⁵ Expte., ob. cit., p. 2737.

³⁶ Ibid., p. 2741.

³⁷ Ibid., p. 2739.

de la instancia anterior tuvo por acreditado el elemento contextual de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil para afirmar en todos los casos la configuración de un delito de lesa humanidad y su repercusión en los casos iniciados por ley 20.840, lo que fue soslayado por el tribunal de la instancia anterior al analizar la situación de Olmedo de Arzuaga, quien intervino en el sumario 182/75, omitiendo investigar los apremios ilegales sufridos por Cavallín y Santillán que, como quedó acreditado, se encontraban denunciados y constatados, como se desprende del cuadernillo por apremios ilegales, agregado al expediente 182/75.³⁸

A esto agregaron: “los más elementales principios de la moral intersubjetiva que demanda la vida en sociedad determinan que el despliegue de tales actos, como mínimo, este rodeado de una fuerte presunción de ilegitimidad”.³⁹

Este fallo revocó la absolución del ex juez Olmedo, porque la perspectiva de análisis de los hechos de los camaristas fue distinta a la de los miembros del Tribunal, ya que definen la responsabilidad a partir de las prácticas (lo que implica una consideración de las relaciones sociales en las que estuvo imbuido el ex juez Olmedo) y no del acto individual.

Los fundamentos de la sentencia

En los fundamentos de la sentencia de la Megacausa III, el Tribunal sostuvo la calificación de delitos de lesa humanidad y, como en la sentencia de la causa Aliandro, declararon que fueron cometidos en el marco de un terrorismo de Estado.

En cuanto a los términos empleados por el Tribunal, en esta sentencia se repitió el patrón presente en las sentencias anteriores: el término que más veces aparece es

el de “violencia” (196 veces). Además del sentido estrictamente jurídico que le otorgaron al término en tanto agravante de otros delitos, se puede advertir en la sentencia, un uso del concepto de violencia poco específico, tanto cuando es usado por el mismo Tribunal, como cuando reproducen las palabras de otros, como por ejemplo, el de uno de los querellantes, que la usa en un sentido muy general al decir: “Para ir terminando, Sres. Jueces, quiero reivindicar a una generación que sufrió en carne propia la imposibilidad de ejercer la libertad de expresión, de poder actuar libremente en democracia, que fue acusada injustamente como la originaria de la violencia en la Argentina”.⁴⁰

El concepto de terrorismo de Estado también fue usado por el Tribunal en esta sentencia para referirse al contexto histórico de los delitos juzgados. Como ya hemos visto en las otras sentencias, el adjetivo “terrorista”, que aparece 33 veces, fue empleado la mayoría de las veces para adjetivar la acción de la insurgencia (30 veces) y solo 3 veces para la acción estatal represiva. El Tribunal recurrió a una clásica cita del historiador argentino Luis Alberto Romero para describir el contexto y cómo funcionaba la acción represiva del Estado, en la que dice: “El Estado se desdobló: una parte, clandestina y terrorista, practicó una represión sin responsables, eximida de responder a los reclamos. La otra, pública, apoyada en un orden jurídico que ella misma estableció, silenciaba cualquier otra voz”.⁴¹

Con respecto a la figura penal de genocidio, como en las otras sentencias, el Tribunal rechazó su aplicación y, no solo eso, sino que tampoco le otorgó validez histórica para designar el contexto de los delitos juzgados. La argumentación por parte del Tribunal para no aceptar la

³⁸ CFCP, sala 4. Registro 1345/19. Expte. N° 7782/2015 “AZAR, Musa y otros s/ recurso de casación”, p. 291.

³⁹ *Ibid.*, p. 298.

⁴⁰ Expte., ob., cit., p. 1135.

⁴¹ *Ibid.*, p. 2434.

calificación de genocidio fue más elaborada que la de la sentencia de la causa Kamenetzky, pero se basa en la misma cuestión: el grupo atacado, poniendo énfasis en la intencionalidad y el resultado del acto intencional. Al respecto se explicó el Tribunal:

El genocidio requiere por lo tanto, como parte de los elementos del tipo: Una "mens rea" o elemento intencional específico, es decir, la persona acusada por la perpetración de los actos enumerados en el artículo II ha de haber cometido tales actos o cualesquiera de ellos, con la intención de destruir total o parcialmente un grupo de los mencionados en ese artículo de la Convención y ello por las mismas características del grupo (...). Este requisito consiste básicamente en que la/s víctima/s no es seleccionada como blanco en virtud de sus cualidades individuales, sino porque pertenece a un grupo. Esta intencionalidad supone un *dolus specialis*, que se requiere además de la intencionalidad delictiva o criminal que acompaña al delito subyacente. Esa intencionalidad especial requiere que el perpetrador "pretendiera claramente el resultado". ... Cuando no pueda demostrarse la intencionalidad, el acto cometido continúa siendo punible, pero no como genocidio.⁴²

Y el argumento concluye:

Las víctimas de los militares argentinos fueron consideradas como blanco por sus supuestas creencias políticas y porque los militares estimaban que eran "incompatibles con su proyecto político y social" y un peligro para la seguridad del país. No fueron objeto de ataque "por razón de su pertenencia a un grupo", como requiere el estándar de intencionalidad genocida, sino más bien sobre la base de sus supuestos puntos de vista políticos individuales o sus valores sociales. Los responsables

de la detención, tortura y asesinato de las víctimas de la dictadura argentina no poseían el *mens rea* requerido. Por lo tanto, estos actos no constituyen genocidio bajo el Derecho Internacional. Dado que las víctimas argentinas, si acaso pudiera considerarse que constituían un grupo, no eran un grupo "nacional, étnico, racial o religioso", respecto del cual los militares argentinos pudieran tener la intencionalidad requerida de destruirlo, los crímenes contra las mismas, incluidos el encarcelamiento, las torturas y los asesinatos, si bien configuran el "mens rea" del que hablamos, no son un "actus reus" de genocidio para el Derecho Internacional, pues la dirigían a personas determinadas como ya veremos.⁴³

Salta a la vista que la conclusión del Tribunal respecto de que los delitos han sido dirigidos solo a personas determinadas, es cuestionable, porque, si bien existen víctimas directas de actos delictivos puntuales como la tortura, esa acreditación jurídica, ¿es suficiente para identificar la intencionalidad última de todo el sistema represivo que el Estado había montado? ¿No será necesario, para poder reconstruir la intencionalidad de los delitos cometidos por los perpetradores, partir de una mirada que vea más allá de los actos y ponga en observación la matriz de los mismos? Como señalan diversos autores, una mirada atenta a los documentos militares sancionados previamente al advenimiento de la última dictadura cívico-militar, como el Reglamento de Operaciones Sicológicas del año 1968, muestran que entre los objetivos del Ejército Nacional Argentino estaba instaurar y sostener los valores occidentales y cristianos en todo el territorio nacional y no solo en un grupo político determinado disidente a sus objetivos.⁴⁴

⁴² Ibid., pp. 292-293.

⁴³ Ibid., pp. 294-295.

⁴⁴ Para un análisis sobre los objetivos que se planteaba el Ejército Nacional Argentino en los reglamentos militares, ver Pontoriero, Esteban Damián (2013), "El tratamiento de los prisioneros de "guerra subversiva" en los reglamentos de contrainsurgencia del Ejército argentino (1955-1976)", XIV Jornadas Interescuelas de Historia, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Sentencia de la causa Pithod, Megacausa IV (2019)

El juicio por la Megacausa IV comenzó el 15 de octubre del 2019 y terminó el 2 de diciembre del mismo año. En él se debatieron los casos de 6 víctimas –entre las cuales se encontraban militantes del peronismo– y la responsabilidad penal de miembros del Ejército Nacional que formaban parte de los grupos de tarea que cometieron los delitos de homicidio, privación ilegítima de la libertad, torturas, abuso sexual y asociación ilícita.

En este juicio fueron llevados al banquillo algunos miembros del Ejército que nunca habían pasado por un juicio oral, como Ramón Bautista Cisterna, Humberto Valentín Collino, Julio Ramón Marchant y Carlos Alfredo Pithod, todos ellos imputados como autores de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada y miembros de una asociación ilícita. Todos los imputados recibieron condena en este juicio, aunque algunos de ellos fueron absueltos de determinados delitos, como en el caso de Ramón Bautista Cisterna que fue absuelto del delito de asociación ilícita y Carlos Alfredo Pithod que fue absuelto de los delitos de tormentos agravados y asociación ilícita también.

Los fundamentos de la sentencia

En los fundamentos de la sentencia de la Megacausa IV,⁴⁵ también se calificaron los delitos juzgados como delitos de lesa humanidad en el marco de un terrorismo de Estado. De aquí que en la descripción del contexto histórico en el que se han cometido los delitos el Tribunal haya empleado la expresión “terrorismo de Estado”, equivalente sociohistórico de la figura penal de delitos de lesa humanidad. Como en las otras sentencias, el concepto más usado fue el de “violencia” (29 veces), ya sea

para referirse al uso de violencia por parte de los perpetradores, como para describir el contexto social y político de los hechos.

Respecto de la figura de genocidio, el Tribunal reprodujo de forma literal la argumentación hecha en la sentencia de la causa Kamenetzky. Sin embargo, no reconoce la existencia histórica del genocidio en Argentina, tampoco califica a los perpetradores de genocidas y rechaza la calificación por el mismo argumento que en las otras sentencias: porque las víctimas no representan un grupo nacional.

Una interpretación de las sentencias

Al examinar estas sentencias emitidas por los tribunales federales que juzgaron las causas por delitos de lesa humanidad en Santiago del Estero, hemos advertido cierta preponderancia del concepto de violencia, tanto en las formas de adjetivar acciones como los delitos cometidos por los perpetradores, como en la descripción del contexto histórico reconstruido. Esta preponderancia se nota, en la reconstrucción del contexto histórico, incluso por encima del concepto de terrorismo de Estado.

Si seguimos mirando a las sentencias como potenciales insumos para las narrativas que una sociedad construye sobre su pasado traumático, no debería perderse de vista este dato de la preponderancia del uso o empleo del concepto de violencia en diversos niveles. Nuestra hipótesis es que esta preponderancia puede influir en las explicaciones causales de los hechos juzgados, principalmente en el planteo del orden secuencial de los mismos, ya que un concepto como el de violencia induce a plantear la pregunta por el origen de la misma y a interpretarla como causa que provocó el fenómeno del terror estatal.

¿Qué tipo de concepciones operan de fondo en el orden secuencial de la

⁴⁵ Sentencia del TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, Expte. N° 750017/2007, 09/12/2019.

explicación causal basada en la violencia? Existe un postulado filosófico-antropológico que está presente en las teorías políticas clásicas, por lo menos desde Hobbes, que entiende a la violencia como una característica propia de la naturaleza humana. Desde este postulado se puede fundamentar la idea de que los grupos insurgentes hayan optado deliberadamente por la violencia como medio para alcanzar sus fines ideológicos. El accionar de esta violencia insurgente, entonces, instauró así en la sociedad el fenómeno de la violencia política que, en última instancia, es lo que habilitó la posibilidad de una reacción violenta de los perpetradores para acabar con la violencia política.⁴⁶

Si bien las sentencias de los juicios realizados en Santiago del Estero no proponen una determinada explicación causal de los hechos juzgados, el rechazo a la calificación de genocidio, en combinación con la preponderancia que le dan en sus reconstrucciones históricas al concepto de violencia y la opción por calificar los crímenes con un tipo penal abierto como el de crímenes de lesa humanidad, hace que la lectura de la verdad jurídica que allí se establece se vuelva ambigua respecto del conocimiento sobre el carácter específico del terror aplicado por los perpetradores, ambigüedad que puede habilitar formas de reconstruir la explicación de los hechos juzgados en términos de una guerra en la que solamente se cometió un exceso por parte de los representantes del Estado (usurpado

por las Fuerzas Armadas), llegando a cometer crímenes de lesa humanidad.

Partiendo del análisis que realizó Feierstein sobre las calificaciones y su vínculo con las representaciones del pasado traumático, el concepto de violencia y su empleo en la reconstrucción del contexto histórico de los hechos juzgados, se adapta fácilmente a la imprecisión de la descripción de los delitos en términos objetivos de la calificación de crímenes contra la humanidad y a la equiparación de las violencias que propone la calificación de guerra.⁴⁷ Esta adaptación entre el discurso de la violencia con las calificaciones de crímenes contra la humanidad y guerra, oculta el aspecto ofensivo del accionar de los perpetradores.

Por otra parte, con respecto a la resistencia a usar la calificación de genocidio, podemos observar, al menos en las sentencias de los tribunales federales santiagueños, que la causa de ese rechazo está en el tipo de interpretación que los magistrados hacen de la Convención para Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Como sostiene Hannibal Travis, las interpretaciones restrictivas⁴⁸ de la Convención, tanto de los jueces como de algunos investigadores, hacen que la intención genocida quede reducida a motivaciones tan específicas que se vuelve casi imposible comprobarla, sobre todo porque basta con que los perpetradores expresen o dejen documentado explícitamente que sus intenciones son diferentes

⁴⁶ Este tipo de concepción filosófico-antropológica puede percibirse en las lecturas que proponen autores como Pilar Calveiro o Vera Carnovale, quienes plantean que los discursos de memoria construidos en Argentina, principalmente el de los movimientos de derechos humanos, tiene una deuda que es la de restituir el clima violencia generado por el accionar de la guerrilla, con el objetivo de explicar el fenómeno del terror estatal como producto de un enfrentamiento. Ver Calveiro, Pilar (2013), *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años setenta*. Buenos Aires, Siglo XXI editores y Caranovale, Vera (2014), "Vencedores vencidos. Los relatos de los represores y las deudas de la memoria militante", en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas Martín (eds.), *Les a humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires, Katz Editores.

⁴⁷ Feierstein, Daniel (2012), *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Buenos Aires, FCE, pp. 133-148.

⁴⁸ Feiersetein distingue tres tipos de interpretaciones de la Convención: la restrictiva, la normativa y la histórico-sociológica. La interpretación restrictiva "se basa en el principio de tipicidad y de subsunción formal, así como en la intencionalidad de los creadores el tipo penal. Para esta visión, toda sentencia debe respetar el modo en que la ley tipifica el delito y, sean cuales sean sus errores o incongruencias, esto constituye una barrera infranqueable para el juez y el querellante", en *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio I*, 1º, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 126.

a las que caracterizan al delito de genocidio, para que logren no ser juzgados por genocidio. Por esto mismo, dice Travis que las interpretaciones restrictivas que hacen los jueces de la Convención pueden ser calificadas como interpretaciones "properpetradores".⁴⁹

Conclusión

En las sentencias que hemos analizado, es evidente que prima una interpretación restrictiva de la Convención, principalmente en las dos que le dedican más espacio a la cuestión (Kamenetzky y Megacausa III). En la argumentación de los jueces está presente la idea de que no se puede ir en contra de lo que dice la Convención, aun reconociendo las deficiencias de la misma y reconociendo históricamente la existencia del genocidio, como lo hizo el Tribunal en la sentencia del juicio por la causa Kamenetzky. En la interpretación que hizo en la sentencia de la Megacuasa III, no solo procuran no violar el principio de tipicidad, sino que además, restringen la intención genocida con la noción de *dolus specialis*, sosteniendo que el accionar de los

perpetradores para ser genocida tiene que cumplir con la motivación específica de destruir a un grupo por sus características.

La resistencia que se ha visto por parte de los tribunales de adoptar la calificación de genocidio puede ser interpretada de muchas maneras y abre muchas vías de análisis vinculadas a la lógica del ámbito jurídico penal, pero uno de los aspectos que sale a la luz a partir de este rechazo a la calificación de genocidio es el de la negación. Si entendemos al genocidio, como lo plantea Huttenbach, "como un acto de anticreación que apunta a una totalidad de la extinción tan extrema que hasta el propio acto del genocidio podría ser negado y su recuerdo podría ser completamente borrado de futuros registros",⁵⁰ podríamos pensar que toda negación de su existencia no es más que una afirmación de su realización como tal y, en este sentido, la resistencia jurídica que presentan los jueces para aplicar la figura de genocidio en el caso argentino es cara a los objetivos de impunidad y negación de lo sucedido de los perpetradores.

Nuestra tesis es que las sentencias que emiten los tribunales no solo deben adoptar la noción de genocidio como calificación jurídica de los hechos juzgados, sino incorporarla en la reconstrucción histórica de los mismos, si es que se pretende todavía que las sentencias sirvan como fuente de un conocimiento sobre la naturaleza de los métodos, los fines y las acciones de los genocidas. —

⁴⁹ Hannibal Travis, "Sobre la comprensión originaria del crimen del genocidio", *Revista de Estudios sobre Genocidio*, vol. 12, num. 8, 2017, p. 105.

⁵⁰ Henry Huttenbach, "Hacia una definición conceptual del genocidio", *Revista de Estudios sobre Genocidio*, vol. 1, 2007, pp. 27-35.

Bibliografía

- Centro de Estudios Legales y Sociales (2018), *Derechos Humanos en la Argentina. Informe anual 2017*, Buenos Aires, Argentina, Siglo XXI editores.
- Crenzel, Emilio (2014), "De la verdad jurídica al conocimiento histórico: la desaparición de personas en la Argentina", en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas Martín (eds.), *Les a humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires, Katz Editores.
- Feierstein, Daniel (2007), *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, FCE.
- Feierstein, Daniel (2012), *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Buenos Aires, FCE.
- Feierstein, Daniel (2015), *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, FCE.
- Feierstein, Daniel (2016), *Introducción a los estudios sobre genocidio*, Buenos Aires, EDUNTREF/FCE.
- Feierstein, Daniel (2018), *Los dos demonios recargados*, Buenos Aires, Marea Editorial.
- Feierstein, Daniel y Siveyra Malena (2020), "Genocidio o crímenes de lesa humanidad: el debate jurídico argentino como disputa por el sentido asignado al pasado", en *Estudios de Derecho*, vol. 77, num. 170, pp. 17-46.
- Huttenbach, Henry (2007), "Hacia una definición conceptual del genocidio", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, año 1, vol. 1, pp. 27-3.
- Mira, Julieta (2011), "El juicio penal como puesta en escena: Una mirada etnográfica de los juicios por crímenes de lesa humanidad en la Argentina", en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, vol. 5, num. 6.
- Travis, Hannibal (2017), "Sobre la comprensión originaria del crimen de genocidio", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, año 8, num. 12, pp. 2362-3985.
- Vallejo, I. G. (2018), "La verdad posible. Esbozo de una teoría heterodoxa de la memoria y la verdad histórica en la justicia transicional". *Análisis político*, vol. 31, num. 93, pp. 149-168.

Documentos oficiales

- Sentencia del Tribunal Oral N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 09/10/2010, Expte. N° 836/09.
- Sentencia del TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 05/03/2013, Expte. N° 960/11.
- Sentencia del TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 10/02/2014, Expte. N° 8311044/12.
- Sentencia del TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 26/03/2018, Expte. N° 7782/15.
- Sentencia del TOF N° 1 en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 09/12/2019, Expte. N° 750017/2007.
- Sentencia de Cámara Federal de Casación Penal, sala 4. Registro 1179/16. Expte. N° 8311044/12.
- Sentencia de Cámara Federal de Casación Penal, sala 4. Registro 1345/19. Expte. N° 7782/2015.

Artículos

¿Una CONADEP Indígena?

Un estudio sobre las comisiones de la verdad indígenas en Australia y Canadá para explorar posibles caminos en Argentina¹

Valeria Vegh Weis

Resumen

El artículo explora la experiencia de las Comisiones de la Verdad Indígenas en Australia y Canadá en vistas a una posible Comisión de la Verdad Indígena en la Argentina. A partir del análisis de las dos comisiones ya existentes, así como las conexiones entre la justicia transicional y las demandas indígenas, el trabajo introduce la experiencia de la CONADEP, la comisión de la verdad que expuso las violaciones de derechos humanos cometidas en Argentina durante la última dictadura (1976-1983). Teniendo en cuenta la experiencia doméstica y comparada, el artículo presta especial atención al papel de las comisiones de la verdad en la creación de una nueva comprensión sobre el alcance y efectos de las violaciones de los derechos humanos en lo que se puede denominar como un “giro narrativo”. Así el estudio explora los desafíos y el potencial de una CONADEP indígena en la Argentina como un posible camino para comenzar a revertir el largo legado de violaciones de los derechos humanos de los pueblos originarios.

Palabras clave: Comisión de la verdad, Pueblos Indígenas, Argentina, Canadá, Australia

Abstract

The article explores the experience of the Indigenous Truth Commissions in Australia and Canada to consider the possibilities for an Indigenous Truth Commission in Argentina. To do so, the article addresses the outcomes of the two Indigenous inquiries and the connections between transitional justice and Indigenous demands. Moreover, the article also analyzes the experience of the CONADEP, the truth commission that exposed the human rights violations committed in Argentina during the last dictatorship (1976-1983). Taking into consideration the domestic and the comparative experience, the article pays special attention to the role of truth commissions in forging a new narrative on human rights violations in what can be named as a narrative turn. Overall, the challenges and potential of a truth commission on Indigenous matters in Argentina as a possible path to overturn the legacy of human rights violations against native peoples is explored.

Keywords: Truth Commissions, Indigenous Peoples, Argentina, Canada, Australia

¹ Lxs autorxs agradecen la riqueza de los comentarios de lxs evaluadorxs anónimxs, la calidez de sus recomendaciones y el conocimiento transmitido, lo que sin dudas ha permitido ahondar en aspectos clave del artículo. Sinceramente no es usual contar con tan rica y respetuosa devolución, por la que estamos ampliamente agradecidxs.

Introducción

Las demandas de los pueblos indígenas se extienden a lo largo del planeta desde Australia, Canadá, Nueva Zelanda y los Estados Unidos hasta el Caribe, América Central, América del Sur y África. Algunas apuntan al reconocimiento expresado en términos de soberanía, autodeterminación y/o demandas de cambios constitucionales; otros pueblos exigen diversas formas de restitución, reparaciones o compensaciones; mientras, algunos otros ponen el foco en los cambios institucionales, culturales y legales necesarios para evitar la repetición de violaciones masivas a los derechos humanos. En este artículo la atención está puesta en el papel de las comisiones de la verdad, particularmente en Australia y Canadá en vistas a evaluar las posibilidades de una Comisión de la Verdad Indígena en la Argentina como plataforma para la concreción de demandas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

La primera parte aborda las conexiones entre la justicia transicional y las demandas indígenas con un enfoque especial en el papel de las comisiones de la verdad en la creación de una nueva narrativa sobre las violaciones de los derechos humanos (o, como explicamos más adelante, un “giro narrativo”). La segunda parte analiza la experiencia de las comisiones de verdad indígenas en Australia y Canadá, considerándolas dentro de sus contextos políticos y brindando un análisis crítico de los resultados. La parte 3 aborda el caso argentino, exponiendo brevemente el legado de las violaciones de los derechos humanos contra las comunidades nativas e interrogando si la experiencia comparada puede

arrojar luz sobre una posible comisión de la verdad indígena.

La conexión entre la justicia transicional y las demandas indígenas

La invocación de las herramientas y marcos de la justicia transicional para el análisis y desarrollo de los reclamos indígenas es muy reciente. Hasta hace algunas décadas, las demandas por proporcionar remedios para las injusticias del legado colonial, y la necesidad de responder a reclamos de soberanía, así como de remediar las condiciones materiales resultado de la dominación colonial eran considerados como problemas internos susceptibles de ser abordados por los mecanismos legales tradicionales exclusivamente. Por su parte, gran parte de la literatura sobre justicia transicional asumía que las sociedades democráticas habían resuelto los conflictos e injusticias del pasado y que la violencia colonial, la exclusión, el despojo y la subyugación no formaban parte de su campo de estudio. Como señala Matsunaga en su discusión sobre el contexto canadiense, el referirse a Canadá como una democracia liberal avanzada impide la discusión sobre el daño, la persecución, la injusticia y el genocidio en curso dentro de los marcos de justicia transicional.²

Lo que es más, el concepto mismo de justicia transicional parece miope cuando se considera la escala de tiempo de las violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas que pueden abarcar al menos 500 años y que, en la mayoría de los países, aún con sus matices, no ha visto una radical ruptura o “transición”.³ Ello significa que aún cuando

² Jennifer Matsunaga, 'Two Faces of Transitional Justice: Theorizing the Incommensurability of Transitional Justice and Decolonization in Canada,' *Decolonization: Indigeneity, Education and Society*, vol. 1, num. 1, 2016, pp. 22-44.

³ Jennifer Balint, Julie Evans y Nesam McMillan, 'Rethinking Transitional Justice, Redressing Indigenous Harm: A New Conceptual Approach,' *The International Journal of Transitional Justice*, vol. 8, 2014, pp. 194-216; Jose Atilés-Osoria, 'Colonial State Crimes and the CARICOM Mobilization for Reparations and Justice,' *State Crime Journal* vol. 7, num. 2, 2018, pp. 349-368; Chris Cunneen, 'Settler Colonial States and Transitional Justice,' in Lawrence Douglas, Alexander Hinton and Jens Meierhenrich (eds.), *Oxford Handbook of Transitional Justice*, New York: Oxford University Press (forthcoming).

hay grandes diferencias en las diversas regiones del mundo, difícilmente se pueda trazar un momento divisorio entre un pasado de violaciones a los derechos indígenas y un presente de equidad y respeto por sus derechos individuales y colectivos. Es tal la falta de ruptura que la aplicación de los marcos de justicia transicional a la cuestión indígena se ha calificado como justicia transicional sin transición.⁴

A ello se agrega que, al menos en muchas partes del Sur Global, existía (y aún existe) una gran desconfianza respecto de la noción de justicia transicional en tanto se desarrolló en el Norte Global sin perjuicio de la mayoría de los procesos analizados ocurren en el Sur, lo que parecería acarrear una connotación neo-colonizante en el uso del término. Así, muchos organismos de derechos humanos, como en el caso argentino, rechazan el concepto de justicia transicional y prefieren preservar el lema de "memoria, verdad y justicia", forjado en la región.⁵

A pesar de las limitaciones reconocidas a los instrumentos internacionales y la justicia transicional, ha habido una creciente esperanza entre las comunidades indígenas con respecto al derecho como camino para superar las injusticias. Particularmente relevante para América Latina es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales,⁶ que se convirtió en una herramienta clave para hacer cumplir las demandas dentro de la región. Por su parte, el Centro Internacional para la Justicia

Transicional (CIJT) identificó la necesidad de ir más allá de la visión centrada en el estado (o visión mono-nacional de la justicia transicional) ya que muchos pueblos indígenas, como el mapuche en la Argentina, viven en territorios que hoy involucran dos estados, Chile y Argentina. Además, el CIJT propuso reconocer los daños colectivos, incluidos el genocidio, la persecución sistémica y la asimilación forzada, e ir más allá de las violaciones recientes para responder a los legados históricos, así como no limitarse a la documentación escrita como prueba sino incorporar registros orales.⁷

Así es que, en muchos casos, los pueblos indígenas comenzaron a utilizar el marco de la justicia transicional para demandar comisiones de la verdad, reparaciones, restitución, compensación, reformas constitucionales y otras formas de reconocimiento. Hay dos características comunes a todas estas demandas en el mundo: por un lado, comunidades indígenas a lo largo y ancho del planeta marcan que las diversas injusticias sufridas tuvieron su origen en la experiencia de la colonización que se benefició de diversas formas de la explotación de la mano de obra y de recursos locales. Por otro lado, los mismos grupos marcan que la marginación contemporánea de sus pueblos encuentra parte de sus fundamentos en la explotación y la opresión colonial que perdura en las actuales democracias.⁸ Ante estos reclamos, ha habido cierto reconocimiento a nivel internacional de la necesidad de responder a las injusticias históricas en perjuicio de los pueblos indígenas. En Canadá se creó la

⁴ Ello contrasta con el pasaje de dictadura a democracia con el corte marcado por las elecciones y la recomposición institucional, o el pasaje de guerra a paz con una ruptura marcada por un tratado de paz y el desarme militar.

⁵ Valeria Vegh Weis, 'The Relevance of Victims' Organizations in Transitional Justice Processes. The Case of Grandmothers of Plaza de Mayo in Argentina', *Intercultural Human Rights Law Review*, vol. 60, 2017, pp. 1-70.

⁶ Ben Saul, *Indigenous Peoples and Human Rights. International and Regional Jurisprudence*, Oxford, Hart Publishing, 2016, pp. 5-6.

⁷ International Centre for Transitional Justice, *Strengthening Indigenous Rights through Truth Commissions: A Practitioner's Resource* (2012), pp. 3-4. <http://ictj.org/publication/strengthening-indigenous-rights-through-truth-commissions-practitioners-resource>

⁸ Chris Cunneen, 'When Does Transitional Justice Begin and End? Colonized Peoples, Liberal Democracies and Restorative Justice', in *Restorative Justice in Transitional Settings*, Kerry Clamp (ed.), London, Routledge, 2016, pp. 190-210.

Comisión por la Verdad y la Reconciliación, y en Australia, la Comisión Investigadora Nacional sobre la Separación de Niños Aborígenes Isleños del Estrecho de Torres de sus Familias. Ambas, eventualmente, lograron algunas formas de restitución y disculpas.

Nada de ello es ajeno a la Argentina que también tuvo una experiencia de comisión de la verdad aunque en relación al terrorismo de Estado (1976-1983). La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), funcionó durante nueve meses durante los cuales entrevistó a sobrevivientes y familiares de las personas asesinadas y detenido-desaparecidas para determinar el destino de lxs desaparecidxs, sistematizar la información existente para futuros juicios y desarrollar mecanismos para la prevención y la reparación. El informe final se publicó con el título *Nunca más. Informe de la Comisión (1984)*,⁹ estableciendo a la CONADEP como la primera comisión de la verdad exitosa en el mundo.¹⁰

Los tres casos (Australia, Canadá, Argentina) muestran, con sus diferencias, una dinámica generalizada consistente en que las comisiones de la verdad a menudo aparecen como el primer mecanismo a implementar en el marco de la justicia transicional, eventualmente seguidas por reparaciones, juicios y reformas institucionales. Esto se debe a que existe una necesidad urgente de preservar la evidencia que luego puede perecer y a que dicha evidencia permite la subsiguiente

búsqueda de justicia, la decisión sobre qué reparaciones son necesarias y quiénes son las personas que las recibirán, así como qué medidas se pueden desarrollar para que las violaciones no se repitan. De este modo se logra, desde una perspectiva integral y holística, y tal como aclara el ex relator especial en temáticas de justicia transicional, Pablo de Greiff, un proceso de justicia transicional que engloba los cuatro elementos: verdad, justicia, reparaciones y garantías de no repetición.¹¹

Otro elemento crucial ligado a la búsqueda de la verdad es establecer las bases para un "giro narrativo". ¿De qué se trata esto? Las narrativas no son solo la suma de historias individuales y no se limitan a la esfera legal, sino que son procesos sociales complejos. Las narrativas dan cuenta de que las personas entienden y dan sentido a sus vidas a través de historias.¹² Estas historias sostienen procesos de memoria, es decir, cómo las personas construyen un significado sobre el pasado y cómo relacionan ese pasado con el presente, a través del acto de recordar.¹³ En esta línea, Halbwachs desarrolla la noción de "memoria histórica" que involucra la reconstrucción de los datos proporcionados por la vida social y proyectados en el pasado reinventado.¹⁴ El autor propone también el concepto de "memoria colectiva", que se refiere a un grupo de experiencias y colecciones cuya interpretación posterior dirige fundamentalmente la identidad y los intereses de una nación.¹⁵ Desde estos procesos de memoria, los pueblos aluden "a un marco de referencia, desde el

⁹ CONADEP, *Nunca Más*, Buenos Aires, Eudeba, 1984.

¹⁰ Emilio Crenzel, 'Argentina's National Commission on the Disappearance of Persons: Contributions to Transitional Justice', *International Journal of Transitional Justice*, vol. 2, num. 2, 2008.

¹¹ Pablo de Greiff, 'Theorizing Transitional Justice,' *Nomos*, 2012, pp. 31-77.

¹² Molly Andrews, 'Grand National Narratives and the Project of Truth Commissions: A Comparative Analysis', *Media, Culture and Society*, vol. 25, num. 1, 2003, pp. 45-65.

¹³ International Coalition of Sites of Conscience, *From Memory to Action: A Toolkit for Memorialization in Post-Conflict Societies*, 2012.

¹⁴ Maurice Halbwachs, *La mémoire collective*, Paris, Puf, 1968.

¹⁵ Bettina Warburg, 'Germany's National Identity, Collective Memory, and Role Abroad,' en Eric Langenbacher and Yossi Shain (eds.), *Power and the Past: Collective Memory and International Relations*, Washington, D.C.: Georgetown University Press, 2010, p. 53.

cual se estructuran y se significan formas de organización social, política, económica e identitaria".¹⁶ Stern agrega a ello la noción de "memoria emblemática" y explica que, con base en ciertos procesos históricos, la credibilidad se imparte a ciertos recuerdos que terminan construyendo significado, y que se hacen eco en una sociedad y cultura dada.¹⁷

En resumen, las narrativas siempre están enmarcadas socialmente, mientras que los marcos sociales son los portadores de las representaciones predominantes en la sociedad, basadas en ciertas necesidades y valores que vienen desde memorias del pasado que se reinterpretan y moldean el futuro.¹⁸ En particular, las narrativas no surgen espontáneamente, sino que se elaboran, trabajan y transmiten.¹⁹ Son el resultado del entrelazado de tradiciones y recuerdos individuales, en diálogo con otros, en un flujo constante en el que algunas voces son más poderosas que otras, porque tienen un mayor acceso a recursos y escenarios.²⁰ Esta recuperación disputada y continua del pasado es vital, ya que da forma a la identidad nacional y a las políticas locales.²¹ En el marco de violaciones masivas a los derechos humanos, las narrativas incluyen la individualización de las personas que causaron el conflicto, lxs que los resolvieron y lxs afectadxs, en una trayectoria específica y un camino temporal que, colectivamente, proporcionan una forma de ver el conflicto y el mundo.²²

A todo ello se agrega que, desde una perspectiva crítica y recurriendo a Marks,²³ los procesos de construcción de una narrativa no solo deben centrarse en lo *que* sucedió, sino también en *por qué* sucedió. Ello implica que las narrativas y la construcción de la verdad no deben limitarse a sistematizar, denunciar y juzgar las violaciones de los derechos humanos, sino también deben explicar por qué ocurrieron, cuál fue la funcionalidad de esas violaciones, cuáles fueron los vínculos con la estructura socioeconómica nacional y la política regional y global, y los intereses religiosos, corporativos y mediáticos involucrados. Siguiendo esta lógica, la búsqueda de la verdad no se limita al pasado, sino también al presente (cómo abordar el proceso de transición, incluidas las prioridades y los mecanismos) y el futuro (cuáles serán las pautas para evitar la repetición y cómo vamos a recordar). En palabras de Marks, no se trata de "el simple recuerdo del horror sino de la re-significación de ese recuerdo, el análisis de lo que sucedió, sus causas, los responsables y los fines perseguidos".²⁴

El giro narrativo ocurre entonces cuando las disputas sobre las historias sobre las violaciones masivas a los derechos humanos que arman el pasado, el presente y el futuro común –incluyendo respuestas a los porqué– modifican su significado, aportando otra mirada sobre los conflictos suscitados y los actores involucrados. El giro narrativo en contextos de transición, por

¹⁶ Miguel Ángel Paz Frayre, Uriel Nuño Gutiérrez y Adolfo Trejo Luna, 'Apuntes para una antropología de la memoria', *Punto Norte*, vol. 7, 2018, p. 28.

¹⁷ Steve J. Stern, *Remembering Pinochet's Chile: On the Eve of London*, Durham, 1998, p. 114.

¹⁸ Halbwachs, ob. cit.

¹⁹ Eduardo Luis Duhalde en Judith Said, (2011), Prólogo, en Red Federal de Sitios de Memoria (ed.), *Sitios de memoria: Experiencias y desafíos*, 2001, pp. 7-9.

²⁰ Paul Ricoeur, 'Definición de la memoria desde un punto de vista filosófico', *¿Por qué recordar?*, Barcelona, Granica, 2002.

²¹ Hugo Vezzetti, 'Conflictos de la memoria en la Argentina. Un estudio histórico de la memoria social', en Anne Pérotin-Dumon (ed.), *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007, p. 6.

²² Walter Fisher, 'Narration as a Human Communication Paradigm: The case of public moral argument', *Communication Monographs*, vol. 51, 1984, pp. 1-22.

²³ Susan Marks y Andrew Clapham, *International Human Rights Lexicon*, Oxford, Oxford University Press, 2005.

²⁴ Said, ob. cit., p. 7.

lo tanto, implica un nuevo acuerdo social sobre el qué y el porqué del pasado, el presente y el futuro que, cuando alcanza un cierto nivel de consenso, puede servir como un impulso para la justicia, la reparación y la no repetición. Siguiendo este ejemplo, Canadá y Australia organizaron comisiones de la verdad indígena con un enfoque especial en un giro narrativo, tal como los próximos párrafos muestran.

La experiencia de las comisiones de la verdad indígena en Australia y Canadá

La expulsión forzada y la institucionalización de niñxs indígenas en Australia y Canadá afectaron a cientos de miles y se extendieron desde la última parte del siglo XIX hasta finales del siglo XX. Las leyes y políticas coloniales basadas en la 'raza' en ambos países permitieron la focalización específica en lxs niñxs indígenas. En respuesta a estas políticas coloniales, tanto Australia como Canadá establecieron consultas públicas en la década de 1990 y principios de 2000, respectivamente.

En *Australia* a fines del siglo XIX y principios del XX, la mayoría de los estados desarrollaron una política sistemática de expulsión de niñxs indígenas utilizando instituciones tanto eclesiásticas como estatales. Las políticas de remoción se basaban en suposiciones específicas sobre raza, 'sangre' e higiene racial. De acuerdo con las ideas sociales darwinistas, lxs indígenas de 'sangre completa' estaban destinados a morir debido a su inferioridad racial. La preocupación estatal respondía al rápido crecimiento de la población de niñxs con 'sangre mezclada'. En 1940, el plan de eliminación pasó de ser explicado a partir de la absorción biológica para

comprenderse desde la absorción cultural y concretarse a través de políticas de asimilación consistentes en sacar a lxs niñxs de sus familias y comunidades para criarlos en círculos y familias de raíz europea. Se creía que, luego de algunas generaciones, estxs niñxs serían biológicamente absorbidos como parte de la población 'superior' no indígena. Notablemente, tanto las políticas de exterminio como las de asimilación tenían el mismo objetivo: la desaparición de lxs aborígenes como un grupo distintivo en todo el territorio nacional.

Como respuesta a esta centenario destrucción y de una larga batalla de los pueblos indígenas, una comisión de la verdad (siglas en inglés, NISATSIC) fue establecida en 1995 en el marco de la Comisión de Derechos Humanos de Australia con un presupuesto de \$ 1.5 millones de dólares australianos y un período de funcionamiento de dos años.²⁵ Los términos de referencia para la comisión consistían en investigación y evaluación de los efectos de leyes, prácticas y políticas que permitieron la separación de los niños indígenas de sus familias.²⁶ La comisión también tuvo que examinar la idoneidad de los servicios disponibles para lxs afectadxs, posibles compensaciones, análisis de leyes, prácticas y políticas actuales con respecto a separaciones contemporáneas y cambios necesarios para efectivizar el principio de autodeterminación indígena.

El reporte final estimó que el 10% de lxs niñxs indígenas del país habían sido removidxs de sus familias de origen bajo políticas sancionadas por el estado entre 1910 y 1970²⁷ y que, para entonces, la mayoría de las familias indígenas continuaban siendo afectadas por estos hechos. La investigación también descubrió que las salvaguardas básicas del estado que protegían a las familias no indígenas se dejaban de lado

²⁵ National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families, *Bringing them home: report of the National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from their Families*, Sydney, Human Rights and Equal Opportunity Commission, 1997, pp. 18, 35-36.

²⁶ *Ibid.*, p. 37.

²⁷ *Ibid.*, p. 18.

cuando se trataba de niñxs indígenas. Las violaciones más importantes de las salvaguardas incluían la privación de libertad (la extracción de niñxs sin el consentimiento de los padres o una orden judicial), privación de derechos parentales, abusos de poder (secuestro de niños) e incumplimiento de los deberes de tutela (abuso sexual y físico bajo el cuidado del estado). También se determinó que las principales obligaciones internacionales de derechos humanos impuestas a Australia y vulneradas a partir de la política de expulsiones forzosas fueron las prohibiciones de discriminación racial y el genocidio. La investigación también concluyó que el objetivo de la política de expulsión forzosa de niñxs indígenas podía calificarse de genocidio e incumplimiento del derecho internacional ya que dichas políticas continuaron siendo practicadas después de que Australia hubiera voluntariamente suscripto a tratados que prohibían tanto la discriminación racial como el genocidio.²⁸

La comisión hizo 54 recomendaciones centradas en el principio de reparaciones. Se consideraron especialmente los principios de Van Boven que habían sido aceptados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas como una síntesis de la práctica internacional para responder y corregir graves violaciones de los derechos humanos.²⁹ Aunque posteriormente fueron reemplazados, estos principios eran los estándares internacionales relevantes en el momento en que funcionó la comisión. Van Boven recomendó que la única respuesta apropiada para las personas que han sido víctimas de violaciones graves de los derechos humanos es una reparación que involucre una variedad de métodos. La comisión estuvo de acuerdo y recomendó una

respuesta amplia para abordar a las llamadas "Generaciones Robadas" con cinco componentes: reconocimiento y disculpas, garantías contra la repetición, medidas de restitución, medidas de rehabilitación y compensación monetaria. En este marco, se recomendó asimismo la creación de un Fondo Nacional de Compensación aunque finalmente el gobierno solo proporcionó un paquete único de \$ 63 millones de dólares australianos que se centró en apoyo familiar, servicios de asesoramiento y de 'enlace' familiar, pero no compensaciones individuales ni un fondo nacional. Solo a nivel local, seis estados y dos territorios establecieron fondos de compensación siguiendo esquemas diferentes y en distintos momentos a lo largo de los últimos veinte años. En consecuencia, de acuerdo al lugar de residencia, las personas recibieron o no compensación, e incluso entre las que recibieron variaron los requisitos de elegibilidad y monto de la compensación. Por ejemplo, en Nueva Gales del Sur, se estableció un fondo recién en 2017 con un único pago de setenta y cinco mil dólares australianos para lxs afectadxs, lo cual es mucho más generoso que los esquemas de pago de Australia del Sur y Tasmania. Los pedidos de compensación siguen en curso y no hay un estimado de la cantidad total de involucradxs.

En *Canadá* el sistema escolar residencial duró más de un siglo desde 1870 hasta 1980. La política consistía en "matar al indio dentro del niño".³⁰ Las autoridades canadienses frecuentemente llevaban a lxs niñxs a escuelas alejadas de sus comunidades de origen como parte de una estrategia para separarlos de sus familias y de su cultura tribal. En 1920, en virtud de la Ley de la India, se hizo obligatorio para todos los niñxs indígenas asistir a una escuela residencial con más de 150.000 colocados en

²⁸ Ibid., p. 266. Para la fecha de ratificación de los distintos tratados, ver <https://www.ag.gov.au/rights-and-protections/uman-rights-and-anti-discrimination/international-human-rights-system>

²⁹ Ibid., pp. 278-280.

³⁰ John Milloy, *A National Crime. The Canadian Government and the Residential School System 1879 to 1986*, Winnipeg, The University of Manitoba Press, 1999, p. xv.

estas instituciones. En 2012, había aproximadamente 80.000 exalumnxs sobrevivientes de este sistema de segregación.³¹

La Comisión Real de Pueblos Aborígenes (1996) concluyó que el sistema escolar residencial se caracterizó por la “negación de identidad a través de ataques contra el lenguaje y las creencias espirituales, la falta frecuente de atención básica, la incapacidad de garantizar la seguridad de los niños contra el abuso físico y sexual, [y] la imposibilidad de garantizar la educación”.³² El Gobierno de Canadá (1997) respondió a los hallazgos de la Comisión Real con una Declaración de Reconciliación que reconoció las injusticias pasadas e incluyó una disculpa a los pueblos indígenas, particularmente en relación con los efectos del sistema escolar residencial. El gobierno también reconoció los efectos intergeneracionales a largo plazo y proporcionó \$ 350 millones para el establecimiento de un fondo de curación destinado a apoyar iniciativas comunitarias para los pueblos indígenas afectados. Sin embargo, ese monto fue significativamente menor de lo recomendado por la Comisión Real y no se previeron indemnizaciones individuales.

Después de la acción colectiva más grande en la historia de Canadá y para evitar litigios en curso por parte de lxs sobrevivientes de escuelas residenciales, el gobierno canadiense aceptó el establecimiento de la Comisión por la Verdad y Reconciliación (CVR)³³ y en junio de 2008, el primer ministro Justin Trudeau hizo una

declaración de disculpa a los exalumnos en nombre del Gobierno de Canadá.³⁴ En el mismo año, la CVR comenzó su trabajo con un presupuesto de \$ 60 millones.³⁵ Al igual que en Australia, la CVR se centró en el sistema de escuelas residenciales y no en las más amplias violaciones a los derechos humanos sufridas por los pueblos indígenas desde la colonización.³⁶ Dado que la comisión tuvo lugar luego de que ya hubiera tenido lugar la reparación económica y las disculpas, el foco fue puesto en la documentación de la verdad y el legado de las escuelas residenciales, así como en establecer procesos para la reconciliación.³⁷ La Comisión recibió más de 6.750 declaraciones de sobrevivientes, familiares y terceras personas. El informe final publicado siete años después describió los impedimentos significativos que el gobierno canadiense empleó para evitar que la comisión accediera a documentos oficiales³⁸ y planteó 94 ‘llamados a la acción’ que abarcan desde el deber de conmemoración, procesos de reconciliación y acceso a la documentación hasta la necesidad de cambios en las instituciones de bienestar infantil, educación, salud y justicia.³⁹

La búsqueda de la verdad y el giro narrativo

Las comisiones canadienses y australianas estaban relacionadas con la búsqueda de la verdad, una verdad que se encontraba no solo en la evidencia documental sino

³¹ Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012a, p. 2. http://www.trc.ca/assets/pdf/mrroom_Background_E.pdf

³² Royal Commission on Aboriginal Peoples, *Bridging the cultural divide: a report on Aboriginal people and criminal justice in Canada*, Ottawa: Canada Communications Group, 1996, p. 187.

³³ Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Interim Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012b, p. 1. http://www.trc.ca/assets/pdf/mrroom_Interim%20Report%20English%20electronic.pdf

³⁴ Las disculpas se pueden ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=bELOxJiaZAs>

³⁵ Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Final Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2015, http://www.trc.ca/assets/pdf/Honouring_the_Truth_Reconciling_for_the_Future_July_23_2015.pdf

³⁶ *Ibid.*, p. 340.

³⁷ *Ibid.*, p. 23.

³⁸ *Ibid.*, pp. 27-29.

³⁹ *Ibid.*, pp. 319-337.

también en las experiencias vividas. Según la CVR, “por verdad, nos referimos no solo a la verdad revelada en los documentos de las escuelas residenciales del gobierno y la iglesia, sino también a la verdad de las experiencias vividas que nos dicen los sobrevivientes y otros en sus declaraciones a esta Comisión”.⁴⁰ Ambas comisiones centraron su atención en la recolección de testimonios de los pueblos indígenas afectados por el traslado a las escuelas residenciales y buscaron articular la “verdad” con la actualidad y la posibilidad de reconciliación. La investigación australiana encontró que “La verdad es que el pasado está presente en la continua devastación de las vidas de los australianos indígenas. Esa devastación no puede abordarse a menos que toda la comunidad escuche con el corazón y la mente abierta las historias acerca de lo que sucedió en el pasado y que, habiendo escuchado y entendido, se comprometa entonces con la reconciliación”.⁴¹

Del mismo modo, la comisión canadiense observó: “[E]l enfoque de la Comisión en la determinación de la verdad tenía la intención de sentar las bases para la importante cuestión de la reconciliación... Llegar a la verdad fue difícil, pero llegar a la reconciliación será más difícil. Requiere que los fundamentos paternalistas y racistas del sistema escolar residencial sean rechazados como la base para una relación continua”.⁴²

Las dos comisiones abordaron el colonialismo como el contexto más amplio en el que se introdujeron las remociones de los niños y las escuelas residenciales. Sin embargo, su enfoque no fue el colonialismo per se sino la fuerza legitimadora del racismo y el genocidio que el colonialismo permeó en las leyes, políticas y prácticas que

eliminaron e institucionalizaron a los niños indígenas. Ambas comisiones se refieren a las políticas gubernamentales como “genocidio”, aunque de diferentes maneras. El informe australiano considera que las políticas de expulsión constituyen un genocidio en el derecho internacional.⁴³ Por el contrario, el informe canadiense considera el establecimiento y la operación de escuelas residenciales como un elemento central en los objetivos políticos más amplios del gobierno de hacer que los “pueblos aborígenes dejen de existir como entidades legales, sociales, culturales, religiosas y raciales distintas en Canadá... lo que puede mejor describirse como ‘genocidio cultural’”.⁴⁴

Los reportes resumen los efectos negativos e intergeneracionales que produjeron las remociones y la institucionalización, incluida la pérdida del lenguaje y la conexión con la tierra y las tradiciones culturales, una gama de trastornos psicológicos y psiquiátricos relacionadas con el trauma, malos resultados educativos y laborales, pérdida de habilidades de crianza, violencia, depresión, problemas de salud mental y de conducta, incluido el consumo problemático de alcohol y drogas, sumado al trauma no resuelto que se transmite de generación en generación.⁴⁵ Además, consideraron cuidadosamente el problema de la continuidad en las prácticas que ahora tiene lugar a través de los altos niveles actuales de traslado de niños indígenas a los servicios sociales y a través de la criminalización.⁴⁶ Ambas comisiones pidieron a los gobiernos que redujeran el número de niños indígenas bajo tutela de los servicios sociales y afirmaron que el derecho de autodeterminación incluye definiciones acerca del bienestar infantil.

⁴⁰ Ibid., p. 12.

⁴¹ NISATSIC, ob. cit., num. 25, p. 3.

⁴² TRCC, ob. cit., num. 35, p. vi.

⁴³ NISATSIC, ob. cit., num. 25, pp. 270-275.

⁴⁴ TRCC, ob. cit., num. 35, p. 1.

⁴⁵ NISATSIC, ob. cit., num. 25, pp. 12-17; TRCC, ob. cit., num. 35, pp. 5-8.

⁴⁶ NISATSIC, ob. cit., num. 25, pp. 429-480; TRCC, ob. cit., num. 35, pp. 137-144.

A pesar del papel de las comisiones en el establecimiento de la “verdad” en aras de generar un giro narrativo que recomponga las historias colectivas sobre los pueblos indígenas y el accionar estatal, todavía perduran las controversias. Por ejemplo, mientras que el reclamo más importante para muchos pueblos indígenas es el reconocimiento del genocidio, esto permanece completamente fuera de la agenda política y las disculpas formales de los gobiernos de Australia y Canadá no incluyeron referencias al genocidio. Para el primer ministro canadiense “fue un capítulo triste en nuestra historia”⁴⁷ mientras que, según el primer ministro australiano Kevin Rudd, las políticas causaron “profundo dolor, sufrimiento y pérdida”.⁴⁸ Es más, al presentar las disculpas, el gobierno australiano dejó en claro que no daban lugar a ningún reclamo de reparaciones.⁴⁹ Como han señalado Benvenuto et al., responder a la figura del genocidio es complejo en tanto amenaza las identidades nacionales de los estados coloniales colonizadores y los mitos de la colonización pacífica. Se dirige al corazón de las cuestiones históricas y contemporáneas de legitimidad política y moral.⁵⁰ Por eso, permanece desatendido.

Los vaivenes en el avance de la verdad y el giro narrativo a merced del contexto político

El contexto más amplio en el que operaron las dos comisiones tuvo, claro está, una influencia sustancial tanto en procesos como en resultados. Hubo grandes

diferencias entre ambas experiencias en relación al plazo disponible, los presupuestos y los términos de referencia. La australiana tenía menos tiempo, menos dinero y términos de referencia considerablemente más amplios con el requisito de establecer las bases para las reparaciones, incluida la compensación. En este sentido, uno podría pensar que la comisión australiana culminó en el punto donde comenzó la canadiense, es decir, en un paquete de reparaciones.

En Australia, particularmente desde 1997, con un nuevo gobierno conservador en el poder disminuyó la atención a la comisión y el discurso público en relación a los pueblos indígenas y la identidad nacional. El recién elegido primer ministro conservador, John Howard, promovía una visión particular de la historia australiana, diciendo: “Rechazo profundamente la visión del brazalete negro en la historia australiana. Creo que el balance de la historia de Australia es muy “generoso y benigno”, y agregaba “simpatizo fundamentalmente con los australianos que se sienten insultados cuando se les dice que tenemos un pasado racista e intolerante”.⁵¹ Ante la publicación del Informe de la Comisión, el gobierno intentó constantemente negar la responsabilidad estatal. El Primer Ministro declaró en una “Moción de Reconciliación” que “lo he dicho con frecuencia y lo repetiré hoy: las generaciones actuales de australianos no pueden ser responsables”.⁵² Tendrían que pasar más de 10 años y un cambio en el gobierno federal para que el nuevo Primer Ministro laborista emitiera

⁴⁷ CBC, Prime Minister Stephen Harper’s statement of apology, 2008. <https://www.cbc.ca/news/canada/prime-minister-stephen-harper-s-statement-of-apology-1.734250>

⁴⁸ Larissa Behrendt, Chris Cunneen y Nicole Watson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Legal Relations*, Melbourne, Oxford University Press, 2019, p. 294.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 295.

⁵⁰ Jeff Benvenuto, Andrew Woolford y Alexander Hinton, “Introduction”, en *Colonial Genocide in Indigenous North America* (eds.), Andrew Woolford, Jeff Benvenuto y Alexander Hinton, Durham, Duke University Press, 2014, pp. 1-25.

⁵¹ Chris Cunneen, ‘Reparations, Human Rights and the Challenge of Confronting a Recalcitrant Government’, *Third World Legal Studies Journal*, 2003, pp. 183-201; Mick Dodson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Social Justice Commissioner, Fourth Report*, HREOC, Sydney, 1996, p. 6.

⁵² *Ibid.*

una disculpa oficial.⁵³ Mientras tanto, una investigación del Senado australiano sobre la implementación de las recomendaciones denunció “la falta de coordinación efectiva, el limitado suministro de información útil por parte del gobierno de la Commonwealth, y un aparente desinterés en el monitoreo”. En 2000, el Senado recomendó una evaluación independiente del progreso de las iniciativas implementadas por los gobiernos, pero aun no se ha tenido en cuenta.

Esta titubeante respuesta estatal no es exclusiva de Australia. En Canadá se estableció el Fondo de Sanación Aborígen y el Acuerdo de Escuelas Residenciales Indígenas, mientras que la Asamblea de las Primeras Naciones ha estado monitoreando la implementación de los 94 Llamados a la Acción de la comisión. En 2019, la Asamblea expresó que se habían completado solo siete acciones de las casi 100 propuestas.⁵⁴ Un informe del Instituto Yellowhead describe “una obstinada falta de progreso” en la implementación de las acciones, atribuible a la baja prioridad otorgada a un cambio estructural significativo, a las actitudes paternalistas de los políticos y burócratas, y a la falta de compromiso con el cambio de las políticas e instituciones construidas “sobre una base de racismo anti-indígena”.⁵⁵ A su vez, trece de las más altas autoridades canadienses

expresaron su apoyo a los 94 Llamados a la Acción y dijeron que actuarían en función de ellos en sus provincias y territorios. Sin embargo, sin un organismo encargado de monitorear o informar sobre el progreso es difícil determinar si se están cumpliendo los compromisos asumidos.⁵⁶

¿Una respuesta holística para cambiar la narrativa y proporcionar reparaciones?

De manera similar a De Greiff,⁵⁷ Mani ha sugerido que un enfoque holístico de la justicia de transición debería abarcar: 1) la justicia legal (o estado de derecho); 2) la justicia restaurativa (reparación, restitución) y 3) la justicia distributiva (justicia social).⁵⁸ ¿Cómo considerar estos elementos en el contexto de las comisiones australianas y canadienses?

Respecto a la “justicia legal”, el colonialismo dificulta las posibilidades de avanzar en justicia legal indígena por varias razones. Primero, la colonización implicó el trasplante del estado de derecho (según lo definido por las potencias europeas) como parte de la “civilización”. A ello se agrega que el estado de derecho se desplegó de manera selectiva respecto de los pueblos indígenas negando en gran medida su soberanía indígena y su capacidad de elaboración de leyes.⁵⁹ Luego, ya en la

⁵³ Senate Standing Committee on Legal and Constitutional Affairs, *Unfinished Business: Indigenous Stolen Wages*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2006.

⁵⁴ Truth and Reconciliation Commission, Report Card Truth and Reconciliation, 2019. <https://www.afn.ca/uploads/issue-updates/2019Mar/2019%20Mar%20-%2005%20Truth%20and%20Reconciliation%20Commission.pdf>

⁵⁵ Eva Jewell e Ian Mosby, ‘Calls to Action Accountability: A Status Update on Reconciliation’, *Policy Brief*, vol. 44, Toronto, Yellowhead Institute, 2019, pp. 5-7.

⁵⁶ Valerie Richer, ‘Truth and Reconciliation Commission’s Calls to Action Regarding Justice’, Assembly of First Nations, 2019. https://www.afn.ca/uploads/files/policingforum/valerie_richer_-_truth_and_reconciliation_commissions_calls_to_action_regarding_justice.pdf; Senate Legal and Constitutional References Committee, *Healing: A Legacy of Generations*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2000.

⁵⁷ De Greiff, ob. cit.

⁵⁸ Rama Mani, ‘Looking Back and Moving Forward: The Nexus between Development and Transitional Justice’, Expert Paper, Working Group on Development and Peace, 2007. <https://www.ziviler-friedensdienst.org/sites/ziviler-friedensdienst.org/files/anhang/publikation/zfd-development-and-legitimacy-transitional-justice-54251.pdf>.

⁵⁹ Si bien particularmente en la primera mitad del siglo XIX, sí existieron acuerdos y tratados de paz con diversas parcialidades indígenas que implícitamente les reconocían soberanía y autoridad política, la narrativa posterior escondió estos procesos e invisibilizó estos tratados que quedaron enterrados bajo las políticas de conquista y control efectivo del territorio. Para el continente latinoamericano, ver, por ejemplo, Abelardo Levaggi, *Tratados entre la Co-*

actualidad, los estados argumentan nuevamente que sus leyes y procesos legales son los adecuados para responder a los reclamos de reparación por las violaciones a los derechos humanos del pasado. Como resultado, los pueblos indígenas se vieron obligados a utilizar los mecanismos legales estatales y realizar litigios lentos, dolorosos, caros y a veces inútiles para obtener compensaciones. En Canadá, se necesitaron años de litigios antes de llegar a un acuerdo y en Australia nunca se llegó a nada a nivel federal. Sin el reconocimiento de la cosmovisión indígena de la justicia y de formas alternativas a las hegemónicas estatales para la resolución de conflictos, no solo la justicia legal sino el giro narrativo respecto a qué entendemos por justicia permanece trunco.

En relación tanto con la “justicia restaurativa” (rectificar las consecuencias directas de las violaciones a los derechos humanos sufridas) como con la “justicia social” o “distributiva”, los resultados han sido también muy limitados. Las comisiones de Canadá y Australia se centraron específicamente en lxs niños indígenas y las escuelas residenciales. Sin embargo, esta fue solo una de las estrategias utilizadas para ejercer la vigilancia, intervención y control sobre los pueblos indígenas y, ciertamente, solo una parte de los daños más amplios del colonialismo. Ni la experiencia canadiense ni la australiana desarrollaron un enfoque más sistemático respecto de los daños coloniales, ni modelos de compensación, disculpas y reparaciones respecto de las desventajas estructurales que son el resultado del colonialismo.

Es más, la legislación en desmedro de los pueblos indígenas históricamente importó restricciones de circulación, residencia, educación, idioma, prácticas culturales, atención médica, empleo, votación, y de derechos laborales, sociales y de la seguridad social, sin que nada de ello haya sido cambiado. Además, los distintos gobiernos incurrieron sistemáticamente en prácticas negligentes, corruptas y deshonestas que condujeron a la retención de salarios y fondos fiduciarios indígenas. Otros daños incluyeron el asesinato y las masacres de personas indígenas, y la eliminación de esqueletos y artefactos culturales de las comunidades.⁶⁰ Estas políticas y prácticas coloniales acarrearón consecuencias que hoy perduran. Por ejemplo, en Australia, una investigación del Senado sobre ‘Salarios robados’ encontró “evidencia convincente de que los gobiernos retuvieron salarios y derechos indígenas durante décadas” y que los pueblos indígenas habían sido gravemente desfavorecidos por estas prácticas creando un ciclo vicioso de pobreza. Sin embargo, estos daños más amplios y las violaciones a los derechos humanos involucradas siguen sin abordarse.⁶¹

Otros efectos continuos del colonialismo se manifiestan en que lxs niños indígenas siguen siendo retirados de sus familias, pero hoy a través de la legislación estatal de protección infantil, mientras que lxs jóvenes y adultos indígenas son criminalizadxs y encarceladxs a tasas impactantes. Hoy sus viviendas están superpobladas, sus ingresos son bajos, sufren problemas de salud crónicos y uso problemático de sustancias, tienen baja

rona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IDI-1995-Levaggi.pdf>; Abelardo Levaggi, ‘Tratado Hispano-Mapuche De Negrete De 1803’, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, vol. XXVI, 2004, pp. 553-559; Tratados entre la Corona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IDI-1995-Levaggi.pdf>; Claudia Briones, Morita Carrasco, *Pacta Sunt Servanda, Capitulaciones, Convenios y Tratados con Indígenas en Pampa y Patagonia (Argentina 1742-1878)*, Buenos Aires, IWGIA, 2000.

⁶⁰ Chris Cunneen, ‘The Race to Defraud: State Crime and the Immiseration of Indigenous People’, in *State Crime and Resistance*, Jude McCulloch and Elizabeth Stanley (eds.), London, Routledge, 2012, pp. 99-113.

⁶¹ Senate, ob. cit. num. 56, p. 4.

expectativa de vida, mal rendimiento educativo y sufren discriminación.⁶² Como señalan las Naciones Unidas, estos problemas se han exacerbado a través del predominio global de la economía neoliberal y la negación de los derechos indígenas por parte de los estados en su búsqueda del crecimiento económico.⁶³

Si bien hay algunas soluciones temporales a ciertos de estos problemas, una narrativa descolonizadora más amplia y profunda que reconozca y aborde las estructuras que permitan que estos daños sociales ocurran en primer lugar permanece ausente.⁶⁴ Hasta ahora, los procesos no han abordado tampoco un tema central como es el de la soberanía y propiedad de las tierras que precisa previamente de reconocer narrativamente el despojo originario.⁶⁵ El tipo de compensación, disculpas y reparaciones propuestas hasta ahora no alcanza para resolver las desventajas estructurales resultantes del colonialismo. De hecho, incluso en los casos en que existió una compensación monetaria, no se abordaron los daños históricos (y continuos), ni la opresión estructural que es la base de la pobreza y de las desventajas de las poblaciones indígenas.

Una respuesta integral requiere del reconocimiento de las demandas en curso de los pueblos indígenas acerca del reconocimiento político de la autodeterminación y la soberanía. Estas demandas requieren un cambio en la forma en que se organiza el poder estatal y el concepto

de nacionalidad, junto a una problematización de la noción de reconciliación. La relación colonizadora entre los pueblos indígenas y los estados puede solidificarse aún más si no se considera la indivisibilidad entre la opresión del pasado y el presente.⁶⁶ Los pueblos del estrecho de Torres en Australia todavía solicitan reconocimiento y continúan afirmando, como en la reciente Declaración de Uluru,⁶⁷ que su soberanía “nunca ha sido cedida o extinguida y coexiste con la soberanía de la Corona”. En Canadá, uno de los mayores movimientos indígenas, Idle No More, tiene la visión de honrar y construir la soberanía indígena. La Asamblea Canadiense de Primeras Naciones continúa afirmando “el derecho a goberarnos a nosotros mismos y el derecho a la autodeterminación”.⁶⁸ En Australia, la Declaración de Uluru exige el “establecimiento de una Voz de las Primeras Naciones consagrada en la Constitución” y “una Comisión de Makarrata para supervisar un acuerdo entre el estado y las Primeras Naciones y decir la verdad sobre nuestra historia”.⁶⁹ Las demandas en la Declaración de Uluru refuerzan la necesidad de un cambio constitucional e institucional para el reconocimiento de la soberanía indígena y la autodeterminación, al tiempo que exigen decir la verdad y establecer una narrativa fidedigna respecto de los crímenes del pasado y del presente, más allá de los limitados logros de las comisiones descriptas.

⁶² Para estadísticas específicas, ver Tabla en p. 15-16, en Chris Cunneen, ‘Racism, Discrimination and the Over-Representation of Indigenous People in the Criminal Justice System: Some Conceptual and Explanatory Issues’, *Current Issues in Criminal Justice*, vol. 17, num. 3, pp. 329-346, 2006.

⁶³ United Nations, *State of the world’s indigenous peoples*, New York, United Nations, 2009, p. 21.

⁶⁴ McCaslin, W. D. y D. C. Breton, ‘Justice as Healing: Going Outside the Colonizer’s Cage’, en *Handbook of Critical and Indigenous Methodologies*, Norman Denzin, Yvonna Lincoln y Linda Smith (eds.), London, Sage Publications, 2008, pp. 511-529.

⁶⁵ Matsunaga, ob. cit., p. 1; Cunneen, ob. cit., p. 3.

⁶⁶ Balint et al., ob. cit., p. 201; Matsunaga, ob. cit., p. 26.

⁶⁷ https://www.referendumcouncil.org.au/sites/default/files/2017-05/Uluru_Statement_From_The_Heart_0.PDF

⁶⁸ A Declaration of First Nations, <https://www.afn.ca/about-afn/declaration-of-first-nations/>

⁶⁹ Makarrata is a Yolgnu word and is used as a substitute for the English word ‘treaty’. Makarrata is conceptually more complex than ‘treaty’ and embodies conflict resolution, peacemaking and justice.

La situación de los pueblos indígenas en Argentina

Como señalamos en un trabajo anterior,⁷⁰ las comunidades indígenas en Argentina han sufrido exterminio, desplazamiento, estigmatización y sobre-criminalización desde el siglo XV hasta nuestros días. La colonización europea inicial de Iberoamérica fue catastrófica para los pueblos del 'nuevo mundo': durante los primeros cincuenta años de conquista solo, la población nativa se redujo al 25% de los habitantes originales.⁷¹

El proceso de independencia de la Argentina⁷² perpetuó la estigmatización y persecución de los pueblos indígenas, quienes continuaron siendo percibidos como obstáculos al progreso. Los sucesivos gobiernos de la naciente república tuvieron actitudes disímiles pero que persistieron en el tratamiento peyorativo y estigmatizador de las comunidades indígenas, priorizando la re-población del territorio por inmigrantes europeos que llevarían la auspiciada civilización a las nuevas tierras. El ejército argentino dirigido por el coronel Julio A. Roca dirigió campañas militares financiadas por 50 corporaciones británicas, incluida la Compañía de Tierras del Sur de Argentina a cambio de grandes parcelas de propiedad.⁷³ Estas corporaciones extranjeras se alineaban con los propios criollos, nucleados en la recientemente fundada Sociedad Rural Argentina, entre otros organismos, y propulsores de la construcción ideológica e identitaria de la "Argentina blanca".⁷⁴

El encuadre para este proceso de despojo de la tierra y negación de la cultura indígena fue claramente articulado por Domingo F. Sarmiento, presidente entre 1868 y 1874, y aun hoy es considerado como un héroe nacional. Sarmiento argumentó que el mayor desafío para definir el destino del país era entre "la barbarie [representada por la población local que resultaba de la mezcla de indígenas, españoles y africanos] y la civilización [representada por el liderazgo político blanco originario de Europa]". El primer grupo se distinguía, según Sarmiento, "por su amor a la ociosidad y la incapacidad industrial; no pueden participar en un trabajo duro y continuo".⁷⁵

Sin perjuicio de la persistencia de masacres estatales como El Zapallar, Napalpí y La Bomba, en el marco de prácticas de despojo violento como continuidad de la lógica de la conquista inicial, un cambio operó entrado el siglo XX. Al igual que las experiencias de Australia y Canadá, el nuevo siglo atestiguó el abandono de las campañas militares como principal estrategia de gobernabilidad de los pueblos indígenas. La nueva herramienta hegemónica de dominación viró hacia estrategias de asimilación y exclusión que continuaron esta lógica de 'civilización vs. barbarie' que niega el papel de pueblos indígenas en la identidad y la cultura nacional, a la vez que perpetúa su ostracismo y exclusión socioeconómica.

La exclusión identitaria se evidencia en el hecho de que, sintomáticamente, los

⁷⁰ Valeria Vegh Weis, 'Por una criminología crítica verde del sur. Un análisis sobre selectividad penal, pueblos indígenas y daños ambientales en Argentina', *Crítica Penal y Poder*, p. 16, 2019.

⁷¹ Colombres 1989, pp. 14-15.

⁷² Tal como clarificó magistralmente el comentarista 1 en la revisión de este trabajo, "el proceso de conformación estatal va desde 1810/1850, marcando la ruptura hacia fines de la década de 1960. Es importante dar cuenta de los tratados, la capacidad política de las diferentes parcialidades indígenas y la imposibilidad de control territorial en las zonas del sur y norte por parte del estado. El genocidio encarado por el roquismo (incluyo acá la llamada conquista del desierto verde) es un parteaguas en la historia de la Argentina y de las naciones indígenas que quedan subsumidas en el estado argentino".

⁷³ Minieri, 2006.

⁷⁴ Lxs autorxs agradecen este aporte delx comentariorx 2.

⁷⁵ Domingo Faustino Sarmiento, *Facundo. Civilización o Barbarie en las Pampas Argentinas*, París, Hachette, 1874, p. 26.

censos nacionales no consideraron a la población indígena hasta 2001, cuando se incluyó la pregunta sobre la identidad indígena basada en criterios de auto-identificación. El censo reveló que 281.959 hogares contaban con una o más personas que se identificaban como indígenas.⁷⁶ El último censo nacional en 2010 evidenció un aumento de la población indígena no vinculada a un incremento poblacional entre las comunidades indígenas, sino a la mayor cantidad de personas que encontraron las condiciones de posibilidad para reconocerse como tales en la última década. En números, el censo de 2010 arrojó que la población indígena total estaba compuesta por 955.032 individuos, lo que representaba el 2,38% de la población nacional. Se trata de 31 pueblos indígenas distribuidos por todo el país (atacama, ava guaraní, aymara, chané, charrúa, chorote, chulupi, comechingón, diaguita-calchaquí, guaraní, huarpe, kolla, lule, maimará, mapuche, mbyá, mocoví, omaguaca, ona, pampa, pilagá, quechua, rankulche, sanavirón, tapiete, tehuelche, toba (qom), tonocote, tupí guaraní, vilela y wichí, entre otros).⁷⁷

En términos de expulsión territorial, la tierra que actualmente reclaman los pueblos indígenas corresponde a tierras fiscales o a propiedades de corporaciones nacionales y extranjeras. Respecto a estos últimos, un informe del Registro Nacional de Tierras Rurales de 2015 indicó que, de un total de 16 millones de hectáreas de tierras

rurales, los inversores extranjeros poseen el 6%, el doble del porcentaje demandado por las comunidades indígenas.⁷⁸ Ante estos números, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas identificó una brecha significativa entre el marco regulatorio sobre los derechos indígenas y su implementación, particularmente dificultada por la obvia realidad de que la mayoría de las comunidades no tienen documentos legales que respalden la propiedad de sus tierras. Esto sucede, según el relator de la ONU, “como resultado del despojo histórico de grandes extensiones de sus tierras por parte de los ganaderos y por las operaciones de empresas agrícolas, petroleras y mineras”.⁷⁹

Más específicamente, la particularidad de la lucha indígena en Argentina durante las últimas dos décadas está vinculada al aumento de las inversiones forestales, agropecuarias (agronegocio) y extractivas relacionadas con la minería y el petróleo, en tierras reclamadas por las comunidades. En números: mientras en el año 2000 había 40 iniciativas mineras, llegaron a 800 en 2017.⁸⁰ Además, y a pesar del mencionado Convenio 169 de la OIT⁸¹ y de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, estas inversiones se realizan sin consulta previa y sin el consentimiento informado de las comunidades.⁸² En este marco hay continuas disputas entre las comunidades y las corporaciones que generalmente cuentan con el apoyo

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Censo del Bicentenario. Pueblos originarios: región Noroeste Argentino, Buenos Aires, INDEC, 2015, p. 8.

⁷⁸ Amnesty International, Hay más de 200 conflictos con comunidades aborígenes en el país, *La Nación*, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/politica/hay-mas-de-200-conflictos-con-comunidades-aborigenes-en-el-pais-nid2063713-igenes-en-el-pais-nid2063713>

⁷⁹ United Nations, Asamblea General de la ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, A/HRC/21/47/Add.2, 2012.

⁸⁰ Amnesty International, Argentina: Políticas regresivas en derechos humanos, 2017b. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/6772/2017/es/>

⁸¹ La Ley 24.071 incorporó el Convenio 169 de la OIT al ordenamiento interno, 1992.

⁸² United Nations, Declaración a los medios del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al concluir su visita a Argentina, 2001. <http://unsr.jamesanaya.org/statements/declaracion-a-los-medios-del-relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-al-concluir-su-visita-a-argentina>

explícito o implícito del Estado.⁸³ Amnistía Internacional detectó 225 conflictos de tierras y destacó que en todos los casos hay corporaciones mineras o petroleras involucradas.⁸⁴

A su vez, el agronegocio ha estado destruyendo la flora y la fauna local y reemplazándola con soja transgénica, destruyendo paisajes naturales en regiones pertenecientes a los pueblos indígenas.⁸⁵ En los primeros meses del 2020, veinticinco niños de la comunidad indígena wichi en la provincia de Salta murieron de hambre y deshidratación en un país que exporta alimentos y tiene grandes reservas de agua potable. Además, 15.000 personas viven en condiciones inhumanas solo en esa región. Dos años antes de estas muertes, que son una característica constante en la vida de las comunidades, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU declaró su “preocupación por los efectos nocivos bien documentados de las actividades mineras a cielo abierto y el uso de agroquímicos... particularmente en relación con niños indígenas”.⁸⁶

La exclusión socioeconómica de los pueblos indígenas en todo el país los hace particularmente vulnerables a problemáticas generales a nivel nacional e internacional. Mientras el Covid-19 afecta al mundo, el efecto es mucho mayor sobre las comunidades indígenas que sufren falta de agua

estructural, especialmente en la región conocida como Área Gran Toba en la provincia del Chaco. Al describir el racismo existente, uno de los miembros de la comunidad declaró: “Nos tratan como salvajes. Pero, además, no nos escuchan. La gente dice que no respetamos el protocolo sanitario, que ni siquiera usamos máscaras. Pero ¿alguien nos ha preguntado si podemos permitirnos comprarlas?”.⁸⁷

La situación es incluso más gravosa porque a la exclusión identitaria y socioeconómica y al racismo estructural, se agrega, en paralelo a la situación en Australia y Canadá, la sobre-criminalización como otra herramienta de opresión moderna y la deslegitimación de sus demandas etiquetadas como “violentas” e “ilegales”. En particular, el gobierno neoliberal que gobernó en Argentina de 2015 a 2019⁸⁸ y los principales medios de comunicación promovieron la estigmatización de los pueblos indígenas, describiéndolos como “criminales”, “anarquistas” o “personas violentas que no respetan la ley, el país o la bandera, y asaltan permanentemente a todos”.⁸⁹ La campaña de estigmatización también ha implicado acusaciones de terrorismo. En particular, las autoridades nacionales alegaron que la comunidad indígena mapuche pertenecía a una organización terrorista financiada desde el extranjero y que operaba bajo el nombre de “Resistencia

⁸³ Diego Escolar, *Gendarmería. Los límites de la obediencia*, Buenos Aires, Sb, 2017; CELS, *Diez preguntas y respuestas sobre el caso Santiago Maldonado*, 2017. <https://www.cels.org.ar/web/2017/11/diez-preguntas-y-respuestas-sobre-el-caso-de-santiago-maldonado/>

⁸⁴ Amnesty International, ob. cit., 83.

⁸⁵ SERPAJ. <http://www.derechos.org/serpaj/>

⁸⁶ UN child rights committee to review Argentina, Angola, Algeria, Montenegro, Russian Federation, Lesotho and Norway, 2018, p. 34. <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23058&LangID=E>

⁸⁷ Eduardo Ledesma, 'Coronavirus en la Argentina: Ya hay siete muertos en las comunidades indígenas del Chaco', *La Nación*, 2020. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-argentina-ya-hay-siete-muertos-comunidades-nid2366416>

⁸⁸ Para un análisis más amplio de las diversas aristas de las políticas indigenistas en el período ver Carolina Crespo, 'Los lindes de la interculturalidad: Patrimonio, violencia institucional y derechos humanos en la política indigenista Argentina (2016-2019)', *Revista Del Museo De Antropología*, vol 13, num. 2, pp. 267-278.

⁸⁹ *La Nación*, ob. cit.; Martín Di Natale, 'Violencia, anarquía y apoyo externo: el perfil de dos grupos mapuches que tienen en vilo a Chile y la Argentina', *Infobae*, 2017. <https://www.infobae.com/politica/2017/08/08/violencia-anarquia-y-apoyo-externo-el-perfil-de-dos-grupos-mapuches-que-tienen-en-vilo-a-chile-y-la-argentina/>; Franco Spinetta, 'Para el gobierno de Chubut, los Mapuches reprimidos son terroristas', *Página12*, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/13842-para-el-gobierno-de-chubut-los-mapuches-reprimidos-son-terro>

Ancestral Mapuche-RAM”, buscando “imponer una república autónoma y mapuche en el centro de Argentina”,⁹⁰ pese a que ha sido ampliamente desmentido.⁹¹

La caracterización de los grupos indígenas como terroristas y delincuentes, en un ‘deja vu’ histórico de la otrora estigmatización de los malones,⁹² ayudó a legitimar la creciente vigilancia de sus territorios. En particular, ha habido una expansión en las intervenciones de las agencias de seguridad cuasi militares, la Prefectura y la Gendarmería, para confrontar las protestas indígenas. Como se indica en la declaración hecha por grupos indígenas en todo el país: “Hacemos este reclamo... con la presencia de la Gendarmería en nuestros territorios, con docenas de autoridades mapuche criminalizadas, con desalojos pendientes, y corporaciones mineras y petroleras protegidas por el Estado, causando una explotación irrazonable y mostrando falta de respeto por los recursos naturales”.⁹³ Como señala Lenton, “el asistencialismo y el clientelismo a lo largo del proceso de reconocimiento de los indígenas como sujetos políticos conviven con la represión periódica de cualquier forma de reclamo más allá de los carriles previstos, y con la profundización de condiciones socioeconómicas que contrastan dramáticamente con los discursos de amistad e ‘interculturalidad’”.⁹⁴

En fin, la radiografía nacional muestra que los pueblos indígenas en Argentina han sido y continúan siendo víctimas de

violaciones de los derechos humanos, incluido el exterminio y el desplazamiento forzado, mientras sufren altos niveles de pobreza, despojo, políticas y prácticas asimilacionistas y sobre-criminalización. En particular, el mencionado gobierno neoliberal (2015-2019) marcó un empeoramiento de las heridas abiertas con las comunidades. Sin embargo, el estado histórico de abandono de los pueblos indígenas y la defensa del agronegocio, la inversión minera y petrolera y su desprecio por las consecuencias ambientales tampoco han sido reparados por los gobiernos progresistas.⁹⁵ Es más, estos han perpetuado la violencia simbólica y la exclusión socioeconómica. Dentro de la violencia simbólica, se incluye la falta de respuesta estatal frente a las demandas de autodeterminación y participación en políticas públicas de incumbencia para los pueblos, así como demandas tangibles y concretas vinculadas a su patrimonio cultural tales como la restitución de los restos de sus ancestros que aún se encuentran en museos y exhibiciones.⁹⁶

¿Cómo es posible continuar sosteniendo, legitimando o al menos siendo inmunes frente a esta continuidad en la opresión y exclusión de los pueblos indígenas en la Argentina en pleno siglo XXI? ¿Es posible que la narrativa nacional excluyente esté operando como paraguas legitimador y neutralizador de esta violencia estructural? Dejando a salvo las visiones críticas de un sector progresista de la academia, de la dirigencia política y de

⁹⁰ Di Natale, ob. cit.; *La Nación*, ob. cit., p. 90; *Página12*, ‘Liberaron a Agustín Santillán’, 25 octubre, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/71429-liberaron-a-agustin-santillan/>

⁹¹ Spinetta, ob. cit.; CELS, *El derecho a la protesta social en la argentina*, 2018, pp. 7-8. <https://www.cels.org.ar/protestasocial/>; Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

⁹² Walter Delrio, La Lucha de los Mapuches y sus estereotipos, *Nuso*, Septiembre 2017. <https://nuso.org/articulo/la-lucha-de-los-mapuches-y-sus-estereotipos/>

⁹³ *La Vaca*, Mapuche no es RAM: el fantasma de los servicios de inteligencia, 2017. <https://www.lavaca.org/notas/mapuche-no-es-ram-el-fantasma-de-los-servicios-de-inteligencia/>

⁹⁴ Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

⁹⁵ Salo de Carvalho, David R Goyes y Valeria Vegh Weis, ‘Politics and Indigenous Victimization: The Case of Brazil’, *The British Journal of Criminology*, 61, 1, 2021, pp. 251-271.

⁹⁶ Carolina Crespo, 2020, “Estamos vivos”. Patrimonio, fragmentaciones y heridas abiertas, *GEMAS*, 11 de junio. <https://gemasmemoria.com/2020/06/11/1948/>

las organizaciones sociales, la visión hegemónica continúa afirmando que la población argentina descende de Europa, invisibilizando el genocidio indígena y la presencia actual de población indígena en el territorio.⁹⁷ En consonancia con ello, parte de las narrativas dominantes han tratado de deslegitimar las demandas de pueblos desvirtuando información histórica respecto de su locación tradicional o demografía, que no ha perdido completa vigencia, pese a haber sido ampliamente desmentido.⁹⁸ Ejemplos más puntuales incluyen la caracterización del pueblo mapuche como no-argentino bajo la presunción de que “no se originan en nuestro país, sino en la Araucanía (Chile)”⁹⁹ o la negación de la diversidad de comunidades en la ciudad de Viedma bajo la presunción de que eran todos tehuelches y ya extintos,¹⁰⁰ o incluso las narrativas sobre ocupación de parques nacionales en Formosa denunciada como falsa por el pueblo qom.¹⁰¹ El hecho es que las comunidades nativas precedieron a la creación de las fronteras nacionales y, por lo tanto, ocuparon los territorios

actuales de Chile y Argentina. Como Evis Millán, miembro de la organización Mujeres Indígenas por el Buen Vivir, aclara:

Vivimos a ambos lados de la Cordillera, decimos que somos una nación apátrida, ¿por qué? Porque vivimos en el territorio del Puelmapu, lo que hoy es Argentina y, en Chile, lo llamamos Gulumapu. Los estados de Chile y Argentina se establecieron con nuestros pueblos aquí, vivíamos aquí. El pueblo mapuche tiene 13.000 años de existencia en el territorio... Hablamos de buen vivir porque creemos que el modelo económico que los gobiernos están desarrollando hoy está llevando a la muerte no solo a los pueblos indígenas sino a toda la sociedad.¹⁰²

Es así que, aún en el marco de nuevas voces que, desde la academia crítica y alguna parte de la dirigencia política, reivindican estas palabras de la militancia indígena, así como de destacados avances en el reconocimiento de los derechos indígenas a través de la ratificación de tratados internacionales como el convenio 169 de la OIT, la Constitución de 1994,

⁹⁷ El abogado de la Generación del '80, Estanislao Severo Zeballos insistía en señalar que en la Argentina existía un reducido número de indígenas y población afro, lo que le brindaba superioridad sobre sus vecinos latinoamericanos que eran de un “inferior” carácter mestizo. Pablo Lacoste, ‘Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile’, *Revista Confluencia*, vol. 1, num. 2, 2003. Mucho más cercano en el tiempo, Rodolfo Casamiquela argumentaba que ya no quedan en la Argentina poblaciones indígenas ya que todos los sobrevivientes cuentan con un “gen blanco”. Rodolfo Casamiquela, *El poblamiento de la Patagonia*. <https://web.archive.org/web/20120702212543/http://www.confinesdigital.com/textos/rodolfo-casamiquela-el-poblamiento-de-la-patagonia.html>. Ver, para visiones críticas, Adrian Moyano, *Komutuam: Descolonizar la historia Mapuche en Patagonia*, San Carlos de Bariloche, Alum Mapu Ediciones, 2013.

⁹⁸ Para miradas críticas sobre las visiones negacionistas, ver los trabajos de Diana Lenton, Walter Delrio, Pilar Pérez, Mariano Nagy, Lorena Cañuqueo, Luciana Mignoli, Marcelo Musante, Sebastián Valverde, Ivi Radovich y Alexis Papazian, entre otros.

⁹⁹ *La Nación*, Violencia Mapuche en Chubut, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/violencia-mapuche-en-chubut-nid1980078>

¹⁰⁰ Paula Cecchi, Sobre el alma del tehuelche puso el sello el historiador. La matriz represiva y militar en la construcción de las primeras instituciones historiográficas y antropológicas en Viedma, *GEMAS*, 11 de marzo de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/03/11/sobre-el-alma-del-tehuelche-puso-el-sello-el-historiador-la-matriz-represiva-y-militar-en-la-construccion-de-las-primeras-instituciones-historiograficas-y-antropologicas-en-viedma/>

¹⁰¹ Lorena Cardin, ‘Territorio Qom y Memoria: Versiones enfrentadas sobre la historia del territorio en conflicto’, *GEMAS*, 25 de junio de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/06/25/territorio-qom-y-memoria-versiones-enfrentadas-sobre-la-historia-del-territorio-en-conflicto/>

¹⁰² Evis Millan, Mujeres indígenas por el buen vivir, en SERPAJ (ed.), *Derechos de los pueblos. Andares desde el Sur*, Buenos Aires, Ediciones Nuestra América desde abajo, p. 117. Es más, incluso en términos de censos, y tal como señala Diana Lenton, “apenas un 3,7% de los mapuches censados en el país han nacido fuera del territorio argentino, mientras que un 96,3% de lxs mapuche son argentinos por haber nacido dentro de las fronteras de la Argentina. El 89% de los mapuche, además, ha nacido en la misma provincia en la que fueron censados”. Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

leyes nacionales¹⁰³ y alguna jurisprudencia aislada,¹⁰⁴ las fallas estructurales y narrativas encubridoras que perpetúan la otredad siguen vigentes. ¿Será posible fomentar un giro narrativo que finalmente ponga sobre la mesa la identidad indígena de nuestro país, el genocidio originario y la perpetuación de la exclusión como puntapié para el cambio?

¿Un CONADEP indígena?

Como señalamos en la Introducción, Argentina tuvo una comisión de la verdad, la CONADEP, creada para documentar los crímenes perpetrados durante la última dictadura. En un contexto en el que el saliente gobierno cívico-religioso-militar sostenía que lxs detenidxs-desaparecidxs estaban paseando en Europa, que lxs fusiladxs habían sido abatidxs en 'enfrentamientos' y que las Juntas habían salvado al país del terrorismo, el informe final de la CONADEP logró dismantelar estas falsedades y dar lugar a una nueva narrativa bajo el prisma de respeto por los derechos humanos. Ello se hizo sobre la base de evidencia concreta basada en testimonios de sobrevivientes y familiares que lograron dar cuenta de, al menos, 8.960 casos de detenciones-desapariciones forzadas sobre un universo estimado de 30.000, de la apropiación de 500 niñxs y de la existencia de 340 centros de detención clandestinos donde los militares practicaron sistemáticamente el secuestro, la tortura y el asesinato. El informe también aclaró la existencia de un pacto de silencio entre los funcionarios de alto rango para no revelar nada sobre los crímenes perpetrados y así perpetuar la falsa narrativa de la guerra contra la subversión.

La CONADEP se benefició enormemente del compromiso de las organizaciones de víctimas, lo que ayudó a construir una base sólida sobre lo que había sucedido, en un momento en que muchxs argentinxs aún no estaban al tanto. Los militares habían esparcido narrativas falsas entre parte de la población civil que afirmaba que por "por algo será" como una explicación que justificaba por qué algunas personas eran secuestradas, detenidas-desaparecidas y asesinadas. Como señalábamos, muchas víctimas fueron asesinadas a tiros en las calles, pero estos actos fueron caracterizados por el gobierno militar y los principales medios de comunicación como 'enfrentamientos', lo que sugería que los militares se veían prácticamente obligados a usar la violencia letal al enfrentarse a los grupos armados en las calles. Descubrir el alcance real de los crímenes de la dictadura demostró que los supuestos enfrentamientos eran en realidad ejecuciones extrajudiciales. En general, el trabajo de la CONADEP, junto con el compromiso de las organizaciones de víctimas, ayudó a falsificar la narrativa militar y aclarar que el país no había experimentado ningún tipo de "guerra sucia", sino violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos perpetradas por la dictadura.

La CONADEP tuvo varias deficiencias. La más peligrosa fue afirmar que hubo doble violencia o "dos demonios". Uno estaría representado por grupos de izquierda y el otro por la dictadura. Sin embargo, aquí también fueron los organismos de víctimas los que lograron ir más allá y demostrar que la violencia dispersa cometida por las organizaciones de izquierda no podía compararse con el alcance del terrorismo de estado por parte de los militares. En particular, la investigación realizada por la

¹⁰³ El reconocimiento normativo de los derechos indígenas comienza luego del terrorismo de Estado con la sanción de la Ley N° 23.302 sobre "Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes" (1985) que promueve una política pública que contempla la personería jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el país.

¹⁰⁴ En el fallo La Bomba (2019), el Estado reconoce por primera vez a las acciones cometidas contra la población originaria como crímenes de lesa humanidad y ordena reparar los daños sufridos. <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/47831-fallo-causa-masacre-rincon-bomba-haciendo-lugar-demanda-comunidad-pilaga-contra-pen>

organización de derechos humanos CELS mostró que las organizaciones de izquierda tuvieron, en sus mejores momentos, 2.000 personas, de las cuales solo el 20% tenía entrenamiento militar. En contraste, los militares contaban con 200.000 miembros y la enorme infraestructura estatal.¹⁰⁵

Esta labor de las organizaciones de víctimas y su articulación con la comisión de la verdad estatal en búsqueda de un giro narrativo guarda paralelo, como señalamos anteriormente, con los procesos australiano y canadiense, donde las comunidades indígenas impulsaron el reconocimiento social de las políticas estatales de separación de lxs niñxs indígenas de sus familias como parte de un plan para erradicar a sus pueblos y su cultura. Si bien estos eventos eran conocidos por los pueblos indígenas, la comisión sacó a la luz el alcance, la naturaleza y los efectos de estas políticas ante la sociedad australiana y canadiense en general, coadyuvando al desarrollo de una narrativa explicativa del impacto dramático y devastador de estas prácticas estatales. En fin, en sus diversas dimensiones, las tres comisiones enmarcaron prácticas estatales legitimadas como violaciones a los derechos humanos y promovieron un “giro narrativo” como base para los muchos desafíos pendientes en materia de derechos y ampliación democrática.

Sobre la base de estas experiencias, una comisión de la verdad indígena en la Argentina podría representar el primer paso para desarrollar una narrativa respetuosa del legado real de las violaciones a los derechos humanos contra las comunidades originarias. Como se mencionó, hasta ahora, parte de la historiografía oficial y de la dirigencia política insiste en afirmar que muchos pueblos indígenas ni siquiera son argentinxs, y que lxs argentinxs son descendientes de los europeos, descuidando así las raíces y la demografía indígena del país. Además, el “descubrimiento” de América por parte de Colón

sigue siendo un feriado nacional celebrado el 12 de octubre, y los perpetradores de los asesinatos en masa contra los pueblos indígenas son honrados con sus nombres coronando parques y avenidas, monumentos e incluso la moneda nacional. Estas narrativas colonialistas auto-legitimadoras ocultan la opresión histórica y contemporánea de los pueblos.

Una posible comisión de la verdad indígena podría colaborar con la reconstrucción consciente del legado real de matanzas, maltrato, despojo, estigmatización y sobre-criminalización. Como sugiere la experiencia comparada en materia de justicia transicional y el legado de la CONADEP, esto se puede lograr a través de cambios en la legislación o políticas públicas concretas para implementar la legislación ya existente, así como mediante la formación de agentes judiciales bajo un paradigma de derechos, para así garantizar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las comunidades y el respeto del principio de libre determinación proclamado en el derecho internacional. En otras palabras, la comisión podría involucrar recomendaciones concretas sobre las leyes pero sobre todo políticas y prácticas que deben cambiar para garantizar que las viviendas superpobladas, los bajos ingresos, los problemas de salud crónicos y la falta de acceso al agua y alimentos ya no sean la realidad de los pueblos indígenas en Argentina, y que la autopercepción de lxs argentinxs finalmente incluya a las comunidades originarias. Esta transformación también requiere cambios en las prácticas de justicia penal para desarmar prácticas de sobre-criminalización que han venido operando como un mecanismo de control social y político y como una forma de silenciar las protestas indígenas contra el despojo de tierras originarias.

La evidencia que acumule una comisión de la verdad también puede formar la base

¹⁰⁵ Emilio Mignone, *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*, Buenos Aires, CELS, 1991, p. 53.

para modificar existentes planes de estudio en los niveles primario, secundario y universitario, a través del desarrollo de una narrativa y memoria respetuosa que explique el papel y la contribución de los pueblos indígenas a la historia y la sociedad contemporánea. Dichos cambios también podrían incluir modificaciones en el calendario de fechas patrias, incluido el reemplazo del 12 de octubre por el 11 como el último día de la libertad de los pueblos. Tal como propuso sistemáticamente en sus trabajos y acciones Osvaldo Bayer, las recomendaciones podrían también incluir sugerencias de cambios de nombres de calles y estatuas que aún premian y vanaglorian a los responsables del genocidio indígena,¹⁰⁶ entre muchas otras iniciativas que las comunidades podrían articular en el contexto de una comisión de la verdad.

Un aprendizaje que surge de la experiencia con Canadá y Australia, pero también de la CONADEP, es la relevancia crucial de que sean las comunidades indígenas las que asuman el liderazgo de la comisión y de los mecanismos de implementación y monitoreo posteriores, a los efectos de evitar el tutelaje y la falta de cumplimiento de las recomendaciones. Para ello es esencial prestar atención a las decisiones gubernamentales respecto del establecimiento, presupuesto, plazo y términos de referencia de una eventual comisión, así como a las dinámicas de toma de testimonios, formulación de recomendaciones y planes de implementación. En Australia, la comisión estaba limitada por cuestiones presupuestarias y de plazo en relación a la cantidad de audiencias públicas que podía realizar y por ende de la

cantidad de personas que pudieron traer su voz. En Canadá, los sobrevivientes tuvieron asimismo un lugar marginal en el proceso de toma de decisiones: “Muchos preguntan: ¿Cómo podemos comenzar este viaje de curación único cuando aquellos que aún están heridos están totalmente excluidos del proceso? ¿Cómo podemos avanzar sin los sobrevivientes ...?”¹⁰⁷

Es tal la centralidad de este punto que la falta de liderazgo por parte de lxs sobrevivientes puede no solo obturar el proceso, sino incluso causar efectos iatrogénicos. Por ejemplo, en el caso canadiense, la comisión prometió “proporcionar contexto y significado” al brindar reparaciones, pero muchos sobrevivientes recibieron los pagos antes de que la comisión comenzara a funcionar, es decir, sin ningún tipo de contexto o contención.¹⁰⁸ Aquellxs que todavía sufrían el trauma y las consecuencias de los daños sufridos fueron revictimizadxs al recibir sumas de dinero sin ningún tipo de apoyo social o psicológico. Además, las reparaciones económicas aisladas pierden potencial transformador ya que este precisa de cambios estructurales y particularmente de la restitución de tierras.¹⁰⁹ Otro efecto iatrogénico en la falta de participación significativa de lxs sobrevivientes es que las comisiones de la verdad terminaron forzando la idea reconciliación, que resultaba funcional a los estados, pero de menor importancia o incluso contrario a las posiciones de lxs sobrevivientes.¹¹⁰ En fin, las comunidades afectadas deben estar en el centro del proceso para evitar que las comisiones se conviertan en un vehículo que hable ‘en nombre de’ los pueblos indígenas, obturando una vez más la capacidad

¹⁰⁶ Osvaldo Bayer, Más triunfos de la ética, *Página/12*, 8 de diciembre de 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-209429-2012-12-08.html>

¹⁰⁷ Willie Blackwater, ‘TRC Protocol and Process’, Email to the Right Honorable Chuck Stahl, February 16, 2009.

¹⁰⁸ Jeff Cornthassel, Indigenous Storytelling, Truth-telling, and Community Approaches to Reconciliation, *English Studies in Canada*, vol. 35, num. 1, 2009, pp. 137-159.

¹⁰⁹ Konstantin Petoukhov, An Evaluation of Canada’s Truth and Reconciliation Commission (TRC) through the Lens of Restorative Justice and the Theory of Recognition, Master Thesis, Department of Sociology University of Manitoba, 2011, pp. 136/137.

¹¹⁰ TRCC, ob. cit., pp. 34, p. 1.

de las comunidades de representarse a sí mismas en nombre de ideales no consensuados por ellas.

Otro elemento importante de aprendizaje de las experiencias australianas y canadienses es que estas se centraron solo en la remoción de niños y su institucionalización, mientras se dejó de lado el legado más amplio del colonialismo que hoy continúa vivo en los niveles de pobreza, discriminación y desplazamientos forzados causados por diversas formas de privatización de sus tierras.¹¹¹ No es un problema aislado. A nivel mundial, los pueblos indígenas constituyen el 5% de la población mundial, pero representan el 15% de los pobres del mundo y un tercio de los 900 millones de personas que viven en zonas rurales en condiciones de pobreza extrema.¹¹² En este sentido, Matsunaga nos invita a tener en cuenta que “las bases, objetivos y discursos de la justicia transicional son los principales factores que bloquean la descolonización a medida que consolidan el poder del Estado”.¹¹³ Una comisión de la verdad indígena en la Argentina debería aspirar a disputar esas limitaciones y exponer el despojo de tierras y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos que han estado afectando a las comunidades indígenas desde la colonización hasta hoy, incluyendo la actual falta de acceso al agua, alimentos, vivienda y educación.

El análisis de los casos canadiense y australianos también muestra que la aplicación oportuna y rápida de las recomendaciones de las comisiones de la verdad es vital para evitar la revictimización y la desilusión después de que las

comunidades deciden confiar en la capacidad del estado de derecho para mejorar y proteger sus intereses. Por ejemplo, una demora de diez años en ofrecer una disculpa formal y la falta de respuesta frente a las recomendaciones de compensación por parte del gobierno australiano han reforzado la opinión de que el daño a los pueblos indígenas no es importante y que sus derechos humanos son prescindibles. Por el contrario, la implementación respetuosa de las recomendaciones en continuidad con la labor de la comisión de la verdad es esencial para lograr la confianza y el cambio sostenible. En este sentido es importante insistir en que como las comisiones de la verdad son organismos temporales, se deben implementar mecanismos para monitorear las recomendaciones. En Argentina, ello tuvo lugar en tanto el trabajo de la CONADEP fue continuado por la Secretaría de Derechos Humanos.

Finalmente, ¿hay desafíos particulares que no estén presentes en las experiencias analizadas pero que puedan detectarse para una eventual comisión de la verdad indígena en Argentina? Muchos surgirán eventualmente, pero un desafío que ya se puede percibir es cómo obtener un liderazgo indígena en la iniciativa cuando hay muchos grupos diferentes con intereses disímiles, distribuidos en todo el país y organizados en comunidades con funcionamiento horizontal que precisan de tiempo para reunirse y tomar decisiones.¹¹⁴ Todo ello parece incompatible con el tiempo y las características de los procesos administrados desde el Estado. Este es un tema importante que ya ha surgido en las

¹¹¹ Alissa Macoun y Elizabeth Strakosch, 'The Ethical Demands of Settler Colonial Theory', *Settler Colonial Studies*, vol. 3, 2013, pp. 426-443; Francesca Dominello, Political Apologies and their Challenges in Achieving Justice for Indigenous Peoples in Australia and Canada. *Onati Socio-legal Series*, vol. 7, num. 2, 2017, pp. 277-303.

¹¹² United Nations, ob. cit., pp. 65, 21.

¹¹³ Matsunaga, ob. cit., pp. 1, 26.

¹¹⁴ Como señala Diana Lenton, en las comunidades indígenas “coexisten muchos jefes locales, y cada uno tiene autoridad y autonomía suficiente como para concebir sus propias estrategias. En el caso mapuche, la gente se identifica en comunidades o *lof* rurales o urbanos, y también en organizaciones de segundo grado. Además de los jefes comunitarios, cuyos cargos son electivos y rotativos, hay personas individuales que devienen líderes en función de sus capacidades excepcionales, su sabiduría y su conducta”. Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

discusiones iniciales sobre la idea de una comisión de la verdad por parte de una de las autorxs de este texto con líderes indígenas en la provincia de Neuquén. Solo en esa provincia, hay más de 60 comunidades con sus procesos particulares de toma de decisiones. Se podría encontrar una solución a partir de la incorporación de una primera consulta sobre la posibilidad y características deseables de una comisión de la verdad como parte de un censo indígena (diseñado por las comunidades) dentro del censo nacional. Notablemente, la propuesta sobre un censo indígena fue desarrollada por la organización Tejido de Profesionales Indígenas y busca hacer cumplir el derecho internacional en relación al deber de consentimiento previo, libre e informado de los pueblos cuando acciones de gobierno pueden afectar sus intereses.

Conclusiones

Las comunidades en Argentina continúan sufriendo violaciones masivas de los derechos humanos que han empezado 500 años atrás y aún no han terminado. Sin embargo, ello no ha sido sin resistencia. Desde la conquista española hasta la actualidad, los pueblos indígenas activamente organizados en el territorio argentino han logrado importantes conquistas en términos de incorporación del derecho internacional, reforma constitucional, leyes nacionales e incluso alguna jurisprudencia de avanzada. Ello se ha visto acompañado por la emergencia de una parte de la academia, de los movimientos sociales y alguna parte minoritaria de la dirigencia política y los medios de comunicación que han logrado ciertos avances narrativos en los últimos 30 años en al menos tres niveles: 1) el rechazo a las posturas de la Argentina blanca y la clarificación sobre la identidad indígena como parte integral del

ser argentino, 2) la desmentida del carácter fundacional heroico de la actual jurisdicción argentina para, en su lugar, esclarecer el carácter genocida de la conquista¹¹⁵ y 3) la negación de los discursos que plantean a los pueblos originarios como terroristas y el esclarecimiento de la continuidad de las políticas de exclusión. Sin perjuicio de estos importantes avances, estas tres dimensiones no forman parte aun del discurso público a escala nacional.

Ni el derecho internacional o local ni la justicia transicional (y tampoco la academia) remediarán mágicamente esta historia de dolor y explotación. Además, está claro que existe una relación incómoda entre la justicia transicional (incluso una con aspiraciones transformadoras) y las demandas indígenas de justicia, inclusivas de la necesidad de abordar el pasado colonial, la soberanía y el derecho a la libre determinación, tal como expusieron los casos de Australia y Canadá.

Pese a estas dificultades, el artículo reconoce la relevancia de las comisiones de la verdad en tanto, al menos, tienen el potencial de documentar y aclarar nuestras historias, y de impulsar, sobre los avances mencionados en los últimos treinta años, un giro narrativo que vaya más allá de los círculos críticos y activistas para cambiar el paradigma sobre los derechos indígenas a escala nacional. Es muy difícil garantizar la democracia cultural y el reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el presente si nuestras narrativas nacionales de base están atrapadas en falacias sobre el rol de las comunidades en nuestras identidades colectivas y sobre el origen y continuidades de la opresión de los pueblos originarios.

Por supuesto, el requisito de un giro narrativo es solo el comienzo de un largo camino hacia la plena aplicación de los derechos indígenas, pero aun así aparece como un paso necesario y clave. Argentina

¹¹⁵ Ver al respecto Walter Delrio, El sometimiento de los pueblos originarios y los debates historiográficos en torno a la guerra, el genocidio y las políticas de estado, *Aletheia* 5, 10, abril 2015.

ya ha experimentado, después de la última dictadura, cuán crucial es este “giro narrativo” para aclarar el papel de los perpetradores, sobrevivientes, víctimas y familiares.

El desafío ahora está pendiente de asumir con relación a una narrativa clara sobre los pueblos indígenas. ¿Podría una CONADEP indígena hacer el trabajo? —

Bibliografía

- Amnesty International, Hay más de 200 conflictos con comunidades aborígenes en el país, *La Nación*, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/politica/hay-mas-de-200-conflictos-con-comunidades-aborigenes-en-el-pais-nid2063713>
- Amnesty International, Argentina: Políticas regresivas en derechos humanos, 2017b. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/6772/2017/es/>
- Andrews, Molly, 'Grand National Narratives and the Project of Truth Commissions: A Comparative Analysis,' *Media, Culture and Society*, vol. 25, num. 1, 2003, pp. 45-65.
- Atilés-Osoria, José, 'Colonial State Crimes and the CARICOM Mobilization for Reparations and Justice,' *State Crime Journal* vol. 7, num. 2, 2018, pp. 349-368.
- Balint, Jennifer, Julie Evans y Nesam McMillan, 'Rethinking Transitional Justice, Redressing Indigenous Harm: A New Conceptual Approach.' *The International Journal of Transitional Justice*, vol. 8, 2014, pp. 194-216.
- Bayer, Osvaldo, Más triunfos de la ética, *Página/12*, 8 de diciembre de 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-209429-2012-12-08.html>
- Behrendt, Larissa, Chris Cunneen y Terri Libesman and Nicole Watson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Legal Relations*, Melbourne, Oxford University Press, 2019, p. 294.
- Benvenuto, Jeff, Andrew Woolford y Alexander Hinton, "Introduction", en *Colonial Genocide in Indigenous North America* (eds.), Andrew Woolford, Jeff Benvenuto y Alexander Hinton, Durham, Duke University Press, 2014, pp. 1-25.
- Blackwater, Willie, 'TRC Protocol and Process', Email to the Right Honorable Chuck Stahl, February 16, 2009.
- Briones, Claudia, Morita Carrasco, *Pacta Sunt Servanda, Capitulaciones, Convenios y Tratados con Indígenas en Pampa y Patagonia (Argentina 1742-1878)*, Buenos Aires, IWGIA, 2000.
- Cardin, Lorena, 'Territorio Qom y Memoria: Versiones enfrentadas sobre la historia del territorio en conflicto', *GEMAS*, 25 de junio de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/06/25/territorio-qom-y-memoria-versiones-enfrentadas-sobre-la-historia-del-territorio-en-conflicto/>
- Casamiquela, Rodolfo, El poblamiento de la Patagonia. <https://web.archive.org/web/20120702212543/http://www.confinesdigital.com/textos/rodolfo-casamiquela-el-poblamiento-de-la-patagonia.html>
- CBC, Prime Minister Stephen Harper's statement of apology, 2008. <https://www.cbc.ca/news/canada/prime-minister-stephen-harper-s-statement-of-apology-1.734250>
- Cecchi, Paula, Sobre el alma del tehuelche puso el sello el historiador. La matriz represiva y militar en la construcción de las primeras instituciones historiográficas y antropológicas en Viedma, *GEMAS*, 11 de marzo de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/03/11/sobre-el-alma-del-tehuelche-puso-el-sello-el-historiador-la-matriz-represiva-y-militar-en-la-construccion-de-las-primeras-instituciones-historiograficas-y-antropologicas-en-viedma/>
- CELS, *El derecho a la protesta social en la argentina*, 2018, pp. 7-8. <https://www.cels.org.ar/protestasocial>
- CONADEP, *Nunca Más*, Buenos Aires, Eudeba, 1984.
- Corntassel, Jeff, Indigenous Storytelling, Truth-telling, and Community Approaches to Reconciliation, *English Studies in Canada*, vol. 35, num. 1, 2009, pp. 137-159.
- Crenzel, Emilio, 'Argentina's National Commission on the Disappearance of Persons: Contributions to Transitional Justice,' *International Journal of Transitional Justice*, vol. 2, num. 2, 2008.
- Crespo, Carolina, 'Los lindes de la interculturalidad: Patrimonio, violencia institucional y derechos humanos en la política indigenista Argentina (2016-2019)', *Revista Del Museo De Antropología*, vol 13, num. 2, pp. 267-278.

- Crespo, Carolina, 2020, "Estamos vivos". Patrimonio, fragmentaciones y heridas abiertas, *GEMAS*, 11 de junio. <https://gemasmemoria.com/2020/06/11/1948/>
- Cunneen, Chris, 'Reparations, Human Rights and the Challenge of Confronting a Recalcitrant Government', *Third World Legal Studies Journal*, 2003, pp. 183-201; Mick Dodson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Social Justice Commissioner, Fourth Report*, HREOC, Sydney, 1996, p. 6.
- Cunneen, Chris, 'Racism, Discrimination and the Over-Representation of Indigenous People in the Criminal Justice System: Some Conceptual and Explanatory Issues', *Current Issues in Criminal Justice*, vol. 17, num. 3, pp. 329-346, 2006.
- Cunneen, Chris, 'The Race to Defraud: State Crime and the Immiseration of Indigenous People', in *State Crime and Resistance*, Jude McCulloch and Elizabeth Stanley (eds.), London, Routledge, 2012, pp. 99-113.
- Cunneen, Chris, 'When Does Transitional Justice Begin and End? Colonized Peoples, Liberal Democracies and Restorative Justice', in *Restorative Justice in Transitional Settings*, Kerry Clamp (ed.), London, Routledge, 2016, pp. 190-210.
- Cunneen, Chris, 'Settler Colonial States and Transitional Justice,' in Lawrence Douglas, Alexander Hinton and Meierhenrich, Jens (eds.), *Oxford Handbook of Transitional Justice*, New York: Oxford University Press (forthcoming).
- De Carvalho, Salo, David R Goyes y Valeria Vegh Weis, 'Politics and Indigenous Victimization: The Case of Brazil', *The British Journal of Criminology*, vol. 61, num. 1, 2021, pp. 251-271.
- De Greiff, Pablo, 'Theorizing Transitional Justice,' *Nomos*, 2012, pp. 31-77.
- Declaration of First Nations, <https://www.afn.ca/about-afn/declaration-of-first-nations/>
- Delrio, Walter, El sometimiento de los pueblos originarios y los debates historiográficos en torno a la guerra, el genocidio y las políticas de estado, *Aletheia* 5, 10, abril 2015.
- Delrio, Walter, La Lucha de los Mapuches y sus estereotipos, *Nuso*, Septiembre 2017. <https://nuso.org/articulo/la-lucha-de-los-mapuches-y-sus-estereotipos/>
- Di Natale, Martín, 'Violencia, anarquía y apoyo externo: el perfil de dos grupos mapuches que tienen en vilo a Chile y la Argentina,' *Infobae*, 2017. <https://www.infobae.com/politica/2017/08/08/violencia-anarquia-y-apoyo-externo-el-perfil-de-dos-grupos-mapuches-que-tienen-en-vilo-a-chile-y-la-argentina/>
- Diario Página/12, 'Liberaron a Agustín Santillán', 25 octubre, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/71429-liberaron-a-agustin-santillan/>
- Duhalde, Eduardo Luis, en Judith Said, (2011), Prólogo, en Red Federal de Sitios de Memoria (ed.), Sitios de memoria: Experiencias y desafíos, 2001, pp. 7-9.
- Escolar, Diego, *Gendarmería. Los límites de la obediencia*, Buenos Aires, Sb, 2017; CELS, *Diez preguntas y respuestas sobre el caso Santiago Maldonado*, 2017. <https://www.cels.org.ar/web/2017/11/diez-preguntas-y-respuestas-sobre-el-caso-de-santiago-maldonado/>
- Fallo La Bomba (2019). <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/47831-fallo-causa-masacre-rincon-bomba-haciendo-lugar-demanda-comunidad-pilaga-contra-pen>
- Fisher, Walter, 'Narration as a Human Communication Paradigm: The case of public moral argument', *Communication Monographs*, vol. 51, 1984, pp. 1-22.
- Halbwachs, Maurice, *La mémoire collective*, París, Puf, 1968.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Censo del Bicentenario. Pueblos originarios: región Noroeste Argentino, Buenos Aires, INDEC, 2015, p. 8.
- International Centre for Transitional Justice, *Strengthening Indigenous Rights through Truth Commissions: A Practitioner's Resource* (2012), pp. 3-4. <http://ictj.org/publication/strengthening-indigenous-rights-through-truth-commissions-practitioners-resource>
- International Coalition of Sites of Conscience, *From Memory to Action: A Toolkit for Memorialization in Post-Conflict Societies*, 2012.
- Jewell, Eva e Ian Mosby, 'Calls to Action Accountability: A Status Update on Reconciliation', *Policy Brief*, vol. 44, Toronto, Yellowhead Institute, 2019, pp. 5-7.
- La Nación*, Violencia Mapuche en Chubut, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/violencia-mapuche-en-chubut-nid1980078>

- La Vaca, Mapuche no es RAM: el fantasma de los servicios de inteligencia, 2017. <https://www.lavaca.org/notas/mapuche-no-es-ram-el-fantasma-de-los-servicios-de-inteligencia/>
- Lacoste, Pablo, 'Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile', *Revista Confluencia*, vol. 1, num. 2, 2003.
- Ledesma, Eduardo, 'Coronavirus en la Argentina: Ya hay siete muertos en las comunidades indígenas del Chaco', *La Nación*, 2020. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-argentina-ya-hay-siete-muertos-comunidades-nid2366416>
- Lenton, Diana, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>
- Levaggi, Abelardo, 'Tratado Hispano-Mapuche De Negrete De 1803', *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, vol. XXVI, 2004, pp. 553-559; Tratados entre la Corona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IIIDI-1995-Levaggi.pdf>
- Levaggi, Abelardo, Tratados entre la Corona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IIIDI-1995-Levaggi.pdf>
- Macoun, Alissa y Elizabeth Strakosch, 'The Ethical Demands of Settler Colonial Theory', *Settler Colonial Studies*, vol. 3, 2013, pp. 426-443; Francesca Dominello, Political Apologies and their Challenges en Achieving Justice for Indigenous Peoples in Australia and Canada. Oñati Socio-legal Series, vol. 7, num. 2, 2017, pp. 277-303.
- Mani, Rama, 'Looking Back and Moving Forward: The Nexus between Development and Transitional Justice,' Expert Paper, Working Group on Development and Peace, 2007. <https://www.ziviler-friedensdienst.org/sites/ziviler-friedensdienst.org/files/anhang/publikation/zfd-development-and-legitimacy-transitional-justice-54251.pdf>.
- Marks, Susan y Andrew Clapham, *International Human Rights Lexicon*, Oxford, Oxford University Press, 2005.
- Matsunaga, Jennifer, 'Two Faces of Transitional Justice: Theorizing the Incommensurability of Transitional Justice and Decolonization in Canada,' *Decolonization: Indigeneity, Education and Society*, vol. 1, num. 1, 2016, pp. 22-44.
- McCaslin, W. D. y D. C. Breton, 'Justice as Healing: Going Outside the Colonizer's Cage,' en *Handbook of Critical and Indigenous Methodologies*, Norman Denzin, Yvonna Lincoln y Linda Smith (eds.), London, Sage Publications, 2008, pp. 511-529.
- Mignone, Emilio, *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*, Buenos Aires, CELS, 1991, p. 53.
- Millan, Evis, Mujeres indígenas por el buen vivir, en SERPAJ (ed.), *Derechos de los pueblos. Andares desde el Sur*, Buenos Aires, Ediciones Nuestra América desde abajo, p. 117.
- Milloy, John, *A National Crime. The Canadian Government and the Residential School System 1879 to 1986*, Winnipeg, The University of Manitoba Press, 1999, p. xv.
- Moyano, Adrián, *Komuñtuam: Descolonizar la historia Mapuche en Patagonia*, San Carlos de Bariloche, Alum Mapu Ediciones, 2013.
- National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families, *Bringing them home: report of the National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from their Families*, Sydney, Human Rights and Equal Opportunity Commission, 1997, pp. 18, 35-36.
- Paz Frayre, Miguel Ángel, Uriel Nuño Gutiérrez y Adolfo Trejo Luna, 'Apuntes para una antropología de la memoria', *Punto Norte*, vol. 7, 2018, p. 28.
- Petoukhov, Konstantin, An Evaluation of Canada's Truth and Reconciliation Commission (TRC) through the Lens of Restorative Justice and the Theory of Recognition, Master Thesis, Department of Sociology University of Manitoba, 2011, pp. 136/137.
- Richer, Valerie, 'Truth and Reconciliation Commission's Calls to Action Regarding Justice', Assembly of First Nations, 2019. https://www.afn.ca/uploads/files/policingforum/valerie_richer_-_truth_and_reconciliation_commissions_calls_to_action_regarding_justice.pdf; Senate Legal and Constitutional References Committee, *Healing: A Legacy of Generations*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2000.

- Ricoeur, Paul, 'Definición de la memoria desde un punto de vista filosófico,' *¿Por qué recordar?*, Barcelona, Granica, 2002.
- Royal Commission on Aboriginal Peoples, *Bridging the cultural divide: a report on Aboriginal people and criminal justice in Canada*, Ottawa: Canada Communications Group, 1996, p. 187.
- Samiento, Domingo Faustino, *Facundo. Civilización o Barbarie en las Pampas Argentinas*, París Hachette, 1874, p. 26.
- Saul, Ben, *Indigenous Peoples and Human Rights. International and Regional Jurisprudence*, Oxford, Hart Publishing, 2016, pp. 5-6.
- Senate Standing Committee on Legal and Constitutional Affairs, *Unfinished Business: Indigenous Stolen Wages*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2006.
- SERPAAJ. <http://www.derechos.org/serpaj/>
- Spinetta, Franco, 'Para el gobierno de Chubut, los Mapuches reprimidos son terroristas', *Página/12*, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/13842-para-el-gobierno-de-chubut-los-mapuches-reprimidos-son-terro>
- Stern, Steve J., *Remembering Pinochet's Chile: On the Eve of London*, Durham, 1998, p. 114.
- Tratados Internacionales. <https://www.ag.gov.au/rights-and-protections/human-rights-and-anti-discrimination/international-human-rights-system>
- Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012a, p. 2. http://www.trc.ca/assets/pdf/mroom_Backgrounder_E.pdf
- Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Interim Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012b, p.1. http://www.trc.ca/assets/pdf/mroom_Interim%20report%20English%20electronic.pdf
- Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Final Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2015. http://www.trc.ca/assets/pdf/Honouring_the_Truth_Reconciling_for_the_Future_July_23_2015.pdf
- Truth and Reconciliation Commission, Report Card Truth and Reconciliation, 2019. <https://www.afn.ca/uploads/issue-updates/2019Mar/2019%20Mar%20-%2005%20Truth%20and%20Reconciliation%20Commission.pdf>
- UN child rights committee to review Argentina, Angola, Algeria, Montenegro, Russian Federation, Lesotho and Norway, 2018, p. 34. <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23058&LangID=E>
- United Nations, Declaración a los medios del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al concluir su visita a Argentina, 2001. <http://unsr.jamesanaya.org/statements/declaracion-a-los-medios-del-relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-al-concluir-su-visita-a-argentina>
- United Nations, *State of the world's indigenous peoples*, New York, United Nations, 2009, p. 21.
- United Nations, Asamblea General de la ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, A/HRC/21/47/Add.2, 2012.
- Vegh Weis, Valeria, 'The Relevance of Victims' Organizations in Transitional Justice Processes. The Case of Grandmothers of Plaza de Mayo in Argentina', *Intercultural Human Rights Law Review*, vol. 60, 2017, pp. 1-70.
- Vegh Weis, Valeria, 'Por una criminología crítica verde del sur. Un análisis sobre selectividad penal, pueblos indígenas y daños ambientales en Argentina', *Crítica Penal y Poder*, p. 16, 2019.
- Vezzetti, Hugo, 'Conflictos de la memoria en la Argentina. Un estudio histórico de la memoria social', en Anne Pérotin-Dumon (ed.), *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007, p. 6.
- Warburg, Bettina, 'Germany's National Identity, Collective Memory, and Role Abroad,' en Eric Langenbacher and Yossi Shain (eds.), *Power and the Past: Collective Memory and International Relations*, Washington, D.C.: Georgetown University Press, 2010, p. 53.

Familiares querellantes contra la impunidad de los crímenes del franquismo en tribunales argentinos

María Agustina Zeitlin

Resumen

Este artículo es resultado de un trabajo de investigación que indaga el proceso atravesado por quienes se identifican como querellantes dentro de *La Causa* en Argentina contra la impunidad de los crímenes franquistas.¹ En concreto, mi interés reside en mostrar el modo en el que *La Querella* en Argentina se construye tanto desde el plano jurídico como político y la forma en la que es significada y adoptada por quienes intervienen como querellantes. Como objetivo más amplio, pretendo contribuir desde la antropología social al conocimiento de las maneras en que la “justicia universal” se actualiza a través de espacios y herramientas jurídicas en el plano no solo transnacional sino fundamentalmente en el marco de acciones e iniciativas políticas locales.

Palabras clave: Franquismo, justicia universal, querellante, Querella argentina, antropología jurídica

Abstract

This article is the result of an investigative work that explores the process undergone by those who identify themselves as complainants within The Cause in Argentina against the impunity of Franco's crimes. Specifically, my interest lies in revealing the way in which the criminal action in Argentina is constructed both from a legal and political point of view and the way in which it is signified and adopted by those who intervene as complainant. As a broader objective, I intend to contribute from social anthropology to the knowledge of the ways in which “universal justice” is updated through legal spaces and tools at a level that is not only transnational but fundamentally within the framework of local political actions and initiatives.

Keywords: *Francoism, Universal Justice, Complainant, Argentinean Criminal Action, Legal Anthropology*

¹ La cursiva en el cuerpo del texto debe entenderse como una apropiación del discurso de mis interlocutores, términos significativos desde el punto de vista nativo y expresiones de los actores; también es utilizada para resaltar palabras en otro idioma.

Introducción

Mientras que en España la ley de amnistía ha venido obstruyendo el reconocimiento estatal de los delitos cometidos durante la dictadura franquista y de sus víctimas, en Argentina, víctimas y familiares de asesinados y desaparecidos durante dicha dictadura, junto al apoyo de numerosas asociaciones de Derechos Humanos e instituciones tanto locales como internacionales, pudieron abrir una causa judicial, invocando el principio de “justicia universal”.²³

Constituida en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de Buenos Aires, la querrela N° 4591/2010 consiste en la primera acción judicial del mundo contra los crímenes cometidos en España durante la dictadura franquista (1936-1977). Los primeros querellantes fueron Darío Rivas, quien residió en Argentina desde 1930 hasta su fallecimiento el 15 de abril de 2019, por el caso de su padre Severino Rivas, alcalde socialista de Castro de Rey (Lugo, Galicia) cuando la Falange española lo fusiló en una cuneta en octubre de 1936 por ser republicano, e Inés García Holgado, argentina descendiente de españoles, por el fusilamiento y la desaparición del cuerpo de su tío abuelo en 1936, quien en aquel entonces era funcionario de Correos en Hervás (Cáceres, Extremadura). Meses más tarde se sumó a la querrela Adriana Fernández, también argentina descendiente de españoles, por su abuelo, quien había sido fusilado y

enterrado en 1936 en una fosa común en La Cortea, cerca de Ponferrada en Castilla y León, por su participación con el bando republicano.

En *La Querrela argentina*, los abogados implicados que aparecen como protagonistas son principalmente tres profesionales del derecho argentino: Máximo Castex, Ana Messuti y Carlos Slepoy. Siguiendo a Vecchioli, la forma en la que estos abogados se consagran como profesionales en el campo del activismo y de los derechos humanos es relevante para aquellos que representan judicialmente.⁴ Cabe señalar que desde 1974 aproximadamente, se comienzan a incorporar abogados argentinos a redes transnacionales de juristas, tras el exilio por la represión y persecución que vivían en su país de origen.⁵ Se destaca, de este modo, la importancia de estos agentes en *La Querrela*, los cuales tienen vínculos previos con España y Argentina.

La Querrela no se trata únicamente de un procedimiento judicial en el que intervienen abogados y diversos profesionales del ámbito, fundamentalmente está constituida por un conjunto de acciones políticas llevadas a cabo por parte de diferentes actores en pos de una causa concreta. Las personas involucradas en *La Querrela* comenzaron a relacionarse entre sí, a crear redes de relaciones con otras personas e instituciones y a actuar en espacios mancomunados de encuentro, trabajo y socialización, dando lugar a otras formas de agrupamiento en el marco de

²³ Como la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, Federación de Asociaciones Gallegas, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo, Servicio Paz y Justicia, Centro de Estudios Legales y Sociales, Liga Argentina por los Derechos Humanos, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Movimiento Ecueménico de Derechos Humanos, Asociación Ex Detenidos Desaparecidos y varios sindicatos. Con el transcurso del tiempo y el eco de la causa en diferentes ámbitos se han ido sumando a la querrela diferentes colectivos, instituciones, ayuntamientos, organizaciones políticas y militantes, además de las víctimas y sus familiares. A la fecha se han unido más de 330 querellas en nombre de incontables víctimas, así como también numerosas denuncias en los consulados argentinos de diferentes países.

³ Diego Luna, *Jurisdicción Universal de tribunales argentinos por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Guerra Civil Española y la Dictadura Franquista*, (Tesis de Especialización). Universidad de Salamanca, Salamanca, 2013.

⁴ Virginia Vecchioli, Expertise jurídica y capital militante: reconversiones de recursos escolares, morales y políticos entre los abogados de derechos humanos en la Argentina. *Pro-Posições*, vol. 20, num. 2, 2009, p. 45.

⁵ Virginia Vecchioli, Profesionales del derecho, activismo jurídico y creación de nuevos derechos. Hacia una mirada comprensiva del derecho desde las ciencias sociales. *Revista Política*, vol.1, num.49, p.5-18, 2011.

sus actuaciones y tomando como ejemplo a colectivos de víctimas de la última dictadura militar en Argentina (1976-1983).⁶ El derecho y sus rituales ocupan un lugar central en esa transformación como los *querellantes*, ya que consagra a los familiares como sujetos portadores de una historia que merece ser escuchada y atendida.

Los relatos y experiencias de quienes aparecen como *querellantes* pasaron de anécdotas familiares que circulaban en espacios privados a constituirse en discursos de reclamo dentro del espacio público, como forma de expresar el duelo colectivamente en y a través de la "militancia". Ese pasaje de la "anécdota" a la denuncia es visto como un deber dentro de una causa colectiva. Se trata de la responsabilidad de traducir la muerte del familiar particular a una injusticia que involucra a la sociedad y al Estado. Como "activistas políticas", los familiares rompen con el silencio y "hacen política a partir de sus relatos" dando lugar a "las memorias" sobre el pasado.⁷ Como han analizado ya otros autores,⁸ la figura del familiar es politizada en el proceso atravesado por mis interlocutores: representa valores morales y una lucha donde el familiar aparece como algo incuestionado, se es, se hereda y no se aprende. El hecho de ser familiar otorga derechos y deberes sociales y políticos, que impulsan a estas personas

a convertirse en militantes como han demostrado en detalle etnografías como las de Zenobi,⁹ Calveiro¹⁰ o Jelin,¹¹ entre otros autores. Considerando el contexto en el que la querella se enmarca, en el caso argentino, como muestra Vecchioli, el Estado ha tenido un lugar central en la consagración del problema de los derechos humanos como una cuestión 'familiar', y los primeros querellantes así lo defienden.¹²

En concordancia con los estudios de Abrams, Gupta, y Mitchell,¹³ cabe señalar que resulta fundamental pensar lo político y lo jurídico desde la antropología de Estado nación moderno, que tiene la virtud de desnaturalizar su apariencia natural y evidente para avizorarlo como un entramado cambiante y difuso de instituciones, agentes, instrumentos jurídicos, recursos materiales, ideologías, etc.

Este trabajo es parte de una investigación etnográfica acerca de la querella argentina y la dinámica política de la causa judicial contra los crímenes de la dictadura española, la cual involucró seis años de trabajo de campo en Buenos Aires junto a querellantes y militantes de *La Causa* contra la impunidad de los crímenes del franquismo.¹⁴ Durante ese tiempo, la observación participante ha sido eje del desarrollo metodológico de la investigación, seguido de entrevistas concretas a víctimas, familiares, querellantes, abogados

⁶ Elisabeth Jelin, *La lucha por el pasado: Cómo construimos la memoria social*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2017.

⁷ Ludmila Da Silva Catela, "Romper el silencio, traducir el dolor. La fuerza de la historia oral frente a las situaciones de violencia política", *C & P, Revista Cambios y Permanencias*, vol. 6, 2015.

⁸ María Victoria Pita, *Formas de morir y formas de vivir, El activismo contra la violencia policial*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2010.

⁹ Diego Zenobi, *Familia, política y emociones. Las víctimas de Cromañón entre el movimiento y el Estado*, Buenos Aires, Antropofagia, 2014.

¹⁰ Pilar Calveiro, *Familia y poder*, Buenos Aires, Libros de la Araucaria, 2005.

¹¹ Elisabeth Jelin, Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra, *Cuadernos Pagu*, num. 29, 2007.

¹² Virginia Vecchioli, La nación como familia. Metáforas políticas en el movimiento argentino por los derechos humanos, en Sabrina Frederic. y Soprano Germán, *Cultura y Política en Etnografías sobre la Argentina*, Buenos Aires, Ed. UNQ/Prometeo, 2005.

¹³ Philip Abrams, Akhil Gupta y Mitchell Timothy, *Antropología del Estado*. México, FCE, 2015.

¹⁴ *La Causa* es una categoría nativa que alude al espacio social, político y cultural conformado por quienes se identifican como españoles republicanos y comparten los mismos valores etno-políticos.

y militantes que les acompañan, y relevamiento de prensa, archivos y documentos pertinentes. Formar parte del espacio que construyen los querellantes en Buenos Aires y participar en él, me permitió acceder a las lógicas que atraviesan a mis interlocutores a la hora de hacer lo que hacen dentro de *La Causa*. En la relación de confianza establecida como etnógrafa, pude comprender que “querellante” es una categoría que merece ser considerada más allá del plano jurídico, y es que quienes se adscriben a ella en Buenos Aires buscan trascender del común identificador como víctimas de delitos de lesa humanidad. Si bien, como muestra Gatti,¹⁵ existe una proliferación de sentidos en la noción de víctima. En el caso de los primeros querellantes en Buenos Aires, han buscado escapar de ellas y hallar otras formas de identificación y distinción dentro de esta causa.

Este artículo pretende ser un aporte antropológico sobre el tema. Es decir, que permita pensar la forma en la que el campo jurídico, a través de los derechos y deberes de las personas y sus profesionales, impacta en y es trascendido por la propia configuración y producción del espacio social y político.¹⁶ Considerar el punto de vista de los actores, y de lo que significa para ellos ser *querellante*, permite comprender la posición desde la cual construyen su lugar en *La Causa* como personas integrales, donde el hecho mismo de presentar una demanda judicial supone para ellos una acción transformadora y distintiva, en la que buscan diferenciarse de aquellos que aparecen en España identificados como víctimas.¹⁷

Del franquismo y sus crímenes a los tribunales argentinos

Como ya he dicho, la *querrela argentina* surge como un proceso político y judicial que tiene como propósito juzgar los delitos de genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en España por el Estado entre el 17 de julio de 1936, comienzo del golpe cívico militar, encabezado por el militar Francisco Franco, y el 15 de junio de 1977, fecha de celebración de las primeras elecciones democráticas a casi dos años de la muerte del dictador y la investidura de Juan Carlos como rey durante el Régimen. Los crímenes del franquismo fueron cometidos en una línea de continuidad con los años tumultuosos de la Guerra Civil española, tras el golpe de Estado contra el gobierno republicano que llevaba en el poder desde el 14 de abril de 1931, y constituyeron lo que Preston denominó “el genocidio español”.¹⁸ Estos crímenes incluyen casos de procesados por el Tribunal de Orden Público (TOP), bebés robados, torturas y trabajos forzados, entre otros. Más de 100.000 desaparecidos, 30.000 bebés robados, 1.500.000 personas asesinadas, más que hechos aislados tal y como declara la justicia española en las últimas sentencias, son cifras que hasta el momento ilustran las consecuencias de la dictadura franquista.¹⁹

A finales del año 2006 comienza a plantearse en España la posibilidad de abrir una causa judicial que investigue lo cometido y haga justicia por ello. De la mano de los representantes legales de *per a la Recuperació de la Memòria Històrica* de Mallorca aparece la primera denuncia en el Juzgado Central de Instrucción N° 5 de

¹⁵ Gabriel Gatti, *Un mundo de víctimas*, Barcelona, Anthropos, 2017.

¹⁶ Gabriela Delamata, Movimientos sociales, activismo constitucional y narrativa democrática en la Argentina contemporánea, *Sociologías*, vol. 32, 2013.

¹⁷ Marina Montoto, Las víctimas del franquismo en “La Querrela Argentina”: luchas por el reconocimiento y nuevas desigualdades. Papeles del CEIC. *International Journal on Collective Identity Research*, num.1, pp. 1-25, 2017.

¹⁸ Paul Preston, *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona, Debate, 2011.

¹⁹ Dichas sentencias responden a las órdenes de extradición de dos de los denunciados por hechos de tortura en el año 2014. Sobre el proceso judicial: <http://www.ceaqu.org/dossier-de-actividad/>

la Audiencia Nacional.²⁰ Fue el entonces juez en lo criminal Baltazar Garzón quien se declaró competente y asumió la responsabilidad de emprender acciones judiciales con el propósito de investigar las responsabilidades sobre estos hechos. Sin embargo, el entusiasmo por parte de diversas asociaciones civiles que trabajaban por la memoria histórica no duró mucho, ya que, tras varias querellas en su contra, a finales del año 2008 se declara al juez incompetente por prevaricación. Fue el fiscal jefe de la propia Audiencia quien pidió la nulidad de la investigación por tratar de juzgar hechos que, en su opinión, estaban prescriptos y perdonados por la Ley de Amnistía de 1977.

La mencionada ley de amnistía fue firmada en el pacto de la Moncloa en 1977 tras la muerte de Franco y era defendida entonces como una herramienta necesaria en el proceso de transición hacia la democracia tras cuarenta años de dictadura. Tenía por objetivo establecer un programa político y económico con medidas que estabilizarían la administración de un país acechado por la pobreza y que frenarían el miedo al retorno de la dictadura militar.²¹ Por un lado, significó el retorno de la clandestinidad y regreso de muchos republicanos, como lo explica el abogado Ranz Alonso: “El principal efecto y beneficio de la Ley de Amnistía fue la excarcelación de los presos condenados por la denominada ‘intencionalidad política’, y el regreso al territorio nacional de los exiliados”.²² Y por

otro, también, una amnistía a todos aquellos que hoy se intenta imputar y condenar. De este modo, a pesar de la magnitud de los crímenes, a través de esta ley se “está constituyendo el amparo de la impunidad de los torturadores, y la excusa judicial para no permitir las exhumaciones de fusilados durante la guerra civil y dictadura posterior”.²³ Paradójicamente, esta relativa impunidad se mantiene aun cuando los tribunales españoles han trabajado a favor de la sanción penal de represores implicados en crímenes de lesa humanidad de las dictaduras chilena y argentina, del genocidio en Guatemala y Ruanda, en el caso Couso (periodista español asesinado en Bagdad) por asesinato y delito contra la comunidad internacional y en el caso Falun Gong (contra el Partido Comunista chino por torturas, persecución y genocidio), entre otras causas que se han abierto en España.

Además del reconocimiento de muchas similitudes en las modalidades y contenidos de los hechos criminales de la dictadura franquista, y de los dispositivos jurídicos adoptados en la transición democrática en Argentina, fueron vínculos históricos personales e institucionales entre abogados y referentes de derechos humanos de España y Argentina lo que llevó a que víctimas del franquismo y sus familiares presentaran sus demandas en Argentina. El inicio del proceso penal comenzó así, tras treinta y nueve años de transcurridos los hechos y en tribunales extranjeros.

²⁰ En castellano: Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH). Web de la Asociación: <https://memoriahistorica.org.es/> La ARMH es conocida a nivel nacional por la labor que realizan en exhumaciones de fosas y trabajos en pos de recuperar y reconstruir la memoria histórica del país. Se trata de una Organización no Gubernamental y sin ánimo de lucro fundada por Emilio Silva en el año 2000 a raíz de la exhumación de una fosa común en la que se encontraban los restos de 13 republicanos civiles asesinados en 1936 por un grupo de falangistas. La Asociación se ha ido extendiendo por regiones. Actualmente las querellantes argentinas fundaron una sede en Buenos Aires. Denuncia presentada por la ARMH de Mallorca. <http://www.todoslosnombres.org/content/materiales/denuncia-la-associacio-la-recuperacio-la-memoria-historica-mallorca-sobre>

²¹ “El BOE del 17 de octubre de 1977 N° 248, publicaba la Ley N° 46/1977, de Amnistía. La proposición de Ley de Amnistía fue formulada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios de Unión de Centro Democrático; Socialista del Congreso; Comunista; Minoría Vasco-Catalana; Mixto; y Socialistas de Cataluña, en sesión plenaria celebrada el viernes 14 de octubre de 1977, con el resultado de la votación: 317 votos emitidos; 296 afirmativos; 2 negativos; 18 abstenciones y 1 nulo” (Ranz Alonso Eduardo, 2018, p. 308).

²² Eduardo Ranz Alonso, “La ley de amnistía, puente a la libertad, y soporte para la impunidad”, *Historia y comunicación social*, vol. 23, num. 2, 2018, p.311.

²³ *Ibid.*, p. 318.

El fundamento para el proceso penal mencionado fue el Principio de Jurisdicción Universal, consagrada en el Derecho Penal Internacional y en la Constitución Nacional Argentina.²⁴ La aplicación de este Principio incluye la obligación de perseguir penalmente a los delitos contra la humanidad y habilita a un Estado a la investigación de crímenes cometidos fuera de sus fronteras sin que sea necesario que los mismos afecten a sus intereses, sean cometidos por o contra sus ciudadanos en el extranjero, o que los autores de los delitos se encuentren en su territorio, y solo se aplicará al ser delitos sin causas abiertas o juzgadas en el país de origen, ya que de lo contrario prevalece la justicia nacional. Aun si estos tuvieran lugar fuera del territorio nacional podrá actuar un tribunal argentino, ya que bajo este principio no importa la nacionalidad de la víctima sino la naturaleza del crimen. Su único límite es que los responsables de los ilícitos hubieran sido ya juzgados en el país donde se cometió el crimen o en cualquier otro. De acuerdo con este principio, todos los tribunales de justicia del mundo deben concurrir a la persecución de quienes cometen crímenes contra la humanidad.

Entender a la Argentina en el marco de los derechos humanos ayuda a entender, a su vez, el contexto por el que se mueve *La Querrela argentina* y sus implicados. Argentina en su historia fue atravesada por

varios gobiernos de facto, pero, en particular, la última dictadura, denominada por sus instauradores Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983), estuvo caracterizada por el terrorismo de Estado, la constante violación de los derechos humanos, la desaparición y muerte de miles de personas, el robo sistemático de recién nacidos y otros crímenes de lesa humanidad. A diferencia del caso español, en Argentina se consiguió, tras un recorrido judicial y político, largo e insistente, condenar a parte de los responsables, en juicios que aún continúan su curso. El fin de la impunidad se logró con la derogación de las leyes promulgadas tras la dictadura; las leyes de la impunidad, como explica la abogada Messuti.²⁵ Por un lado, la Ley de Punto Final (Ley N° 23.492), en la que solamente se permitía el enjuiciamiento de represores que hubieran sido convocados a prestar "declaración indagatoria" en el cortísimo plazo de dos meses contados a partir de la promulgación. Por otro lado, la ley de Obediencia Debida (Ley N° 23.521), al declararse constitucional por la corte suprema, se dispone la inmediata libertad de, entre otros, Etchecolatz, uno de los más terribles criminales, que había sido condenado a 23 años de prisión.²⁶ Y, por último, los indultos presidenciales realizados por Carlos Menem (1989-1999), entre el 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990, mediante los cuales absolvió a más

²⁴ El principio recoge la interpretación de una serie de leyes: 1) El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg de 1945, el primer gran hito jurídico en el marco de los Derechos Humanos, donde la Constitución Argentina incorporó la Convención Sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (art. 7) en 1970. Este hecho dio marco jurídico al tratamiento de crímenes cometidos contra la humanidad. 2) El art. 118 de la Constitución Nacional Argentina, contempla el tratamiento de delitos cometidos contra el derecho de gentes fuera de la jurisdicción territorial mediante una ley especial. Esta ley es la 48 de Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Nacionales, que asignó a la jurisdicción federal la aplicación del derecho de gentes. 3) La reforma de la Constitución Nacional en 1994 tiene un gran peso en cuanto a que otorgó primacía constitucional a los Tratados de Derechos Humanos sobre las leyes nacionales (art. 75 inc. 22 y 24). 4) La incorporación de convenios internacionales a partir del año 1998, en particular el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Puede leerse en el art. 7 el tratado respecto a los crímenes de Lesa Humanidad.

²⁵ Ana Messuti, *La obligación internacional del estado de perseguir penalmente los crímenes internacionales cometidos en su territorio; fundamentos y obstáculos* (Tesis doctoral), Universidad de Salamanca, Salamanca, 2011.

²⁶ Estas leyes fueron derogadas en 1988 y establecían impunidad con carácter retroactivo, es decir, extinción de la acción penal y no punibilidad, a quienes habían cometido delitos durante los gobiernos militares. Las "leyes de impunidad" violaban el principio de Jurisdicción Universal, donde la Constitución Nacional tiene establecida la obligación internacional de investigar y sancionar penalmente las violaciones a los derechos humanos y los crímenes contra la humanidad. La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró su nulidad en el año 2005 por su carácter inconstitucional y su incompatibilidad con el derecho internacional.

de dos mil civiles y militares que habían cometido crímenes durante la dictadura.

En el proceso argentino de la transición hacia la democracia, la ciudadanía estuvo y sigue estando fuertemente involucrada en la lucha contra la impunidad. El trabajo realizado por el movimiento de derechos humanos argentino en la búsqueda de justicia, continuó a pesar de la existencia de las llamadas "leyes de la impunidad".²⁷ El hecho de que las leyes de la impunidad no contemplaran los casos de los bebés robados durante la dictadura dejó una puerta abierta para el juzgamiento de la sustracción de menores y posibilitó los procesos iniciados por las Abuelas de Plaza de Mayo, encaminados a la comprobación de las identidades de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres, luego desaparecidas, y entregados a padres adoptivos.

Ser familiar, reconocerse como víctima y convertirse en querellante

Darío Rivas, Inés García Holgado y Adriana Fernández son reconocidos como los primeros *querellantes* en Argentina. Desde una mirada primordialista,²⁸ aparecen como un grupo de personas cuya identidad colectiva se basa en lazos primordiales preexistentes a la causa en tanto son víctimas por un daño ejercido hacia sus familiares. A la hora de defender el lugar que ocupan y el reconocimiento que merecen existe una consideración hacia el proceso de construcción atravesado hasta llegar a ser *querellantes*, pero se toma el propio hecho de serlo como algo dado por el dolor

asociado al vínculo consanguíneo con el afectado directo.

Desde el punto de vista de mis interlocutores, el rol que tienen es el de impulsar *La Causa* como un deber familiar. Así me lo explicó Inés cuando hablamos de su trayectoria en la búsqueda de justicia: "Fui yo la que empecé con todo. Porque mi abuela, en su momento cuando yo era adolescente, me contó un montón de cosas. Es como que lo impresionante para mí fue ver expedientes de la historia de mi abuela que era real, ahí me quedé helada". El ser familiar de españoles significaba la transmisión de valores morales que se conformaban a partir de experiencias familiares pasadas y que pasaban a ser leídas en el presente. En esas historias contadas de generación en generación se genera la transmisión de lo que Weiner llama "posesiones inalienables", las cuales en tanto tesoros son generadoras de compromisos familiares, leídas a través de valores morales y la idea de que existe una responsabilidad "consanguínea" hacia ellos.²⁹

Por su parte, Adriana en una entrevista aludió a un trabajo de Clara Valverde y la creencia en una cicatriz genética con la que los nietos y nietas nacen para explicarme el dolor que sentía por el fusilamiento de su tío abuelo y el deber que tenía de luchar por su familiar.³⁰ La postura biologicista de Adriana es compartida por casi todos, por no decir todos mis interlocutores. Como muestra Gandsman con el caso de Evelyn Vázquez contra las Abuelas y su derecho a la identidad, existen posiciones contrapuestas sobre qué es la identidad y la importancia de la sangre en ella.³¹ Una de ellas defiende la idea

²⁷ Elizabeth Jelin, La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina. En C. H. Acuña et al., *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión, 1995, pp. 103-146.

²⁸ Rosana Guber, "De la Etnia a la Nación", *Cuadernos de Antropología Social*, núm. 8, 1995.

²⁹ Annette Weiner, *Inalienable Possessions: The Paradox of Keeping-While Giving*, California, University of California Press, 1992.

³⁰ Clara Valverde, *Transmisión generacional del trauma de la violencia política del siglo XX en el Estado español*, Barcelona, Icaria editorial, 2014.

³¹ Ari Gandsman, "A Prick of a Needle Can Do No Harm": Compulsory Extraction of Blood in the Search for the Children of Argentina's Disappeared. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, vol. 14, num. 1, 2009.

de un determinismo biológico donde prima el poder de la sangre por sobre todas las cosas y se entiende que en el ADN se encuentran las respuestas y los orígenes de lo que una persona es. Y la otra, que trasciende esta cuestión de lo innato y heredado y apoya una visión constructivista, en la que la identidad es fruto de elecciones personales y experiencias de vida. En *La Querella*, los familiares querellantes sostienen su pertenencia a *La Causa* y su responsabilidad frente a ello desde la primera postura, asumiendo que el ser familiar trae consigo una ser de responsabilidades y obligaciones.³² A su vez, la noción de compromiso y deber familiar dota de sentido al trabajo político por la supervivencia de *La Causa*. Al preguntarle a Inés sobre el objetivo de su compromiso mantenía que es algo que se construye: “aunque se haga justicia, está la memoria siempre, que hay que perdurarla por toda esa gente que luchó por ideales”.

Los valores familiares ligados al activismo de los derechos humanos y la república no les fueron transmitidos a Adriana directamente en vida, por ejemplo, a través del encuentro y la oralidad de la socialización como fueron los casos de Darío e Inés, sino que aparecen como algo mucho más abstracto y al mismo tiempo sustancial, ligado a una transmisión genética resignificada a partir de un hecho concreto. Ese hecho es un descubrimiento, el de que su abuelo había sido fusilado por ser republicano. El contexto argentino en materia de derechos humanos y lucha contra la impunidad de la dictadura argentina, llevaron a Adriana a interesarse por la militancia. Me contó que a los cuarenta años comenzó

a militar en un colectivo de Teología de la Liberación y a apoyar las causas contra los crímenes de la dictadura de Argentina.³³

Fue en un evento al que había acudido en el marco de su militancia por los derechos humanos, cuando Adriana escuchó hablar sobre la dictadura española y descubrió que la fecha de la muerte de su abuelo coincidía con aquellos hechos. Como me declaró: “Lo mío fue muy loco porque mi papá no sabía, yo descubrí que mi abuelo había sido asesinado por la Falange”. A partir de entonces, su militancia comenzó a ser parte también de *La Causa*. En el proceso tejió redes interpersonales, por ejemplo, en la averiguación sobre la fosa de su abuelo contactó con la Asociación de la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) y consiguió el apoyo necesario para encontrar y exhumar el cuerpo.³⁴ Así, Adriana viajó junto a su padre hacia España, después de muchos años iban a “poder saber la verdad”.³⁵ La exhumación significó mucho para ambos, para Constantino, que había vivido tantos años creyendo que su padre había muerto “culpable”, y para ella, que no solo logró encontrar a su abuelo sino también, como me manifiesta, encontrarse a ella misma: “Cuando alguien gritó ‘apareció’, yo creo que saqué setenta y cinco años de dolor, porque empecé a llorar a los gritos. Yo decía ‘yo te tenía que sacar’, yo sentía como que él me había llamado toda la vida. Yo me estaba identificando con esos huesos”.

“Esos huesos” simbolizaban la militancia de Adriana, el sentido de su trabajo hacia el deber familiar. Como señala Joan Bestard, “el parentesco no es solamente una relación dada por los hechos de

³² Ibid, p. 173.

³³ “El Colectivo de Teología de la Liberación “Pichi Meisegeier” es una organización conformada por compañeros y compañeras que militan, desde el cristianismo de liberación, en distintas temáticas: derechos humanos, chicos de la calle, vivienda, asambleas barriales, educación, etc. Todo esto con y desde las y los más pobres de nuestro pueblo”. <https://www.facebook.com/ctipichi/>

³⁴ <http://memoriahistorica.org.es/>

³⁵ En el documental que se realizó sobre la exhumación se puede ver el proceso: la llegada al lugar, la delimitación del espacio, el comienzo de la exhumación, el hallazgo de los primeros huesos, el esqueleto al completo y las reacciones. <https://www.youtube.com/watch?v=nDd3sCJl27g&t=800s>

la naturaleza; es también un compromiso activo en la relación”.³⁶ En la exhumación ella estaba legitimando su lucha, la hacía propia y reelaboraba su identidad, la historia familiar pasaba a dar sentido a su lugar en *La Causa*. Al manipular los huesos en esa recuperación y en su re-entierro, se re-evalúan las vidas de las personas.³⁷ Los huesos evidencian un delito, cuentan una historia y en su recuperación son re-significados: del olvido al recuerdo, de culpables a víctimas, de huesos a historias. La exhumación y la conmemoración forman parte del trabajo que *querellantes* y *familiares de las víctimas* hacen por “la memoria, verdad, justicia y reparación” para víctimas y familiares.³⁸ La recuperación del cuerpo se torna crucial en cuanto a que en “los rituales fúnebres tenderán a invertir esta circunstancia negativa para la comunidad y, a transformarla, cuando esto sea posible, en una triunfante afirmación de la perdurabilidad de lo social”.³⁹

Con toda esta información y un sentimiento de “responsabilidad familiar”, Adriana, se acercó al Movimiento EcuMénico por los Derechos Humanos⁴⁰ donde se estaba haciendo la reunión para presentar la querrela. Arturo Blatezky y el juez Carlos Rozanski fueron quienes la apoyaron y un año después ya era *querellante*.⁴¹

Al igual que Adriana, el resto de quienes aparecen como *querellantes* comenzaron este proceso como militantes previo a la causa judicial, desde una búsqueda por la verdad de lo que a sus familiares les había sucedido y la reivindicación contra la dictadura española entendida como un genocidio. Fue en el comienzo en esta causa judicial que ellos se reconocieron también como víctimas, amparados por el derecho argentino, acompañados por abogados y organismos con una vasta experiencia en este ámbito.

El proceso no fue fácil, “a mí me costó muchísimo entrar en esa querrela”, me explicó Inés. La insistencia y las estrategias para llegar al reconocimiento, en primera instancia de abogados que los guiaran hacia la justicia era imprescindible. Inés tuvo que demostrar ante quienes trabajaban judicialmente en la causa que tenía “familiares” que habían sido víctimas de la dictadura española, ya que la identificación como víctima es exclusiva a víctimas directas, y solo transferible a familiares. En este proceso de intentar formar parte de la causa judicial y por ende convertirse en querellante, Inés me confiesa: “Yo en algún momento sentí que los estaba vendiendo a mis familiares para que entraran en la querrela”. Sus familiares estaban simbolizados

³⁶ Joan Bestard, “La relación entre familia y nación en las sociedades modernas”, *Historia contemporánea*, núm. 31, 2005, p. 554.

³⁷ Katherine Verdery, *The political life of dead bodies. Reburial and Postsocialist Change*, New York, Columbia University Press, 1999.

³⁸ En este punto resultan pertinentes los trabajos de Ferrándiz y Leizaola referenciados a continuación, enfocados en las exhumaciones en España y cuyos análisis guardan relación con la política, pasados conflictivos, antropología y la arqueología: Aitzpea Leizaola Egaña, “La antropología a pie de fosa. Diálogo con Francisco Etxeberria y Francisco Ferrándiz sobre la memoria de la guerra civil”, en *Ankulegi: gizarte antropologia aldizkaria - revista de antropología social*, núm. 10, 2006. Aitzpea Leizaola Egaña, “Transitando entre memorias e identidades”, en *Ankulegi: gizarte antropologia aldizkaria - revista de antropología social*, núm. 18, 2014. Francisco Ferrándiz, *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*, Barcelona, Editorial Anthropos, 2014.

³⁹ Santiago Álvarez, “Enterrando heróis, patriarcas, suicidas e traidores: solidariedade e ostracismo nos Andes colombianos”, en *Mana*, vol. 7, núm. 2, 2001, p.37.

⁴⁰ “El M.E.D.H. fue creado en febrero de 1976, en vísperas de la dictadura militar (1976-1983), y desde ese momento sigue siendo uno de los organismos de Derechos Humanos conocidos tradicionalmente como históricos en nuestro país”. “Movimiento EcuMénico formado institucionalmente por iglesias cristianas ecuménicas, que comparten la preocupación por la vigencia plena de los derechos y el compromiso en defensa de la dignidad humana, colaborando de este modo en la construcción de una sociedad más fraterna, basada en la verdad, la justicia, la solidaridad la libertad y una paz integral y auténtica”. <http://www.medh.org.ar/index.php/acerca-del-medh/quienes-somos/>

⁴¹ Carlos Rozanski fue juez y había sido presidente del TOF N° 1 de La Plata, que desde el 2006 estuvo a cargo de los juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

como capital en los documentos y archivos que exponía ante los abogados. La interpretación del pasado, la búsqueda de antepasados, las estrategias y acciones impulsadas para la obtención de la documentación, el tejido de relaciones políticas, todo eso era trabajo político y se ponía en juego a la hora de presentarse como querellante. Inés no lo dudó, “me dijeron, entra acá, firma acá y salí. No leí nada, yo quiero entrar en la querella”. Como si de un contrato se tratara, la militancia llevada a cabo durante los años previos por un compromiso hacia un sistema de valores empieza a ser asunto de la esfera jurídica y a estar regido por nuevas normas. Era la forma de materializar y concretar todo este recorrido de búsqueda, acciones y disputas por una historia del pasado legítima y su reconocimiento.

Tomado del artículo 82 del Código Procesal Penal de la Nación Argentina, tienen derecho de querrela:

—
 Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan.

Cuando se trate de un incapaz, actuará por él su representante legal.

Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte o la desaparición de una persona, podrán ejercer este derecho el cónyuge, el conviviente, los padres, los hijos y los hermanos de la persona muerta o desaparecida; si se tratare de un menor, sus tutores o guardadores, y en el caso de un incapaz, su representante legal.

(Artículo sustituido por art. 17 de la Ley N° 27.372 B.O. 13/7/2017).

—

Ser querellante no requiere solamente de un familiar afectado, sino atravesar un proceso burocrático complejo que no todos saben leer y pueden transitar, por lo que las redes y el acompañamiento se torna crucial.⁴² Tal y como la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina (CEAQUA) lo explica, quienes se constituyen como querellantes tienen una participación más activa en la causa judicial frente a quienes participan como denunciantes o adherentes en la causa judicial.⁴³ Pero para ello es necesario contar con una serie de documentos pertinentes y acreditativos de los hechos que se denuncian, como sumarios, sentencias, multas, comunicaciones de prisión, negativas de indulto o certificado de cumplimiento condena, entre otros. Los cuales no siempre están disponibles y en muchos casos cuesta localizarlos. A su vez, quienes buscan querrellar requieren del patrocinio de un abogado que trabaje en causas penales y pueda acompañar el proceso de la forma pertinente para que logre presentarse y no sea desestimada. Desafortunadamente, a lo largo de mi investigación han sido muchos los casos de personas que no lograron obtener la documentación necesaria o contactar con abogados que se comprometían con sus causas. Es así como Inés, Darío, y al poco tiempo Adriana, comenzaron un recorrido distinto al de la militancia política y al de quienes aparecían identificados como *víctimas* o *familiares*, en su caso habían logrado atravesar el recorrido necesario para constituirse como las primeras personas querellantes de la causa contra el franquismo.

Para los querellantes era fundamental concretar la militancia política por sus familiares en el acto de judicializar, ya

⁴² Acerca de este tema puede considerarse el caso argentino de la restitución de identidad de nietos, donde la complejidad del proceso requiere de especie de guías que acompañen al afectado. Véase el trabajo de Mariana Biaggio, El reconocimiento y la instauración de identidades: una aproximación a la relación Estado Identidad, en Mauricio Boivin, Beatriz Heredia y Ana Rosato, *Política, instituciones y gobierno: abordajes y perspectivas antropológicas sobre el hacer política*, Buenos Aires, Antropofagia, 2009.

⁴³ <https://www.ceaqua.org/oficina-virtual/>

que implicaba la posibilidad de obtener reconocimiento frente a años de ser silenciados e ignorados por parte de la justicia y el Estado español. "El verse en un papel es una especie de reivindicación, por lo menos es algo", dijo Inés refiriéndose a lo significativo y relevante de ser querellante, en una charla en la Facultad de Derecho de la UBA en la que explicaba la importancia social y política de la causa. Al judicializar la causa particular se vuelve parte de una causa mucho más grande, es parte de una historia común que busca consolidarse como verdad. Para víctimas y familiares, al querellar garantizaban la perdurabilidad de la memoria, elaboran narrativas sobre lo vivido que trascienden lo jurídico, sus casos empiezan a ser escuchados, conocidos y difundidos, lo cual hace que permanezcan vivas en la actualidad, como una historia presente.⁴⁴

El trabajo por la memoria histórica, los valores familiares y la impunidad de la dictadura franquista en forma de querella pasaban a tener reconocimiento social. Como Inés recuerda con fascinación, "el 14 de abril fue boom, entrevistas, esto y lo otro". Las entrevistas hacían de estas tres personas figuras ejemplares de una lucha que hasta el momento era imposible, llevar *La Causa* a tribunales, es decir, a aquel peldaño que tiene el poder de establecer justicia y transformar la realidad a escalas superiores que la del mero militante político. La prensa tenía un rol importante en el proceso de *La Causa*, construía los sentidos de querellarse, evaluaba moralmente las historias familiares, imputaba las batallas de guerra y los delitos cometidos, es decir, construía un relato social significativo y contribuía al impulso de *La Querella* a la vez que hacía viajar a sus protagonistas por diferentes países y contextos.

A partir de su definición y reconocimiento en diferentes ámbitos (legal, social, político,

etc.), estos sujetos aprenden a habitar el mundo y participar en el mismo bajo nuevos parámetros. El derecho en nuestra sociedad tiene un fuerte capital simbólico que legitima y jerarquiza, como señala Pierre Bourdieu:

El derecho asigna a los agentes una identidad garantizada, un estado civil y, sobre todo, poderes (o capacidades) socialmente reconocidos, productivos pues, a través de la distribución de los derechos a utilizar esos poderes, títulos (escolares, profesionales, etc.), certificados (de aptitud, de enfermedad, de invalidez, etc.). Además, sanciona todos los procesos relacionados con la adquisición, el aumento, la transferencia o la privación de tales poderes.⁴⁵

La querella como causa judicial consiguió dar un marco distinto a *La Causa* que ya se estaba impulsando políticamente dentro de la colectividad española en Buenos Aires. Porque el derecho, a diferencia de la política, aparece a los ojos de quienes la ejercen y practican como una ciencia objetiva que legitima. La figura jurídica del querellante posiciona y vuelve casi incuestionable ante la sociedad el hecho de un delito, familiar y una causa justa. Fueron abogados y profesionales del derecho internacional y los derechos humanos quienes aparecieron para llamar a cada cosa por su nombre, creándose un nuevo espacio, una comunidad moral que separa del común a quienes han padecido el sufrimiento.⁴⁶

La querella argentina, víctimas y querellantes

Considerando el fuerte movimiento migratorio acontecido durante y tras la Guerra Civil española, junto a quienes se exiliaron políticamente en otros países, la

⁴⁴ María Inés Mudrovic, "Algunas consideraciones epistemológicas para una 'historia del presente'", *Hispania Nova*, num. 1, 1998.

⁴⁵ Pierre Bourdieu, *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée De Brouwer, 2001, p.201.

⁴⁶ Das Veena, *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Instituto CES, 2008.

legitimación del familiar de la víctima también como una víctima ayudó a que estas personas que habían nacido o crecido en otros países pudieran sumarse como protagonistas a pesar de no haber vivido en el contexto que se denuncia. Las categorías "víctima" o "querellante" cobran fuerza y se ponen en juego constantemente en los diferentes contextos por los que mis interlocutores transitan. La adscripción a una, a otra o a ambas es contextual y situacional; es decir, varía según el valor que presente la categoría en el espacio en que ellos actúen o para las personas con las que interactúan.

En *La Querella argentina* coexisten en tensión diferentes arenas donde se construye el concepto de víctima. Por un lado, el concepto "víctima" se ha ido elaborando normativamente a través de procesos y consensos universales, como es el caso de los Derechos Humanos, y de la intervención de profesionales que en este marco trabajan por la justicia y reparación de quienes sufren un daño. El reconocimiento social y jurídico de la existencia de esta categoría supuso la elaboración de una serie de derechos concretos para las personas ya legitimadas como tal, según las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: a saber, la verdad, a obtener justicia y a ser reparadas por el daño sufrido. Al aplicarse los derechos, aunque sea de forma paulatina, operan creando "verdad, consenso, secuencias legitimadas de memoria, y al tiempo, contribuye a la creación de nuevos sujetos colectivos (...) los sujetos asistidos por esa batería legislativa".⁴⁷

La búsqueda de la legitimación como víctima por parte de quienes sufrieron un crimen supone también la búsqueda de unos derechos especiales, del reconocimiento

de un lugar concreto en la sociedad que la separa del resto, y les permite en cierta medida *ser* de ese modo. Siguiendo a Michel Foucault, las prácticas judiciales "son algunas de las formas empleadas por nuestra sociedad para definir tipos de subjetividad, formas de saber y, en consecuencia, relaciones entre el hombre y la verdad".⁴⁸ Las víctimas son en este sentido definidas a partir del saber que se construye sobre ellas y los elementos comunes que las conectan. Su definición por parte del derecho encarnado en la práctica de los profesionales del ámbito jurídico permite identificarles junto con la elaboración de leyes y derechos que las contemplen y ejerzan sobre ellas un poder.

Por otro lado, las disputas tácitas o explícitas en las formas de organización, trabajo e interacción o relacionamiento de la querella también son parte del espacio donde el concepto "víctima" se elabora. La condición de víctima no es preexistente al sujeto, se trata de un proceso de subjetivación e identificación por el que transitan estas personas en la búsqueda del reconocimiento. Inés me contaba con entusiasmo la ayuda y el apoyo que ha recibido de otros agentes en este aspecto: "Lo que nos decía Amnistía, ustedes son las víctimas, háganse conocer como víctimas, háganse valer nos decía, ¿viste? Me decía, vos sos familiar así que vos imponete, vos tenés *más derecho a refutar, más derecho a réplica que los demás, que no tienen nada que ver, ustedes tienen que sentirse víctimas*".⁴⁹

Sin embargo, más allá de sentirse o no víctimas, quienes intervienen en la causa judicial en nombre de sus familiares se reconocen como *querellantes* y disputan su lugar amparados en dicha figura jurídica. El derecho es aprehendido por los sujetos permitiéndoles leerse, entenderse y

⁴⁷ Gabriel Gatti, "De un continente al otro: el desaparecido transnacional, la cultura humanitaria y las víctimas totales en tiempos de guerra global", *Política y Sociedad*, vol. 3, num. 48, p. 525, 2011.

⁴⁸ Michael Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2010, p. 16.

⁴⁹ Amnistía Internacional es una organización mundial independiente del gobierno, partidos políticos o instituciones religiosas en la que trabajan profesionales y activistas por la protección y promoción de los Derechos Humanos en diversos territorios. Web de la sede Argentina: <https://amnistia.org.ar/>

moverse a través de él, los organismos que trabajan por los derechos humanos intervienen y los acompañan en este proceso de subjetivación, como una suerte de guía.

Ser querellante es una categoría con una fuerte carga simbólica, distintiva y legitimadora, dentro y fuera del proceso jurídico y de la construcción de los vínculos entre sus protagonistas. El espacio que los *querellantes* consolidaron a partir del proceso judicial fue definido por sus experiencias de trabajo político.⁵⁰ Es decir, dentro de la arena política ellas han delimitado la pertenencia al colectivo a través de la definición y producción de la víctima, del familiar, del querellante en base a movilizar relaciones institucionales y personales, y también por una cuestión de pertenencia y compromiso hacia los mismos abogados.

El espacio social y el trabajo político de los familiares de las víctimas no resultaban suficientes donde el máximo poder legitimador y reparador resulta ser el sistema judicial. Por ello, la querrela como proceso jurídico resultó fundamental y complementario al recorrido que se estaba atravesando políticamente. Este es el espacio atravesado junto a expertos de prestigio y de autoridad. Personas formadas específicamente para ejercer dentro de este sistema son quienes poseen la capacidad y legitimidad de interpretar las leyes, traducir sus lógicas, circular por las propias burocracias, determinar verdades, víctimas y culpables y asignar castigos.

Esta maquinaria compuesta por personas que depuran moralidades es por la que atraviesan las querellantes. “Yo le vengo a pedir a usted algo que es justicia humana, yo no quiero nada para mí, que nadie me dé un centavo para viajar ni para

nada, ni para todos los tiempos que estoy perdiendo”, le dijo Darío a la jueza María Romilda Servini de Cubría. Considerar la justicia como algo humano encierra dos características que parecen ser contrarias pero que, sin embargo, conforman el ideal para las *querellantes*. Por un lado, la justicia responde a una acción objetiva y neutral que solo profesionales formados al respecto pueden desempeñar a través de métodos y técnicas concretas; en el hacer justicia se anulan subjetividades y quienes actúan consagran verdades puras y desinteresadas.⁵¹ De hecho, para Bourdieu, la figura del abogado aparece como “Personal especializado, independiente de los grupos sociales en conflicto y encargado de organizar según formas codificadas la manifestación pública de los conflictos sociales, así como de aportarles soluciones socialmente reconocidas como imparciales porque están definidas según las reglas formales y lógicamente coherentes con una doctrina percibida como independiente de los antagonismos inmediatos”.

Por otro lado, pensar esta justicia como algo humano apela a la moralidad de quien la ejerce, moraliza el lugar de estos profesionales del derecho, entendiendo que hay una suerte de bondad en el desarrollo de la profesión, donde el motor primordial es otorgar derechos. Es decir, en el hacer justicia hay una acción moral además de legal. Por eso, abogados y jueces son profesionales en los que familiares querellantes confían plenamente. A través de contar con un especialista del derecho, quienes se presentan como querellantes cuentan con la posibilidad de acceder a un ámbito complejo lleno de procedimientos y textos que solo ellos son capaces de interpretar;

⁵⁰ Tomo la noción de trabajo político de Gaztañaga (2017), que implica “capacidades y disposiciones: operar políticamente, interpretar, diagnosticar escenarios y coyunturas, reconocer los términos de disputas verbales, disputar cuerpo a cuerpo, accionar o suspender la acción en puntos álgidos de la contienda electoral y/o de las gestiones de gobierno, y toda una serie de destrezas para organizar, esperar, empatizar, peticionar, acatar, acompañar, en el local partidario, el barrio, la ciudad, al movilizarse a otras ciudades y en eventos rutinarios y planificados tanto como inesperados y dramáticos” (Ibídem, p. 89). El trabajo político es desarrollado en base a actividades regidas por valores como la lealtad, el compromiso y la responsabilidad y en la evaluación de quienes lo practican se despliegan jerarquías sobre las que se distinguen roles y posiciones relacionales.

⁵¹ Pierre Bourdieu, ob. cit., p. 189.

en este caso, la confianza, el compromiso y la lealtad hacia ellos es total.

La forma en la que se conciben familiares querellantes busca escapar de nociones ligadas a la política y se acerca a una definición vinculada a lo humanitario, percibido como algo genuino, justo y desinteresado, que pretende la defensa de la igualdad, del derecho a la vida, y el repudio a la violencia de cualquier tipo sin intereses particulares y económicos de por medio.⁵² Las cuestiones biológicas, sentimientos como el dolor y ese trabajo por lo humanitario hacen al *querellante* un actor moralizante cuyos intereses no son más que la justicia hacia al familiar afectado y quien vulnera sus derechos. Sin embargo, como dice Fassin, lo humanitario, lejos de distanciarse de la política, se confunde, “es decir, lo humanitario es también una política”.⁵³ A partir de la judicialización de los casos, apareció en los *querellantes* esa necesidad de alejarse de la militancia ya que ahora comenzaban a ocupar el lugar de representantes de un dolor, de una víctima que reclama derechos que son justos independientemente de cualquier interés particular. Las cuestiones ideológicas y políticas aparecen con connotación negativa en contraposición a lo humano y moral. Pero a pesar del esfuerzo por separar lo judicial de lo político, puede verse en el proceso de *La Querella* que los familiares de las víctimas hallaron una vía de trabajo político en el plano judicial.

La aparición de una nueva familiar de víctima del franquismo como *querellante* a finales del año 2016, hizo vislumbrar lo que dicha categoría supone, expresa y restringe. El encuentro de Inés y Adriana con María, la nueva *querellante*, fue tenso, mediado por varias preguntas y silencios que

la ponían en la necesidad de dar testimonio sobre el caso de “su familiar”, como intentando avalar su identidad frente al resto e intentando generar lazos comunes y legitimación respecto a *La Causa*. Aun así, ni Inés ni Adriana la reconocieron como parte. Inés fue contundente al expresarme por qué María no era integrada: “Querellante dijo que era y ella no lo es, es la agrupación quién querella”.

Inés, Darío y Adriana como *querellantes* han ido interiorizando categorías jurídicas que les ayudan a comprender sus derechos y legitimar su lugar en *La Causa*, al punto de identificarse y diferenciarse bajo estas mismas de otros colectivos. Parte del trabajo que han desarrollado ha sido la sociabilización, familiarización y aprendizaje de un lenguaje más técnico que les permite reforzar su relato y además poder comprender el circuito por el que se mueven junto a abogados, organismos internacionales, jueces, etc.⁵⁴

De este modo, aprenden también del derecho sobre la exclusividad del proceso y se distinguen de quienes no forman parte legítimamente. Por eso Inés me declaraba que María no era *querellante* para ellas. A diferencia del proceso local, ella había realizado otro recorrido. Al presentarse como *querellante*, María asumía una acción que ella no había llevado a cabo: “Ella no firmó ningún papel”, como me dijo Inés, y tampoco intervino desde Argentina. En su caso, había sido una asociación española la que denunció los crímenes cometidos contra un conjunto de personas durante la dictadura.

La ambigüedad en la adscripción propia y externa de los actores, como *familiar* y *querellante* a la vez, habilita una dinámica informal, aunque permanente, que

⁵² Didier Fassin, *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2016.

⁵³ Didier Fassin, ob. cit., p. 327.

⁵⁴ Durante la investigación, los profesionales del derecho, aquellos que trabajan en esta causa desde el ámbito jurídico, fueron sujetos de difícil acceso. Estas dificultades se me presentaron como datos a considerar y me permitieron comprender que dentro de esta misma causa coexisten circuitos a los que no todos tienen acceso. De tal modo, los familiares al querellar pudieron ingresar en ámbitos que no están disponibles para cualquier actor civil y actuar desde una posición diferencial hacia aquel que no es parte de la querella y no es patrocinado por estos abogados.

amplia o reduce las fronteras del reconocimiento y la legitimidad, más allá de la estricta legalidad, dependiendo del contexto en el que los actores se muevan y con quiénes y cómo se relacionen. María se identificaba como *querellante* porque: a) tenía un familiar que era víctima de la misma dictadura; b) por ser argentina; c) compartir la defensa de los derechos humanos y d) porque “su familiar” formaba parte de una querella. Para ser querellante habría de emprender la acción judicial como familiar por la víctima, tener el acceso a una serie de documentos y archivos y contar con el respaldo de un abogado que la represente judicialmente. Sin embargo, desde el punto de vista de los demás, no reunía los requisitos necesarios, porque no había sido quién querelló y porque la causa que corresponde a su caso “no es de la querella de Servini”. Como me explicó Adriana, “A nosotros nos patrocina Máximo Castex, Ana Messuti, abogados de la querella, yo no sé quién la representa a ella”.

En el acto de firmar los documentos pertinentes para convertirse en querellante, quien lo hace se vuelve parte legítima de un conjunto de personas que llevan a cabo un trabajo político en conjunto. Como querellante, además de la defensa de derechos exclusivos y de un lugar distinguido, existe un contrato social de compromiso y lealtad hacia el grupo al que pertenece. De este modo, la aparición de nuevos querellantes o querellas representadas por otros abogados es vista como una amenaza y presentada en términos de la falta al reconocimiento y compromiso que ellas llevan a cabo desde un inicio en este espacio.

La Causa en Argentina es impulsada a través de quienes están comprometidos con la lucha contra la impunidad de la dictadura franquista, incluyendo a los abogados y querellantes que emprendieron este proceso *primero*. Así, en la búsqueda de legitimación y reconocimiento por parte de otros organismos y agentes, tratan de ocupar, generar y controlar un espacio propio, como si fuera la defensa de un nicho que

les pertenece, donde se reconocen sus propias demandas y el trabajo que llevan a cabo.

Conclusiones

En este artículo mi interés estuvo enfocado en contextualizar el marco de producción de *La Querella* como proceso jurídico que busca denunciar los delitos por genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en el Estado español por la dictadura franquista. Pero, sobre todo, el foco estuvo puesto en romper con ese “sentido común” de lo que tiende a pensarse cuando se habla de víctimas y causas de lesa humanidad. Para ello, resultó fundamental atender a quienes construyen e impulsan *La Causa* e incluir etnográficamente lo que supone, restringe y significa posicionarse como *querellante* para estas personas.

Inés, Darío y Adriana aparecen como los primeros familiares querellantes, a partir de las denuncias presentadas por sus familiares, cómo se consolidaron como grupo y buscaron distinguirse del resto de familiares de víctimas a través del acceso a estos circuitos legitimadores. Así reconocidos, fueron delimitando sus derechos y trazaron lógicas que buscaban defender su exclusividad y legitimidad como personas reconocidas por el derecho y más allá del mismo. El acompañamiento entre ellos, la amistad que forjaron bajo la premisa de un sentimiento único compartido, y el dolor, la necesidad de justicia por lo cometido hacia sus familiares y el desamparo ante el silencio impuesto por el Estado español al que le reclaman.

A lo largo de este trabajo procuré mostrar que en la causa judicial contra la impunidad del franquismo, los familiares de las víctimas encontraron en el ser querellantes un lugar distintivo, desde el cual defienden la importancia del derecho como garantía del reconocimiento, exponen la acumulación de capitales que les permitieron llegar a esas instancias y legitiman su agencia en el trabajo hacia la justicia. De por sí, la

consideración de una persona como víctima trae consigo la consideración de derechos especiales y el reconocimiento de un lugar concreto en la sociedad que la separa del resto pero, además, el camino transitado como *querellantes* requirió del aprendizaje de estos nuevos derechos que los definen, de la sociabilización con otros expertos y la incorporación de un lenguaje profesionalizado que les permitía defender su lugar en *La Causa*. La aparición de nuevas personas, como María y su identificación como *querellante*, permitió evidenciar las complejidades que encierra dicha categoría, para serlo principalmente había de emprender la acción judicial como familiar por la víctima. Para eso era necesario tener el acceso a una serie de documentos y archivos y contar con el respaldo de un abogado idóneo. Los documentos obtenidos simbolizaban la capacidad y el trabajo realizado para obtenerlos también, ya que se trata de actas de defunción que, por lo general, cuesta localizar y están en archivos militares en España, y el abogado patrocinante traducía al lenguaje complejo de las leyes las causas familiares.

Con el tiempo y la acumulación de experiencia, los y las *querellantes* fueron incorporando elementos que les sirvieron a la hora de ocupar otros espacios, y lograr, así, cierta autonomía. Con el refinamiento de los discursos, la profesionalización del lenguaje y la moderación de las emociones, intentan hacer prescindible la palabra de otros en su lugar y ser capaces de hablar por sus familiares, por sus abogados y/o demás personas que intervienen, de lo que les dijeron que sucedió, del proceso de denuncia en el que están inscriptos, de sus propias vivencias en dicho espacio social, de los avances y retrocesos jurídicos, etc. Al ocupar el espacio público traducen la complejidad de las experiencias y de los contextos en un idioma legible para toda la comunidad que, a la vez, impacta, conmueve y genera adscripción. En este proceso buscan llegar a un amplio sector social, como *militantes*, *víctimas* y *querellantes*, para lograr la perdurabilidad de la memoria y una transformación a nivel de conciencia social mediante la divulgación de su relato legítimo frente a otros.—

Bibliografía

- Abrams, P., Gupta, A. y Mitchell, T. (2015). *Antropología del Estado*. México, FCE.
- Álvarez, S. (2001). Enterrando heróis, patriarcas, suicidas e traidores: solidariedade e ostracismo nos Andes colombianos. *Mana*, vol. 7, num. 2, pp. 35-55. DOI: <https://dx.doi.org/10.1590/S0104-93132001000200002>
- Bestard Comas, J. (2005). La relación entre familia y nación en las sociedades modernas. *Historia contemporánea*, vol. 31, pp. 543-584. <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/HC/article/view/4247>
- Biaggio, M. (2009). El reconocimiento y la instauración de identidades: una aproximación a la relación Estado Identidad. En M. Boivin, B. Heredia y A. Rosato (comps.) *Política, instituciones y gobierno: abordajes y perspectivas antropológicas sobre el hacer política*. Buenos Aires, Argentina, Antropofagia.
- Bourdieu, P. (2001). *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, España, Desclée De Brouwer.
- Calveiro, P. (2005). *Familia y poder*. Buenos Aires, Argentina, Libros de la Araucaria.
- Da Silva Catela, L. (2015). "Romper el silencio, traducir el dolor. La fuerza de la historia oral frente a las situaciones de violencia política", *C & P, Revista Cambios y Permanencias*, vol. 6.
- Fassin, D. (2016). *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Ferrándiz, F. (2014). *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*. Barcelona, Anthropos.
- Foucault, M. (2010). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, Gedisa.

- Gandsman, A. (2009). "A Prick of a Needle Can Do No Harm": Compulsory Extraction of Blood in the Search for the Children of Argentina's Disappeared. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, vol. 14, num. 1. DOI: [10.1111/j.1935-4940.2009.0001043.x](https://doi.org/10.1111/j.1935-4940.2009.0001043.x)
- Gatti, G. (ed.) (2017). *Un mundo de víctimas*. Barcelona, Anthropos.
- Gatti, G. (2011). De un continente al otro: el desaparecido transnacional, la cultura humanitaria y las víctimas totales en tiempos de guerra global. *Política y Sociedad*, vol. 3 num. 48, pp. 519-536. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/download/36419/36919>
- Gaztañaga, J. (2017) Obras, fotos y trabajo político: aportes antropológicos sobre su producción social. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 60, pp. 81-99. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50954734004>
- Guber, R. (1995). De la Etnia a la Nación. *Cuadernos de Antropología Social*, vol. 8, pp. 61-80. https://www.academia.edu/5888030/De_la_etn%C3%ADa_a_la_naci%C3%B3n
- Jelin, E. (1995). La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina. En C. H. Acuña et al., *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, pp. 103-146. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Leizaola Egaña, A. (2006). [La antropología a pie de fosa. Diálogo con Francisco Etxeberria y Francisco Ferrándiz sobre la memoria de la guerra civil](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2657371). *Ankulegi: gizarte antropologia aldizkaria - revista de antropología social*, vol. 10, pp. 33-46. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2657371>
- Leizaola Egaña, A. (2014). Transitando entre memorias e identidades. *Ankulegi: gizarte antropologia aldizkaria - revista de antropología social*, vol. 18, pp. 171-174. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5216378>
- Luna, D. (2013). *Jurisdicción Universal de tribunales argentinos por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Guerra Civil Española y la Dictadura Franquista*, (Tesina de Especialización). Universidad de Salamanca, Salamanca.
- Messuti, A. (2011). *La obligación internacional del estado de perseguir penalmente los crímenes internacionales cometidos en su territorio; fundamentos y obstáculos*. (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca, Salamanca.
- Montoto, M. (2017). Las víctimas del franquismo en "La Querrela Argentina": luchas por el reconocimiento y nuevas desigualdades. *Papeles del CEIC. International Journal on Collective Identity Research*, num. 1, pp. 1-25. DOI: <http://dx.doi.org/10.1387/pceic.16919>
- Mudrovic, M. I. (1998). "Algunas consideraciones epistemológicas para una 'historia del presente'", *Hispania Nova*, num. 1.
- Pita, M. V. (2010). *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Preston, P. (2011). *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona, Debate.
- Ranz Alonso, E. (2018). La ley de amnistía, puente a la libertad, y soporte para la impunidad. *Historia y comunicación social*, vol. 23, num. 2, pp. 307-319. DOI: <https://doi.org/10.5209/HICS.62259>
- Valverde Gafaell, C. (2014) *Transmisión generacional del trauma de la violencia política del siglo XX en el Estado español*. Barcelona, Icaria editorial.
- Vecchioli, V. (2005). La nación como familia. Metáforas políticas en el movimiento argentino por los derechos humanos. En Frederic, S. y Germán S. (comp.), *Cultura y Política en Etnografías sobre la Argentina*. Buenos Aires: UNQ/Prometeo, pp. 241-255.
- Vecchioli, V. (2009). Expertise jurídica y capital militante: reconversiones de recursos escolares, morales y políticos entre los abogados de derechos humanos en la Argentina. *Pro-Posições*, vol. 20, num. 2, pp. 41-57. <https://doi.org/10.1590/S0103-73072009000200004>
- Vecchioli, V. (2011). Profesionales del derecho, activismo jurídico y creación de nuevos derechos. Hacia una mirada comprensiva del derecho desde las ciencias sociales. *Revista Política*, vol. 1, num. 49, pp. 5-18. <https://revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/download/16268/16850/>
- Veena, D. (2008). *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Instituto CES.
- Verdery, K. (1999). *The political life of dead bodies. Reburial and Postsocialist Change*. New York, Columbia University Press.

Weiner, A. (1992). *Inalienable Possessions: The Paradox of Keeping-While Giving*. University of California Press.

Zenobi, Diego (2014). *Familia, política y emociones. Las víctimas de Cromañón entre el movimiento y el Estado*. Buenos Aires, Antropofagia.

La construcción de la memoria de la Shoá a través del cómic y del humor gráfico: casos controvertidos en disputa en la nueva narrativa del siglo XXI

Livia Carolina Ravelo

Resumen

La construcción de la narrativa de la Shoá no deja de generar controversia en torno a los presuntos límites en su representación, especialmente en lo que respecta al contenido humorístico de sus múltiples representaciones. En la primera parte, en este trabajo se reflexiona sobre la posible existencia de géneros más (o menos) propicios para la representación de este genocidio. Luego se indaga sobre el humor como modo de representación a través del uso de dos géneros: el cómic y el humor gráfico. Se han analizado algunas viñetas que se conciben como casos controvertidos en disputa de la nueva narrativa del siglo XXI, explorando las características convencionales de su género y los recursos estilísticos propios de cada artista, que se constituyen como productores de sentido. Los datos arrojados permiten esbozar una conclusión preliminar sobre el impacto negativo causado por el uso del humor llevado a un extremo, sumado a la incorporación de ciertos signos (verbales o gráficos) asociados con lo grotesco.

Palabras clave: representación de la Shoá, límites, humor, comic, humor gráfico

Abstract

The narrative construction of the Shoah continues generating controversy about the possible limits of its representation, especially in relation to the use of humor. This paper aims to reflect on the possible existence of more (or less) appropriate genres to represent this genocide. It also expands on humor as a mode of representation by means of two genres: the comic and graphic humor. Some frames (understood as controversial cases in dispute in the new narrative of the 21st century) were analysed exploring conventional genre characteristics as well as each artist's stylistic resources, both conceived as two producers of meanings. The data collected give rise to a preliminary hypothesis regarding the negative impact caused by both the use of extreme humor as well as the explicit manifestation of certain signs (both verbal and graphic) associated with the grotesque.

Keywords: Shoah representation, limits, humor, comic, graphic humour

Introducción

En el marco del histórico debate acerca de la (im)posibilidad de representación de la Shoá, el vasto caudal de representaciones emergentes e inagotables –obras de arte, películas, piezas documentales, testimonios orales y escritos, historietas, humor gráfico, etc.– hizo que el debate gire en torno al ineludible interrogante sobre los (presuntos) límites de su plausible representación en el siglo XXI.

Respecto de tal plausibilidad, sostengo que la dificultad aún hoy radica en comprender qué podría concebirse como “límite” en cuanto a la elección del *modo de representación*,¹ que presupone la elección del *género discursivo* (como medio de representación)² así también como aquellas operaciones y/o recursos específicos³ (propios del género y/o elegidos por el artista), que se constituyen como productores de sentido.

A raíz de esto, surgen algunos interrogantes. ¿Existen géneros discursivos más o menos propicios para la representación del Holocausto? ¿Cuál es el rol del humor en la materialización de la memoria de este genocidio? ¿Qué repercusiones podría tener el uso de géneros, como el cómic o el humor gráfico como medios de representación?

A continuación presento un recorrido sobre algunos aspectos primordiales relacionados con la legitimidad de los géneros discursivos (como medios

de materialización), con el cómic y el humor gráfico (su lenguaje convencional y la complejidad en su definición), con el humor y su diferenciación con la comicidad, para luego introducir el rol del humor durante el Holocausto (en los guetos y campos de concentración y exterminio). Posteriormente propongo una lectura sobre algunos exponentes de la historieta y/o del humor gráfico, que darían respuesta a los interrogantes arriba mencionados y esbozarían una hipótesis preliminar sobre la representación de la Shoá a través de estos géneros, como exponentes de una nueva narrativa del siglo XXI.

¿Existen géneros discursivos más o menos propicios para la representación del Holocausto?

El filósofo e historiador Hayden White (2003, p. 57)⁴ sostiene que los hechos sobre el Holocausto pueden narrarse recurriendo a todas las estructuras de la trama que se encuentran en el canon de la literatura universal, incluyendo la comedia y la farsa. Vale recordar que, independientemente del género, todo tipo de manifestación siempre es un dispositivo meramente ficcional. Sin embargo, esta afirmación no suprime el posible efecto negativo que alguna representación podría provocar en una determinada audiencia. Según el filósofo, resultaría factible que apelando a “criterios morales y estéticos” ciertas

¹ Desde el marco de la Lingüística Sistemática Funcional, que se basa en una semiótica social, el “modo de representación” guarda relación con el lenguaje específico que se utiliza para representar una actividad o proceso social. En nuestro caso, el lenguaje historietístico permite indagar sobre cómo se articulan y complementan la palabra y la imagen para representar cadenas de significados.

² El género se define, de acuerdo con la Lingüística Sistemática Funcional, como una actividad social que cumple (al menos) con una determinada función. Parte de la identificación del género consta de reconocer las características de su despliegue temático, o sea, su estructura esquemática. Hay tantos géneros como actividades sociales: académicos, populares, educativos, transaccionales, etc. El género posee un lenguaje específico, que se denomina “registro” (que involucra los interactuantes, la temática del texto, el medio o soporte y las opciones léxico-gramaticales).

³ Específicamente, se utiliza la expresión “operaciones discursivas” para referirse a los modos en los que el enunciador organiza y estructura la información de su texto (ejemplificación, definición, comparación, uso de figuras retóricas, etc.). La palabra “recursos” hace referencia a cómo el artista hace uso del lenguaje historietístico (relación palabra e imagen, uso de la línea, color, etc.).

⁴ Hayden White, *El texto histórico como artefacto literario y otros escritos*, Barcelona, Paidós, 2003.

elecciones sean consideradas de “mal gusto” para la mayor parte de las audiencias, como es el caso de la “farsa”. Este desagrado podría originarse en la aceptación (¿inapelable?) del Holocausto como un caso paradigmático, lo que impone restricciones sobre los modos de producción de sentido en la construcción de la memoria de la Shoá: la elección de géneros discursivos, iconografía y simbología, los tipos de relatos sobre la relación víctima-victimario, conceptualizaciones y definiciones de la masacre, etc.

En tal sentido, Saul Friedlander (2007, p. 23)⁵ afirma que si bien el exterminio de los judíos europeos se puede representar como cualquier otro suceso histórico, la conceptualización de la solución final como un “suceso límite” pone a prueba el modo de representación elegido.

En lo que respecta a la diversidad de la representabilidad, Huyssen (2001, p. 154)⁶ sostiene que la memoria del Holocausto se ha transformado en una compleja superposición de narrativas, imágenes y discursos, lo que lo define como “tropo ubicuo de la cultura occidental”. Agrega que los criterios para representar el Holocausto no pueden consistir en la corrección, el decoro o el temor reverencial, como si se tratara de ser correcto en vista de un objeto de culto. Subraya que “el temor reverencial y el silencio respetuoso pueden ser

necesarios cuando se enfrenta a un sobreviviente individual”, pero que si se habla de espectadores contemporáneos, es necesaria la apertura al reconocimiento de, por ejemplo, “los efectos que puede tener un melodrama televisivo”. En la misma línea, podríamos conjeturar sobre el impacto del lenguaje del cómic o del *kitsch* en la representación de genocidios (in’t Veld, 2019),⁷ a través de una estética que visualiza el exceso, la simplificación, lo grotesco, lo cursi, el uso de metáforas (entre otros recursos) para materializar situaciones de violencia extrema, el rol de la víctima, del victimario.

En relación con lo anterior, poco tiempo después de la publicación de *Maus*⁸, de Art Spiegelman, Des Pres (1988) escribe un ensayo titulado “Holocaust laughter” donde explica que en el campo de los estudios sobre el Holocausto existía una “prohibición” ampliamente aceptada en contra de la risa, una suerte de “etiqueta del Holocausto”,⁹ conformada por una serie de prescripciones que dictaminaban que las representaciones debían ser serias, con un tono reverencial, con el fin de acentuar el carácter sacro del acontecimiento. El escritor se opone a esta perspectiva, enumerando textos cómicos (como *Maus*) para ilustrar cómo la risa, el humor y la comicidad resultan más efectivos para canalizar el horror: permiten generar un distanciamiento emocional y ofrecen resiliencia ante

⁵ Saul Friedlander (comp.), *En torno a los límites de la representación. El nazismo y la solución final*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

⁶ Andreas Huyssen, *En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización*. México, DF, Fondo de Cultura Económica, 2001.

⁷ Laurike in’t Veld, *The representation of genocide in graphic novels. Considering the role of kitsch*. London, Palgrave, 2019.

⁸ En 1992 el texto de Spiegelman gana el premio Pulitzer en el rubro *non-fiction*. *Maus* es una historieta de dos volúmenes; el primero, *Maus. A survivor’s tale I: My father bleeds history* (1986) y el segundo, *Maus. A survivor’s tale. And here my troubles began* (1991). Es un cómic en el que se narra el Holocausto en una historieta protagonizada por seres antropomórficos, con cuerpo humano y cabeza de animal: los judíos son ratones; los nazis, gatos; los estadounidenses, perros; los franceses, sapos y los polacos, cerdos. *Maus* ha fomentado la existencia de un extenso repertorio de historietas sobre la temática a nivel internacional. Debido a esto, en las reseñas de los nuevos productos en la narrativa gráfica (incluido el humor gráfico), la referencia a la obra de Spiegelman parece ser inevitable. En abril del año 2015, la historieta fue censurada en Rusia por la presencia de la esvástica en sus dos portadas, hecho considerado como “propaganda nazi”, penado por una ley aprobada en Rusia en diciembre de 2014.

⁹ En inglés, “Holocaust etiquette”. Terrence Des Pres, “Holocaust Laughter?” en Berel Lang (editor). *Writing and the Holocaust*, Nueva York, Holmes & Meier, 1988, p. 278.

la finalidad y brutalidad de los hechos: “la risa recupera la vida”.¹⁰

Sin ánimo de imponer una etiqueta, Burucúa y Kwiatkowski (2014)¹¹ proponen “fórmulas de representación” –la cinéptica, la del martirio, la infernal y la figura del *Doppelgänger*– para reflexionar sobre cómo se han representado los genocidios a través de la metáfora de la guerra (como materialización de la bestialidad de los perpetradores-cazadores), el martirio asociado con la imagen de las víctimas (y sus defensores), la noción del infierno asociada con los condenados y la experiencia traumática relacionada con el descubrimiento del mismísimo infierno. Agotadas estas tres primeras fórmulas, se contempla la simbología vinculada con la réplica y la duplicación –*Doppelgänger*– palabra alemana que hace referencia al “doble fantasmagórico” (la ausencia, la muerte, el vacío representado a través de sombras, siluetas y fantasmas).

Sin embargo, hay otro factor que debería tomarse en cuenta además de la elección de un determinado género (con sus implicancias en torno al efecto causado, como la aceptación o el desagrado), y las posibles fórmulas o patrones (presuntamente) comunes en la representación de genocidios (en nuestro caso, la Shoá): lo generacional como otra dimensión de análisis. Los cambios culturales han (re)creado distintas formas o lenguajes multimodales de representación,¹² que las nuevas generaciones consumen, pese a que estas estarían infringiendo las “normas morales” de la memoria, causando una tensión entre una cuestión ética y el modo de representación. Los nuevos

tiempos demandan nuevas representaciones que se ajusten a los cambios de época. Probablemente, para un joven del siglo XXI, el documental *Shoah* de Lanzmann, de diez horas de duración, no será la primera opción para acercarse al acontecimiento histórico. Elegirá otras narrativas más acordes con sus intereses y preferencias, por ejemplo, en relación con los productos culturales que comúnmente consume.

Sobre las narrativas, Alejandro Baer (2006, p. 144)¹³ plantea si existe (en verdad) una posible dicotomía entre una memoria “seria” y otra “trivial” del Holocausto, en tanto que existen representaciones más cautas y otras narrativas más audaces o menos convencionales. Al respecto, afirma que es incuestionable que los medios masivos en general (como generadores de narrativas más atrevidas, que rompen la norma) han logrado socializar el conocimiento de una manera más efectiva que cualquier aproximación previa (historiográfica y documental) con un tono “serio”. Como respuesta a esa posición dicotómica, el autor sostiene que no hay una forma legítima de representación, puesto que la memoria es una reconstrucción del pasado desde el presente, a través de diferentes medios, géneros y relatos:

La memoria del Holocausto no ha quedado incontaminada de las transgresiones representacionales y el debate en torno a ellas ha sido parte de esta memoria. La memoria, por tanto, no está encarnada en una sola forma legítima de representación, sino que es un espacio de intervención, reflexión y debate sobre la verdad,

¹⁰ En inglés, “life-reclaiming”. Ibid, p. 281.

¹¹ José Emilio Burucúa y Nicolás Kwiatkowski, *Cómo sucedieron estas cosas. Representar masacres y genocidios*, Buenos Aires, Katz editores, 2014.

¹² En la multimodalidad confluyen distintos sistemas semióticos para expresar significados (la imagen, la palabra, el color, la fotografía, la música, la gestualidad, etc.). Estos significados tienen una base social; dado que las distintas sociedades no son homogéneas, los textos reflejan diferencias, incongruencias y contradicciones. Para más información se sugiere leer: Gunther Kress y Theo van Leeuwen. *Reading images. The grammar of visual design*, London, Routledge, 2006, p. 20.

¹³ Alejandro Baer, *Holocausto. Recuerdo y representación*, Madrid, Losada, 2006.

la moralidad, la legitimidad de perspectivas interpretativas y propuestas representacionales.

Esas “transgresiones” dan lugar a otro tipo de representaciones, no menos serias pero sí diferentes, donde los significados no se transmiten solo a través de la palabra sino a través de múltiples sistemas semióticos (la imagen, el color, la música, etc.). Gracias al avance de las nuevas tecnologías contamos con otras formas de alfabetización que incluyen no solo el manejo de un conjunto de habilidades en el uso y producción de textos tradicionales sino también intervienen en los procesos de escritura de textos multimodales, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Las nuevas alfabetizaciones definen al lector como usuario (en tanto que este hace uso y se apropia del texto) y originan nuevas representaciones.

Volviendo al tema que nos convoca, lo expuesto arriba nos permite comenzar a reflexionar sobre las preguntas planteadas en la introducción. En principio, no existirían géneros más o menos legítimos. Sin embargo, en algunos de los casos seleccionados, la legitimidad está puesta en jaque. Por lo tanto, hay que seguir indagando sobre qué hace que una determinada representación a través de la historieta o del humor gráfico pueda ser considerada como banal (y, consecuentemente rechazada): si esta presunta banalidad guardaría relación con el género en sí mismo (constituyéndose este como un medio banal, por lo que no sería propicio), la visión de la Shoá que se materializa o ambos (dependiendo del caso), o bien el rol que tiene el humor como componente del género.

Para comenzar con este proceso de reflexión, se realizará un recorrido por las definiciones de historieta y humor gráfico y se indagará sobre estos medios como generadores de memoria del Holocausto.

Sobre la historieta y el humor gráfico: efecto cómico y humorada

En ambos casos hacemos referencia a dos tipos de géneros emparentados que actúan como posibles modos de representación y que presentan algunas ambigüedades en el plano semántico. En este artículo se define la historieta como una secuencia de viñetas que se leen como una continuidad caracterizada por un lenguaje dual (la imagen y la palabra), que se constituye como una unidad de sentido: existe una historia narrada. Este género (también definido como lenguaje) no necesariamente se caracteriza por poseer un contenido cómico o humorístico, pudiendo transmitir y plasmar un relato tanto meramente ficcional como un hecho histórico. Las secuencias de un cómic o historieta pueden variar desde una sola hilera a composiciones más complejas, como es el caso de la llamada “novela gráfica”. Este lenguaje no solo se constituye como un artefacto literario; también puede expresar de manera literal o implícita una determinada carga ideológica (tal como sucede con otros géneros), por lo que se define como un aparato ideológico.

En el término “humor gráfico” subyace una ardua complejidad. En parte este hace referencia a los llamados “dibujos de humor” o *cartoons*. El semiólogo argentino Oscar Steimberg (2013, p. 97)¹⁴ explica qué incluye este género gráfico:

los dibujos de cuadro o *gags* únicos que aparecen de modo habitual en diarios y revistas de noticias y que encuentran su tema, por lo general, en los asuntos políticos y sociales de la actualidad. El cartoon ironiza casi siempre sobre el tema tratado, convirtiendo en sus personajes —cuando los tiene— en meros vehículos de una proposición conceptual original acerca de la situación.

¹⁴ Oscar Steimberg, *Leyendo historietas. Textos sobre relatos visuales y humor gráfico*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2013.

Por otro lado, el humor gráfico como género requiere diferenciar la comicidad del humor. Haciendo referencia a conceptos de Freud (los de lo cómico y el chiste sobre el *witz* de 1905 y el del humor de 1927), Steimberg detalla que en el chiste la comicidad está depositada sobre un tercero, mientras que en el humor el sujeto enunciador se compromete con su propia humorada.

En otras palabras, el placer del chiste se concreta en tanto que este pueda ser comunicado a un receptor y su contenido sea novedoso y sorpresivo. De esta forma, se obtiene una ganancia de placer que se completa a través de la risa suscitada en el otro, con quien habría una suerte de complicidad. En el humor, el locutor manifiesta en principio un sufrimiento, una ofensa proveniente del mundo exterior y la canaliza a través de un efecto placentero compartido con el receptor, donde la ofensa quedaría subordinada a la “grandeza” del yo. Esa grandeza se basa en el triunfo del narcisismo (el yo rechaza aquello que lo hace sufrir), dado que implica un triunfo del yo ante circunstancias desfavorables.

De acuerdo con lo expuesto, la identificación del enunciador es una clara condición para que haya humor. En el humor gráfico este enunciador aparece “despersonalizado” en el pasaje del humor oral al medio gráfico. En otras palabras, “Este no puede –en tanto imagen de autor no presencial, tironeado su texto por relaciones intertextuales materialmente perceptibles, subsumido en una enunciación mediática institucional que lo excede y definido su humor como el efecto de un mandato social– cubrir esa condición con las

expresiones de una individualidad triunfante pese a todo, como sí puede hacerlo el humorista oral”.¹⁵

Sin embargo, según el semiólogo, algunos de los chistes contados por Freud podrían haber mantenido sus propiedades enunciativas en el medio gráfico. Tal es el caso del chiste referido al uso de la palabra “famillónarmente”,¹⁶ término utilizado por un judío pobre para describir cómo lo había tratado un pariente millonario. Para que el efecto humorístico (originalmente de un discurso oral) se mantuviera en un medio gráfico, por ejemplo, un periódico, se debería tratar de un diario judío. Caso contrario, habría comicidad pero no humor.

Sobre el humor durante el Holocausto (en el gueto y en los campos de concentración y exterminio)

Aunque pueda resultar extraño o inimaginable, el humor en los guetos y en los campos de concentración y exterminio no solo existió sino que también cumplió un rol fundamental en la supervivencia y recuperación de la dignidad. Al respecto, Chaya Ostrower¹⁷ señala que ha sido un mecanismo de defensa durante el Holocausto,¹⁸ dato que surge de entrevistar a cincuenta y cinco sobrevivientes (treinta y tres hombres y veinticuatro mujeres) que fueron adolescentes durante ese período. A estos se les pidió que narrasen sobre el humor, acerca de aquello que los hiciera reír o sonreír durante esa ocasión. De los testimonios surgen incluso instancias retratadas a través del humor negro,¹⁹ por ejemplo, reírse

¹⁵ Ibid, p. 181.

¹⁶ Sigmund Freud. *El chiste y su relación con lo inconsciente*, Madrid, Alianza, 1973, p. 18.

¹⁷ Chaya Ostrower, *It kept us alive: Humor in the Holocaust*, Jerusalem, Yad Vashem, 2014.

¹⁸ Si bien este trabajo se focaliza en el humor durante el Holocausto (en los guetos y campos de concentración y exterminio), también es destacable el humor durante el Tercer Reich (Alemania y territorios ocupados y anexados). Para ahondar sobre ambos tipos de humor se recomienda la lectura de Lior Zylberman, “Reír o no reír. Humor reudentor durante el Holocausto”, en *El lugar sin límites. Revista de Estudios y Políticas del Género*, núm. 4, 2020, pp. 16-43.

¹⁹ El humor negro, tal como lo connota su nombre, presenta situaciones trágicas, dramáticas, fatales y dolorosas (por

de las cabezas rapadas (porque todas lucían igual, a punto tal de no reconocerse y, al menos, el corte de cabello les había salido gratis), de las chimeneas (como la técnica más grandiosa del mundo, puesto que se entraba por la puerta y se salía en forma de humo por las chimeneas), y de la posibilidad de convertirse en jabón (con la ventaja de oler rico).

A través de los testimonios, Ostrower identifica siete categorías de humor. Las cinco primeras, ya acuñadas por Ziv,²⁰ a las que se suman otras dos, emergentes de los resultados obtenidos. La primera contempla la función agresiva (para lograr la superioridad del yo y como respuesta a la frustración, a través del triunfo del yo se derrota el enemigo). En segundo lugar, la función sexual. Tercero, la función social, que implica el reírse en grupo, evitando la soledad y el desamparo. La cuarta, el mecanismo de defensa (que contempla el humor negro y el humor autorreferencial) y, en quinto lugar, el intelectual (con expresiones irónicas, con un tono ácido, muchas de ellas en idish). A estos se suman, el humor escatológico (como una subcategoría de la función sexual) y el humor sobre la comida (como parte del mecanismo de defensa).

En cuanto a los temas tabú, la autora señala que la función sexual, tal como indica su nombre, da cuenta del humor sobre el sexo, mientras que la función escatológica se relaciona con las heces. Dependiendo del tono de los chistes sobre el sexo, estos pueden rozar lo escatológico.

Por otro lado, estas categorías no son compartimentos separados. Por ejemplo, el hacer humor sobre las heces y la diarrea, además de dar cuenta de la función

escatológica, se relaciona con la función agresiva y el mecanismo de defensa (da cuenta de la superioridad de yo, que se sobrepone a la frustración o adversidad para no morir). En el ejemplo, el humor genera una resistencia emocional para combatir la "violación excrementicia",²¹ entendida como el sometimiento sistemático de los prisioneros para privarlos de toda dignidad, como parte del proceso de deshumanización. Cuando estos podían darse cuenta de ese macabro proceso, buscaban formas concretas para resistir (haciendo un gran esfuerzo por limpiar las huellas escatológicas de su cuerpo), por ejemplo, utilizando trozos de tela de los uniformes a falta de papel higiénico (que lavarían y usarían una y otra vez), como así también podían utilizar los cuencos de sopa o café como inodoros (por la urgencia y/o la falta de control de esfínteres), etc.

Por último, en lo que concierne a cómo operan las funciones, la social está implicada en las distintas formas de humor durante el Holocausto. La risa, según Bergson,²² tiene una significación social. No se puede apreciar lo cómico a través del aislamiento, puesto que nuestra risa es siempre la risa de un grupo, siempre persigue la complejidad con otros rientes (reales o imaginarios). Sin esta función social, sin la pertenencia al grupo, el humor no se hubiese constituido, como reflejan los testimonios de Ostrower, en un medio para canalizar el horror, reducir el estrés y resistir la muerte. Los supervivientes imaginaban recetas de comidas y las socializaban, cantaban algunas estrofas con contenido erótico y/o sexual, se reían de sus desgracias pese a la cruda realidad. En pocas palabras, el hacer humor y el compromiso

ejemplo, la muerte, los genocidios, la violación, etc.) y temáticas complejas (como la política, la religión, etc.) desde una perspectiva cómica, divertida, risible o jocosa. Se caracteriza por jugar siempre con los presuntos "límites de la representación", generando un alto impacto en la sociedad al desafiar los valores asumidos como "moralmente o políticamente correctos" a través de la ironía y el sarcasmo, lo absurdo y lo grotesco. Se lo conoce también como humor de la hora y humor macabro.

²⁰ Avner Ziv, *Personality and sense of humor*, New York, Springer, 1984.

²¹ Terrence Des Pres, *The Survivor: Anatomy of life in Death Camps*, Oxford, OUP, 1980, pp. 51-72.

²² Henri Bergson, *La risa. Ensayo sobre el significado de su comicidad*, Buenos Aires, Ediciones Godot, 2011.

con la propia humorada fue una suerte de rebelión espiritual que fortaleció el instinto de supervivencia.

Análisis de los “casos controvertidos en disputa”: sus modos de representación e impacto en la sociedad

Se han elegido viñetas y/o tiras de una historieta francesa (*Hitler=SS*, de Gourio y Vuillemin) y de dos autores argentinos: Gustavo Sala (tiras de humor gráfico del periódico *Página/12*) y Sergio Langer (cuadros y tiras de su libro *Judíos*).

La elección de *Hitler=SS* está motivada por varias razones: tiene un carácter muy peculiar; es una historieta icónica en la representación de la Shoá a través del humor negro llevado al extremo y fue censurada por “mofarse” de una tragedia histórica. Hasta hoy sigue prohibida pero es constantemente buscada (como sucede en Francia) por coleccionistas. Sus viñetas aparecieron en la década de 1980 (1984-1987), período caracterizado por acontecimientos clave en relación con la negación del Holocausto en distintos países, entre ellos, la declaración de Jean Marie Le Pen, líder del partido francés de extrema derecha Frente Nacional, quien sostuvo que las cámaras de gas fueron simplemente un “detalle” de la Segunda Guerra Mundial. Le Pen se postuló a la presidencia de Francia en 1988, quedando en cuarto lugar. Los autores negaron que su narrativa gráfica tuviese como objetivo la reivindicación del nazismo y la vejación o burla de las víctimas. Se ampararon en la libertad de expresión y en la satirización de los discursos de extrema derecha, entre ellos, los de Le Pen.

Los casos locales fueron seleccionados debido al gran impacto y repercusión que estos dos autores han provocado en

la sociedad argentina en la última década, generando reacciones antagonistas en distintos contextos sociales.

Las tiras de Gustavo Sala (especialmente una de ellas) han generado un arduo debate en la sociedad e incluso en el ámbito académico, convirtiéndose incluso en un objeto de estudio. Sin embargo, aquí me propongo repensar la dicotomía planteada por Steimberg –comicidad-humorada– en torno al impacto causado en la sociedad.

Los cuadros de Sergio Langer, además de estar ambientados en la Shoá, fueron publicados en el libro *Judíos*, lo que a priori nos permite realizar conjeturas sobre su recepción positiva (a diferencia de la de Sala) y su efecto humorístico.

Tomando la obra de Gourio y Vuillemin como un caso paradigmático (por ser un caso extremo), se han puesto a dialogar la totalidad de los textos para evaluar si, pese a sus diferencias en cuanto a la trama, existirían algunas similitudes en torno al modo de representación (selección de simbología, procedimientos para representar el horror, incorporación de ciertos relatos hegemónicos sobre el Holocausto, entre otras posibles variables) y evaluar el rol del humor (y/o comicidad) en cada instancia.

En resumen, la originalidad de *Hitler=SS* y la particularidad sobresaliente de cada caso argentino fue lo que motivó la selección de los ejemplares dentro de la gran variedad de historietas y de humor gráfico sobre la temática tanto a nivel local como internacional.

Hitler=SS, de Gourio y Vuillemin

Hitler=SS abarca una serie de historietas humorísticas sobre el Holocausto.²³ Entre 1984 y 1987 tuvo apariciones semanales en la revista francesa *Hara-Kiri*.²⁴ Philippe Vuillemin se encargaba de los dibujos (en

²³ Jean-Marie Gourio y Philippe Vuillemin, *Hitler=SS*, Barcelona, Editorial Makoki, 1990.

²⁴ *Hara Kiri* fue una revista francesa para adultos creada en 1960. Se caracterizó por su implacable postura crítica política y religiosa, expuesta a través de un humor satírico, grotesco y macabro. Fue prohibida en 1960 y 1966. Para evitar la censura se crearon medios alternativos satélites, como *Hara-Kiri Hebdo* o *Hara-Kiri vite fait*. Finalmente, en

algunas páginas contó con la colaboración del ilustrador Gondot), siendo Jean-Marie Gourio quien escribía los guiones. En algunos casos contamos con una viñeta única (pudiendo ocupar la totalidad de la página); en otros, con tiras cómicas. En cuanto a su ambientación, los campos de concentración suelen ser el contexto en el que transcurre la trama. Luego de su aparición semanal, la editorial Epcó la edita en álbum en 1987. En 1990 la publica la editorial Makoki.

En sus casi 100 páginas se materializa el esfuerzo de sus autores franceses por representar los mitos antijudíos presentes en *Mein Kampf*. Se hace referencia al sufrimiento de las víctimas de un modo grotesco, visualizando incluso instancias de vejaciones y violaciones de manera reiterada.²⁵

Los personajes son caricaturescos y un fiel reflejo del judío de la propaganda nazi de la segunda guerra mundial. Son seres indignos, con cuerpos desfigurados (...). Además, con un fin meramente pornográfico, en las viñetas es harto común ver vaginas y largos penes tanto de las víctimas como de los victimarios (siempre soldados nazis) (Ravelo, 2017, p. 18).²⁶

En España el Tribunal Constitucional censuró la historieta por injuriosa y por morarse del sufrimiento de las víctimas. Los autores afrontaron tres juicios, de los que resultaron absueltos en solo uno. En los

restantes tuvieron que pagar la multa simbólica de un franco y, finalmente, en 1989 se resolvió el último juicio que prohibió la libre circulación de la revista. Los últimos ejemplares originales en soporte papel datan de 1990. Sin embargo, sus imágenes son de descarga libre en la web.

Entre las viñetas más icónicas nos encontramos con la siguiente, que se expone en su contexto como un fotograma de una película de carácter pornográfico (figura 1). Aquí se lee: "tu gran polla de judío dentro de mi horno lleno de mierda". En el plano de la significación contamos con dos claras oposiciones de distinto orden. Primero, en el material lingüístico los lexemas "polla" y "horno" implican una metonimia. En ambos casos se reemplaza la parte (los genitales) por el todo (el ser humano y su distinción biológica masculino-femenino). Por lo tanto, "polla" (hombre, soldado nazi) sería el opuesto de "horno" (mujer judía como víctima). El sentido aquí manifiesto no se condice con aquel que se visualiza a través de la imagen. El portador de la polla es un oficial nazi (rango que se podría conjeturar gracias a la gorra del personaje) violando a varias judías apiladas (imposible violar a una sola debido a la flacura extrema de los cuerpos que estaban "desnudos más que desnudos"). Más allá del efecto repulsivo que esta viñeta pueda ocasionar en el lector, hay dos cuestiones que vale la pena nombrar. Primero, los autores recrean una situación traumática de manera explícita (a diferencia de otros

mayo de 1969 la revista cambia su nombre para llamarse *L'hebdo Hara-Kiri*. Tuvo una edición española, "Humor bestia y sangriento", que data de 1980. Para más información, leer *Agente provocador. A wild thing magazine. "La revista más bestia, estúpida y malvada"*. <http://www.agenteprovocador.es/publicaciones/hara-kiri-la-revista-msestipida-y-malvada>

²⁵ *Hitler=SS* no es original en el uso de la pornografía para narrar situaciones ficcionales ambientadas en el Holocausto. Sus antecesoras, las "Stalags" (nombre usado en referencia a los campos de prisioneros), fueron folletines pornográficos israelíes que adquirieron gran popularidad a comienzos de la década de 1960 y se convirtieron en best-sellers durante el juicio a Adolf Eichmann. Voluptuosas perpetradoras, agentes de la SS, con ropa ceñida al cuerpo y botas de cuero negro, sometían sexualmente a sus prisioneros occidentales a través de prácticas sado-masoquistas. Las historietas se vendían a precios muy asequibles, convirtiéndose rápidamente en un producto de alto consumo. Perduraron muy poco tiempo en el mercado; fueron censuradas y sacadas de circulación. Sin embargo, los pocos ejemplares que sobrevivieron a la destrucción masiva de sus tiradas, siguieron circulando de manera clandestina.

²⁶ Livia Carolina Ravelo. *Historietas de la Shoá. La construcción de la memoria a través del lenguaje historietístico*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/6146>

relatos que pueden insinuarla). Segundo, se plantea una posible re-significación del concepto "violación". La imagen claramente permite ver que el hombre introduce su pene en la vagina de la mujer. Sin embargo, la condición judía de la mujer estaría "contaminando" la pureza de la "raza aria"; recordemos que las leyes de Nuremberg instauraron en 1935 la prohibición de las relaciones extra-matrimoniales entre judíos y súbditos del Estado de sangre alemana o de afinidad consanguínea (Gutman, 2003, p. 34).²⁷ El emergente de la viñeta de Gourio y Vuillemin es quién, en realidad, está cometiendo el acto vejatorio, más aun considerando que los judíos –desde la perspectiva nacionalsocialista– no eran considerados humanos sino una plaga (comparable con una rata) transmisora del gen judío.

Otro detalle que abona la hipótesis de la contaminación y el planteo sobre la vejación (quién viola a quién) se plasma en cómo se dibujan a los perpetradores. Aquellos que violan a las mujeres son personajes caricaturescos, deformados, peludos, con una postura corporal comparable con la de un mono (figuras 1 y 2).²⁸ En la misma línea, este recurso de la "deformidad" se manifiesta en aquellas instancias donde el perpetrador tiene simplemente contacto con algún "producto judío" (figura 3). Lo deforme "borra" del plano toda posible diferencia estética entre el nazi y el judío, siempre representado como un ser feo e imperfecto. Por oposición, en las pocas imágenes donde el nazi no se muestra violando o tocando a ninguna víctima, se hace evidente un cambio en su fisonomía: se lo dibuja "bello", "humano" y "ario" (figuras 4 y 5).

Por lo expuesto, *Hitler=SS* es un exponente singularmente curioso. Como se señala más arriba, el ario profana judías, por lo que es a su vez profanado por la impureza de sus víctimas. Sin embargo, este efecto de "contaminación" se logra a través de una "deformidad" que no es del todo original, pues responde al patrón estético del "profanador de la pureza racial" propuesto por Baruj Gittlis, experto internacional en la propaganda del cine nazi.

Según (Gittlis, 2008),²⁹ el judío era caricaturizado como un ser deforme, con labios muy gruesos y nariz prominente, con ojos saltones y orejas desproporcionadamente grandes. Su cuerpo era encorvado, similar al de un mono, con ambos brazos colgando. Los pies, enormes; las piernas, encorvadas. La imagen de contaminador de la pureza racial fue lo que ayudó a propagar las típicas historias sobre las relaciones sexuales entre judíos ricos y sirvientas arias, como así también la imagen del joven judío de pelo negro que acecha y espera a la inocente virgen aria de cabellos dorados para profanarla y contaminarla con su semen. Por consiguiente, en esta macabra línea de pensamiento, no solo una mujer es contaminada por acostarse con un judío; el hombre ario que penetra a una judía sufriría la misma desgracia: su descendencia sería contaminada. Y en ambos casos, el hombre o la mujer aria ya estarían diseminando esta impureza racial a las futuras generaciones de su familia. El panorama se agravaba aún más si un miembro de la SS mantenía relaciones con una judía; este acto implicaba la pena de muerte; dado que todo judío era "un hijo del demonio". El estereotipo del judío perverso era una suerte de eslabón perdido entre el ser humano

²⁷ Israel Gutman, *Holocausto y memoria*, Jerusalén, Centro Zalman Shazar de Historia Judía y Yad Vashem, 2003.

²⁸ En las dos primeras figuras, además, es llamativo que las mujeres tengan una tupida cabellera. La presencia del cabello (como motivo gráfico en el plano) niega el corte o rapado de los cabellos de las víctimas. En otras palabras, la presencia gráfica denota la ausencia o negación de un discurso concebido como real. Es otro tipo de "antagonismo" (además del de "polla" vs. "horno").

²⁹ Baruj Gittlis, *Las películas del odio. El cine nazi en guerra contra los judíos*, Bnei-Brak, Alfa Communications, pp. 99-101.

y el mono. Gitlis explica que el color negro era una manifestación del carácter del judío (el color de la piel en el Oriente es negro y la sangre judía es oriental), por lo que su representación lo muestra oscuro, petrificado, feo, negativo y defectuoso. Por el contrario, la sangre "aria" se asociaba con los colores rojo y azul de la nobleza, además de plateado y blanco, colores asociados con la pureza y el prestigio: "La mezcla, por lo tanto, de una sangre con otra y los

matrimonios interraciales contradicen las leyes de la naturaleza y su resultado es el nacimiento de monstruos".

En la misma línea, en *Hitler = SS* el semen es un signo recurrente en las viñetas que, de una manera grotesca y burda, pone de manifiesto la consumación de las vejaciones dibujadas; se lo puede interpretar como el elemento portador de la "enfermedad venérea judía", propagando la posible reproducción de criaturas defectuosas.



Figura 1. Película de carácter pornográfico.³⁰



Figura 3. Deformación causada por contacto con el jabón "judío".³¹



Figura 2. Violación en el horno.³²



Figura 4. Prototipo ario.³³



Figura 5. Prototipo ario en "Juguemos juntos."³⁴

“David Gueto y el sillón nazi” de Gustavo Sala

Dos tiras cómicas de Gustavo Sala³⁵ forman parte de la narrativa sobre la Shoá. De las dos, el caso más controvertido fue el de la titulada “Una aventura de David

Gueto, el DJ de los campos de concentración”. Aquí podemos ver cómo David Gueto (clara alusión al famoso DJ David Guetta), hace bailar a los prisioneros, algo valorado por Hitler dado que esto facilitaría la elaboración de jabón una vez fallecidos.

³⁰Jean-Marie Gourio y Philippe Vuillemin, ob. cit., p. 55.

³¹Ibid, p. 23.

³²Ibid, p. 72.

³³ Ibid, p. 65.

³⁴ Ibid, p. 84.

³⁵ Gustavo Hernán Sala es un historietista, cómico y conductor de radio argentino, creador de tiras cómicas como *Bife Angosto*, *Hijitos de Puta* y *Lo que no importa esta acá*. Para más información leer *Clarín*, “Gustavo Sala: el humorista que se mete con los intocables”, 18/06/2012. https://www.clarin.com/si/gustavo_sala-bife_angosto-humor_0_S1jntvFP7l.html

A pesar de las enormes narices de los ju-
díos, de la posible asociación de estos con
la avaricia y del uso irónico de la palabra
"lindos", la tira pasó casi desapercibida en
su época de publicación, saliendo recién a
la luz (casi un año después) por el revuelo
provocado por la tira de David Gheto. Aquí
no existe alusión alguna a los arquetipos o
simbología de la Shoá; probablemente, su
poca difusión se debió a que la trama no
está ambientada en el Holocausto y tam-
poco fue publicada en una fecha conme-
morativa o aniversario relacionado con este
genocidio.³⁸ Por lo expuesto, creo que el
tipo de nariz no es lo que genera rechazo
o repudio sino el uso de este signo en una
composición visual escenificada en un cam-
po de concentración.

Por otro lado, es menester destacar que
la estética habitual de los personajes de
Sala no se jacta por establecer una suer-
te de armonía; por el contrario, suelen ser
caricaturescos, tal como se aprecia en la
siguiente imagen de la tira "Kriptonito", pu-
blicada en "NO" en *Página/12*, 31 de mar-
zo de 2016:

Volviendo al análisis de la controvertida
"Una aventura de David Gheto..." Gustavo
Sala impone sus propias fórmulas de re-
presentación aunque sin dejar de recurrir a
la simbología clásica de la Shoá (contexto
del campo de concentración, la tipografía
de las letras "SS" en "FieSSta", la forma
de "SS" en las nubes del primer cuadro).
Las víctimas dejan de posicionarse como
mártires a partir de la segunda viñeta, el
campo deja de ser un infierno. Existe una
usión de dos anclajes temporales: presen-
te y pasado; el campo retratado no aspira
a ser una copia "realista" de lo que era un
campo de concentración. Las víctimas no
piensan, se dejan llevar por la música. No
existe ninguna cacería ni el rol hostigador
del perpetrador; por el contrario, Hitler lo-
gra convencer a sus víctimas de que vale
la pena divertirse "porque la vida es corta".
Se infiere que los prisioneros irán felizmen-
te como "ovejas al matadero"³⁹ y la grasa
de sus cadáveres será empleada para ha-
cer jabón.⁴⁰

Sobre este último punto, creo que hay
algo puntual que debería haberse puesto



Figura 7. "Kriptonito".

³⁸ Sin embargo, es notable que la publicación de la tira haya sido el 24 de marzo, lo que ciertamente nos remite a un contexto de exterminio. En Argentina este día se conmemora a las víctimas de la última dictadura militar, autodenominada "Proceso de Reorganización Nacional", que tuvo lugar entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. En agosto del año 2002, el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionaron la Ley N° 25.633, donde en el artículo 1° se estableció el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas de este genocidio.

³⁹ El uso de esta metáfora hace referencia a la frase de Abba Kovner, un líder del movimiento Hashomer Hatzair en Vilna, que en su famosa proclama hizo un llamado a la rebelión: "Hitler está planificando la aniquilación de la judería europea... ¡No vayamos como ovejas al matadero! ¡Es cierto que somos débiles e indefensos, pero la resistencia es la única respuesta al enemigo!... ¡Resistir! ¡Hasta el último aliento!" (*Yad Vashem*, "Anna Borkowska". <https://www.yadvashem.org/es/righteous/stories/borkowska.html>)

⁴⁰ La alegoría a la industrialización de los cuerpos para la fabricación de jabón —como símbolo recurrente en la representación— cuenta con un antecedente en nuestro contexto local. Ya en 1979, la revista *Humor* le dedicó dos

en relevancia, no solo por tratarse de un mito sino especialmente porque la tira fue publicada en unos de los periódicos de mayor consumo en nuestro país. En el contexto de la denuncia (replicada en múltiples medios de comunicación), ni AMIA ni DAIA, ni ningún dirigente o comunicador social hizo hincapié que con la grasa del cuerpo de los judíos no se hacía jabón, lo que hubiese sido por demás prudente para ayudar a desinstalar ese mito en nuestro país, ya derribado por el historiador israelí Yehuda Baer el 23 de abril de 1990, referente de Yad Vashem, museo de la Shoá en Jerusalén.⁴¹ Sobre esta cuestión, el prestigioso historiador Raul Hilberg (2005) advierte que solo existía un rumor fundado en la creencia popular de que en los centros de exterminio los alemanes convertían la grasa humana en pastillas de jabón. Según Hilberg, dicho rumor hace referencia a 700 “asociales” de “etnia alemana” que habían sido reasentados fuera de Eslovaquia: “los reasentadores los hervirían para hacer jabón (*zur Seife verkocht werden*)”.⁴²

2.3 “Súperauschwitz” y “El hombre araña en Auschwitz”, de Sergio Langer

Sergio Langer⁴³ es un icónico historietista del humor negro, autor de una gran cantidad de viñetas que forman parte de ese valioso repertorio de imágenes sobre la Shoá.

En su libro *Judíos*, publicado por la editorial Planeta en 2014, la confrontación presente-pasado es un recurso común. Al igual que otros dibujantes,⁴⁴ incluye superhéroes en imágenes ambientadas en el Holocausto.

En “Súperauschwitz” el superhéroe seleccionado es Superman, personaje ficcional creado por Jerry Siegel (autor) y el dibujante Joe Schuster en el año 1932.⁴⁵ En 1938 el personaje fue vendido a DC Comics. Su primera portada data de 1938, año en el que se publica el primer fascículo de *Action Comic*. A diferencia de otros superhéroes, Superman es un alienígena que se disfraza de humano para convivir en sociedad y tiene, entre sus misiones, salvar “el mundo” (léase, Estados Unidos de América). En las diferentes portadas es harto común verlo implicado tanto en situaciones cotidianas como en conflictos bélicos. En 1942 se suma como partícipe en la lucha contra el imperio nazi. La portada de Superman N° 17, de julio de 1942, muestra a Superman “despegando” literalmente del suelo a los personajes caricaturescos de Adolf Hitler y Hideki Tojo. Esta situación ficcional reflejaría el accionar estadounidense en el campo de batalla real, donde Superman (Estados Unidos) sería el vencedor.

A diferencia del original, el superhéroe de Langer –que se electrocuta en los alambres de púa– connota la muerte, la masacre como destino final de los protagonistas. No

hojas a una serie de viñetas sobre el Holocausto, del humorista Catón (seudónimo de Raúl A. Bonato). Catón, “Holocausto I”, *HUM@*, núm. 21, 1979, pp. 60-61.

⁴¹ Para acceder a la declaración completa leer *Jewish Telegraphic Agency*, “Daily News Bulletin”, 4/04/1990. http://pdfs.jta.org/1990/1990-04-24_075.pdf?_ga=2.153322424.1083468755.1583138478-1176946360.1582583290

⁴² Raul Hilberg, *La destrucción de los judíos europeos*, Madrid, ediciones Akal, p. 819.

⁴³ Sergio Langer es, además, arquitecto. Sus primeros chistes aparecieron en 1979 en la revista *Humor Registrado*. Publicó en el diario *Clarín*, desde 2003 al 2016, “La Nelly”, una tira diaria con guión de Rubén Mira. Colabora con la revista satírica *Barcelona* desde sus inicios (2003). Autor del libro *Judíos*, publicado en 2014, por la editorial Planeta.

⁴⁴ Entre esos humoristas se destaca Joe Kubert, creador de Yossel, April 19, 1943. Este artista estadounidense nacido en Polonia ha fundado la escuela Kubert (The Kubert school), y le ha dado vida a varios personajes en DC Comics, como Sargento Rock y Hawkman, Super Ratón, Batman y Superman, entre tantos otros. Yossel es el resultado de la imaginación de su autor, que escribe e ilustra aquello que hubiese pasado si su familia no hubiese emigrado a los Estados Unidos de América en el año 1926. Fue publicada por DC Comics en Nueva York en el año 2003.

⁴⁵ Para acceder al análisis de algunas portadas de Superman se recomienda leer Livia Carolina Ravelo y Nicolás Rodríguez Andarch, “El mito de Superman Algunas reflexiones sobre la conceptualización mitológica del superhéroe como brazo armado en conflictos bélicos (1939-2005)” en *Revista Luthor*, 37, 2018, pp. 60-77. <http://www.revistaluthor.com.ar/spip.php?article199>

hay súper poderes. En Auschwitz, el destino es el mismo para cualquier tipo de víctima; no hay privilegios. "Súperauschwitz" puede aniquilar incluso superhéroes judíos, como Superman (en tanto creación de un artista judío).

Sin embargo, además de la muerte, la narración deja ver el instinto de supervivencia del prisionero del segundo cuadro, que pese a la adversidad decide luchar. Y en la lucha se transforma, ofrece resistencia.



Figura 10. Súperauschwitz.

En la figura 11 (que ocupa dos páginas) el súper-héroe elegido es El Hombre Araña. El cuadro puede subdividirse en dos planos,

dando lugar a la confrontación: pasado (Aushchwitz, campo de exterminio), presente (el hombre araña, generaciones jóvenes).



Figura 10. El Hombre Araña en Auschwitz.

El plano general visualiza al Hombre Araña sentado sobre el letrero de metal “Arbeit Macht Frei”, mirando hacia abajo. Gracias a su ubicación, puede obtener una mirada panorámica del campo de exterminio.

A diferencia de Superman, con este personaje heroico⁴⁶ sucede otra cosa. Peter Parker es un adolescente que tuvo que aprender que “un gran poder conlleva una gran responsabilidad” (frase incluida en el cuadro final de su primer cómic, más tarde atribuida a su tío Ben). Una posible lectura es entender que las generaciones más jóvenes tienen el poder y la responsabilidad de mantener viva la memoria.⁴⁷

Más allá de la cadena de interpretaciones posibles, lo cierto es que en otra

viñeta, Langer (2014, p. 290) recrea el cartel de Auschwitz con la frase “el diseño os hará libre”. Como declara en una entrevista para el diario *Clarín*: “Mi mamá y mi tío son sobrevivientes del Holocausto y el humor para mí fue como una tabla de salvación”.⁴⁸

Pese a las críticas de un sector más conservador, su libro *Judíos* ha tenido un alto impacto positivo en el lector. En su prólogo hace referencia a su condición de judío, como hijo de una sobreviviente; comparte en detalle algunas anécdotas de su niñez, su extensa trayectoria laboral como humorista e incluye en algunas páginas fotos de sus antepasados y algunos documentos para cubrirse “por si lo acusan de antisemita”.⁴⁹

⁴⁶ Creado por de Stan Lee y Steve Ditko en la década de 1960.

⁴⁷ Al respecto, es interesante considerar la presunta “condición judía” de nuestro personaje (característica comúnmente asociada con el origen judío de Stan Lee (cuyo nombre verdadero es Stanley Martin Lieber), nacido en Nueva York, el 22 de diciembre de 1922, hijo de padres emigrantes judíos rumanos. Para el rabino Simha Weinstein (2006), este superhéroe representa un estereotipo judío; Peter Parker encarnaría el judío neoyorquino débil y nervioso, motivado por la culpa. Para más información, leer Simha Weinstein, *Up, Up and Oy Vey! How Jewish history, culture and values shaped the comic book superhero*, New York, Barricade Books, 2006.

⁴⁸ *Clarín*. “Langer: ‘Cuanto más horror haya, más importancia tiene el humor’”, 8/09/ 2015. https://www.clarin.com/sociedad/langer-horror-importancia-humor_0_H1fhv7tvXx.html

⁴⁹ El 26 de noviembre de 2019, el mismo Langer fue acusado de banalizar la Shoá por Claudio Avruj, entonces secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación Argentina, por haber comparado el nazismo con la marcha de despedida de Mauricio Macri, convocada para el 7 de diciembre de 2019. El 21 de noviembre la revista *Barcelona* había publicado un dibujo de Langer conformado por seis imágenes miniaturas del expresidente Macri, donde primeramente inflaba un globo amarillo y, a medida que avanzaban las imágenes, se lo ve armando diferentes objetos con los globos, hasta formar una esvástica. Arriba de las dos filas de miniaturas se lee “¡El 7D todos a la plaza!” A la izquierda de la esvástica amarilla ¡Traé tu globo y vamos ya! ¡Nunca más el populismo! Para ver la imagen, leer Visávis, “El humorista gráfico Sergio Langer comparó a Cambiemos con los nazis”, 25/11/2019. <https://visavis.com.ar/2019/11/25/el-humorista-grafico-sergio-langer-comparo-a-cambiemos-con-los-nazis/>

Conclusiones finales en torno al género, humorada y comicidad

La historieta y el humor gráfico generan aún hoy, en el siglo XXI, una gran controversia en torno a su legitimidad como géneros o lenguajes para la representación del Holocausto, caso emblemático del siglo XX (el discurso oficial desde Israel sigue insistiendo con la presunta singularidad de este genocidio). Ciertamente, exponentes como los de Gourio y Vuillemin, Sala y Langer desacralizan la memoria de la Shoá a través de modos de representación que desconocen fórmulas predeterminadas. A modo general, estos artistas no solo generan exponentes con un tono ácido e irónico sino que ponen en tela de juicio determinados mitos y hechos traumáticos a través de recursos poco convencionales.

Yendo al primer interrogante planteado, si existen géneros discursivos más o menos propicios para representar el Holocausto, hay dos respuestas posibles. La primera es negativa si hablamos del género y de sus modos de representación desde una perspectiva estrictamente discursiva y semiótica. En otras palabras, el género como dispositivo. Si bien la multimodalidad⁵⁰ es más eficaz en la materialización del hecho histórico (pudiendo apelar al lector a través de diferentes lenguajes, como en los ejemplares seleccionados), tal eficacia no descarta la elección de géneros monomodales. En otras palabras, todo género es legítimo.

La segunda respuesta trae aparejada una mayor complejidad. Si se juzga lo propicio de acuerdo con el nivel de aceptación de una representación en la sociedad,

inmediatamente la respuesta sería afirmativa (siendo los más propicios los de mayor aceptación). Sin embargo, el razonamiento no es lineal. Langer tuvo, a modo general, aceptación de parte de su público (los demás ejemplares, no) y aquí se trata del mismo género (tiras cómicas) o bien de géneros emparentados (historieta, humor gráfico). Por lo tanto, esto nos permite deducir que, respecto de esta segunda dimensión de análisis (la aceptación), lo que causaría la (falta de) aceptación sería el tono,⁵¹ no el género. En los ejemplares analizados, el tono se asocia con el desagrado, el mal gusto, lo burdo y lo escatológico. En la historieta y en el humor gráfico, el tono también guarda relación con el componente de humor o con lo cómico, lo que nos permite responder los otros dos interrogantes de la Introducción: el rol del humor en la materialización de la memoria de la Shoá y las repercusiones que tiene el uso del cómic y del humor gráfico para tal fin.

Primero, como se ha planteado, el cómic no presupone que el humor ni la comicidad sean un componente inherente del género (hay historietas testimoniales o históricas, como *Maus* de Art Spiegelman). En el humor gráfico, su nombre indica que debería existir un componente humorístico. Sin embargo, recordemos que no siempre hay humorada sino comicidad.

Al respecto, en las tiras de Langer hay humorada. Son situaciones ambientadas en el campo de Auschwitz donde los personajes son judíos (incluyo al Hombre Araña y a Superman, que son creaciones de artistas judíos), los personajes no se ríen de sí mismos (ni siquiera hablan). Pero quien

⁵⁰ Un ejemplo es la producción del ilustrador Alessandro Palombo que ha utilizado los personajes de *Los Simpsons* y a Anna Frank con el fin de realizar una crítica social y concientizar a la gente sobre lo sucedido durante lo Shoá, en el marco del 70 aniversario de la liberación de Auschwitz. *La Vanguardia*, "Utiliza a 'Los Simpsons' para homenajear a las víctimas del campo de concentración de Auschwitz", 27/01/2015. <https://www.lavanguardia.com/cribeo/fast-news/20150127/47345972017/utiliza-a-los-simpson-para-homenajear-a-las-victimas-del-campo-de-concentracion-de-auschwitz.html>

Ejemplos de novelas gráficas incluyen: Diego Agrimbau, *Anna Frank*, Buenos Aires, Latinbooks International, 2012. Miriam Karin, *We are on our own. A memoir*. Montreal, Drawn & Quarterly, 2006.

⁵¹ El tono refleja la actitud que un autor o narrador refleja en su narrativa respecto de un tema, un personaje, una situación, etc. Ejemplos de tonos: trágico, jocoso, irónico, sarcástico, formal, ácido, etc.

parece ofrecer un compromiso con la propia humorada es Langer, (emisor o sujeto empírico en tanto autor), quien se define como judío y no como humorista judío), que como hijo de una sobreviviente hace catarsis con lo que sabe hacer: humor. Súperauschwitz tiene además un efecto cómico, a través de la sorpresa y de lo novedoso (“el hombre de acero” se electrocuta). Este efecto no se logra en la viñeta del Hombre Araña que, como testigo de la masacre (que no está dibujada en el cuadro) interpela al lector para que averigüe qué pasó en ese lugar simbólico que se reconoce a través del letrero. En parte, atribuyo la gran aceptación del libro de Langer (a pesar del desagrado de los sectores más conservadores) porque consta de exponentes humorísticos con una clara ambientación (tiras sobre lo judío en general, no solo sobre el Holocausto). Es un humor inteligente, genera un acercamiento con aquellos lectores judíos que vivieron situaciones similares a las dibujadas y con aquellos que (judíos o no) se sientan identificados de alguna manera.

En el caso de Sala, las tiras son exponentes de humor gráfico, pero no habría humorada. En la primera, los personajes (enunciadores en tanto sujetos de sus enunciados) no bromean, se divierten pero no se ríen de sus desgracias porque no comprenden la dimensión de la catástrofe. Hay comicidad depositada en un tercero, pero no humor. Hitler y el DJ serían cómplices, se mofan de los prisioneros, posicionándose en un plano superior. La segunda no está ambientada en los campos y eso parece ser una de las causas por las que no generó tanto ruido en el momento de su publicación: esa tira no se mete con el Holocausto. No hay humorada pero sí efecto cómico. El factor sorpresa que involucra no solo al “sillón” (que no esperaba divertirse tanto) sino al lector es

la contradicción de “encantar” y “perseguir judíos”. En parte, este efecto sorpresa se anticipa en el título de la tira “El sillón en el que si te sentás sos nazi”. El “ser nazi” implica la persecución.

Hitler=SS es una historieta de carácter pornográfico y de humor negro, donde hay efecto cómico pero no humorada. No hay diálogo, solo conocemos la voz del narrador (sujeto de la enunciación) a través de los siguientes enunciados: “Después del éxito mundial “No toco tus huesos”, “Tu horno de judío dentro de mi horno lleno de mierda”, “Película de carácter pornográfico de clasificación X”, “¡Desnudos más que desnudos!”, “Por orden de desaparición”. En todos los casos, los prisioneros son víctimas de las vejaciones. El humor negro no cumple con una función social ni tampoco se constituye como un mecanismo de defensa (como sí sucede con los testimonios que recogió Ostrower, que provocan ese efecto cómico sobre los lectores, donde los chistes que se comparten pueden robarnos más de una sonrisa). Aquí lo escatológico y lo sexual son signos del infierno y del martirio de las víctimas.

Por lo expuesto, sumamos el humor negro como componente del tono de la trama, cuando este se utiliza para mofarse de un tercero y descarta, por consiguiente, el compromiso con la propia humorada, eliminando toda posibilidad de la grandeza o superioridad del yo. En consonancia con lo expuesto, no es el humor negro⁵² en sí mismo sino la finalidad que se construye a través de su uso.

Para ilustrar lo ya expuesto, nos remitimos al análisis de las primeras figuras de *Hitler=SS*. El tema recurrente (el “qué” representar) es el de la violación. Lo que ocasionaría malestar no es el mostrar la vejación a través del lenguaje gráfico⁵³ sino la incorporación explícita y exagerada de

⁵² Cuando hago referencia a *Hitler=SS* menciono el humor negro como un componente (parte del tono) dado que este texto se define como una historieta. Sin embargo, podría clasificarla como una historieta de humor negro (en cuyo caso haría alusión a otro género).

⁵³ En el mercado local, *Camino a Auschwitz...* muestra dos instancias de encuentros sexuales, lo que no ha generado ningún tipo de repudio. Para acceder a las imágenes, ver Julián Gorodischer y Marcos Vergara, *Camino a Auschwitz y otras historias de resistencia*, Buenos Aires, Emecé, 2015, p. 27.

ciertos signos (los órganos genitales o el semen). Tal es el impacto de la imagen que, al menos en una primera lectura, no es sencillo indagar sobre los discursos subyacentes. En las tiras de Gustavo Sala, el repudio estuvo relacionado con el uso de la simbología, por ejemplo, las víctimas bailando en el campo de concentración (contexto asociado a situaciones de extrema violencia y al exterminio) o la mención del jabón, que en parte perdura en el imaginario colectivo como un hecho real. Claramente, esta simbología está resignificada en su contexto, por lo que se aleja de toda proposición normada sobre la memoria (Auschwitz no es un infierno sino una fiesta, y los prisioneros están felices).

En cuanto a las similitudes, a excepción de la segunda tira de Sala, todas están ambientadas en el Holocausto y resignifican la simbología para recrear (en los casos de Langer y Sala) situaciones ficcionales. En Gourio y Vuillemin, la única situación que es claramente ficcional es la de la figura 3. Al ser textos con representaciones más atrevidas (por desafiar las prescripciones hegemónicas) logran generar una gran resistencia o rechazo.

A modo de cierre, el límite no se cuestionaría en función de la selección de un determinado género discursivo sino más bien entraría en vigor cuando el humor o la comicidad se vuelven protagonistas en detrimento de la víctima judía (como una mofa o burla), sumado a un tono indeseable, grotesco y morboso (al menos para los sectores más conservadores). Ese cuestionamiento estaría directamente relacionado con la presunta banalidad del genocidio; en verdad, tal banalidad es siempre cuestionable dado que generalmente se la asocia con representaciones que se apartan de la norma. La banalidad no es intrínseca a determinado género o tono. Mantener viva la memoria de la Shoá en contextos actuales, con lectores que demandan otro tipo de representaciones, no es tarea sencilla y requiere de una multiplicidad de modos de representación y/o lenguajes, lo que abre paso a una nueva narrativa de la Shoá del siglo XXI: nuevas formas de generar memoria, nuevas maneras de compartirla, nuevos medios para aprender y reflexionar sobre un exterminio que debe perdurar en la memoria de la Humanidad. —

Bibliografía

- Agencia Paco Urondo (APU). 20/01/2012. "Gustavo Sala. 'Por ahí me fui un poco al carajo'", 20/01/2012. <http://www.agenciapacourondo.com.ar/comunicacion/gustavo-sala-por-ahi-me-fui-un-poco-al-carajo>
- Baer, Alejandro, *Holocausto. Recuerdo y representación*, Madrid, Losada, 2006.
- Bergson, Henri, *La risa. Ensayo sobre el significado de su comicidad*, Buenos Aires, Ediciones Godot, 2011.
- Burucúa, José Emilio y Kwiatkowski, Nicolás. *Cómo sucedieron estas cosas. Representar masacres y genocidios*, Buenos Aires, Katz editores, 2014.
- Catón, "Holocausto I", *HUM®*, núm. 21, 1979, pp. 60-61.
- Clarín, "Gustavo Sala: el humorista que se mete con los intocables", 18/06/2012. https://www.clarin.com/si/gustavo-sala-bife-angosto-humor_0_S1jntvFP7I.html
- Clarín, "Langer: 'Cuanto más horror haya, más importancia tiene el humor'", 8/09/2015. https://www.clarin.com/sociedad/langer-horror-importancia-humor_0_H1fhw7tvXx.html
- Des Pres, Terrence, "Holocaust Laughter?", en Berel Lang (ed.). *Writing and the Holocaust*, Nueva York, Holmes & Meier, 1988, p. 278.
- Des Pres, Terrence, *The Survivor: Anatomy of life in Death Camps*, Oxford, OUP, 1980, pp. 51-72.
- Freud, Sigmund, *El chiste y su relación con lo inconsciente*, Madrid, Alianza, 1973, p. 18.
- Friedlander, Saul (comp.), *En torno a los límites de la representación. El nazismo y la solución final*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

- Gitlis, Baruj, *Las películas del odio. El cine nazi en guerra contra los judíos*, Bnei-Brak, Alfa Communications, pp. 99-101.
- Gorodischer, Julián y Vergara, Marcos, *Camino a Auschwitz y otras historias de resistencia*, Buenos Aires, Emecé, 2015, p. 27.
- Gourio, Jean-Marie y Vuillemin, Philippe, *Hitler= SS*, Barcelona, Editorial Makoki, 1990.
- Gutman, Israel, *Holocausto y memoria*, Jerusalén, Centro Zalman Shazar de Historia Judía y Yad Vashem, 2003.
- Hilberg, Raúl, *La destrucción de los judíos europeos*, Madrid, ediciones Akal, p. 819.
- Huysen, Andreas, *En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización*. México, DF, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Jewish Telegraphic Agency*, "Daily News Bulletin", 4/04/1990. http://pdfs.jta.org/1990/1990-04-24_075.pdf?_ga=2.153322424.1083468755.1583138478-1176946360.1582583290
- Kress, Gunther y van Leeuwen, Theo, *Reading images. The grammar of visual design*, London, Routledge, 2006, p. 20.
- La Vanguardia*, "Utiliza a 'Los Simpsons' para homenajear a las víctimas del campo de concentración de Auschwitz", 27/01/2015. <https://www.lavanguardia.com/crimeo/fast-news/20150127/47345972017/uti-liza-a-los-simpson-para-homenajear-a-las-victimas-del-campo-de-concentracion-de-auschwitz.html>
- Laurike in 't Veld, *The representation of genocide in graphic novels. Considering the role of kitsch*. London, Palgrave, 2019.
- Ostrower, Chaya, *It kept us alive: Humor in the Holocaust*, Jerusalem, Yad Vashem, 2014.
- Perfil*, "Fin de la polémica por la tira cómica de Gustavo Sala y Página/12: aceptaron las disculpas", 6/03/2012. <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/fin-de-la-polemica-por-la-tira-comica-de-gustavo-sala-y-pagina12-aceptaron-las-disculpas-20120305-0022.phtml>
- Ravelo, Livia Carolina y Rodríguez Andarch, Nicolás, "El mito de Superman Algunas reflexiones sobre la conceptualización mitológica del superhéroe como brazo armado en conflictos bélicos (1939-2005)", *Revista Luthor*, 37, 2018, pp. 60-77. <http://www.revistaluthor.com.ar/spip.php?article199>
- Ravelo, Livia Carolina. *Historietas de la Shoá. La construcción de la memoria a través del lenguaje historietístico*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/6146>
- Steimberg, Oscar, *Leyendo historietas. Textos sobre relatos visuales y humor gráfico*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2013.
- Visávis, "El humorista gráfico Sergio Langer comparó a Cambiemos con los nazis", 25/11/2019. <https://visavis.com.ar/2019/11/25/el-humorista-grafico-sergio-langer-comparo-a-cambiemos-con-los-nazis/>
- Weinstein, Simha, *Up, Up and Oy Vey! How Jewish history, culture and values shaped the comic book superhero*, New York, Barricade Books, 2006.
- White, Hayden, *El texto histórico como artefacto literario y otros escritos*, Barcelona, Paidós, 2003.
- Ziv, Avner, *Personality and sense of humor*, New York, Springer, 1984.
- Zylberman, Lior, "Reír o no reír. Humor redentor durante el Holocausto", en *El lugar sin límites. Revista de Estudios y Políticas del Género*, núm. 4, 2020, pp. 16-43.

Historia de un libro sobre los nazis de Bariloche: El pintor de la Suiza argentina¹

Esteban Buch

A la memoria de Siegfried Buch

Buk 24 de abril de 1905 – Auschwitz,

14 de septiembre de 1942

Escribí *El pintor de la Suiza argentina* en 1990 en Bariloche, la ciudad turística del norte de la Patagonia argentina donde crecí entre lagos y montañas.² El libro fue publicado a cuenta de autor en Buenos Aires por Editorial Sudamericana en 1991, cuando yo ya me había ido a estudiar a París. Aun si aquella edición de mil ejemplares se agotó hace mucho tiempo, es un texto que treinta años después de su publicación en cierto modo sigue existiendo. Un modo un poco virtual dado que muy pocos lo han leído, muchos menos que quienes lo han oído nombrar. La razón principal de esa supervivencia es el hecho de que contiene la primera denuncia pública de la presencia en la Argentina de Erich Priebke, el capitán de las SS y miembro de la Gestapo que en 1998 fuera condenado en Roma a reclusión perpetua por su responsabilidad en la masacre de las Fosas Ardeatinas.³ Mi libro fue la fuente directa del reportaje a Priebke hecho por el periodista Sam Donaldson el 6 de abril de 1994 en Bariloche para el canal estadounidense de televisión ABC,⁴ el cual desencadenó el pedido de extradición de la justicia italiana al gobierno argentino, seguido de dos

juicios por crímenes de guerra en Italia, y quince años más de privación de libertad, hasta su muerte en 2013.⁵

El 24 de marzo de 1944 en Roma, en virtud de una orden personal de Hitler y bajo la responsabilidad legal, moral y práctica de Priebke y de su jefe, el coronel SS Herbert Kappler, las tropas alemanas ejecutaron a sangre fría a trescientos treinta y cinco civiles, entre ellos setenta y cinco judíos, en represalia por un atentado de la Resistencia en que habían muerto treinta y tres policías alemanes. El juicio y la condena de Priebke por esos crímenes imprescriptibles causó conmoción en Italia, donde las atrocidades nazis rara vez habían sido juzgadas, y también en otros lugares del mundo. La gravedad de los hechos y la fecha tardía de su captura hicieron de su caso una demostración ejemplar de que la justicia es lenta e imperfecta, pero existe, tratándose de lo peor de la historia de la humanidad.

Como lo dicen las fuentes citadas al final del libro, yo entrevisté a Priebke el 12 de septiembre de 1989 en la biblioteca del Colegio Primo Capraro, la escuela de la Asociación Cultural Germano-Argentina de Bariloche de la cual él fue durante muchos años presidente. He conservado la grabación, hecha con un pequeño grabador a casete. La entrevista, que ha quedado

¹ Una primera versión de este artículo fue publicada en francés en la revista *Incidence*, num. 15. Agradecemos la autorización para su publicación en castellano.

² Esteban Buch, *El pintor de la Suiza argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1991.

³ https://en.wikipedia.org/wiki/Erich_Priebke.

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=-3hsl3AU88>.

⁵ "ABC llegó a Priebke por un libro de Buch", *Río Negro*, 27 septiembre 2012.

inédita hasta ahora, tuvo dos partes, una formal, en la que Priebke me habló de los alemanes de Bariloche y se arriesgó a opinar que “la idea [del nazismo] tal vez era buena, pero el final era terrible”, sin hablar de su pasado personal; y una informal, cuando antes de despedirnos, y creyendo sin duda que el grabador estaba apagado, espontáneamente se puso a hablarme de su actuación durante la guerra. Transcribo esa última parte de la entrevista, respetando literalmente su modo de hablar en castellano, con un fuerte acento alemán:

—
Nosotros teníamos un caso en Roma, pero nada con judíos, y... los comunistas había... o sea... una bomba, una bomba grande, y murieron enseguida treinta y dos, treinta y tres soldados, entonces había un acto de represalia, pero completamente legal en los anales de guerra, pero entre otras cosas no... habían pedido a la gente que hizo el atentado de presentarse y naturalmente no se han presentado comunistas, y después de la guerra eran los héroes, ellos, con la culpa de que se morían trescientos tantos italianos, no, porque se fusilaba por cada soldado uno a diez. Hay una famosa película, *Masacre en Roma*, sobre esto. Pero todo el comando fue absuelto sobre esta cosa porque era un...

¿Ud. fue juzgado por ese asunto?

No, yo no, no, no. El comandante nuestro [Herbert Kappler] estaba en esto, pero estaba completamente legal.⁶

—
Así, en 1989, y de hecho hasta el final de su vida, Priebke, atribuía “la culpa” de la masacre cometida en las cuevas de las Fosas Ardeatinas a los partisanos que habían atentado en la Vía Rasella contra las tropas alemanas de ocupación, y no a los nazis responsables del crimen de guerra que constituyó el acto de represalia sobre civiles ordenado por Hitler. También negaba a ese acto criminal su dimensión antisemita, a pesar de la alta proporción de judíos

incluidos entre las 335 víctimas. Al revés de lo que dice Priebke sobre la absolución de “todo el comando”, Kappler fue condenado a cadena perpetua en 1948 por la justicia militar italiana y pasó cerca de treinta años en prisión, antes de fugarse en 1977, disfrazado de mujer y enfermo de cáncer. Y, por supuesto, su propia condena en 1998 confirmaría hasta qué punto había distado de ser “completamente legal” su actuación personal, que incluyó el asesinato de dos personas por mano propia y la confección y el control de la lista de víctimas, con cinco personas más que la proporción de “diez por uno” exigida por Hitler. Esa masacre de las Fosas Ardeatinas es efectivamente el tema de *Masacre en Roma*, un filme de 1973 de George Pan Cosmatos, con Richard Burton en el rol de Kappler, Marcelo Mastroianni en el de un cura que intenta convencer a este de renunciar al crimen, y Brook Williams en el de Priebke, un personaje cuya característica principal tal vez sea la mediocridad.

Nunca sabré porqué en 1989 Priebke se largó a hacerme esa confesión. A veces pienso que fue la vanidad de haber sido protagonista de un hecho merecedor de una película de Hollywood con actores famosos. A veces pienso que expresó así, como en un lapsus, un sentimiento inconsciente de culpabilidad, del cual a decir verdad nunca se hallará rastro después en lo que dirá ante sus jueces. Pero aunque las razones no son excluyentes, más probable me parece que se haya dejado llevar por la sensación de impunidad que le habían dado cuarenta años de vivir tranquilo en la Argentina, en un momento histórico en que, tras las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), parecía que los crímenes de la dictadura argentina también quedarían en su gran mayoría impunes. En todo caso, desde su punto de vista seguro que fue un error, que tres años más tarde iba a privarlo de libertad durante los últimos diecinueve años de su vida.

⁶ Eric Priebke, entrevista con Esteban Buch, 12 de septiembre de 1989, Escuela Primo Capraro, Bariloche, Argentina. Todos los documentos citados en el texto pertenecen a los archivos del autor, salvo indicación contraria.

El hecho de que mi libro fuera la fuente de la denuncia de ABC fue reconocido en 2008 por Silvia Dalila Herbst, quien en 1994 había viajado a Bariloche para realizar una investigación preliminar sobre los nazis refugiados en la ciudad. En el hotel en que paraba, alguien le comentó la existencia de *El pintor de la Suiza argentina*. Tras haberlo buscado en vano en varias librerías el día anterior, terminó por encontrarlo el 24 de marzo, precisamente el día en que se cumplían cincuenta años de la masacre de Roma: “salí a pasear, y en un pequeño kiosco ahí estaba el libro. No lo podía creer. Vi enseguida la historia de [Reinhard] Kops. Y tres páginas después estaba la historia de un hombre llamado Erich Priebke. Esa historia me impresionó”.⁷ El kiosco era sin dudas el que está frente a la sede de Parques Nacionales, en pleno centro de Bariloche, en donde durante años mi madre, Lilián Canova, dejaba ejemplares del libro en consignación. El relato de Herbst aparece en el capítulo dedicado a Priebke en la serie *Nazi Hunters*, producida en 2010 por Cineflix para la televisión canadiense. Allí lo confirma Hugo Philipps, director del equipo de ABC, que se ocupó de corroborar mi denuncia en distintos archivos europeos.⁸

Ese trabajo de equipo era parte de la preparación del viaje de Sam Donaldson, quien en abril de 1994 entrevistó a Priebke en la calle, en el momento en que estaba por subirse a su auto. En el reportaje de ABC se veía también en plena calle al nazi Reinhard Kops, alias Juan Maler, delatando a su antiguo camarada Priebke. De hecho, el viaje de Herbst a Bariloche tenía como objetivo prioritario buscar información sobre Kops/Maler, un hombre que el Centro Simon Wiesenthal había denunciado poco antes como un ex agente nazi implicado en

la organización de la *ratline* que, gracias a la ayuda del Vaticano y a la hospitalidad del gobierno de Perón, le permitió a muchos nazis hallar refugio en la Argentina.⁹ Un año antes del caso Priebke, esa denuncia generó un primer escándalo a nivel local y en los medios nacionales, aun si no tuvo consecuencias legales. Kops murió en Bariloche en 2001.

Durante la investigación para mi libro, además de enviar al Centro Wiesenthal una carta pidiendo información sobre él que no obtuvo respuesta, yo entrevisté a Kops en su oficina del hotel Campana, en el barrio Belgrano, el favorito de la comunidad alemana. Fue el 21 de septiembre de 1989, pocos días después de mi encuentro con Priebke. Transcribo el final de nuestra conversación, que sigue a una tensa discusión sobre sus libros de propaganda neonazi:

-
- Los que vienen del partido nacionalsocialista eran los más incapaces y fracasaron todos acá, dije yo algo así.
 - ¿Ud no fue miembro del partido nazi?
 - No... no... Pero, estimado amigo, no me gustan estas preguntas, porque me ofenden.
 - ¿Por qué se ofende?
 - Me ofenden, me ofenden, señor. No me gusta. Señor, estamos al borde de decir adiós. En serio, en serio.
 - Explíqueme por lo menos por qué le ofenden.
 - Bueno, señor, hasta luego. (*Se levanta*).
 - Explíqueme.
 - No.
 - ¿Por qué no me quiere explicar?
 - No.
 - (*Me levanto*). Bueno, gracias de todas maneras.¹⁰
-

⁷ Erich Priebke, episodio 4 de la serie *Nazi Hunters* (2010). <https://www.dailymotion.com/video/xt6x0f>, a partir de 7'54.

⁸ *Ibid.*, a partir de 9'54.

⁹ Uki Goñi, *La auténtica Odessa. La fuga nazi a la Argentina de Perón*, Buenos Aires, Paidós, 2002, pp. 277-288. Aunque la ortografía *Kopps* aparezca a menudo en los medios, Goñi escribe *Kops* basándose en su carnet de miembro del NSDAP, un documento conservado en los National Archives de los Estados Unidos.

¹⁰ Reinhard Kops alias Juan Maler, entrevista con Esteban Buch, 21 de septiembre 1989, Hotel Campana, Bariloche, Argentina.

Tanto Kops como Priebke leyeron mi libro. Raúl Kollmann, periodista del diario *Página 12*, transcribe una conversación con el primero en un artículo publicado en abril de 1993, tras la denuncia del Centro Wiesenthal:

-
- Los hombres del Centro Wiesenthal llegaron a usted a través de las organizaciones neo-nazis alemanas y en los diálogos con ellos no hubo duda sobre su postura.
 - Es mentira. No hablamos de nada de eso.
 - Tengo delante mío el libro *El pintor de la Suiza argentina*. Allí también se lo acusa de nazi.
 - También es mentira. Conozco el libro. No hay nazis en Bariloche y todo eso que dicen de que Mengele (refiriéndose al médico del campo de concentración de Auschwitz) estuvo en Bariloche es pura basura.¹¹
-

En mi libro no digo una palabra sobre Mengele.¹² En cambio, la afirmación de Kops de que “no hay nazis en Bariloche” se contradice no solo con su propia existencia, la del miembro N° 7.524.143 del partido nacional-socialista, sino con su conocimiento del pasado de Priebke, que, como se ha visto, no dudará en contarle al reportero de ABC. Esa delación era la consecuencia de una antigua pelea entre ambos, tal vez motivada por sus divergencias sobre la mejor manera de ocultarse sin renunciar a sus ideas. Algo que Kops hizo escribiendo libros neonazis bajo el seudónimo de Maler, y Priebke, convirtiéndose en dirigente de la comunidad alemana con su verdadero nombre.

Priebke hizo pública su reacción a mi libro en una entrevista del diario local *La Mañana del Sur* en abril de 1993; también en el contexto del caso Maler/Kops. “Para el presidente de la Asociación Germano Argentina –dice el periodista–, en esta

ciudad no hay criminales de guerra nazis, porque el Servicio de Inteligencia israelí ya los habría capturado hace tiempo. Priebke atacó a Esteban Buch autor de un libro titulado *El pintor de la Suiza argentina* en el que se indica que Maler y el mismo Priebke son nazis”. El periodista transcribe luego su diálogo con el ex SS:

-
- P: ¿Qué opina del libro de Buch?
 - E.P.: Él puso allí su odio contra los alemanes.
 - P: ¿Los datos de ese libro son falsos?
 - E.P.: Él puso muchas cosas fuera de contexto. Por ejemplo, yo siempre estuve en Italia (inclusive como prisionero) durante la guerra y él escribe que yo volví a Berlín en 1943, y que estaba en las oficinas de Eichmann. También dijo que yo trabajaba en las altas esferas del nazismo, son todas mentiras... Al principio yo quería hacer un pleito contra él, pero después pensé que no valía la pena gastar tanta plata por una tontería.¹³
-

La alusión de Priebke al Servicio de Inteligencia israelí muestra el impacto duradero que tuvo en otros nazis refugiados en la Argentina el secuestro de Adolph Eichmann por el Mossad en 1960 cerca de Buenos Aires, seguido de su juicio y su ejecución en Jerusalén. También deja traslucir la forma paranoica de su antisemitismo, que atribuía a Israel poderes ilimitados. Su posible vinculación con Eichmann figuraba en su legajo personal del Centro de Documentación de Berlín, creado después de la guerra por los Aliados, y hoy integrado a los Archivos de la República Federal Alemana. Junto a mi entrevista de la escuela Primo Capraro, ese legajo fue la fuente de mi denuncia de su pasado como criminal de guerra en *El pintor de la Suiza argentina*. La mención de su vínculo con Eichmann, que también negó al ser

¹¹ Raúl Kollmann, “Yo era de la inteligencia alemana”, *Página 12*, 24 de abril de 1993.

¹² Lucía Puenzo, *Wakolda, México DF, Tusquets*, 2015, y su película *Wakolda*, 2013; Olivier Guez, *La Disparition de Josef Mengele, Paris, Grasset*, 2017.

¹³ “Kopps [sic] es fuerte y solitario”, *La Mañana del Sur*, 27 de abril de 1993.

interrogado por Donaldson, fue tomada en cuenta por la acusación durante el proceso judicial en Italia, pero no fue acreditada para su condena a cadena perpetua en 1998, que solo tuvo relación con la masacre de las Fosas Ardeatinas.

En cambio, en la entrevista de 1993 con *La Mañana del Sur*, Priebke admite tácitamente lo que digo sobre su rol en esa masacre. Le hubiera costado negarlo, dado que mi fuente no era otra que su propia confesión. Es evidente que mi libro lo inquietó o lo enojó mucho, lo suficiente para pensar en "hacer un pleito" contra mí. Pero además de lo que le hubiera costado en abogados, lo disuadió sin dudas el hecho de que esa "tontería", es decir mi acusación, era cierta. A la vez, el tono condescendiente de su respuesta al periodista muestra que por ese entonces aún se sentía amparado por su título prestigioso de "presidente de la Asociación Germano Argentina, Erico (sic) Priebke", quien "informó que la entidad no va a hacer ninguna declaración por el polémico 'caso Kopps' [sic]". Por último, la afirmación de Priebke sobre lo que llama mi "odio contra los alemanes" muestra la lectura antisemita que el ex SS hizo de la parte autobiográfica de mi libro, en donde hablo de mi origen judío.

Mi padre Tomás Buch nació en Berlín el 7 de julio de 1931 en una familia judía alemana. Llegó a la Argentina en 1938 huyendo del nazismo junto con mis abuelos Alfons Buch y Annie Schuck, los *Opa* y *Oma* de mi infancia. Alfons, nacido en 1899, murió en 1966 de una enfermedad crónica que había contraído en prisión treinta años antes. La *Oma*, nacida en 1900, le sobrevivió tres años. Ya hacía tiempo que no estaban vivos cuando hice mis investigaciones, lo mismo que Margot y Fränze, hermanas de Alfons, y sus maridos Dietrich Kipper y Franz Benkö, todos refugiados en Argentina en vísperas de la Segunda Guerra mundial.

En cambio, en el libro le doy la palabra a mi tía abuela Margarethe "Gretchen" Klüger de Buch, una mujer no judía nacida en 1906, militante socialdemócrata, que había partido al exilio junto con su amiga Margot. Las dos mujeres, que vivieron y trabajaron juntas como costureras durante más de sesenta años, eran "las tías" que de chicos íbamos a visitar. Gretchen era entonces, junto con mi papá, la única persona de mi familia alemana que aun estaba viva cuando me puse a escribir. El 24 de junio de 1989 le hice una entrevista que fue para ella un momento doloroso, entrecortado por el llanto.¹⁴

-
- Sabes Stefan (sic), nosotros vivimos también una época muy horrible. La guerra primero, la Primera Mundial, y después el principio de cómo se levantó Hitler, que es muy, muy áspero ese tiempo, este no puedes entender.
 - Es que quiero entender eso. Quiero entenderlo. ¿Vos pensás que yo no podría entenderlo?
 - Sí, sí. Pero verdaderamente no. Este hay que... hay que... del propio cuerpo, sabes. Todo lo que dicen y así salen del dicho y de los diarios y así, pero no al propio cuerpo. Es una gran diferencia.
-

En 1940, dos años después de su llegada a Buenos Aires, Gretchen se casó por poder, con la esperanza de ayudarlo a conseguir una visa para la Argentina, con un novio ausente cuyo apellido de casada utilizó por el resto de su vida: Siegfried Buch, hermano de Alfons y de Margot. Una "estrecha amistad" los unía desde 1928, contará después de la guerra, pero la crisis económica primero, las Leyes de Nuremberg de 1935 después, les habían impedido casarse.¹⁵

Como sus hermanos, Siegfried había nacido el 25 de abril de 1905 en Buchenstadt, una ciudad por entonces alemana, que hoy se llama Buk y queda en Polonia, cerca de Poznan. Fue el menor de los cinco hijos de

¹⁴ Margarethe Buch, entrevista con el autor, 24 de junio de 1989, su casa, Buenos Aires.

¹⁵ Margarethe Buch, "Eidestaatlliche Versicherung", texto dactilografiado, sin fecha (después de 1957).

mis bisabuelos Max Buch y Selma Leser, quienes en fecha desconocida se mudaron a Berlín con toda la familia, tal vez a causa del retorno de la ciudad a Polonia tras la derrota de Alemania en la Primera Guerra mundial. Alfons había peleado con el ejército alemán, y había sido herido de bala en Francia en 1916.¹⁶ En Berlín, la familia soportó los primeros años del Tercer Reich, varios de ellos como militantes del Partido Socialdemócrata, el SPD clandestino desde su interdicción en 1933. En octubre de 1935, la policía arrestó a Alfons y Siegfried durante un operativo en la casa familiar de la Luthersstrasse. Annie se fue con su hijo a Praga, la ciudad donde ella había nacido, que era también la sede en el exilio del SPD. Alfons se juntó con ellos once meses más tarde, al salir de prisión.

Selma murió el 2 de marzo de 1938, a los ochenta y cinco años de edad. Para entonces, creo que Max ya había fallecido, aun si no he podido hallar la fecha de su muerte. Así desapareció esa pareja Buch-Leser, cuyos nombres significan literalmente libro y lector. Poco después, varios miembros de la familia partieron hacia Argentina por caminos separados, entre ellos mis abuelos con mi padre, Thomas "Tommy" Buch, de siete años de edad, embarcados en Marsella a bordo del *Florida*, y llegados a Buenos Aires el 8 de agosto de 1938.

Mi tía abuela Lucie Buch, nacida en Buchenstadt en 1893 y casada con Walter Joachim, se quedó en Berlín. Los esposos Joachim fueron deportados el 26 de octubre de 1942 junto con otros ochocientos miembros de la comunidad judía de Berlín. Fueron separados por la fuerza antes de

subir a los vagones del convoy 22, organizado por los servicios de Eichmann. Al llegar tres días más tarde a Riga, en Letonia, fueron llevados por los nazis al bosque de Bikernieki, al noreste de la ciudad, donde fueron asesinados y enterrados en una fosa común.¹⁷

Siegfried se quedó en Berlín hasta mediados de 1939. Decidió entonces escapar hacia Bélgica, cuya política hacia los refugiados tenía fama de ser "más liberal que la de los países vecinos".¹⁸ Tras cruzar la frontera clandestinamente el 30 de junio, fue arrestado el 23 de agosto de 1939 por las autoridades belgas, sin duda por no tener papeles. Era por entonces uno de esos "israelitas ingresados fraudulentamente en territorio belga" que, según el rey Leopoldo III, podían ser "agentes de una propaganda subversiva".¹⁹ Los belgas lo encerraron primero en la prisión de Forest, en Bruselas, y luego lo llevaron al campo de refugiados de Merksplas, en el norte del país. Ante la creciente cantidad de inmigrantes que llegaban huyendo de los nazis, el gobierno del partido católico de Hubert Pierlot iba cediendo al antisemitismo y la xenofobia que alentaban los partidos de ultraderecha como el Verdinaso, del líder nacionalista flamenco Joris Van Severen. En enero de 1940 una rebelión estalló en el campo de Merksplas, tras lo cual el lugar se transformó en una verdadera cárcel. El 10 de mayo de 1940, el día en que las tropas alemanas invadieron el país, el gobierno belga lanzó una ola de arrestos de "sospechosos de tener relaciones con una potencia extranjera",²⁰ incluidos los que se hallaban en Merksplas. Eso ponía en la misma bolsa a simpatizantes notorios de los nazis

¹⁶ Esteban Buch, *Música, dictadura, resistencia. La Orquesta de París en Buenos Aires*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 227.

¹⁷ Documentos de Hildegard Henschel. <https://deportation.yadvashem.org/?language=en&itemId=5092726>.

¹⁸ Insa Meinen, "Réfugiés juifs d'Allemagne nazie en Belgique (1938-1944). Une esquisse", *Les Cahiers de la Mémoire contemporaine – Bijdragen tot de eigentijdse Herinnering XIII* (2018), pp. 125-143.

¹⁹ Cit. en Emmanuel Debruyne, "Invasion 40 – La Belgique face à ses 'ennemis de l'intérieur'. Entre peur et impuissance", *La guerre de 1940: Se battre, subir, se souvenir, Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion*, 2014, pp. 87-100, §10.

²⁰ *Ibid.*, §12.

como Van Severen, a militantes comunistas y trotskistas, y a esos judíos alemanes que justamente, en tanto alemanes “tenían relaciones” con un país enemigo. Y poco le importó al gobierno belga que para ese entonces Siegfried y los otros 50.000 judíos refugiados en su país, de los cuales cerca de 25.000 morirán en la Shoá, hubieran sido desposeídos de su ciudadanía por las leyes de Nuremberg de 1935.

Mientras que las tropas de Hitler ocupaban Bélgica antes de proseguir su *Blitzkrieg* hacia París, los belgas evacuaron a muchos detenidos, precisamente hacia Francia. Siegfried y sus 4.400 compañeros de Merksplas fueron entregados al gobierno de Paul Reynaud, el cual a su vez, siempre con el argumento de que esas personas eran alemanas, los repartió en varios campos de concentración del sudoeste de Francia, construidos para los españoles republicanos que habían huido del régimen de Franco. En su caso fue primero el de Saint Cyprien, ubicado en una playa del Mediterráneo cerca de la frontera española.²¹ En octubre de 1940, el campo de Saint-Cyprien fue destruido por una inundación. Siegfried fue transferido entonces al campo de Gurs, en los Pyrénées-Atlantiques. Allí estuvo hasta que el gobierno de Vichy lo incluyó en el contingente de judíos deportados desde la mal llamada “Zona libre”, como parte de la colaboración francesa con la “Solución final”. Su nombre aparece entre el 11 y el 13 de agosto de 1942 en el registro de detenidos del campo de concentración de Les Milles, cerca de Aix-en-Provence, en donde fueron reunidos los judíos detenidos en el sur de Francia antes de ser trasladados

al campo de Drancy, cerca de París. En Drancy, Siegfried fue una de las 991 personas forzadas a subir a los vagones del convoy número 19 que el 14 de agosto partió hacia Auschwitz. Allí fue asesinado por los nazis en la cámara de gas el 14 de septiembre de 1942.

El hecho de que muriera poco después de su llegada a Auschwitz, siendo que solo tenía treinta y siete años, sugiere que sus tres años de detención, en una prisión y en seis campos de concentración sucesivos, lo habían debilitado al punto de volverlo incapaz de trabajar. En Saint-Cyprien, escribía un visitante durante el verano de 1940, “las condiciones de higiene son inexistentes, el agua está contaminada, el tifus hace estragos”.²² En Gurs, según otro testimonio, “el campo había sido construido sobre un pantano en el cual uno se hundía hasta las rodillas, y no había ni camas ni frazadas. Era realmente un campo del hambre”.²³ Allí también, según una carta jamás enviada de un prisionero que morirá en Auschwitz, “el tifus y la malaria hacen estragos”.²⁴ Maltratado primero por los gobiernos belga y francés, Siegfried fue una víctima del régimen de Vichy antes de ser asesinado por la Alemania nazi, esa Alemania que volvió a cruzar en sentido inverso al de su huida en el tren 901-14 del convoy 19, enviado por la oficina de Eichmann desde París hacia el campo de exterminación en la Polonia ocupada.

Mientras tanto, en Argentina, su casamiento por poder con Gretchen en 1940 tenía como propósito salvarle la vida. Hasta el final de la guerra, mis tías intentaron hacerlo venir a Buenos Aires, y tras una negativa de la Argentina llegaron a

²¹ Marcel Bervoets, *La Liste de Saint-Cyprien*, Bruxelles, Alice Éditions, 2006, pp. 118, 192, 349; Rudi Va Doorslaer, Emmanuel Debruyne, Frank Seberchts, Nico Wouters et Lieven Saerens, *La Belgique docile. Les autorités belges et la persécution des Juifs en Belgique pendant la Seconde Guerre mondiale*, Rapport final, Centre d'Études et de Documentation Guerre et Sociétés contemporaines / Sénat de Belgique, 2004-2007, pp. 187-191; Denis Peschanski, *Les camps français d'internement (1938-1946)*, Doctorat d'État en Histoire, Université Panthéon-Sorbonne - Paris I, 2000.

²² René Samuel Kepel, cit. in Bervoets, op. cit., p. 210.

²³ Alexandre Glasberg, *ibid.*, p. 240.

²⁴ Julius Hermann, *ibid.*, p. 301.

obtener una visa del Paraguay. No sé cuándo se enteraron de que había muerto, ni si llegaron a saber cuál había sido su destino. Un relato de Gretchen posterior a 1957 dice que después de una huella de su paso por el campo de Les Milles “nunca más tuve noticias suyas”.²⁵ En un documento oficial de 1964, la “fecha constatada” de su muerte (*festgestellter Todestag*) sigue siendo el día del Armisticio, y el nombre de Auschwitz no aparece. Tampoco pronunció ella ese nombre durante nuestra conversación de 1989. La ausencia de Siegfried estaba inscripta en la leyenda familiar de mi infancia. En el libro, lo menciono como “una víctima del nazismo”.

Su nombre, sin embargo, me era desconocido. Recién fue gracias a un árbol genealógico trazado por mi padre, y conservado por mi hermana Natalia Buch después de su muerte en 2017, que pude saber qué nombres buscar en las listas de víctimas de Yad Vashem, del Memorial de la Deportación de los Judíos de Francia, del Museo del Holocausto de Washington y de los Archivos de la República Federal Alemana. Allí estaban las huellas de Lucie Buch y su marido, hasta su trágico final en los bosques de Riga. Y así reconstruí la historia de Siegfried Buch, ese joven tío abuelo de nombre tan musical, tan wagneriano, tan alemán.²⁶

En 1993 mi padre me mandó de Bariloche a París los artículos de la prensa local sobre el caso Kops, junto con este comentario:

Verás las declaraciones de Priebke sobre vos y tu libro. Estoy esperando el momento en que alguien se interese por este señor más de

cerca. Creo que te conté la anécdota de Carlos Fernández [ex presidente del Concejo Municipal de Bariloche], que me contó que una de las veces que estuvo a cargo de la intendencia, alguien de la colectividad alemana (no me quiso decir quién) se le quejó de que la Municipalidad hubiera financiado en parte el libro, que hablaba tan mal de notables convecinos. Carlos le dijo que era un libro sobre un barilochense notorio, escrito por un barilochense, y que si querían quejarse, lo hicieran por escrito. Cosa que, por supuesto, no hicieron.²⁷

El caso Priebke solo ocupa algunas líneas de *El pintor de la Suiza Argentina*, junto a otros nazis de Bariloche. Los menciono en un capítulo llamado “Los Dinosaurios”, en alusión a la canción de Charly García, que anuncia su próxima desaparición. Es el contexto de la historia de otro nazi refugiado en Bariloche, Toon Maes (1911-1986), el “barilochense notorio” del que se habla en la carta de papá. Maes era un belga flamenco nacido en Deinze, cerca de Gante, artista, arquitecto y escritor cercano al expresionismo belga, y militante muy activo del partido de Van Severen. En vísperas de la guerra, debe haber saludado con entusiasmo la persecución por el gobierno belga de judíos refugiados como mi tío abuelo Siegfried. Durante la Ocupación, fue el jefe de propaganda de la organización colaboracionista DeVlag, que dependía de las SS, y que era favorable a la anexión de Flandria por el Tercer Reich. Esa entidad tenía una posición extrema al interior mismo de la colaboración, que se expresaba, entre otras cosas, por campañas de reclutamiento para las Waffen-SS, por una participación activa en la represión de judíos y resistentes,²⁸ por programas de “formación ideológica” elaborados por los servicios de

²⁵ M. Buch, “Eidesstaatliche Versicherung”, ob. cit.

²⁶ Arbol genealógico trazado por Tomás Buch. Banco de datos de Yad Vashem, del Mémorial de la Déportation des Juifs de France, de l’United States Holocaust Memorial Museum, y de los Archivos de la República Federal de Alemania.

²⁷ Carta de Tomás Buch a Esteban Buch, 30 de abril de 1993.

²⁸ Mark Van den Wijngaert et Vincent Dujardin, “La Belgique sans roi: 1940-1950”, *Nouvelle histoire de Belgique*. Volume 2, 1905-1950, Michel Dumoulin e.a. (eds.), Bruxelles, Complexe, 2006, pp. 71-73.

Alfred Rosenberg,²⁹ y por eventos culturales como una Semana Mozart organizada en 1941 con el Ministerio de la Propaganda de Goebbels.³⁰ Maes fue también miembro de la SS-Standarte Vlaanderen, la rama local de la organización de Himmler.

Condenado a muerte por contumacia y desposeído de su nacionalidad belga por un tribunal de guerra en 1945, Maes huyó a la Argentina en 1950, instalándose en Bariloche en 1952. Con los años, se transformó en un pintor conocido a nivel local y regional, un artista respetado por sus pares, y rodeado de alumnos. Ese es el “pintor de la Suiza Argentina” que evoca el título del libro, combinando la producción de una imagen de Bariloche en los cuadros de Maes, el parecido de esa región patagónica con los Alpes ilustrado en la fórmula de la “Suiza Argentina” del Perito Moreno, y la tradición de neutralidad y secreto de Suiza, metáfora del pacto de silencio que durante décadas le permitió a esos nazis vivir tranquilos en Bariloche, cruzándose en la calle con familiares de víctimas de la Shoá como nosotros, los Buch.

Pues ese es el tema del libro, el pacto de silencio, y cómo terminar con él. En palabras de Saúl Sosnowski: “To cancel the silence that has reigned over the Nazi connections in Argentina”.³¹

Los años europeos de Toon Maes ocupan los primeros capítulos del libro: sus primeros pasos como artista expresionista y militante de ultraderecha, su colaboración con los nazis, su huida a la Argentina. Luego describo su vida en Bariloche, la prudencia con que evitó hablar de su pasado y de sus ideas políticas, asumiendo en cambio el rol de un hombre totalmente dedicado al arte y a la cultura. Analizo su

pintura, en particular sus paisajes. Exploro también lo que de su ideología extremista subsistió de modo latente, empezando por su antisemitismo, que jamás dejó escapar en mi presencia, pero que confirman varios testimonios y que aparece entre las líneas de algunos de sus reportajes, que comento en el capítulo “El judío alemán”. También eran un resabio de la ideología de su juventud sus discursos encendidos sobre el supuesto vigor del arte flamenco comparado con la decadencia del arte de los wallones, los belgas francófonos, en donde mencionaba a Albert Servaes y otros expresionistas belgas que decía haber conocido. Luego hablo de creencias más extravagantes como su fascinación por el esoterismo, que de tanto en tanto lo hacían invitar gente a su casa para sesiones de metempsicosis, y de su gusto por los cuentos delirantes –y constantemente repetidos hasta hoy– sobre el escape secreto de Bormann o de Hitler hacia la Argentina.³²

A través de la vida de ese hombre, *El pintor de la Suiza argentina* trata de comprender una herida moral colectiva: cómo el nazi prófugo pudo transformarse en “un barilochense notorio”, un vecino reconocido y apreciado por sus conciudadanos. Fue su notoriedad como pintor lo que llevó al intendente Edgardo Gagliardi a responder positivamente a mi pedido de subvención para la publicación del libro, sin que ni él ni nadie de su equipo se tomase el trabajo de leerlo antes, creyendo sin duda que se trataba de un simple retrato periódico de un artista local. En cambio, sí deben haberlo leído después, a juzgar por la actitud de Carlos Fernández, el presidente del Concejo que supo resistir a las presiones de la poderosa colectividad alemana,

²⁹ Dirk Martin, “L’Einsatzstab Reichsleiter Rosenberg en Belgique, entre pillage culturel et politique culturelle (1940-1944)”, *Saisies, spoliations, restitutions: Archives et bibliothèques au XX^e siècle*, Alexandre Sumpf et Vincent Laniol (dir.), Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2019, pp. 83-97.

³⁰ Marie-Hélène Benoit-Otis y Cécile Quesney, “Mozart vecteur de la propagande nazie en Belgique occupée, 1941-1942”, *Revue belge de Musicologie/Belgisch Tijdschrift voor Muziekwetenschap*, vol. 69 (2015), pp. 61-76.

³¹ Saúl Sosnowski, “Counting Nazis In Argentina” [1999], *Jewish Quarterly* 46/1, Mayo 2013, p. 48.

³² Ver las numerosas publicaciones de Abel Basti, como *La segunda vida de Hitler*, Buenos Aires, Planeta, 2019.

dirigida por ese otro "barilochense notorio" que fue Priebke hasta 1994.

Por cierto lo leyeron desde el vamos algunos amigos que, al enterarse de que el aporte del Municipio no cubriría el monto pedido por la editorial Sudamericana, lanzaron una colecta titulada "Una cuestión de confianza": "Nos pareció un trabajo formidable y se lo dijimos, agregándole que estábamos convencidos que la obra iba a conmover a este Bariloche tan acostumbrado a barrer la mugre debajo de la alfombra".³³ Ese llamado, que en pocas semanas reunió los aportes de unas cien personas, hizo posible la salida del libro.

El texto de mis amigos iba acompañado de una carta del escritor Osvaldo Bayer (1927-2018), autor de libros clásicos sobre las luchas populares en la Patagonia.³⁴ Este me la había enviado el 21 de diciembre de 1989, días después de recibir el manuscrito. Joven autor debutante, yo buscaba la opinión y el apoyo de un escritor reconocido y admirado. Recibir su carta fue una de las alegrías más profundas de mi vida. No me equivocaba al elegir la escritura como oficio, como medio de expresión, como forma de compromiso político. Decía Bayer:

Tu libro despertó mi interés desde las primeras líneas. Se lee como una novela y tiene más médula que una novela. Tu profundo análisis de política y arte, de vida y deshumanización está hecha con la profunda humildad del análisis con la duda. La forma es un armazón que se hunde en la carne, en la condición humana. La investigación es lenta y descorazonada. Porque sabe que terminará por descubrir el otro aspecto del héroe, el otro aspecto de la sociedad, en fin, la Suiza argentina.

La tragedia de Maes es su falsa aristocracia, su odio latente a lo humano. Su soledad no se debe

a que la sociedad le teme. Se debe a que ya no lo necesitará, lo usó y ya está. Su desprecio por la condición humana lo lleva al gran equívoco, a morirse de sed en el desierto. Como Borges. El genio no les sirve para nada en el regreso al desamparo. De pronto pasan a ser noticias policiales o de la sordidez. Los cuadros de Maes desaparecen. Los "deudos" se pelean por la herencia de Borges. Aristócratas de Thule.

Me pregunto: para que se convierta en un círculo cerrado esta obra, con sus cimientos ¿no faltaría el capítulo sobre la sociedad barilochense? O preferís dejarla así, describiéndola a través de los otros capítulos y sus chilenos los caballeros del Graal y Maes. No es acaso el sueño de una ciudad fenicia que manda a sus hijos al colegio alemán?

Esteban: has logrado una cosa profunda. Ahondas principalmente en el alma humana y reproduces con maestría, ves con maestría la descarnada ironía, el sarcasmo de la historia. El nazi y la judía es el resumen. Orange alma de fuego termina cagado en un hospital de un pueblo, de un "linaje" que él debe haber despreciado.³⁵

Osvaldo Bayer detestaba a Jorge Luis Borges por su apoyo a los militares en los primeros años de la dictadura. Borges participó en un famoso almuerzo con el general Videla dos meses después del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, y aun en 1979 declaraba a los medios que el régimen era "un gobierno de caballeros", antes de asociarse a los reclamos por los desaparecidos a partir de 1980.³⁶ De allí la comparación de su aristocratismo con el de Maes, que en un libro de poemas en flamenco, publicado en su juventud, se identificaba con la figura de Guillermo de Nassau, el príncipe de Orange.³⁷ *El pintor de la Suiza argentina* evoca a Borges a través de un narrador que, durante una visita al hospital, revela

³³ Patricia Rabossi, Cristina Jeppesen, Silvia Escudero, José Peña, Luis Baigorria, Horacio Herman, Alfredo Iwan, Graciela Cros, "Una cuestión de confianza", texto mecanografiado.

³⁴ Osvaldo Bayer, *La Patagonia rebelde [1972-1974]*, 2 vols., Buenos Aires, Planeta, 1994.

³⁵ Osvaldo Bayer a Esteban Buch, 21 de diciembre de 1989.

³⁶ Annick Louis, "El autor entre dictadura y democracia, fama nacional e internacional. El caso de Jorge Luis Borges (1973-1986)", *Letral*, num. 14 (2005), pp. 17-32.

³⁷ Toon Maes, *Vadearde*, Gand, Vandeweghe, 1932.

al nazi moribundo que la desolación de su muerte es un castigo por sus crímenes. Ese es el tema del primer capítulo, “Los dos reyes y los dos laberintos”, según el título del cuento de *El Aleph* en donde el desierto, laberinto más formidable que los de los arquitectos, es el cadalso de la justicia divina.³⁸ A ese punto de partida se vuelve en la última página del libro, en donde el narrador describe esa revelación de última hora como una forma de “suprema crueldad”. A la vez admite que la muerte del artista abandonado por la comunidad que lo había admirado no es una manera de hacer justicia con un “arquitecto del horror” –Maes había sido arquitecto en su juventud– sino una nueva injusticia. En efecto, nada en la actitud de esas personas que se desentienden de su suerte tiene por intención o por efecto recordarle al criminal su culpa, salvo el “último texto” que forman juntos el cuento de Borges y el libro mismo, publicado cinco años después de su muerte. *El pintor de la Suiza argentina* termina con esta frase: “Y me gusta saber que fui el dador de su último texto. Incluido este texto”.

Hoy esa actitud me parece presuntuosa. La anécdota del cuento en el hospital existió, como todo lo que digo en este libro, que está basado en todas las fuentes y la bibliografía que pude hallar desde mi rincón de la Patagonia. Pero aunque el narrador diga que “si un moribundo no recibe consuelo, por lo menos exige verdad”, hoy creo que seguramente ese hombre no habrá entendido nada de lo que le dije. Ni siquiera sé si me escuchó, ni si sabía quién estaba a su lado. Esa justicia simbólica o literaria no fue más que una fantasía de escritor. Una fantasía alimentada por mi conciencia de que el antisemitismo era “un agujero en mi propia historia”, como digo en el libro. A la vez solo más tarde comprendí el sentido de esa parábola. Ese día

en el hospital, simplemente, es lo único que se me ocurrió decirle.

Como lo subraya Bayer, la investigación “lenta y descorazonada” supone el “análisis con la duda”. El relato tiene una forma no lineal, un texto que avanza por fragmentos, un poco como algunos libros de Roland Barthes, que por entonces descubría con mi profesor de semiótica Oscar Steimberg. Es una espiral en primera persona, cuyo narrador es también un personaje. *El pintor de la Suiza argentina* cuenta la historia de Maes a través de un joven periodista que, acostumbrado a verlo como un pintor más en el pequeño mundo artístico local, después de su muerte descubre y revela su pasado a la comunidad. Esa fue una decisión literaria, que hizo que a menudo se hable del libro como de una novela, a pesar de que no tiene nada de ficcional. Para esa no ficción, buscaba un tono más dramático y más transparente que una denuncia impersonal. Más transparente, pues dejaba claro que yo conocí a Maes como periodista, y que tras un primer reportaje sobre su pintura publicado en el diario *Río Negro* en 1983 seguí viéndolo de vez en cuando para comentar la vida artística local, hasta la época de su enfermedad cuando, tras aquel último encuentro en el hospital, lo dejé terminar de morir solo, como todas las personas que lo habían conocido. Y más dramático, o al menos eso creía yo, pues el hecho de no ponerme por encima del pacto de silencio, sino de declararme parte de él en primera persona, mostraba una verdad surgiendo desde el interior de la comunidad.

Con ese esquema narrativo mi libro prolongaba mi experiencia como protagonista de la película documental *Juan, como si nada hubiera sucedido*, de Carlos Echeverría, estrenada en Bariloche en 1987.³⁹ Esa película en blanco y negro cuenta la historia de Juan Marcos Herman,

³⁸ Jorge Luis Borges, “Los dos reyes y los dos laberintos”, *El Aleph*, en *Obras completas I*, Buenos Aires, Emecé, 1996, pp. 607-608.

³⁹ Carlos Echeverría, *Juan, como si nada hubiera sucedido*, película documental, 1987. <https://www.youtube.com/watch?v=tSJAg0Lanzg>.

un estudiante y militante peronista de veintidós años, secuestrado por los militares en Bariloche el 16 de julio de 1977, y visto por última vez en Buenos Aires en el centro clandestino de detención El Atlético, donde sin ninguna duda fue asesinado. Allí encarno a un joven periodista local que, al investigar sobre el único desaparecido de Bariloche, interroga el silencio cómplice de la comunidad. Los textos que digo en off son de Osvaldo Bayer, de allí el contacto que más tarde me incitó a enviarle mi manuscrito. Esa puesta en escena cinematográfica donde encarno mi propio papel no tiene nada de ficción.⁴⁰ De hecho, en 2019 la película fue presentada como prueba por la fiscalía durante el juicio de dos militares que se ven en la pantalla, el general Néstor Castelli y el coronel Marcelo Zárraga, condenados respectivamente a once y cinco años de prisión por su responsabilidad en la desaparición de Juan.⁴¹

Solo que desde el punto de vista de la enunciación hay una diferencia importante entre la película y el libro. En lugar de analizar la responsabilidad de la sociedad de Bariloche ante los crímenes de la dictadura desde la inocencia que al periodista de la película le aseguran sus veintidós años, una edad insuficiente para haber tenido alguna intervención en aquella época, el periodista de veintiséis años que escribe sobre los nazis escondidos en su ciudad en cierto modo le dice al lector: yo soy como todos, la responsabilidad de todos es también mi responsabilidad. Y ese sentido de responsabilidad, proyectado sobre el narrador del libro, se fue transformando con el tiempo en un sentimiento de culpa, debido a lo que allí digo sobre mi relación con el pintor misterioso.

En *El pintor de la Suiza argentina* cuento la historia de Toon Maes presuponiendo

que un ex nazi puede ser alguien con quien se puede hablar de pintura, de quien se puede aprender algo sobre crítica de arte, a quien puede visitarse en un hospital. Que la pintura de un artista nazi, en la medida en que no pinta propaganda nazi sino paisajes que cualquiera podría pintar, puede ser analizada como la pintura de cualquiera. Que hay algo en común entre el acento extranjero de una víctima del nazismo y el acento extranjero de un nazi, que el arte puede ser un patrimonio compartido por un nazi y un judío, que hay entre ambos una humanidad común. Ese presupuesto de común humanidad, que es exactamente lo contrario de la ideología nazi, fue también una de las claves sociológicas de la integración de personajes como Maes a la comunidad barilocheña. Si los nazis refugiados en la Argentina hubieran sido todos monstruos sanguinarios orgullosos de reivindicar el Holocausto ante el primero que se les cruzara, ninguno habría logrado hacer olvidar su pasado, ni rehacer su vida como artista, como fiambrero, como director de una escuela alemana.

Eso implica también que un nazi ya fallecido puede ser alguien suficientemente interesante, a pesar de su pasado y en parte gracias a él, para escribir un libro sobre su historia, sabiendo que ese libro, aun no haciendo ninguna concesión a su ideología, hará que la gente no se olvide de él. Eso hoy me resulta incómodo. ¿No es el olvido el destino que merece todo nazi muerto, si su memoria no sirve para enseñar el horror que fue el nazismo mismo? ¿Y si el propósito del libro era transmitir el horror del nazismo, para qué esas páginas sobre su pintura, o sobre el expresionismo belga, o sobre nuestras conversaciones sobre artistas locales?

⁴⁰ Carolina Liberczuk, "Una memoria crítica de la dictadura: Juan como si nada hubiera sucedido de Carlos Echeverría", *Aletheia* 7/13, octubre 2016; Raúl Beceyro, "El documental. Algunas cuestiones sobre el género cinematográfico", *Imágenes de lo real. La representación de lo político en el documental argentino*, Josefina Sartora et Silvina Real (eds.), Buenos Aires, Librería, 2007, pp. 85-90.

⁴¹ Hans Schulz, "Viaje hacia el corazón de la oscuridad", Bariloche2000, 19 septiembre 2019. <https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/viaje-hacia-el-corazon-de-la-oscuridad/123181>.

Veo ahora el costo psicológico de haber construido ese narrador a partir de mis recuerdos, para desplegar mejor esa ficción literaria de justicia que, al criminal moribundo, le propone verdad en lugar de consuelo. Tampoco era necesario insistir en un contacto personal que, retrospectivamente, me parece exagerado. Por ejemplo, la afirmación de que “Maes me dejó sus discos” pretende ilustrar en el texto el aprecio que me tenía, pero en realidad dudo que, en el estado de confusión en que pasó sus últimos meses, él se haya acordado que tenía discos, o que a mí me gustaba la música. Lo cierto es que quien me dijo eso fue la persona que se ocupó de sus cosas después de su muerte: Silvia, una de sus alumnas de pintura, una mujer judía de la cual él estaba sin dudas enamorado, y que lo alojó un tiempo en su casa durante su enfermedad, antes de abandonarlo a su suerte.

A la vez, la tensión moral interior del narrador fue resaltada sistemáticamente en la buena acogida de *El pintor de la Suiza argentina* por los críticos literarios. En 1991, Marcos Mayer escribió en *Página 12* que en lugar de “una retahíla documentada de denuncias”, el autor “logra evitar dos énfasis igualmente insatisfactorios: perdonar la vida atendiendo al valor de la obra o bien impugnarla por las trazas del sujeto que le dio origen. El libro despliega una inteligencia apaciguada observando a los protagonistas desde el sitio de una contradicción: el afán de tratar de entender y la presunción de que aún están entre nosotros”.⁴² En *Clarín*, Mónica Sifrin dijo que el libro “moderniza los inveterados clichés del género biográfico”, dado que “el biógrafo establece con su objeto una relación ambivalente”.⁴³ En *El Cronista comercial*, Laura Haimovichi expuso que al “poner en tensión lo que dijo y lo que calló el artista”, el libro logra “poner al descubierto cómo

esa ideología sigue viva en algunos sectores –pequeños– pero constatables de la Argentina”.⁴⁴ En el periódico de las Madres de Plaza de Mayo, Leopoldo Brizuela comentó que “la única manera de romper el pacto de silencio, por lo tanto, es desmontar el mito de Maes confrontándolo con la historia verdadera”, y que “por su propio método de investigación el relato, lejos de la tediosa encuesta en que se convierten los informes habituales o los libros de historia, se vuelve tan apasionante como una novela de detectives”.⁴⁵ Así, la recepción del libro subrayaba la idea de que la pregunta sobre la tensión entre la condena moral del nazismo y el interés estético por el pintor eran la forma misma de mi proyecto *literario*.

Sobre todo, asumir mi interés por la persona de Maes fue la condición práctica para poder escribir su historia. “Desde su muerte –dice el libro– guardé bajo la cama un cajón lleno de papeles: documentos, cartas, catálogos de exposiciones, recortes de diario, fotografías”. Y agregó: “No es que escriba su historia para sacarme a Maes de encima. Ocurre que lo tengo debajo, y ese cajón tiene casi las dimensiones de un ataúd”. La imagen del ataúd sugería que la historia de ese nazi ponía en juego en mí algo vital, a causa de mi historia familiar y mi odio por los nazis y las dictaduras. Pero esa dramatización refleja también la tensión moral propia al modo en que obtuve sus archivos. Maes no tuvo herederos, salvo una hermana en Bélgica que no parece haberse interesado por lo que este dejó en Bariloche. Fue Silvia quien, poco antes de irse de la ciudad, me propuso hacerme cargo de esos documentos para usarlos como me pareciera mejor.

Solo que puso una condición: que yo sirviera de intermediario para que los cuadros que habían quedado en casa de Maes al

⁴² Marcos Mayer, “Qué decir del pintor nazi”, *Página 12*, 15 de mayo de 1991.

⁴³ Mónica Sifrin, “Un personaje de Bariloche”, *Clarín*, 11 de julio de 1991.

⁴⁴ Laura Haimovichi, “Imágenes de un artista nazí (sic) en el sur de la Argentina”, *El cronista comercial*, 1991.

⁴⁵ Leopoldo Brizuela, “Un escritor contra el olvido y el silencio”, *Madres de Plaza de Mayo*, agosto 1993, p. 24.

morir este en 1986 fueran a una pinacoteca municipal que para ese entonces no existía. Ella temía que si se los daba directamente a la Municipalidad terminarían amontonados en un rincón, o que se fueran dispersando por negligencia o robos. Preveía además un plazo de dos años tras los cuales la Municipalidad perdería todo derecho sobre las obras. Quería asegurarse de que esa pinacoteca existiría, como si fuera también, en cierto modo, un legado del artista.

Tras pensarlo unos cuantos días acepté, y así fue como el archivo fue a parar a mi casa junto con los cuadros. Al cabo de un par de años de tener todo eso guardado, y sin ocuparme de Maes de ningún otro modo, abrí el cajón con sus papeles y me puse a trabajar en mi investigación. Por esa época caducó el acuerdo con la Municipalidad, sin que se hubiera avanzado nada con la pinacoteca. Y cuando poco después de terminar el manuscrito me fui de Bariloche para ir a vivir a París, los cuadros terminaron amontonados no en la Municipalidad, como lo temía Silvia, sino en un rincón de la casa de mis padres. Allí quedaron durante muchos años, pues cada vez que yo volvía de vacaciones no tenía ninguna gana de ocuparme de ellos. Maes parecía haber sido olvidado por todos, incluso durante los escándalos en torno a Kops y Priebke.

Eso cambió de golpe con una exposición de algunas de sus obras organizada por la biblioteca local en una sala del Centro Cívico, sin ninguna advertencia o contextualización histórica. El 24 de marzo de 2009, un grupo de manifestantes los descolgó de las paredes, declarando que deseaban expresar un doble repudio: el del nazi denunciado en *El pintor de la Suiza Argentina*, y el del golpe de Estado de 1976 cuyo aniversario se cumplía ese día. El gesto me pareció valiente y la mención del libro me agradó, pero me dije entonces

que era más que hora de sacarme a Maes de encima de una vez por todas. Así fue como en mi viaje siguiente a Bariloche me fui a la Municipalidad con los cuadros en el auto, y una carta que decía:

Por supuesto, lo que se haga de ahora en más con este legado artístico será responsabilidad exclusiva del municipio. Sin embargo, creo necesario dejar sentada públicamente mi opinión personal sobre las condiciones de su eventual exhibición. Como es de público conocimiento, en particular desde la publicación en 1991 de mi libro *El pintor de la Suiza argentina*, durante la Segunda Guerra mundial Toon Maes fue un colaboracionista nazi de alto rango, que luego de la caída del tercer Reich fue desposeído de su nacionalidad y condenado a muerte por contumacia por la justicia de su país. Sumado al contexto de los casos de otros nazis que hallaron refugio en Bariloche, estoy convencido de que su pasado debe ser tenido en cuenta de manera crítica al exhibir su obra artística, que desarrollara en el medio local a partir de los años cincuenta con total prescindencia de alusiones a la ideología nazi.⁴⁶

No tengo noticias de que la Municipalidad de Bariloche haya hecho nada con esos cuadros, y en realidad me parece bien que así sea. Mostrar la obra artística de un nazi implica un verdadero riesgo político y moral. Por cierto, ese es el riesgo que en 2019 asumió el Museo del Presente de Berlín con la exposición *Emil Nolde, una leyenda alemana*, al proponerle al público ver juntos los cuadros que el pintor expresionista hizo durante la época del nazismo, y las cartas en donde hasta bien entrada la guerra expresaba su antisemitismo y su adhesión al régimen. También se explicaba allí cómo después del derrumbe del Reich, Nolde logró hacer olvidar todo eso y, explotando su inclusión en la exposición de "arte degenerado" de 1937, impuso la "leyenda

⁴⁶ Esteban Buch, carta a Victoria Arroyo, subsecretaria de Cultura de la Municipalidad de Bariloche, 29 de diciembre de 2009, archivo del autor; Constancia de recepción de las obras firmada por Victoria Arroyo, 29 de diciembre de 2009.

alemana” de su disidencia y su persecución.⁴⁷ Yo mismo retomo esa leyenda en el libro, al hablar de un cuadro de Nolde que Maes tenía en su casa. Ese precedente podría tal vez inspirar un día en Bariloche un dispositivo museográfico igualmente crítico. Pero ese enfoque tiene sus límites, dada entre otras cosas la diferente relevancia histórica de sus obras respectivas. A pesar de su simpatía por los nazis, Nolde es una figura importante del arte del siglo XX. Maes, en cambio, es un desconocido, incluido en Bariloche, o poco menos. Y yo deseo evocar aquí su memoria nada más que como un problema histórico. Por eso omito aquí voluntariamente hablar de su pintura.

Todos estos años me he preguntado si hice bien o mal en aceptar la propuesta de ocuparme de los cuadros a cambio de quedarme con el archivo. Fue para mí un malestar persistente, cuyo límite era el hecho de que, justamente, de aquellos cuadros no me ocupaba para nada. Pero ese malestar, paradójicamente, se intensificó al hacerse por fin conocido el rol de mi libro en la denuncia de Priebke. Es un sentimiento que no logro explicarme, salvo por los laberintos desiertos de la neurosis. Más de una vez dejé sin respuesta mensajes de personas que de distintos lugares me preguntaban cómo conseguirlo. Dudé mucho tiempo si una segunda edición se justificaba, o si era preferible que se lo olvidara.

Es en parte para entender eso mejor que me puse a escribir este texto. Espero que el hecho de contar todo esto, que puede parecer un gesto de vanidad, sea leído con la indulgencia que puede despertar un libro poco valorado. Jamás mencionado por la televisión estadounidense ABC, ni durante la larga secuencia judicial en

torno a Priebke en Argentina y en Italia, ni en las primeras síntesis históricas sobre su caso,⁴⁸ su rol en la captura del ex nazi fue reconocido recién dieciséis años después de su publicación, en la serie canadiense *Nazi Hunters*. Al morir Priebke en Roma el 11 de octubre de 2013, a los cien años de edad, lo mencionaron en la Argentina los diarios *La Nación* y *Página 12*. En Francia lo citó un cable de la AFP, publicada en las revistas *L'Express* y *Le Point*.⁴⁹ En Italia, el diario *L'Unità* me hizo un reportaje después de que por una increíble casualidad aterrizara justo el día de su muerte en el aeropuerto de Ciampino, cuya ruta hacia el centro de Roma pasa frente al Mausoleo de las Fosas Ardeatinas.⁵⁰

Creo que ese reconocimiento tardío fue injusto. A la vez, se debió en parte al libro mismo. Sin hablar de la enorme diferencia de impacto entre un libro editado en la Argentina a cuenta de autor y un gran canal de televisión estadounidense, su forma literaria y su manera de plantear el problema desde adentro del pacto de silencio lo alejan del discurso épico de un “cazador de nazis”. Otra tal vez habría sido la historia si no hubiera preferido explorar esa “relación ambivalente” de la que hablaba la crítica de *Clarín*. Tal vez debería haber evitado toda tensión entre la ética y la estética. Mi posición ante los nazis nunca fue ambivalente y de ningún modo lo es en el libro, pero tal vez debería haberla reafirmado allí de modo más enfático. Por ejemplo, el libro podría haber terminado no con el nazi muerto, como si de algún modo fuera su destinatario, sino con las víctimas del nazismo, las de mi propia familia y todas las demás. En ellas pienso ahora, al dialogar imaginariamente con el joven autor que yo era hace treinta años. La última frase del

⁴⁷ Emil Nolde. *Eine deutsche Legende – Der Künstler im Nationalsozialismus*, exposición del 12 de abril al 15 de septiembre 2019, Hamburger Bahnhof-Museum für Gegenwart, Berlin. <http://emilnoldeinberlin.de/#ausstellung>.

⁴⁸ Robert Katz, Dossier Priebke. Anatomía de un proceso, Roma, Rizzoli, 1997.

⁴⁹ “Investigación”, *Página 12*, 12 octubre 2013; “Murió Erich Priebke, un criminal de guerra nazi que encontró refugio en la Argentina”, *La Nación*, 12 octubre 2013; “À Bariloche, refuge andin de nazis, l'omerta reste de mise”, *Le Point*, 18 octubre 2013, y *L'Express*, 28 octubre 2013.

⁵⁰ “Sicuro dell'impunità mi raccontò l'eccidio”, *L'Unità*, 12 de octubre de 2013.

libro me ha atormentado durante años. Hoy le contesto con la dedicatoria de este texto a Siegfried Buch.

Solo que esa actitud hubiera debido llevarme a evitar todo contacto personal con ese hombre, de cuyo pasado nada sabía en concreto antes de mi investigación, pero al que siempre habían rodeado rumores inquietantes y un aura misteriosa. Y sobre todo, debería haber rechazado el acuerdo sobre el archivo y los cuadros. Después de todo, no era mi problema. Pero entonces nunca hubiera escrito este libro. La figura de Toon Maes hubiera caído poco a poco en el olvido como la de un pintor local estimable y singular. El buen vecino Erico Priebke hubiera muerto en su cama de Bariloche, rodeado del afecto de sus amigos y el respeto de sus conciudadanos. El pacto de silencio en torno a los nazis de Bariloche se hubiera prolongado aun durante años, quién sabe hasta cuándo, tal vez para siempre, una vez desaparecidos los últimos dinosaurios de muerte natural.

Eso no quiere decir que sin *El pintor de la Suiza argentina* nada habría sucedido. Varios contrafácticos son posibles. El número importante de personas que respondieron a la "Cuestión de confianza" lanzada por mis amigos muestra que en Bariloche ya en 1991 mucha gente sentía que esa impunidad era insoportable.⁵¹ La presencia en la ciudad del equipo de ABC, tras la denuncia de Kops por el Centro Wiesenthal en 1993, y la intervención de la justicia argentina e italiana en el caso Priebke, que atrajo a otros medios internacionales, muestra la diversidad de los actores implicados en el discurso colectivo que desgarró el pacto de silencio. Ese proceso histórico hizo que gente de Bariloche y de otras partes tomara conciencia de que es

inmoral e ilegal minimizar los crímenes de guerra en nombre de la obediencia debida, o porque hayan sucedido en otro país o en otra época. Por eso me alegra simplemente haber contribuido a que se hiciera justicia a las víctimas del crimen espantoso que fue la masacre de las Fosas Ardeatinas, y especialmente el haberlo hecho con una obra literaria. Es un pequeño testimonio de los poderes de la escritura para cambiar algo en el mundo real.

En Bariloche, esos escándalos ayudaron a cambiar las mentalidades. Cuando Priebke fue arrestado en 1994 mucha gente protestó públicamente, sobre todo miembros de la comunidad alemana que lo habían conocido, pero también otras personas que no tenían relación directa con él. Algunos incluso hicieron manifestaciones en la calle. El *Semanario Bariloche* puso en tapa una gran foto de "Don Erico Priebke", con el título "medio siglo de trabajo y honradez en nuestra comunidad".⁵² El cónsul honorario de Italia, Carlo Bottazzi, reivindicó su amistad con él, a costa de ser inmediatamente obligado a renunciar.⁵³ Eric Lebermann, un hombre presentado como "un miembro de la generación del Holocausto", publicó una carta abierta a los dirigentes de la Asociación Germano Argentina que pretendían desconocer el pasado de su presidente, evocando su fiambrería en pleno centro de la ciudad: "Todo el pueblo de aquel entonces sabía que el dueño de la misma había sido integrante de las SS y de la Gestapo".⁵⁴ El 30 de setiembre de 1994, después de una visita de familiares de víctimas de las Fosas Ardeatinas, el Concejo Municipal presidido por Carlos Solivérez aprobó una declaración de repudio al nazismo y de solidaridad con las víctimas. Pero solo logró hacerlo

⁵¹ Alejandro de Nuñez, "Esteban Buch: 'Mi libro confirma que Bariloche no fue una sociedad cómplice por omisión'", *Revista Ñ*, 9 de octubre de 2012.

⁵² "Don Erico Priebke. Medio siglo de trabajo y honradez en nuestra comunidad", *Semanario Bariloche Hoy*, 13 al 19 de mayo de 1994.

⁵³ "La figura de Priebke aún divide a Bariloche", *La Nación*, 22 febrero 1999.

⁵⁴ "Todos lo sabían", *Río Negro*, 27 de mayo de 1994.

tras un primer intento fallido, y con la disidencia de un tercio de los concejales.⁵⁵ Al ser extraditado Priebke, al cabo de un trámite judicial de casi un año y medio, los policías federales que lo custodiaban se despidieron de él con lágrimas en los ojos, en el aeropuerto en que se embarcaba con destino a Roma para nunca regresar.

En 2006, en la película documental *Pacto de silencio*, Carlos Echeverría reconstruyó la historia de Priebke en detalle, y denunció la solidaridad de la comunidad alemana de Bariloche con el antiguo nazi. Esta no acabó con su condena, como lo muestran allí dos personas que retoman ante su cámara discursos antisemitas. Pero la mayoría de los miembros de la comisión directiva del colegio que había dirigido el ex capitán SS se negaron a hablar con él, conscientes de que su ex presidente se había vuelto indefendible.⁵⁶ En 2013, cuando Priebke murió, la única persona que le rindió un homenaje público fue su hijo Jorge Priebke, un hombre que llevado por su propio antisemitismo, y ante la negativa de la Argentina, de Italia y de Alemania a hacerse cargo de los restos, propuso, como una broma siniestra, que “lo entierren en Israel”.⁵⁷ Esa abyecta soledad muestra la toma de conciencia de que la presencia de nazis en la ciudad, tolerada en 1991, se había vuelto intolerable en 2013. En 2015, a raíz de esas declaraciones, el hijo de Jorge, Tomás Ortiz, obtuvo de la justicia el derecho de suprimir el nombre de su abuelo de su patronímico legal, incluido su segundo nombre Erick (sic).⁵⁸

¿Quiere eso decir que con la muerte de los últimos nazis la comunidad barilocheña ha alcanzado cierta madurez democrática? Me gustaría creerlo, pues se trata de la democracia misma. Yo no

hubiera siquiera pensado en escribir este libro sin la experiencia histórica que fue, tras los horrores de la dictadura de 1976-1983, la transición democrática liderada por Raúl Alfonsín (1983-1989), el informe de 1984 *Nunca más*, y la condena en 1985 de los Comandantes en Jefe de las Juntas Militares. Es cierto que bajo la presión de los militares a eso siguieron, como un espantoso contragolpe, las dos leyes de impunidad ya mencionadas, seguidas en 1990 por los indultos de Carlos Menem (1989-1999) al general Videla y otros oficiales. Sin embargo, con el tiempo eso no salvó al dictador de morir en prisión en 2013. La ejemplaridad de la justicia argentina en materia de violaciones de los derechos humanos, garantizada por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández (2003-2015), se prolonga hasta nuestros días en juicios como el de los asesinos de Juan Marcos Herman.

Sin embargo, la historia de la memoria siempre es un proceso abierto. En los treinta años que pasaron desde que escribí este libro, la sensación de impunidad de los criminales fue variando, tanto la de los nazis como la de los responsables del terrorismo de Estado en Argentina. Por momentos dio la impresión que el rechazo de todos esos crímenes era la base sobre la cual reposaba la democracia argentina, y que más allá de las oscilaciones y tensiones políticas, e incluso de crisis como las del 2001, nada iba a poner en peligro ese consenso. Sin embargo, los cuestionamientos a la política de derechos humanos y los signos de negacionismo durante la presidencia de Mauricio Macri (2015-2019) les recordaron a los argentinos la fragilidad de esa construcción política. Tratándose de memoria, nada es definitivo.

⁵⁵ “El Concejo Deliberante de Bariloche se negó a condenar al nazismo”, *Clarín*, 30 de setiembre de 1994; “Finalmente, los concejales de Bariloche repudiaron al nazismo”, *Clarín*, 1 de octubre de 1994; “Los concejales barilocheños aceptaron condenar al nazismo”, *Río Negro*, 1 de octubre de 1994; “Repudio dividido en Bariloche”, *Río Negro*, 11 de noviembre de 1994.

⁵⁶ Carlos Echeverría, *Pacto de silencio*, película documental (2006). <https://www.youtube.com/watch?v=WusXFSuOMw8>.

⁵⁷ Lazar Berman, “SS officer's son: Bury my father in Israel”, *The Times of Israel*, 15 octubre 2013.

⁵⁸ “El nieto de ex criminal nazi pudo cambiar su nombre”, *La Capital*, 15 noviembre 2015.

Mientras tanto, en el mundo entero triunfaban las ideologías autoritarias e incluso fascistas, un paisaje político siniestro que tan solo cinco años atrás hubiera parecido una distopía de ciencia ficción. En Bélgica, los herederos políticos de nacionalistas flamencos como Toon Maes, nucleados en el partido Vlaams Belang, se han vuelto actores centrales de la política nacional. En Alemania, los partidos extremistas tienen el viento a favor, y reivindican en términos apenas velados el nazismo de Kops y de Priebke. En Italia, los neofascistas de Matteo Salvini están al acecho tras haber estado en

el poder, mientras crece la intolerancia hacia los migrantes y los extranjeros en general. En Francia, mientras aumentan las agresiones antisemitas y racistas, la ultraderechista Marine Le Pen tiene posibilidades de ganar las elecciones presidenciales de 2022. La lista de situaciones alarmantes podría seguir, con Jair Bolsonaro en Brasil, o la crisis de la democracia en Estados Unidos tras la presidencia de Donald Trump. En todos esos lugares, y en el mundo entero, se impone más que nunca decir en todos los idiomas, pero de una sola voz, las palabras *Nunca más*.⁵⁹ —

Bibliografía

- Basti, Abel, como *La segunda vida de Hitler*, Buenos Aires, Planeta, 2019.
- Bayer, Bayer, *La Patagonia rebelde [1972-1974], 2 vols.*, Buenos Aires, Planeta, 1994.
- Bayer, Osvaldo, Carta a Esteban Buch, 21 de diciembre de 1989.
- Beceyro, Raúl, "El documental. Algunas cuestiones sobre el género cinematográfico", *Imágenes de lo real. La representación de lo político en el documental argentino*, Josefina Sartora y Silvina Real (eds.), Buenos Aires, Librería, 2007, pp. 85-90.
- Benoit-Otis, Marie-Hélène y Cécile Quesney, "Mozart vecteur de la propagande nazie en Belgique occupée, 1941-1942", *Revue belge de Musicologie/Belgisch Tijdschrift voor Muziekwetenschap*, vol. 69 (2015), pp. 61-76.
- Berman, Lazar, "SS officer's son: Bury my father in Israel", *The Times of Israel*, 15 octubre 2013.
- Bervoets, Marcel, *La Liste de Saint-Cyprien*, Bruxelles, Alice Éditions, 2006, pp. 118, 192, 349.
- Borges, Jorge Luis, "Los dos reyes y los dos laberintos", El Aleph, en *Obras completas I*, Buenos Aires, Emecé, 1996, pp. 607-608.
- Brizuela, Leopoldo, "Un escritor contra el olvido y el silencio", *Madres de Plaza de Mayo*, agosto 1993, p. 24.
- Buch, Esteban, carta a Victoria Arroyo, subsecretaria de Cultura de la Municipalidad de Bariloche, 29 de diciembre de 2009, archivo del autor; Constancia de recepción de las obras firmada por Victoria Arroyo, 29 de diciembre de 2009.
- Buch, Esteban, *El pintor de la Suiza argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1991.
- Buch, Esteban, *Música, dictadura, resistencia. La Orquesta de París en Buenos Aires*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 227.
- Buch, Margarethe, "Eidesstaatliche Versicherung", texto dactilografiado, sin fecha (después de 1957).
- Buch, Margarethe, entrevista con el autor, 24 de junio de 1989, su casa, Buenos Aires.
- Buch, Tomás, Arbol genealógico. Banco de datos de Yad Vashem, del Mémorial de la Déportation des Juifs de France, de l'United States Holocaust Memorial Museum, y de los Archivos de la República Federal de Alemania.
- Buch, Tomás, Carta a Esteban Buch, 30 de abril de 1993.

⁵⁹ Agradezco a Natalia Buch, Giovanni Careri, Paula Klein, Denis Merklen, Cécile Quesney, Mariana Rey, Colette Sepel, Yaki Setton y Bernard Vouilloux sus comentarios a una versión previa de este texto.

- De Nuñez, Alejandro, "Esteban Buch: 'Mi libro confirma que Bariloche no fue una sociedad cómplice por omisión'", *Revista Ñ*, 9 de octubre de 2012.
- Debruyne, Emmanuel, "Invasion 40 – La Belgique face à ses 'ennemis de l'intérieur'. Entre peur et impuissance", *La guerre de 1940: Se battre, subir, se souvenir*, Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2014, pp. 87-100, §10.
- Diario Clarín, "El Concejo Deliberante de Bariloche se negó a condenar al nazismo", 30 de setiembre de 1994.
- Diario Clarín, "Finalmente, los concejales de Bariloche repudiaron al nazismo", 1 de octubre de 1994.
- Diario L'Express, "À Bariloche, refuge andin de nazis, l'omerta reste de mise", 28 octubre de 2013.
- Diario L'Unità, "Sicuro dell'impunità mi raccontò l'eccidio", 12 de octubre de 2013.
- Diario La Capital, "El nieto de ex criminal nazi pudo cambiar su nombre", 15 noviembre de 2015.
- Diario La Mañana del Sur, "'Kopps [sic] es fuerte y solitario'", 27 de abril de 1993.
- Diario La Nación, "La figura de Priebke aún divide a Bariloche", *La Nación*, 22 febrero de 1999.
- Diario La Nación, "Murió Erich Priebke, un criminal de guerra nazi que encontró refugio en la Argentina", 12 octubre de 2013.
- Diario Le Point, "À Bariloche, refuge andin de nazis, l'omerta reste de mise", 18 octubre de 2013.
- Diario Página 12, "Investigación", 12 octubre de 2013.
- Diario Río Negro, "'Todos lo sabían'", 27 de mayo de 1994.
- Diario Río Negro, "Los concejales barilochenses aceptaron condenar al nazismo", 1 de octubre de 1994.
- Diario Río Negro, "Repudio dividido en Bariloche", 11 de noviembre de 1994".
- Diario Río Negro. "ABC llegó a Priebke por un libro de Buch", 27 septiembre 2012.
- Echeverría, Carlos, *Juan, como si nada hubiera sucedido*, película documental, 1987. <https://www.youtube.com/watch?v=tSjAg0Lanzg>.
- Echeverría, Carlos, *Pacto de silencio*, película documental, 2006. <https://www.youtube.com/watch?v=WusXFSuOMw8>.
- Emil Nolde. *Eine deutsche Legende – Der Künstler im Nationalsozialismus*, exposición del 12 de abril al 15 de septiembre 2019, Hamburger Bahnhof-Museum für Gegenwart, Berlin. <http://emilnoldeinberlin.de/#ausstellung>.
- Goñi, Uki, *La auténtica Odessa. La fuga nazi a la Argentina de Perón*, Buenos Aires, Paidós, 2002, pp. 277-288.
- Guez, Olivier, *La Disparition de Josef Mengele*, Paris, Grasset, 2017.
- Haimovichi, Laura, "Imágenes de un artista nazi (sic) en el sur de la Argentina", *El cronista comercial*, 1991.
- Henschel, Hildegard, Documentos, <https://deportation.yadvashem.org/?language=en&itemId=5092726>.
https://en.wikipedia.org/wiki/Erich_Priebke.
<https://www.youtube.com/watch?v=-3hsl3AUs88>.
- Katz, Robert, *Dossier Priebke. Anatomía de un proceso*, Roma, Rizzoli, 1997.
- Kollmann, Raúl, "'Yo era de la inteligencia alemana'", *Página 12*, 24 de abril de 1993.
- Kops, Reinhard (alias Juan Maler), entrevista con Esteban Buch, 21 de septiembre 1989, Hotel Campana, Bariloche, Argentina.
- Liberzczuk, Carolina, "Una memoria crítica de la dictadura: *Juan como si nada hubiera sucedido* de Carlos Echeverría", *Aletheia* 7/13, octubre 2016.
- Louis, Annick, "El autor entre dictadura y democracia, fama nacional e internacional. El caso de Jorge Luis Borges (1973-1986)", *Letral*, num. 14 (2005), pp. 17-32.
- Maes, Toon, *Vadeararde*, Gand, Vandeweghe, 1932.
- Martin, Dirk, "*L'Einsatzstab Reichsleiter Rosenberg en Belgique*, entre pillage culturel et politique culturelle (1940-1944)", *Saisies, spoliations, restitutions: Archives et bibliothèques au XXe siècle*, Alexandre Sumpf et Vincent Laniol (dir.), Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2019, pp. 83-97.

- Mayer, Marcos, "Qué decir del pintor nazi", *Página 12*, 15 de mayo de 1991.
- Meinen, Insa, "Réfugiés juifs d'Allemagne nazie en Belgique (1938-1944). Une esquisse", *Les Cahiers de la Mémoire contemporaine – Bijdragen tot de eigentijdse Herinnering XIII* (2018), pp. 125-143.
- Peschanski, Denis, *Les camps français d'internement (1938-1946)*, Doctorat d'État en Histoire, Université Panthéon-Sorbonne - Paris I, 2000.
- Priebke, Eric, entrevista con Esteban Buch, 12 de septiembre de 1989, Escuela Primo Capraro, Bariloche, Argentina.
- Priebke, Erich, Episodio 4 de la serie *Nazi Hunters* (2010). <https://www.dailymotion.com/video/xt6x0f>, a partir de 7'54.
- Puenzo, Lucía, *Wakolda*, 2013, filme.
- Puenzo, Lucía, *Wakolda*, México DF, Tusquets, 2015.
- Rabossi, Patricia, Cristina Jeppesen, Silvia Escudero, José Pena, Luis Baigorria, Horacio Herman, Alfredo Iwan, Graciela Cros, "Una cuestión de confianza", texto mecanografiado.
- Samuel Kepel, René, en Bervoets, *op. cit.*, p. 210.
- Schulz, Hans, "Viaje hacia el corazón de la oscuridad", *Bariloche2000*, 19 septiembre 2019. <https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/viaje-hacia-el-corazon-de-la-oscuridad/123181>.
- Semanario Bariloche Hoy, "Don Erico Priebke. Medio siglo de trabajo y honradez en nuestra comunidad", 13 al 19 de mayo de 1994.
- Sifrin, Mónica, "Un personaje de Bariloche", *Clarín*, 11 de julio de 1991.
- Sosnowski, Saúl, "Counting Nazis In Argentina" [1999], *Jewish Quarterly* 46/1, Mayo 2013, p. 48.
- Van den Wijngaert, Mark y Vincent Dujardin, "La Belgique sans roi: 1940-1950", *Nouvelle histoire de Belgique*. Volume 2, 1905-1950, Michel Dumoulin e.a. (eds.), Bruxelles, Complexe, 2006, pp. 71-73.
- Van Doorslaer, Rudi, Emmanuel Debruyne, Frank Seberechts, Nico Wouters y Lieven Saerens, *La Belgique docile. Les autorités belges et la persécution des Juifs en Belgique pendant la Seconde Guerre mondiale*, Rapport final, Centre d'Études et de Documentation Guerre et Sociétés contemporaines / Sénat de Belgique, 2004-2007, pp. 187-191.

Del exterminio a la expulsión

Apuntes sobre la continuidad del Genocidio Armenio durante 1919-1923

Juan Debia

Resumen

Generalmente, el estudio del Genocidio Armenio es circunscripto a los años de la Primera Guerra Mundial (1914-1918). Sin embargo, los armenios siguieron siendo atacados durante la guerra de independencia turca (1919-1923). Por esta razón, aquí se propone un análisis comparativo de los métodos genocidas utilizados por los Jóvenes Turcos durante la Gran Guerra con las políticas aplicadas por los nacionalistas turcos durante la posguerra, para determinar si en el período 1919-1923 hubo una continuidad o una sucesión de conflictos interétnicos.

Además, se intentará demostrar que este genocidio iniciado en 1915 constó de dos fases: una reorganizadora y otra constituyente, en las cuales no solo fueron afectados los armenios del Imperio Otomano sino también los de Transcaucasia. Con este objetivo, se analizarán especialmente los telegramas de los archivos turco-otomanos, alemanes y estadounidenses, como también se utilizarán periódicos, documentos estatales otomanos, relatos de sobrevivientes armenios, memorias de embajadores, misioneros y oficiales, y algunos censos y cálculos estimativos de población.

Palabras clave: Genocidio Armenio, masacres, deportaciones, asimilación forzada, expropiación

Abstract

The study of the Armenian Genocide is usually limited to the years of the First World War (1914-1918). However, the Armenians continued to be attacked during the Turkish War of Independence (1919-1923). For this reason, a comparative analysis of the genocidal methods used by the Young Turks during the Great War with the policies applied by the Turkish nationalists during the post-war period is here proposed, to determine whether in the period 1919-1923 there was a continuity of the Armenian genocide or a succession of inter-ethnic conflicts.

Furthermore, an attempt will be made to demonstrate that this genocide started in 1915 consisted of two phases: one reorganizing and the other constituent, in which not only the Armenians of the Ottoman Empire were affected, but also those of Transcaucasia. To this end, telegrams from the Turkish-Ottoman, German and American archives will be especially analyzed, as well as newspapers, Ottoman state documents, accounts of Armenian survivors, memoirs of ambassadors, missionaries and officials, and some censuses and population estimates.

Keywords: Armenian genocide, massacres, deportations, forced assimilation, expropriation

Introducción

Desde la Antigüedad hasta principios del siglo XX, los armenios habitaron en la zona oriental de la península de Anatolia, bajo diferentes reinos independientes como bajo el dominio bizantino y musulmán.¹ Cuando los turcos-otomanos invadieron Anatolia, estos cristianos de la Iglesia Gregoriana Apostólica Armenia fueron reconocidos por la *sharia* (ley islámica) como *dhimmi*, es decir, no-musulmanes protegidos por un Estado islámico, y fueron organizados como una comunidad religiosa o *millet*, en la que pagaban el impuesto *jizya* para preservar su cultura y sus propiedades, evitar el servicio militar y administrar sus asuntos mediante sus líderes religiosos (patriarcas y catholicós). Aún así, fueron sujetos a ciertas desigualdades que les impedían cabalgar, portar armas o prestar testimonio en una corte. No obstante, en el período del *Tanzimât* (regulación y reorganización), la Sublime Puerta (Gobierno otomano) sancionó una serie de medidas, desde el Edicto de Gülhane de 1839 hasta la Constitución de 1876, por las que se estableció la igualdad legal, impositiva y en el servicio militar entre musulmanes y cristianos. Sin embargo, la pérdida de algunos territorios en los Balcanes y Transcaucasia sirvió como excusa para suspender la Constitución en 1878. Asimismo, la firma del Tratado de Berlín obligó al Gobierno otomano a prometer unas reformas favorables a los armenios, originándose así la "Cuestión Armenia".²

Posteriormente, en la Primera Guerra Mundial, el partido gobernante de los Jóvenes Turcos, o Comité de Unión y

Progreso (CUP), anuló unas nuevas reformas y cometió un genocidio contra los armenios del Imperio Otomano y de Transcaucasia. Si bien los ataques contra los armenios continuaron hasta 1923, la historiografía tiende a centrar sus estudios en los años 1915-1916/1918.³ Por ende, aquí se compararán los métodos genocidas del CUP con las políticas anti-armenias de los nacionalistas turcos para demostrar la continuidad del genocidio entre 1919 y 1923. No obstante, primero, se verá el contexto histórico previo, enfocándose en las masacres de 1894-1896 y de 1909.

La situación de los armenios previa al genocidio

En 1894, unos campesinos armenios fueron masacrados tras rebelarse en Sasun contra el pago forzoso de impuestos a las tribus kurdas. Entonces, las grandes potencias presionaron en 1895 al sultán Abdul Hamid II (1876-1909) para que firmara un paquete de reformas armenias. Sin embargo, durante una protesta del partido socialdemócrata *Hunchak*, varios armenios fueron asesinados en la capital imperial Constantinopla/Istanbul, desencadenándose hasta 1896 una serie de masacres en Zeitun, Diyarbakir, Van, Constantinopla y Harput/Mamuretülaziz, perpetradas por tropas otomanas y unidades irregulares de caballería kurda *Hamidiye*. Es que el ahora apodado "Sultán Rojo" creía que si aplicaba dichas reformas, los armenios controlarían las seis provincias orientales en donde mayormente vivían (Van, Bitlis, Erzurum, Mamuretülaziz, Diyarbakir

¹ George Bournoutian, *Historia Sucinta del Pueblo Armenio: Desde la Antigüedad hasta la época actual*, Buenos Aires, Unión General Armenia de Beneficencia, 2003 [2002], pp. 27-235.

² Taner Akçam, *Un acto vergonzoso. El Genocidio Armenio y la cuestión de la responsabilidad turca*, Buenos Aires, Colihue, 2010 [2006], pp. 39-60.

³ Véase por ejemplo: Raymond Kévorkian, *The Armenian Genocide: A Complete History*, London, I. B. Taurus, 2011; Ronald Suny, Fatma Müge Göçek y Norman Naimark (eds.), *A Question of Genocide: Armenians and Turks at the End of the Ottoman Empire*, New York, Oxford University Press, 2011; Taner Akçam, *El crimen de lesa humanidad de los Jóvenes Turcos. El Genocidio Armenio y la limpieza étnica en el Imperio Otomano*, Buenos Aires, Prometeo/Untref, 2016 [2013]; Richard Hovannisian (ed.), *The Armenian Genocide in Perspective*, New Brunswick (NJ), Transaction Books, 1986.

y Sivas), por lo que los diezmó para disciplinarlos y para que las potencias abandonaran la “Cuestión Armenia”. En total, entre 100.000 y 250.000 armenios fueron masacrados, miles de sobrevivientes fueron islamizados y varias iglesias fueron destruidas. Además, estas matanzas fueron atravesadas por la impunidad, el fanatismo religioso y la falta de disuasión externa, lo que llevó a algunos académicos a considerarlas una prefiguración del genocidio.⁴

Posteriormente, los Jóvenes Turcos, o unionistas, alcanzaron el poder mediante una revuelta en 1908 y restablecieron la Constitución para modernizar el Imperio. Sin embargo, los partidarios del “Sultán Rojo” intentaron deponer al CUP (*İttihat ve Terakki Cemiyeti*) e instigaron a los musulmanes para que masacraran a 15.000 armenios en Adana en abril de 1909. No obstante, el *İttihat* aplastó esta contrarrevolución y obligó al Sultán a abdicar en favor de su hermano Mehmed V (1909-1918). Luego, adoptó algunas medidas represivas contra las minorías étnicas, tras el fracaso de su política de “unión de pueblos” o asimilación forzada en torno a la identidad islámica-turca de la “nación gobernante”. Sin embargo, tras la pérdida de Tripolitania en 1912, el CUP se pasó a la oposición, hasta que en enero de 1913 aprovechó la pérdida de las provincias (*vilayets*) balcánicas en las Guerras Balcánicas para dar un golpe de Estado. Después, en junio, utilizó el asesinato del Gran Visir Şevket Pasha para instaurar un triunvirato conformado por el ministro del Interior, Talât Bey, el ministro de Guerra, Enver Pasha, y el ministro de Marina, Cemal Pasha. Además, adoptó la ideología panturanista o panturquista, que proponía la unión política y cultural

de la población turca del Imperio con la del Cáucaso y Asia Central. En este sentido, acogió a cientos de miles de musulmanes expulsados de los Balcanes y exilió a unos 150.000 griegos del litoral egeo y Tracia oriental hasta el estallido de la Primera Guerra Mundial.⁵

En agosto de 1914, el CUP lanzó una movilización general, por la que enroló a 60.000 armenios de entre 20 y 45 años.⁶ Poco después, reclutó a miles de armenios de 16 a 19 y de 46 a 60 años para transportar equipos militares. Luego, en octubre, lanzó un ataque preventivo a los puertos y naves rusas del Mar Negro para sumarse al bando de las potencias centrales (Alemania, el Imperio austrohúngaro y luego, Bulgaria). En respuesta, Gran Bretaña instaló un protectorado en Egipto, anexó Chipre y ocupó el *vilayet* de Basra. El 14 de noviembre, el Sultán declaró la *jihad* (guerra santa) contra la Triple Entente (Francia, Gran Bretaña y Rusia). Asimismo, fueron anuladas las Capitulaciones y el Acuerdo de Yeniköy, firmado con Rusia en febrero de 1914, para no aplicar las reformas armenias que habrían unido a los *vilayets* orientales en dos provincias supervisadas por dos inspectores europeos.⁷

Mientras tanto, en Anatolia oriental, los armenios empezaron a ser confiscados, desarmados y aniquilados para evitar una supuesta revuelta. En diciembre, los gobernadores de los *vilayets* orientales presionaron al gobierno central para que se liquidara a los armenios de todo el Imperio.⁸ Poco después, el CUP avanzó al Cáucaso para perseguir su sueño panturquista y recuperar los territorios perdidos en la guerra ruso-turca (1877-1878). Sin embargo, en enero de 1915, el IIIº Ejército otomano fue

⁴ Vahakn Dadrian, *Historia del Genocidio Armenio. Conflictos étnicos de los Balcanes a Anatolia y al Cáucaso*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2008 [1995], pp. 116-149; 157-168.

⁵ Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 94-129; 142-147.

⁶ AGMI, “Armenian Genocide”, *Armenian Genocide Museum-Institute Foundation* (AGMI). http://www.genocide-museum.am/eng/armenian_genocide.php

⁷ Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 139-141; 191.

⁸ Taner Akçam, “When Was the Decision to Annihilate the Armenians Taken?”, en *Journal of Genocide Research*, vol. 21, 2019, pp. 467-471.

duramente derrotado en Sarikamiş por los rusos y sus 4.000 voluntarios armenios. En represalia, los soldados armenios fueron desarmados y fueron empleados en batallones de trabajo, pues se los consideró una quinta columna. Luego, empezaron a ser agrupados en pelotones de 50 a 100 hombres y fueron enviados en grupos de a cuatro a las afueras de los pueblos para ser fusilados.⁹

1915-1918: deportaciones, masacres, genocidio por desgaste y asimilación

Generalmente, el genocidio armenio es estudiado como un acontecimiento que inició el 24 de abril de 1915, cuando fueron arrestados entre 235 y 270 intelectuales y referentes comunitarios armenios de Constantinopla, bajo la sospecha de

albergar sentimientos hostiles contra el Estado, para ser luego enviados a unas prisiones en Ayaş y Çankırı (*vilayet* de Ankara), donde serían colgados o fusilados.¹⁰ Quizá, sería mejor analizarlo como un proceso que comenzó antes y terminó después del aniquilamiento de estos cristianos. Asimismo, podría entenderse como una práctica social, es decir, como una “tecnología de poder” cuyo fin es la destrucción y reorganización de relaciones sociales hegemónicas. Entre estas prácticas sociales se encuentra el “genocidio reorganizador”, que se caracteriza por transformar las relaciones sociales al interior de un Estado nación preexistente con el objeto de clausurar aquellas relaciones contestatarias al ejercicio del poder y reemplazarlas por nuevos vínculos hegemónicos, mediante el terror y la delación.¹¹ Aunque el Estado otomano era multiétnico, podría decirse que fue esta modalidad genocida la

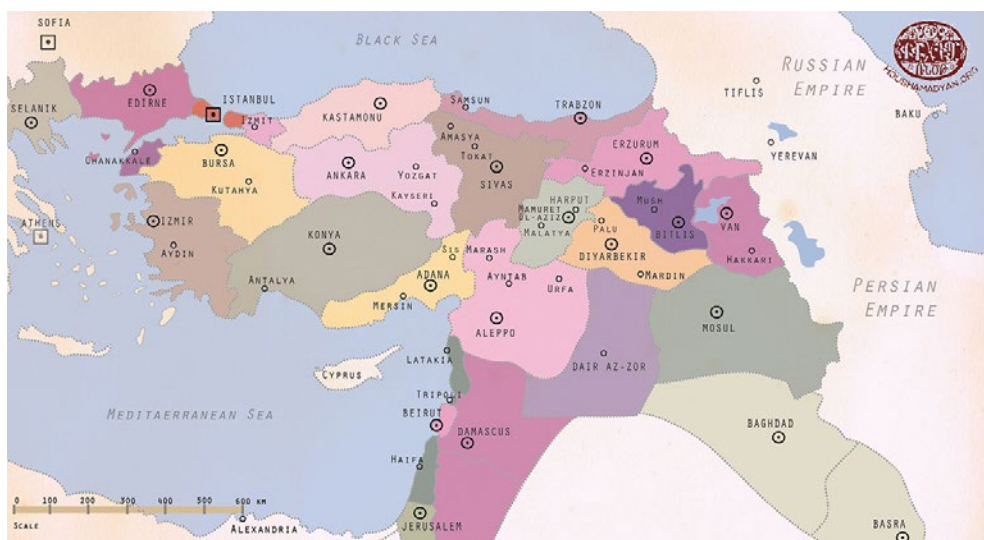


Figura 1. El Imperio Otomano hacia 1914 (faltan Hejaz y Yemen).

Fuente: <https://www.houshamadyan.org/mapottomanempire.html>

⁹ Henry Morgenthau, *Ambassador Morgenthau's Story*. Garden City (NY), Doubleday, Page & Company, 1918, pp. 301-303.

¹⁰ Grigoris Balakian, *Armenian Golgotha: A Memoir of the Armenian Genocide, 1915-1918*, New York, Vintage Books, 2010 [1922], pp. 58-100.

¹¹ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 35-36; 100-104.

que se aplicó sobre sus ciudadanos armenios para resolver la "Cuestión Armenia". Esta "solución" constó de seis momentos: la construcción de una "otredad negativa", el hostigamiento, el aislamiento, el "debilitamiento sistemático", el aniquilamiento material y la "realización simbólica".¹²

En el primer momento, el *İttihat* retomó la figura del armenio, en cuanto representante de la "antinormalidad" que reclamaba autonomía apelando a las potencias enemigas, para justificar la anulación del Acuerdo de Yeniköy. A este proceso de negativización, le siguió el hostigamiento en forma de confiscaciones, desarmes y asesinatos masivos por parte de las fracciones de vanguardia de los *vilayets* orientales. Cuando el sueño panturquista terminó en Sarikamiş, el CUP decidió aniquilar a este "otro no normalizado" entre el 15 de febrero y el 3 de marzo de 1915, pues lo consideró un enemigo interno capaz de amenazar la integridad territorial del Imperio.¹³ Por consiguiente, primero liquidó a los conscriptos armenios para aislar progresivamente a esta fracción social "negativizada", en la que un 70% eran campesinos y el resto, comerciantes, artesanos y profesionales.¹⁴ Poco después, el creciente hostigamiento estatal provocó una resistencia armada en Van, donde los armenios soportaron el asedio turco-otomano desde el 20 de abril hasta que los rusos ocuparon la ciudad el 17 de mayo. Aún así, 6.000 armenios fueron masacrados,¹⁵ y varios miles morirían huyendo al Cáucaso, cuando en julio los rusos abandonaron Van momentáneamente.¹⁶

El desencadenamiento de esta "re-vuelta" y el inminente desembarco aliado en Gallipoli brindaron la excusa perfecta para liquidar a los líderes armenios y evitar la articulación de un movimiento de resistencia. En las siguientes semanas, el CUP montó una campaña de propaganda anti-armenia, disolvió los comités de los partidos *Hunchak* y *Dashnak* (Federación Revolucionaria Armenia), y arrestó y ejecutó a 2.345 políticos, clérigos, profesionales y empresarios armenios, profundizando el aislamiento de la comunidad.¹⁷ El 26 de mayo, Talât Bey envió una nota al gran visir Halim Pasha, solicitando la promulgación de una ley que autorizara la "reubicación" de los armenios para dar a la Cuestión Armenia "una solución final, de manera exhaustiva y absoluta (esâslı bir suretde hal ve faslı ile külliye izâlesi)".¹⁸ Al día siguiente, el gabinete aprovechó la suspensión del Parlamento para aprobar la Ley Tehcir, o Ley Temporal de Deportación, que autorizó a los comandantes de los ejércitos y guarniciones locales a "reubicar" por necesidad militar a grupos de población sospechosos de traición o espionaje. Desde entonces, el CUP empezó a "reubicar" a los armenios en Siria y Mesopotamia, donde estaban los Ejércitos IV^o y VI^o luchando contra los británicos, bajo el pretexto de alejarlos de las zonas de guerra.¹⁹

Para implementar esta política de aislamiento físico, primero las autoridades convocaron a los armenios, mediante carteles y pregoneros, a que asistieran a un determinado lugar de sus pueblos. De no hacerlo, los gendarmes irrumpían en sus casas, los insultaban llamándolos

¹² Ibid., pp. 217-244.

¹³ Taner Akçam, "When Was...", ob. cit., pp. 460-463.

¹⁴ Stephan Astourian, "The Silence of the Land: Agrarian Relations, Ethnicity and Power", en Ronald Suny et al., ob. cit., p. 58.

¹⁵ *Richmond Times-Dispatch*, "Armenians Massacred", 18 de mayo de 1915.

¹⁶ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 326-335.

¹⁷ Vahakn Dadrian, *Historia...*, ob. cit., pp. 214-217.

¹⁸ *İleri* (diario otomano), 24 de febrero de 1920, citado en Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., p. 210.

¹⁹ Ibid., p. 251.

"*giavours*" (infieles) y los llevaban a la fuerza. Luego, en los puntos de encuentro de las provincias occidentales, eran elegidos un determinado número de mujeres, niños y hombres para ser enviados por tren hasta Alepo. En cambio, en los montañosos *vilayets* orientales, los gendarmes llevaban a los hombres a una prisión local donde serían liquidarlos y después, obligaban a las mujeres y niños a marchar al desierto sirio.²⁰ En el camino, estos armenios, según el relato de un sobreviviente, solo "comían pasto", iban siempre "caminando, con lluvia, con viento, con frío, con nieve, con calor" y no podían tomar agua de los ríos "porque les pegaban con la bayoneta, digamos en la cabeza y quedaban ahí".²¹ Como el CUP brindaba poca asistencia y solía rechazar las ofertas de auxilio extranjero, los deportados se fueron muriendo de hambre, sed o enfermedades epidémicas.²² Podría decirse, entonces, que estas políticas de "debilitamiento sistemático" condujeron a los armenios a un "genocidio por desgaste", es decir, a un método indirecto de aniquilación.²³

No obstante, entre junio y octubre de 1915, algunos intentaron defenderse de estas políticas, pero fueron masacrados en Urfa y Shabin-Karahisar. En cambio, en Musa Dagh, 4.000 armenios fueron evacuados a Egipto por los franceses.²⁴ En respuesta, el CUP consideró a estos actos de resistencia como revueltas instigadas por la Entente y exageró o inventó choques armados con bandas de desertores armenios para justificar las deportaciones.²⁵ También, emitió reglamentos el 30 de mayo

y el 10 de junio, para indicar cómo se cubrirían las necesidades de los "reubicados" y cómo serían indemnizados por sus bienes abandonados, que serían arrendados o vendidos en subastas públicas. Sin embargo, los armenios no recibieron nada y el dinero de las ventas se usó para cubrir los gastos de las deportaciones. El 26 de septiembre, este hostigamiento legal adoptó un nuevo cariz, cuando se promulgó una Ley Temporal para confiscar las propiedades y los créditos de los deportados. Así, mediante la Oficina de Asentamiento de Tribus e Inmigrantes (IAMM) se otorgaron, gratuitamente o a bajo precio, varias fábricas y empresas armenias a individuos o empresas musulmanas para crear una nueva burguesía turco-otomana. También se entregaron varias viviendas a ciudadanos kurdos y refugiados balcánicos, y se utilizaron muchas escuelas, hospitales e iglesias como cárceles y bases militares.²⁶

Mientras tanto, el Comité Central del CUP, dirigido por Behaeddin Shakir y Nâzım Bey, liberó a miles de criminales turcos-otomanos y los enroló en grupos armados irregulares llamados *çetes*, que luego fueron incorporados a la *Teşkilât-ı Mahsûsa* u Organización Especial (OE), una unidad paramilitar de tribus kurdas y refugiados musulmanes de los Balcanes, creada en 1913, para preservar la seguridad imperial. La función de estos *çetes* era saquear y liquidar a los armenios, cuando las caravanas se acercaban a las fronteras interprovinciales. Asimismo, varios gendarmes y algunas unidades militares, como el III^o Ejército del general Mahmud Kâmil

²⁰ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 289-621.

²¹ Juan Pablo Artinian y Alejandro Schneider, *Miradas sobre el Genocidio Armenio*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2007, pp. 40-41.

²² DE/PA-AA [Deutschland/Politische Archiv des Auswärtiges Amt]/Botschaft Konstantinopel 171, carta del canciller Bethmann-Hollweg a la Embajada Alemana en Constantinopla, 10 de noviembre de 1915.

²³ Sheri Rosenberg, "El genocidio es un proceso, no un acontecimiento", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, vol. 11, 2016, p. 32.

²⁴ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 455-458; 610-620.

²⁵ Taner Akçam, *El crimen...*, ob. cit., pp. 215-223.

²⁶ Ugur Ümit Üngör y Mehmet Polatel, *Confiscation and Destruction, The Young Turk Seizure of Armenian Property*, London, Continuum International Publishing Group, 2011, pp. 44-47; 66-93.

Pasha, fusilaron, degollaron o quemaron a los deportados en estas “caravanas de la muerte”, planificadas por el departamento de inteligencia del Estado Mayor General. Además, hubo gendarmes que cargaron en barcos a varias mujeres y niños del *vilayet* de Trebisonda para arrojarlos al Mar Negro. Incluso, la población civil participó en este aniquilamiento material, ya sea masacrando a los armenios como delatando a aquellos que vivían escondidos para evitar su deportación. Es que las autoridades solían advertir que se multaría y castigaría con el encarcelamiento o la muerte, a quienes albergaran a los deportados. Pese a esta apelación al terror, algunos ciudadanos turcos escondieron a varios armenios y algunas tribus kurdas rescataron por dinero a miles de deportados.²⁷

Como puede observarse, el CUP aniquiló a los armenios mediante un mecanismo dual, en el que, según el dirigente político Reşit Akif Pasha, primero se telegrafaban órdenes oficiales de deportación a los *valis* (gobernadores-generales provinciales) y *mutasarrıfs* (gobernadores de los *sanjaks* o distritos provinciales), y luego se les exigía que no interfirieran con el accionar de los *çetes*.²⁸ Asimismo, Talât Bey les ordenaba a los gobernadores que protegieran a los armenios de eventuales ataques de los kurdos,²⁹ pero luego les pedía que enterraran los cuerpos de las víctimas pues eran abandonados en los caminos.³⁰ Estas órdenes no oficiales de aniquilación, que los *valis* debían devolver o destruir tras su lectura, se transmitían mediante los delegados, inspectores y secretarios unionistas,

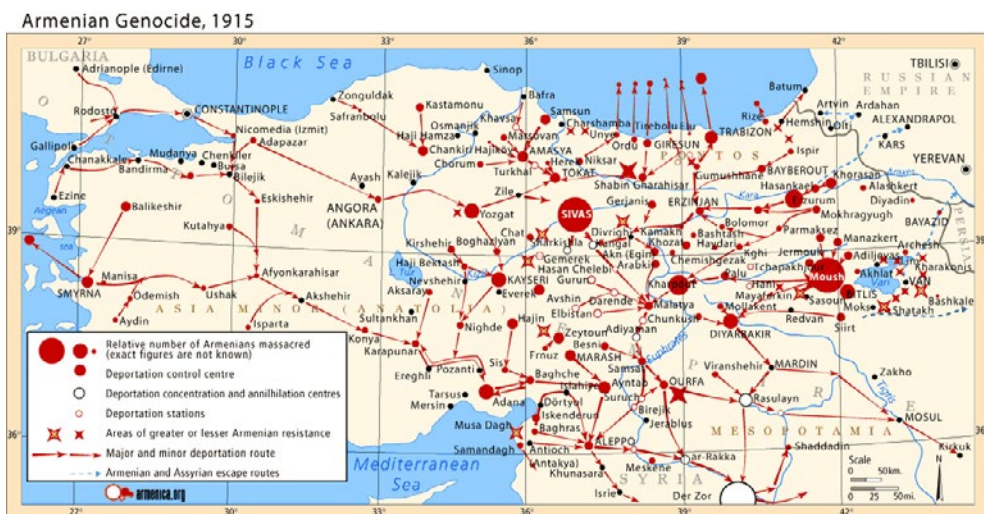


Figura 2. Rutas de deportación.

Fuente: <http://www.armenica.org/cgi-bin/armenica.cgi?263754007677914=1=3==Genocide==1=3=AAA>

²⁷ Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 181-184, 232-248; Hampartzoum Mardiros Chitjian, *Al filo de la muerte. Las memorias de Hampartzoum Mardiros Chitjian*, México, Aip-Pen-Kim Ediciones, 2014 [2003], pp. 224-225.

²⁸ *Meclis-i Âyan Zabıt Ceridesi* (Actas de la Cámara de Notables Otomana), 3º período, 5º Año, 11º sesión del 21 noviembre de 1918, volumen 1, Ankara, TBMM Basımevi, 1990, p. 123.

²⁹ BOA/DH.ŞFR [Başbakanlık Osmanlı Arşivi/Dâhiliye Nezâreti Şifre Kalemî] (Archivo Otomano del Primer Ministro/Ministerio del Interior, Oficina de Cifrado) 54/9, telegrama de Talât Bey a los *vilayets* de Diyarbekir, Mamuretülaziz y Bitlis, 14 de junio de 1915. <https://www.devletarsivleri.gov.tr/yayinlar/6dd426e1-fb01-4aec-bc72-9976d027dcc6.pdf>

³⁰ Telegrama de Talât a los gobernadores de Diyarbekir, Mamuretülaziz, Urfa y Zor, 21 de julio de 1915, en *Takvim-i Vekâyi* (Gaceta Oficial Otomana), N° 3540, 5 de mayo de 1919, primera sesión del Juicio a los Unionistas, p. 7. https://commons.clarku.edu/special_org/19/

quienes podían remover de sus cargos a quienes desobedecieran sus órdenes, como le pasó al *vali* del *vilayet* de Alepo, Celal Bey.³¹

Al conocer estas masacres, las potencias centrales solicitaron que se eximiera de la deportación a los armenios católicos y protestantes. Entonces, Talât Bey exigió detener estas deportaciones para apaciguar a sus aliados,³² pero luego intentó reanudarlas.³³ No obstante, las potencias centrales siguieron ayudando militarmente a los otomanos. En cambio, la Entente anunció el 24 de mayo de 1915 que “ante estos nuevos crímenes de Turquía contra la humanidad y la civilización”, los “gobiernos Aliados responsabilizarán personalmente por estos crímenes a todos los miembros del gobierno otomano y a sus agentes implicados en tales masacres”.³⁴ Aún así, nada cambió. Entonces, los armenios, como recibían poca ayuda humanitaria y no tenían un Estado armenio al que acudir, apelaron a la solidaridad de otros grupos étnicos otomanos. En efecto, algunos deportados “entregaron” a sus hijos a los pastores árabes y kurdos que se cruzaban en las caravanas, para salvarlos de la muerte. Sin embargo, estos niños fueron utilizados por sus “protectores” musulmanes como esclavos o sirvientes domésticos. Incluso, varios fueron asesinados por ser demasiados jóvenes para trabajar. Eventualmente,

algunos de estos niños se toparon después de la guerra con otros niños armenios, quienes los convencían de huir juntos a Siria, Líbano o Jerusalén. Es que en estas regiones controladas por los Aliados (la Entente, Italia y Estados Unidos), se podían conseguir pasaportes para escapar a Europa y América.³⁵

Mientras tanto, miles de mujeres y niñas armenias fueron violadas y asesinadas. Otras, en cambio, fueron tatuadas con símbolos turcos-musulmanes y fueron obligadas a prostituirse en burdeles o harenes de altos funcionarios, o bien, fueron vendidas como esposas o esclavas sexuales en las paradas de deportación.³⁶ Como otra forma de violencia sexual, el CUP procuró casar a las adolescentes y mujeres jóvenes con musulmanes para convertirlas al Islam.³⁷ Asimismo, distribuyó a los huérfanos menores de 12 años en escuelas y orfanatos turcos, o bien, en familias musulmanas que heredarían sus bienes, para que fueran islamizados y adoptaran la lengua, la cultura y los nombres turcos.³⁸ También, dispersó a estos niños en poblados y ciudades donde no había armenios, y cerró las escuelas misioneras estadounidenses para no obstruir esta crianza y asimilación.³⁹ Así, el CUP aplicó una política de asimilación forzada sobre al menos 100.000 mujeres y niños para reemplazar en el futuro a los soldados turcos caídos y

³¹ Taner Akçam, *El crimen...*, ob. cit., pp. 248-250.

³² BOA/DH.ŞFR 54-A/252, telegrama de Talât a los *vilayets* de Adana, Alepo, Ankara, Van, Sivas, Mamuretülaziz, Diyarbakir, Bitlis y Erzurum, 4 de agosto de 1915.

³³ BOA/DH.ŞFR 55-A/23, telegrama al *vilayet* de Adana, 2 de septiembre de 1915.

³⁴ NARA/RG [United States National Archives and Records Administration/Record Group] 59, 867.4016/67, declaración reenviada por el Departamento de Estado a la Embajada Estadounidense en Constantinopla, 29 de mayo de 1915. <https://www.armenian-genocide.org/us-5-29-15.html>

³⁵ Juan Pablo Artinian y Alejandro Schneider, ob. cit., pp. 73-75.

³⁶ Matthias Bjørnlund, “‘A Fate Worse Than Dying’: Sexual Violence during the Armenian Genocide”, en Dagmar Herzog (ed.), *Brutality and Desire: War and Sexuality in Europe’s Twentieth Century*, London, Palgrave MacMillan, 2008, pp. 23-34.

³⁷ BOA/DH.ŞFR 59/150, telegrama de Talât al *sanjak* de Niğde, 29 de diciembre de 1915.

³⁸ BOA/DH.ŞFR 63/142, telegrama de la IAMM a los *vilayets* y *sanjaks* de Adana, Alepo, Bursa, Diyarbakir, Edirne, Erzurum, Kastamonu, Kayseri, Konya, Mamuretülaziz y Trebisonda, 30 de abril de 1916.

³⁹ BOA/DH.ŞFR 68/148, telegrama de Talât al *vilayet* de Bitlis, 1 de octubre de 1916.

ganar popularidad mediante el “regalo” de mano de obra infantil.⁴⁰ En cambio, prefirió aniquilar a los adolescentes pues era más difícil islamizarlos, como recuerda un sobreviviente de Harput que escapó de una escuela turca tras percibir que lo matarían por tener 14 años.⁴¹

No obstante, el CUP incentivó la islamización de los adultos y dispersó a los conversos a las provincias y distritos aledaños.⁴² También, buscó asimilar a quienes arribaban a Siria mediante la educación, la dispersión y el uso de la lengua turca.⁴³ Sin embargo, luego prohibió la islamización y deportó a los conversos, pues consideró que los armenios se islamizaban para evitar su deportación.⁴⁴ Posteriormente, volvió a permitir la conversión para aquellos que aún vivían en sus provincias o cuya deportación había sido pospuesta por orden ministerial.⁴⁵ Asimismo, confiscó y/o destruyó a miles de escuelas e iglesias armenias, y en 1916, fusionó el Patriarcado Armenio de Constantinopla con el de Jerusalén, convirtiendo al Catholicós de Cilicia en el “Patriarca-Catholicós” de los armenios-otomanos.⁴⁶ Así, el *İttihat* intentó destruir el patrón cultural de los armenios para reemplazarlo por el de los turcos-otomanos. Es que el genocidio, según el jurista quien

acuñó dicho término, tiene “dos etapas: una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor”.⁴⁷ En este sentido, la asimilación forzada habría operado como un mecanismo de “realización simbólica” del genocidio, en el cual la islamización clausuraba simbólicamente los tipos de relaciones sociales que encarnaban los armenios antes de su conversión, y los reemplazaba por un nuevo vínculo de integración con el mundo normalizado turco-musulmán.

Por otra parte, el CUP implementó una política demográfica, por la que la población armenia no debía exceder del 5 al 10% de la población musulmana local.⁴⁸ Es que quería evitarse la creación de un Estado armenio en Anatolia oriental.⁴⁹ Por eso, durante 1915, se deportó al 95 o 100% de los armenios de los *vilayets* orientales,⁵⁰ mientras que en los *vilayets* occidentales y centrales fueron deportados menos armenios, varios fueron eximidos por ser católicos, protestantes, conversos, artesanos o familiares de soldados, y algunos fueron dispersados a los distritos aledaños, de modo que no superaran el 5% de la población.⁵¹ En total, según un historiador franco-armenio, fueron deportados 1.680.000

⁴⁰ Taner Akçam, *El crimen...*, ob. cit., pp. 392-400.

⁴¹ Hampartzoum Mardiros Chitjian, ob. cit., pp. 143-150.

⁴² BOA/DH.ŞFR 54/100, telegrama de Talât a los *valis* de Bitlis, Diyarbakir, Erzurum, Mamuretülaziz, Sivas, Trebisonda y Van, 22 de junio de 1915.

⁴³ BOA/DH.ŞFR 54/122, telegrama al *vilayet* de Mosul y al *sanjak* de Zor, 23 de junio de 1915.

⁴⁴ BOA/DH.ŞFR 54/254, telegrama a los *vilayets* y *sanjaks* de Adana, Alepo, Bitlis, Diyarbakir, Erzurum, Kütahya, Mamuretülaziz, Mosul y Van, 1 de julio de 1915.

⁴⁵ BOA/DH.ŞFR 57/281, telegrama a los *vilayets* y *sanjaks* de Adana, Alepo, Ankara, Aydin, Bitlis, Bursa, Diyarbakir, Erzurum, Konya, Mamuretülaziz, Mosul, Sivas, Trebisonda, Van y Zor, 4 de noviembre de 1915.

⁴⁶ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 691-692; 755.

⁴⁷ Raphael Lemkin, *El dominio del Eje en la Europa ocupada*, Buenos Aires, Prometeo, 2008 [1944], p. 154.

⁴⁸ Taner Akçam, *El crimen...*, ob. cit., pp. 299-301.

⁴⁹ BOA/DH.ŞFR 55/292, telegrama de Talât a las provincias y distritos de Bursa, Ankara, Konya, Izmit, Adana, Alepo, Zor, Sivas, Kütahya, Niğde, Mamuretülaziz, Diyarbakir y Erzurum, 29 de agosto de 1915.

⁵⁰ BOA/DH.ŞFR 54/87, telegrama a los *vilayets* de Diyarbakir, Mamuretülaziz, Sivas y Trebisonda y al *sanjak* de Canik, 21 de junio de 1915.

⁵¹ BOA/DH.EUM.2.Şb [Dâhiliye Nezareti Emniyeti Umumiye Müdüriyeti 2.Şube] (Ministerio del Interior, Segundo Departamento de Seguridad General) 68/75, telegrama del *mutasarrıf* de Kayseri, Zeki Bey, al Ministerio del Interior, 18 de septiembre de 1915.

armenios de los 1.980.000 contabilizados por el Patriarcado Armenio en 1913-1914.⁵² En cambio, el “diario de Talât Pasha” afirma que fueron “reubicados” 924.158 armenios de los 1.300.000 censados por los otomanos en 1914, pero omite a los armenios católicos y protestantes y a los deportados de algunos *vilayets*.⁵³ Aún así, puede inferirse de este diario y de algunos telegramas que, hacia 1917, había 17.000 armenios nativos en Medio Oriente y 210.700 armenios nativos y extranjeros en la actual Turquía (Anatolia y Tracia oriental), los cuales no fueron deportados.⁵⁴ Asimismo, si se corrigiera el censo otomano (pues las mujeres y niños eran subcontados), podría decirse que, hacia 1914, había 1.811.816 griegos y 15.441.000 musulmanes en la actual Turquía, mientras que en el Imperio había aproximadamente 1.703.000 armenios.⁵⁵ Si a estos se les restaran los conscriptos (probablemente 62.300), los 227.700 no-deportados, los 4.000 evacuados de Musa Dagh, los masacrados desde finales de 1914 hasta el sitio y evacuación de Van (quizá 27.000), y los 182.000 refugiados en el Cáucaso,⁵⁶ entonces fueron deportados 1.200.000 armenios, cifra que coincide con la del historiador contemporáneo Arnold Toynbee.⁵⁷

Ahora bien, a fines de 1915, solo se encontraron 500.000 deportados en Siria y Mesopotamia.⁵⁸ Como en el camino

fueron secuestrados aproximadamente 100.000 mujeres y niños, entonces murieron 600.000 deportados. Si a estos se les sumaran la mayoría de los conscriptos y los masacrados hasta la evacuación de Van, podría decirse que hasta entonces habían muerto 689.000 armenios, número relativamente cercano al reportado por la prensa (800.000).⁵⁹ Respecto a los 500.000 deportados supervivientes, fueron reubicados según una política de asentamiento restringido, de modo que no superaran el 10% de la población local.⁶⁰ En este sentido, fueron dispersados en el *vilayet* de Mosul y en la ruta Hama-Homs-Damasco-Deraa-Jerusalén-Amman-Maan, o bien, fueron enviados a los campos de tránsito del *vilayet* de Alepo (Mamura, Islahiye, Katma, Rajo, Azaz, Akhterim, Bab, Munbuc, Mârra, Suruc y Arabpunar) o a los campos de concentración del desértico *sanjak* de Zor, ubicados en Ras ul-Ayn y el río Éufrates (Meskene, Dipsi, Abuharar, Hamam, Sebka/Rakka y Deir ez-Zor).⁶¹ En estos campos, los armenios debieron vivir en carpas improvisadas, descritas por un oficial venezolano del ejército otomano como “campamentos insalubres y cercados de alambre”, donde se producían “toda clase de enfermedades contagiosas”.⁶² Asimismo, debieron mendigar en las aldeas cercanas o sobornar a las autoridades, pues apenas se distribuían alimentos.

⁵² Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 630-631.

⁵³ Murat Bardakçı, *Talat Paşa'nın Evrak-ı Metrukesi*, İstanbul, Everest Yayınları, 2008, p. 77.

⁵⁴ Ibid., p. 109; Oya Gözel Durmaz, *A City Transformed: War, Demographic Change, and Profiteering in Kayseri (1915-1920)*, Tesis Doctoral, Ankara, Middle East Technical University, 2014, pp. 100-101.

⁵⁵ Servet Mutlu, “Late Ottoman Population and Its Ethnic Distribution”, en *Turkish Journal of Population Studies*, vol. 25, 2003, pp. 18-19, 32-34; Justin McCarthy, *Population History of the Middle East and the Balkans*, İstanbul, Isis Press, 2002, p. 284.

⁵⁶ James Bryce y Arnold Toynbee, *The Treatment of the Armenians in the Ottoman Empire, 1915-1916: Documents Presented to Viscount Grey of Fallodon by Viscount Bryce*, London, G.P. Putnam's Sons, 1916, pp. 649.

⁵⁷ Ibid., p. 650.

⁵⁸ DE/PA-AA/R [Reich] 14089, informe del cónsul en Alepo, Rössler, a Bethmann-Hollweg, 20 de diciembre de 1915.

⁵⁹ *New York Times*, “800,000 Armenians Counted Destroyed”, 7 de octubre de 1915, p. 3.

⁶⁰ Taner Akçam, *El crimen*, ob. cit., pp. 322-323.

⁶¹ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 633-652; 670-678.

⁶² Rafael de Nogales, *Cuatro años bajo la Media Luna*, Caracas, Fundación Editorial El perro y la rana, 2006 [1924], p. 172.

<i>Vilayets y sanjaks</i>	Armenios nativos	Armenios extranjeros o "reubicados"	Armenios nativos que están en otras provincias	Población armenia en 1914
1) Anatolia y Tracia Oriental				
Ankara	12,766	410	4,560	66,544
Istanbul	80,000	0	0	99,109
Niğde	193	850	547	7,440
Izmit	3,880	142	9,464	71,664
Kütahya	3,932	680	0	5,211
Eskişehir	1,258	1,096	1,104	10,476
Bolu	1,539	551	56	3,615
Afyonkarahisar	2,234	1,778	1,484	8,533
İçel	252	116	0	461
Karesi	1,852	124	1,696	9,972
Kayseri	6,650	111	6,778	64,504
Adana	12,263	4,257	19,664	77,934
Marash	6,115	198	2,010	47,146
Kastamonu	3,437	185	211	10,899
Konya	3,730	14,210	3,639	17,249
Aydın	11,901	5,729	0	25,973
Hüdavendigâr	2,821	178	10,251	70,107
Urfa	1,144	6,687	451	22,534
Canik	1,977	?	?	29,267
Edirne	4,600	?	?	24,599
Kale-i Sultaniye	597	?	?	3,129
Teke (Antalya)	560	?	?	822
Çatalca	637 ?	?	?	989
Menteşe	12 ?	?	?	12
Sivas	8,097	948	3,993	187,851
Erzurum	0	0	3,364	168,032
Bitlis	0	0	1,061	205,540
Van	0	0	160	138,967
Diyarbakır	0	0	1,849	92,247
Trebisonda	0	0	562	40,675
Mamuretülâziz	0	0	2,201	116,176
Total	172,450	38,250	75,105	1,627,677
2) Medio Oriente				
Alepo	13,679	13,591	19,091	60,704
Suriye (Damasco)	0	39,409	0	3,225
Zor	201	6,778	0	344
Beyrut	50	1,849	0	6,513
Mosul	253	7,033	0	594 aprox.
Jerusalén	2,433 ?	?	?	3,393
Bagdad	334 ?	?	?	500
Basra	50 ?	?	?	50
Total	17,000	68,660	19,091	75,323
Total general	189,450	106,910	94,196	1,703,000

Figura 3. La población armenia después de las deportaciones, hacia probablemente inicios de 1917.

Fuente: Elaboración propia a parti de Murat Bardakç1, ob. cit., p. 109; Servet Mutulu, ob. cit., pp. 23-34 (valor M8); Oya Gözel Durmaz, ob. cit., pp. 101-101 (armenios nativos de Canik, Edirne, Teke y Kale-i Sultaniye); Justin McCarthy, ob. cit., p. 284 (armenios de Bagdad y Basra en 1914). Las poblaciones nativas de Çatalca, Jerusalén y Bagdad se calcularon en base a que Iso otros distritos perdieron al menos un tercio de su población. El mismo criterio se usó para proyectar la población de Mosul en 1914.

Entonces, los armenios de Alepo crearon un comité de refugiados y una red humanitaria clandestina para proteger a los deportados del hambre, las epidemias y la redepotación. Incluso, lograron que algunos armenios reconstruyeran su vida en Rakka y Deir ez-Zor. Sin embargo, varios miles de deportados murieron entre finales de 1915 e inicios de 1916, a raíz de estas políticas de aislamiento y “debilitamiento sistemático”.⁶³

Aún así, los deportados eran demasiados, así que, tras la victoria otomana en Gallipoli en enero de 1916, se decidió enviar a los residentes de los campos de tránsito a los de concentración.⁶⁴ En los siguientes tres meses, los rusos ocuparon Erzurum, Bitlis y Trebisonda, provocando que un millón de turcos-otomanos huyeran a Anatolia occidental. Además, unas “Armenische Banden” masacraron supuestamente entre 2.000 y 3.000 musulmanes en Bitlis.⁶⁵ Como si fuera en represalia, el CUP decidió “vaciar” los campos de concentración. En este sentido, entre febrero y junio, fueron aniquilados materialmente 40.000 armenios en Ras ul-Ayn y decenas de miles en los campos del Éufrates. Asimismo, murieron 60.000 armenios en Meskene, producto del “debilitamiento sistemático”.⁶⁶ Mientras tanto, fueron enviados a Deir ez-Zor varios “armenios extranjeros” de Alepo⁶⁷ y algunos “armenios perjudiciales” de Anatolia.⁶⁸ Una vez concentrados, el CUP aconsejó evacuar de

Deir ez-Zor a los “residentes peligrosos” que se aglomeraban cerca de las rutas militares.⁶⁹ Usando esta excusa, el nuevo *mutasarrif* de Zor, Zeki Bey, envió a algunos deportados a Mosul para que muriesen de hambre en el desierto y mandó a varios al río Khabur para que fuesen masacrados por gendarmes, *çetes* y tribus locales. Así, desde julio a septiembre, murieron 150.000 armenios en Deir ez-Zor.⁷⁰ A finales de 1916, solo había 200.000 deportados en Siria y Mesopotamia,⁷¹ por lo que, entre 1915 y 1916, cumpliéndose así la política demográfica del 10%, habían muerto 300.000 deportados en los campos. Mientras tanto, los sobrevivientes fueron asistidos por organizaciones humanitarias como la fundación Near East Relief (NER), como también fueron islamizados burocráticamente por el CUP.⁷²

Como recompensa por sus servicios, Talât Bey fue ascendido a Gran Visir y recibió el título de Pasha en febrero de 1917. Al mes siguiente, los británicos capturaron Bagdad y en diciembre, Jerusalén. En cambio, los rusos fueron desmovilizados tras la Revolución de Octubre, lo que le permitió al IIIº Ejército recuperar Anatolia oriental entre febrero y abril de 1918. Como consecuencia, unos 150.000 refugiados armenios-otomanos, que habían regresado a Anatolia oriental en 1917, huyeron hacia Transcaucasia, donde en 1916 habitaban 1.576.000 armenios nativos (1.758.000 con los refugiados armenios-otomanos).

⁶³ Khatchig Mouradian, *The Resistance Network: The Armenian Genocide and Humanitarianism in Ottoman Syria, 1915-1918*, East Lansing (MI), Michigan State University Press, 2021, pp. 4-30.

⁶⁴ BOA/DH.EUM.2.Şb 69/5, telegrama del *mutasarrif* de Zor, Ali Suad Bey, al Ministerio del Interior, 31 de enero de 1916.

⁶⁵ DE/PA-AA/R 14090, informe del embajador Wolff-Metternich al Ministerio del Exterior, 7 de marzo de 1916.

⁶⁶ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 655-664; 688-689.

⁶⁷ BOA/DH.ŞFR 65/32-1, telegrama de Talât al *vilayet* de Alepo, 18 de junio de 1916.

⁶⁸ BOA/DH.ŞFR 65/176, telegrama al *vilayet* de Konya, 10 de julio de 1916.

⁶⁹ BOA/DH.ŞFR 66/19, telegrama al *sanjak* de Zor, 19 de julio de 1916.

⁷⁰ DE/PA-AA/R 14094, informe de Rössler a Bethmann-Hollweg, 5 de noviembre de 1916.

⁷¹ Johannes Lepsius, *Deutschland und Armenien, 1914-1918: Sammlung diplomatischer Aktenstücke*. Potsdam, Der Tempelverlag, 1919, p. LXV.

⁷² DE/PA-AA/R 14093, informe del agente consular en Alepo, Hoffmann, a la Embajada en Constantinopla, 29 de agosto de 1916.

También, los otomanos ocuparon en abril los distritos caucásicos de Kars, Ardahan y Batum, devueltos por Rusia en el tratado de Brest-Litovsk, y luego, invadieron la Armenia rusa (la gobernación de Erevan del extinto Imperio ruso). Sin embargo, los armenios-rusos frenaron este avance en la batalla de Sardarabad y crearon la República de Armenia el 28 de mayo. Días después, firmaron el tratado de Batum, que redujo a Armenia a 10.000 kilómetros cuadrados.⁷³

Aún así, Armenia sufrió un sitio, en el cual, según un general alemán, "la intención turca, de dejar morir de hambre a toda la Nación armenia a través de su cierre total, es evidente" ("*türkische Absicht, die ganze armenische Nation durch völlige Abschließung verhungern zu lassen, liegt klar zu Tage*").⁷⁴ Además de este genocidio por desgaste, los otomanos ocuparon en septiembre Azerbaiyán, donde permitieron que los turcos-musulmanes azerbaiyanos masacraran a 20.000 armenios en Baku, en probable venganza por una masacre ocurrida en marzo. Empero, Talât Pasha renunció el 7 de octubre, tras enterarse de la pérdida de Damasco y la rendición de Bulgaria, y el día 30, el nuevo gran visir, Ahmed İzzet Pasha, firmó el armisticio de Mudros, que estipuló el fin de la guerra y el retiro de las tropas del Cáucaso y Medio Oriente, terminando así la ocupación de Transcaucasia, en la cual murieron entre 50.000 y 100.000 armenios.⁷⁵ Dado que durante esta, el CUP intentó aniquilar a la población armenia para apropiarse de sus tierras y recursos naturales, podría caracterizarse a esta campaña panturquista como un intento de "genocidio colonialista".⁷⁶ De hecho, antes de retirarse de Armenia, los

turcos-otomanos saquearon y destruyeron cuantos víveres pudieron. Como consecuencia, durante el invierno de 1918-1919, morirían de hambre o de tifus unos 200.000 armenios, entre ellos decenas de miles de armenios-otomanos.⁷⁷

Mientras tanto, los Aliados se repartieron Arabia, Mesopotamia y el Levante, según el Acuerdo Sykes-Picot, y reclamaron justicia por los armenios. En respuesta, los unionistas disolvieron el CUP y crearon la organización *Karakol* y los Comités de Defensa de Derechos para organizar un movimiento de resistencia, proteger a sus partidarios de la justicia y defender la soberanía turco-otomana sobre Anatolia. Además, İzzet Pasha bloqueó las investigaciones, cerró la OE, ordenó la destrucción de varios archivos y ayudó a escapar a los líderes unionistas a Berlín. Sin embargo, el 11 de noviembre, fue reemplazado por Ahmet Tevfik Pasha, quien prometió juzgar a algunos unionistas para obtener buenos resultados en la Conferencia de Paz de París. En este sentido, el Parlamento derogó las Leyes Temporarias y creó una "Quinta Comisión" para interrogar a Said Halim Pasha y al gabinete de Talât Pasha sobre las masacres y deportaciones. Sin embargo, los interrogados afirmaron que las mismas se decidieron sin su conocimiento o consentimiento. Asimismo, los diputados unionistas victimizaron en el Parlamento al pueblo turco, negaron su responsabilidad colectiva y transfirieron la culpa a los armenios y los kurdos. Es decir, recurrieron a diversos operativos discursivos para posibilitar la "realización simbólica" del genocidio. En respuesta, el sultán Mehmed VI Vahideddin (1918-1922) abrió la "Comisión Mazhar de Investigación",

⁷³ Richard Hovannisian, *The Republic of Armenia, Vol. I: 1918-1919*, California, University of California Press, 1971, pp. 16-37; 67.

⁷⁴ DE/PA-AA/R 14103, informe de Kress von Kressenstein al Ministerio del Exterior, 10 de julio de 1918. <http://www.armenocide.de/armenocide/armgende.nsf/WebStart-En?OpenFrameset>

⁷⁵ Christopher Walker, *Armenia: The Survival of a Nation*, New York, St. Martin's Press, 1990, pp. 251-263; 230.

⁷⁶ Daniel Feierstein, ob. cit., p. 99.

⁷⁷ Richard Hovannisian, ob. cit., pp. 59-61; 126-130.

disolvió el Parlamento y creó unas cortes marciales en diciembre, que ordenaron el arresto de algunos altos oficiales, exgobernadores y dirigentes unionistas por crímenes de guerra. Sin embargo, el gobierno ralentizó los juicios y se negó a entregarlos a los británicos los detenidos que aquellos querían llevar a Malta y Mudros.⁷⁸

1919-1923: ¿un período de conflictos interétnicos o de continuidad del genocidio?

Algunos académicos consideran al período 1919-1923 como un ciclo de masacres y contra-masacres entre incipientes Estados que querían ampliar sus fronteras y limpiar étnicamente sus poblaciones.⁷⁹ Esto habría sucedido entre Armenia y Azerbaiyán, dos nuevos Estados que reanudaron sus disputas a mediados de 1919, cuando unas tropas azerbaiyanas asesinaron a 600 armenios en Nagorno-Karabakh y masacraron a miles en Nakhichevan. En represalia, varias aldeas azerbaiyanas fueron destruidas en Zangezur.⁸⁰ En marzo de 1920, los armenios intentaron capturar Shusha/Shushi, pero los azerbaiyanos masacraron a miles de armenios y destruyeron la parte armenia de dicha ciudad. Meses después, los bolcheviques soviataron ambos Estados y en 1921, le cedieron Nakhichevan y Nagorno-Karabakh a Azerbaiyán, y Zangezur a Armenia, resolviendo este conflicto interétnico hasta 1988.⁸¹

Ahora bien, la situación en Anatolia era diferente, pues la mayoría turco-otomana

había diezmado a la minoría armenia. No obstante, la Sublime Puerta autorizó el retorno de los deportados a sus hogares y al cristianismo en octubre de 1918. Aunque miles de deportados (probablemente 19.000 de los 200.000 sobrevivientes) huyeron a América, 34.000 volvieron a Anatolia en 1918.⁸² Al año siguiente, regresaron casi todos los 146.924 deportados encontrados en Siria y Mesopotamia.⁸³ También, retornaron varios refugiados del Cáucaso (probablemente 18.000) y los conscriptos supervivientes (posiblemente 300). Además, fueron rescatados 60.000 huérfanos y mujeres islamizadas. Así, los armenios de Anatolia y Tracia oriental, que quizás eran unos 210.800 en 1919, aumentaron con estos repatriados a 470.000, de los cuales 120.000 se asentaron en Cilicia (*vilayet* de Adana). Además, miles de estos repatriados recuperaron sus bienes, pero también otros miles se encontraron con que los nuevos dueños de sus propiedades se rehusaban a devolverlas. Aparte, los *çetes* volvieron a robar, violar y asesinar a los repatriados.⁸⁴ Aún así, este intento de reparación del Estado otomano hacia sus ciudadanos armenios tomó un carácter casi de reconciliación cuando, en marzo de 1919, fue nombrado como gran visir el líder del Partido Libertad y Concordia, Damat Ferid Pasha, quien amplió la jurisdicción de las Cortes para juzgar a los exministros unionistas, los miembros del Comité Central del CUP y de la OE, y los delegados, inspectores y secretarios responsables. Como resultado, un *kaymakam* (jefe del condado) de Boğazliyan, Kemal Bey,

⁷⁸ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 715-742.

⁷⁹ Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 431-432.

⁸⁰ Christopher Walker, ob. cit., pp. 270-279.

⁸¹ Thomas de Waal, *Black Garden. Armenia and Azerbaijan through Peace and War*, New York, New York University Press, 2003, pp. 127-131.

⁸² Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 359-360.

⁸³ NARA/RG 59, 860J.4016/24, reporte del cónsul en Alepo, Jackson, al Departamento de Estado, 7 de septiembre de 1921. <https://www.armenian-genocide.org/us-9-7-21.html>

⁸⁴ Benny Morris y Dror Ze'evi, *The Thirty-Year Genocide: Turkey's Destruction of Its Christian Minorities, 1849-1924*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2019, pp. 299-317.

fue condenado a muerte por las masacres de Yozgat.⁸⁵

El 15 de mayo, el ejército griego ocupó la ciudad de Esmirna, tras recibir la aprobación de la Conferencia de Paz de París. En respuesta, el gobierno suspendió los juicios y liberó a 41 prisioneros. Asimismo, el general Mustafa Kemal Pasha, inspector general del Ejército, desobedeció la orden de desmovilización de las tropas otomanas al desembarcar en Samsun el 19 de mayo y se sumó al Movimiento Nacional Turco (MNT) para organizar la resistencia. Mientras tanto, los británicos se llevaron varios detenidos a Malta. Pocas semanas después, los juicios se reanudaron y el 5 de julio, las Cortes Marciales condenaron a muerte *in absentia* a los líderes unionistas y a varios ex-miembros de gabinete. Ante esta situación, el MNT creó un Comité Representativo, tras celebrar unos congresos en Sivas y Erzurum que fueron apoyados por los unionistas. Es que el MNT, pese a su rechazo del panturanismo, era muy similar al CUP por la identidad de sus miembros y sus políticas de nacionalización. De hecho, el presidente del Comité Representativo, Mustafa Kemal, había sido unionista. Aún así, el héroe de Gallipoli obligó a las organizaciones unionistas a aceptar su liderazgo y organizó en septiembre un boicot a las comunicaciones gubernamentales. Al mes siguiente, los liberales abandonaron el poder y el nuevo gran visir Ali Riza Pasha pospuso los juicios, prohibió el regreso de los armenios a Anatolia occidental y llamó a elecciones generales, tras firmar con el MNT el Protocolo de Amasya. La victoria en los comicios condujo a los nacionalistas al Parlamento, donde propondrían un Pacto Nacional en enero de 1920 para formar un Estado turco en los límites demarcados por el armisticio de Mudros.⁸⁶

En este sentido, el MNT envió a las Fuerzas Nacionales, compuestas por *çetes* y tropas irregulares, a Cilicia y al norte del *vilayet* de Alepo para expulsar a las tropas francesas de ocupación. Primero, los *çetes* asediaron la ciudad de Marash, donde masacraron a miles de armenios y saquearon e incendiaron sus propiedades. Pese a resistir, los franceses se retiraron el 10 de febrero hacia Islahiye, junto a 3.400 armenios, de los cuales 1.000 murieron en el camino. En total, fallecieron 12.000 de los 24.000 habitantes armenios del *sanjak* de Marash.⁸⁷ Como consecuencia, los Aliados ocuparon Constantinopla el 16 de marzo, disolvieron el Parlamento y se llevaron varios diputados a Malta. Al mes siguiente, los kemalistas capturaron la ciudad de Urfa, tras sitiaria por dos meses, y masacraron a decenas de armenios en las aldeas cercanas. El 23 de abril, algunos diputados que habían huido de Constantinopla fundaron en Ankara una Gran Asamblea Nacional Turca (TBMM), que se autoproclamó sucesora del Parlamento y anuló la legislación sancionada por el gobierno desde su ocupación. En respuesta, el nuevo gran visir Ferid Pasha impulsó varias sentencias de muerte contra Mustafa Kemal y sus partidarios e intentó combatirlos militarmente. Los nacionalistas, entretanto, asediaron la ciudad de Antep/Aintab hasta que en mayo se acordó una tregua, pero siguieron boicoteando las actividades comerciales y productivas de los armenios para someterlos a un “debilitamiento sistemático”. Entonces, los franceses evacuaron a miles de armenios a Adana y Mersin hasta que se reanudó el asedio el 29 de julio.⁸⁸ También, los kemalistas sitiaron la ciudad de Hadjin, pero sufrieron varias bajas por parte de los armenios, quienes, según

⁸⁵ Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 776-795.

⁸⁶ Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 384-390; 404-407.

⁸⁷ Stanley Kerr, *The Lions of Marash: Personal Experiences with American Near East Relief, 1919-1922*, Albany, State University of New York Press, 1973, pp. 100-148; 195-196.

⁸⁸ Benny Morris y Dror Ze'evi, ob. cit., pp. 349-355.

una misionera, resistirían durante meses capturando provisiones de las aldeas cercanas.⁸⁹ Finalmente, en octubre, los nacionalistas capturaron Hadjin y masacraron a 10.000 armenios.⁹⁰

Mientras tanto, los griegos ocuparon Tracia oriental y avanzaron sobre Ankara. El 10 de agosto de 1920, los Aliados firmaron con el gobierno otomano liberal el tratado de Sèvres, el cual redujo el Imperio al noroeste de Anatolia y repartió el resto entre los Aliados, los armenios, los griegos y los kurdos. En repudio, la TBMM cerró sus Cortes y resarció a las familias de los ejecutados. También, creó varios "Tribunales de Independencia" para castigar a quienes apoyaran al Sultán y a las revueltas antinacionalistas, y tomó de rehenes a unos oficiales británicos para evitar que los presos de Malta fueran juzgados. Como consecuencia, Ferid Pasha fue reemplazado

en octubre por el pro-nacionalista Tevfik Pasha, quien en 1921 ordenó a las Cortes que liberaran a los detenidos y dejaran de perseguir a los kemalistas. Asimismo, en octubre de 1921, los británicos intercambiaron a los 144 detenidos de Malta por los rehenes de los kemalistas. Es que no pudieron juzgarlos por las limitaciones del derecho internacional y la falta de evidencias que delataran específicamente a los acusados.⁹¹ En respuesta, unos revolucionarios *Dashnaks* decidieron liquidar a los arquitectos del genocidio. Así, bajo la "Operación Némesis", fueron ejecutados Talât Pasha y Said Halim Pasha en 1921, y luego, Behaeddin Shakir, Cemal Azmi (el "carnicero de Trebisonda") y Cemal Pasha en 1922. En cambio, Enver Pasha fue asesinado por los bolcheviques en 1922 y Nâzım Bey fue ejecutado con otros unionistas por traición en 1926.⁹²



Figura 4. El Imperio hacia 1920.

Fuente: <https://esacademic.com/pictures/eswiki/84/TratadoDeSevres1920.svg>

⁸⁹ Blanche Remington Eby, *At the Mercy of Turkish Brigands: A True Story*, New Carlisle, The Bethel Publishing Company, 1922, pp. 100-284.

⁹⁰ *New York Times*, "Turks Take Hadjin, Slay 10000 Armenians...", 2 de noviembre de 1920, p. 1.

⁹¹ Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 455-471.

⁹² Christopher Walker, ob. cit., p. 344.

Por su parte, Mustafa Kemal ordenó la invasión de Armenia en septiembre de 1920 con el pretexto de proteger a los turcos-musulmanes de Armenia y Anatolia oriental que estaban siendo supuestamente masacrados por algunas pandillas armenias desde 1918.⁹³ En realidad, quería evitar que Armenia ocupara los *vilayets* orientales otorgados por el tratado no ratificado de Sèvres y el arbitraje del presidente Woodrow Wilson. Solo unos meses le tomó al general Kâzim Karabekir Pasha capturar con su ejército, conformado por cuatro divisiones, fuerzas auxiliares y tropas irregulares de *çetes*, los distritos armenios de Kars, Olti, Kagizman, y Surmalu. Al parecer, 6.000 armenios fueron masacrados en Kars y cientos de jóvenes fueron deportados a Anatolia oriental. Finalmente, el 3 de diciembre, el gobierno armenio *Dashnak* firmó el Tratado de Alexandropol, por el cual aceptó sus pérdidas territoriales y

renunció a los *vilayets* orientales, pese a haberle entregado el día anterior el poder a los bolcheviques.⁹⁴

Aún así, en Kars y Alexandropol, los *çetes* violaron y secuestraron a miles de niñas y mujeres, y saquearon y sometieron a los armenios a un genocidio por desgaste. Como consecuencia, 60.000 armenios murieron en Alexandropol y 18.000 hombres fueron tomados como prisioneros, de los cuales solo 2.000 sobrevivieron,⁹⁵ pues fueron enviados a una prisión en Erzurum, donde tuvieron que trabajar casi desnudos en invierno, según un rehén británico de los kemalistas.⁹⁶ Es que el gobierno de Ankara le había enviado un telegrama el 8 de noviembre al general Karabekir, ordenándole que “es esencial eliminar a Armenia política y materialmente” (“*ermenistani siyaseten ve maddeten ortadan kaldirmak elzemdir*”).⁹⁷ Para esto, debía engañar a los armenios con promesas de paz, para



Figura 5. Transcaucasia hacia 1921.

Fuente: <http://www.conflicts.rem33.com/images/Armenia/restoration%20and%20terr%20issue/T7.html>

⁹³ Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 428-431.

⁹⁴ Christopher Walker, ob. cit., pp. 306-322.

⁹⁵ Ervand Sarkisian y Ruben Sahakian, *Vital Issues in Modern Armenian History: A Documented Exposé of Misrepresentations in Turkish Historiography*, Watertown (MA), Armenian Studies, 1965, pp. 54-56.

⁹⁶ Alfred Rawlinson, *Adventures in the Near East, 1918-1922*, London, Jonathan Cape, 1934, p. 238.

⁹⁷ Kâzim Karabekir, *Istiklâl Harbimiz*, İstanbul, İkinci Baskı, 1969, pp. 844-845.

así desarmarlos y eliminarlos.⁹⁸ Es decir, debía inspirarse en el mecanismo dual de CUP. Luego, en enero de 1921, la TBMM sancionó la Ley Fundamental del futuro Estado nación y en marzo, firmó el tratado de Moscú, por el cual los bolcheviques le cedieron Kars, Ardahan, Artvin, Kagizman, Olti y Surmalu/Iğdır y le otorgaron dinero y armamento para su “guerra antiimperialista”. Al mes siguiente, los bolcheviques ocuparon Alexandropol, dando fin a la invasión turca, y en octubre, firmaron el tratado de Kars, ratificando al de Moscú.⁹⁹ En total, murieron entre 82.000 y 198.000 armenios durante esta invasión considerada por algunos académicos como un “genocidio en miniatura”.¹⁰⁰

Los franceses, entretanto, derrotaron a los kemalistas en Aintab en febrero de 1921. No obstante, estos capturaron otras ciudades como Zeitun, donde aniquilaron a cientos de armenios y deportaron a cientos de mujeres y niños a Marash y Diyarbakir, para que murieran de hambre o de tifus. Además, frenaron la ofensiva griega en İnönü y Sakarya, provocando que los Aliados declararan su neutralidad y que los italianos se retiraran en julio del sudoeste de Anatolia. Asimismo, los kemalistas masacraron a cientos de armenios y a miles de griegos en Izmit, Bafra y Merzifon. También, deportaron al interior de Anatolia a miles de griegos y armenios de Trebisonda y Anatolia occidental, para masacrarlos o someterlos a un genocidio por desgaste. Ante esta situación, los franceses firmaron en octubre el Acuerdo de Ankara, por el cual le vendieron armamento y le cedieron Cilicia y el norte del *vilayet* de Alepo a la TBMM, a cambio de unas concesiones económicas. En respuesta, miles de armenios huyeron a Siria y Europa,

cuando los franceses se marcharon en enero de 1922.¹⁰¹

Como puede observarse, los kemalistas reutilizaron algunos de los métodos del CUP, como la masacre y las políticas de “debilitamiento sistemático” (el asedio y las “caravanas de la muerte”), para liquidar a miles de armenios en Cilicia. Sin embargo, no pudieron recurrir al dispositivo del campo de concentración, pues Siria ya no formaba parte del Imperio. Es por eso que enviaron a los armenios al interior de Anatolia para aniquilarlos materialmente. Como estas políticas anti-armenias se corresponden con aquellos actos “perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, religioso o racial, como tal”, es decir, con la definición de genocidio de la ONU,¹⁰² entonces no se debería analizar la reconquista de Cilicia como un conflicto interétnico entre partes iguales, sino como un episodio genocida cometido por un nuevo poder político sobre una minoría diezmada.

Este poder político paralelo al otomano pretendía crear un nuevo Estado nación sobre los restos de un Imperio derrotado y arruinado económicamente, cuyo desintegración parecía inevitable desde las ocupaciones de Esmirna y Constantinopla. Las minorías cristianas fueron excluidas de este proyecto estatal, pues el MNT las consideraba un instrumento que utilizaban los Aliados para repartirse el Imperio. En este sentido, los kemalistas recurrieron a los *çetes* para atacar a los repatriados en 1919 y luego, para reconquistar Cilicia y liquidar a su población armenia. Entonces, podría decirse que el “genocidio reorganizador”, cometido por el CUP contra un “otro no normalizado” interno, se convirtió desde 1919 en un “genocidio constituyente”

⁹⁸ Idem.

⁹⁹ Christopher Walker, ob. cit., pp. 317-330.

¹⁰⁰ Vahakn Dadrian, *Historia...*, ob. cit., pp. 336-337.

¹⁰¹ Benny Morris y Dror Ze'evi, ob. cit., pp. 400-421; 358-367.

¹⁰² *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, 9 de diciembre de 1948, 78 U.N.T.S. 277, artículo II. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

contra una fracción social excluida del nuevo pacto estatal.¹⁰³ Asimismo, esta modalidad se habría aplicado en la segunda invasión de Transcaucasia, pues el MNT aniquiló a decenas de miles de armenios para evitar la creación de una gran Armenia. Como resultado, los kemalistas retuvieron los *vilayets* orientales e incorporaron al nuevo Estado en formación los distritos caucásicos perdidos en 1878, resolviendo así la "Cuestión Armenia" que había sido restablecida por el tratado de Sèvres. Aún así, también podría interpretarse a esta invasión como un intento de "genocidio colonialista", pues de no haber sido por los soviéticos, los kemalistas probablemente hubieran ocupado el resto de Armenia y hubieran seguido aniquilando al pueblo armenio.

Por otra parte, en abril de 1922, los nacionalistas sancionaron una ley para "custodiar" las propiedades abandonadas por los cristianos "fugitivos" o "desaparecidos". Después, en agosto, derrotaron al ejército griego en Dumlunipar y reconquistaron Anatolia occidental. Entonces, las tropas griegas destruyeron varias aldeas turcas y huyeron de Anatolia. En respuesta, los kemalistas masacraron a varios griegos y armenios en las aldeas reconquistadas. Asimismo, mataron a miles de hombres y violaron y asesinaron a miles de mujeres, cuando capturaron Esmirna el 9 de septiembre. Días después, saquearon e incendiaron los barrios cristianos de la ciudad. Como resultado, murieron entre 25.000 y 100.000 griegos y armenios. También, fueron destruidos miles de edificios y fueron deportados miles de cristianos al interior. Finalmente, el 16 de septiembre, se ordenó a los cristianos que abandonaran

Esmirna.¹⁰⁴ En respuesta, los Aliados, quienes durante el incendio no hicieron nada, decidieron ayudar al pastor Asa Jennings y al comandante Halsey Powell del USS *Edsall*, quienes estaban rescatando a los sobrevivientes con unos buques mercantes griegos. Juntos evacuaron a 250.000 refugiados.¹⁰⁵

Un mes después del gran incendio de Esmirna, se firmó el armisticio de Mudanya, el cual finalizó la guerra greco-turca y obligó a Grecia a retirarse de Tracia oriental. El 1 de noviembre, los kemalistas abolieron el Sultanato y exiliaron al Sultán. Asimismo, participaron en la Conferencia de Paz de Lausana y empezaron a hostigar y boicotear a los griegos de Anatolia para que estos huyeran a los puertos del Mar Negro y del Mediterráneo y embarcasen hacia Grecia. Incluso, amenazaron con deportarlos al interior. Aquellos que arribaron a los puertos debieron esperar varios meses para ser evacuados. Muchos terminaron viviendo en la calle, padeciendo hambre y enfermedades, y siendo asistidos por la NER. En total, 1.150.000 griegos fueron evacuados entre septiembre de 1922 y marzo de 1923.¹⁰⁶ También, los armenios fueron hostigados e incluso, expulsados de ciudades como Aintab y Marsh.¹⁰⁷ Además, los nacionalistas cerraron las escuelas, iglesias y orfanatos cristianos, y amenazaron a los armenios con deportarlos al interior. Entonces, estos huyeron a Siria o a los puertos del Mar Negro y del Mediterráneo, pero varios centenares fueron saqueados, violados y asesinados en el camino por gendarmes y *çetes*. Aún así, escaparon 100.000 armenios a Europa y 100.000 a Siria, entre 1921 y 1923. Asimismo, 100.000 refugiados

¹⁰³ Daniel Feierstein, ob. cit., p. 99; Alexis Papazian, "Pliegues genocidas en Estados naciotes: el genocidio armenio en Turquía y el genocidio indígena en Argentina", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, vol. 13, 2018, pp. 14-15.

¹⁰⁴ Benny Morris y Dror Ze'evi, ob. cit., pp. 434-449.

¹⁰⁵ Lou Ureneck, *The Great Fire: One American's Mission to Rescue Victims of the 20th Century's First Genocide*, New York, Ecco, 2015, pp. 348-382.

¹⁰⁶ Benny Morris y Dror Ze'evi, ob. cit., pp. 453-465.

¹⁰⁷ FO [British Foreign Office Records] 371/7875/18/E 13426, informe del cónsul en Alepo, Morgan, al canciller Lord Curzon, 15 de noviembre de 1922. <https://www.armenian-genocide.org/br-11-15-22.html>

armenios-otomanos sobrevivieron en Transcaucasia.¹⁰⁸ Como estimativamente fueron masacrados 50.000 armenios-otomanos entre 1919 y 1923, entonces aún permanecían 220.000 armenios en la actual Turquía.

El 24 de julio de 1923, la TBMM firmó el tratado de Lausana, el cual reconoció la soberanía turca sobre Anatolia y Tracia oriental y decretó una amnistía para los crímenes de guerra cometidos entre 1914 y 1922. Tres meses después, los Aliados abandonaron Constantinopla y los

Estrechos de Bósforo y de los Dardanelos. Inmediatamente, los kemalistas ocuparon Constantinopla y fundaron el 29 de octubre la República de Turquía. Luego, designaron a Ankara como capital oficial y eligieron como presidente a Mustafa Kemal Atatürk ("padre de los turcos"). También, acordaron un intercambio poblacional con Grecia, por el cual retornaron 355.000 turcos y partieron 189.000 griegos. Además, expulsaron a miles de asirios y armenios y le quitaron la ciudadanía a los cristianos "emigrados".¹⁰⁹ Como consecuencia,

Etapas genocidas entre 1915 y 1923	Víctimas del CUP				Víctimas del MNT		Total de víctimas armenias-otomanas y armenias del Cáucaso
	Deportaciones y masacres en Anatolia entre 1915 y 1916	Campos de concentración en Siria y Mesopotamia	Invasión de Transcaucasia en 1918	Invierno de 1918-1919 en Armenia	Invasión de Armenia en 1920-1921	Masacres en Anatolia entre 1919 y 1923	
Armenios-otomanos	689000	300000	9000 probablemente	50000 aprox.	5000 probablemente	50000	1,103,000
Armenios nativos de Transcaucasia	-	-	58000 probablemente	150000 aprox.	135407 probablemente	-	343,407
Total de víctimas del CUP y del MNT	689000	300000	67000 (en un rango de 50000-10000)	200000 (son indirectas)	140407 (en un rango de 82000-198000)	50000	1,446,407

Figura 5. Población armenia aniquilada entre 1915 y 1923 en el Imperio Otomano y en Transcaucasia. Fuente: elaboración propia a partir de los datos de James Bryce y Arnold Toynbee, ob. cit., pp 649-650; Servet Mutulu, ob. cit., pp 32-34; Oya Gözel Durmaz, ob. cit., pp 100-101; Henry Morgenthau, ob. cit., pp 301-303; *Richmond Times-Dispatch*, "Armenians Massacred", 18 de mayo de 1915; Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., pp. 232-248; Matthias Bjørnlund, ob. cit., pp. 23-24; *New York Times*, "800,000 Armenians Counted Destroyed", 7 de octubre de 1915, p. 3; DE/PA-AA/R 14089, informe de Rössler a Bethmann-Hollweg, 20 de diciembre de 1915; Khatchig Mouradian, ob. cit., pp.4-30; Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 333-335, 655-664, 688-689; DE/PA-AA/R 14094, informe de Rössler a Bethmann-Hollweg, 5 de noviembre de 1916; Johannes Lepsius, ob. cit., p LXV; Christopher Walker, ob. cit., p. 230; Richard Hovannisian, ob. cit., pp. 67, 130; Stanley Kerr, ob. cit., pp. 195-196; *New York Times*, "Turks Take Hadjin, Slay 10000 Armenians...", 2 de noviembre de 1920, p. 1; Ervand Sarkisian y Ruben Sahakian, ob. cit., pp. 55-56; Vahakn Dadrian, ob. cit., p. 337; Benny Morris y Dror Ze'evi, ob. cit., pp. 349-370, 402-415, 448-449; Fuat Dündar, ob. cit., pp. 156-159; Trsentral'noye statisticheskoye upravleniye SSSR, ob. cit., pp. 6-16.

¹⁰⁸ Benny Morris y Dror Ze'evi, ob. cit., pp. 368-370.

¹⁰⁹ Ibid., pp. 371-372; 467-474.

según el censo turco de 1927, solo quedaron 119.882 griegos y 77.433 armenios en una Turquía de 13.269.606 musulmanes.¹¹⁰ De esto se desprende que fueron expulsados 142.567 armenios entre 1923 y 1927, por lo que, entre 1918 y 1927, habrían “emigrado” 361.567 armenios: 35.380 a América, estimativamente 101.187 a Europa y aproximadamente 225.000 a Medio Oriente.¹¹¹ Si a estos 361.567 armenios se le sumaran los 17.000 de Medio Oriente, los 77.433 de Turquía, los 4.000 evacuados de Musa Dagh, los 100.000 refugiados en Transcaucasia y las 40.000 mujeres y niños islamizados que permanecieron secuestrados, entonces sobrevivieron 600.000 armenios-otomanos. Asimismo, según el censo soviético de 1926, sobrevivieron 1.332.593 armenios en Transcaucasia, de los cuales 120.000 habían nacido afuera de la URSS.¹¹²

En cuanto al aspecto económico de este “genocidio constituyente”, los kemalistas restablecieron en 1923 la ley de confiscación de 1915 y crearon unas comisiones especiales para alquilar o subastar propiedades armenias, cuyos ingresos fueron depositados en “cuentas de custodia” que en 1928 serían transferidas al presupuesto del Tesoro. En 1930, firmaron con Grecia el Acuerdo de Ankara, por el cual Turquía recibió 425.000 libras esterlinas y los derechos de propiedad sobre los bienes griegos que desde 1924 estaba transfiriendo a los turcos “intercambiados”. Asimismo, sancionaron varias leyes para

vender en cuotas o transferir gratuitamente derechos de propiedad a los refugiados y ciudadanos turcos sin hogar, que habían usurpado o recibido bienes cristianos. Incluso, otorgaron bonos de compensación para que fueran usados como vales en las subastas de propiedades abandonadas. En reciprocidad, las clases populares y la nueva burguesía turca apoyaron al nuevo Estado.¹¹³

Consideraciones finales

Para algunos historiadores, el Genocidio Armenio representó un acontecimiento que fue una continuación de las masacres hamidianas y el resultado de un plan premeditado, inspirado en una subcultura de la masacre y el odio étnico-religioso.¹¹⁴ Para otros, fue un evento contingente de la guerra, que intentó salvar al Imperio en un momento de radicalización acumulativa.¹¹⁵ Aquí, en cambio, se propuso analizarlo como un proceso producido por una política de homogeneización étnica, influenciada por las masacres previas y el panturquismo, que comenzó en 1914 con la expulsión de 150.000 griegos y que luego de la batalla de Sarikamış se fue radicalizando progresivamente para evitar la potencial pérdida de los *vilayets* orientales y compensar el fracaso del proyecto panturquista.¹¹⁶

Este proceso genocida, generalmente circunscripto al período 1915-1918, no

¹¹⁰ Fuat Dündar, *Türkiye Nüfus Sayımlarında Azınlıklar*, İstanbul, Çiviyazları, 2000, pp. 156-159.

¹¹¹ Justin McCarthy, ob. cit., p. 292; Nicola Migliorino, (Re)Constructing Armenia in Lebanon and Syria: Ethno-Cultural Diversity and the State in the Aftermath of a Refugee Crisis, New York, Berghahn Books, 2008, pp. 31-34.

¹¹² Tsentral'noye Statisticheskoye Upravleniye SSSR, *Vsesoyuznaya perepis' naseleniya 1926 goda*, Volumen 14, Moscú, 1929, pp. 6-16. http://www.demoscope.ru/weekly/ssp/sng_nac_26.php?reg=2265

¹¹³ Ellinor Morack, *The Dowry of the State? The Politics of Abandoned Property and the Population Exchange in Turkey, 1921-1945*, Bamberg, University of Bamberg Press, 2017, pp. 223-243; 296-323.

¹¹⁴ Vahagn Dadrian, ob. cit., p. 389; Benny Morris y Dror Ze'evi, ob. cit., pp. 491-494; Peter Balakian, *The Burning Tigris. The Armenian Genocide and America's Response*, New York, Perennial, 2003, pp. 175-193.

¹¹⁵ Ronald Suny, *“They Can Live in the Desert but Nowhere Else”: A History of the Armenian Genocide*, Princeton, Princeton University Press, 2015, pp. 357-358; Donald Bloxham, *The Great Game of Genocide: Imperialism, Nationalism and the Destruction of the Ottoman Armenians*, Oxford, Oxford University Press, 2005, pp. 69-95.

¹¹⁶ Taner Akçam, *El crimen*, ob. cit., pp. 513-514; Raymond Kévorkian, ob. cit., pp. 807-808.

solo continuó entre 1919 y 1923, sino que adoptó dos modalidades: el “genocidio reorganizador” durante el período 1915-1918, y el “genocidio constituyente” entre 1919 y 1923. Durante el “genocidio reorganizador”, el CUP deportó a 1.200.000 ciudadanos armenios y aniquiló especialmente a los cristianos de Anatolia oriental, para implementar una política demográfica del 10% y resolver la “Cuestión Armenia”. Asimismo, expropió sus propiedades, intentó asimilar a los sobrevivientes para integrarlos al conjunto social turco-musulmán y evitar su reproducción biológica y cultural, y desarrolló algunos mecanismos de “realización simbólica”.

Tras la caída del CUP, algunos de los gobiernos otomanos, especialmente los liberales, fomentaron el retorno de los deportados, trataron de que estos recuperaran sus bienes e intentaron enjuiciar a los criminales de guerra unionistas. Sin embargo, tras la invasión de Esmirna, se fue conformando un nuevo poder político, que no solo intentó frenar estas políticas de reparación, sino también crear un nuevo Estado nación, del cual los armenios fueron excluidos por ser considerados un enemigo externo aliado a las potencias invasoras. En este sentido, el MNT recurrió a los *çetes* para atacar a los repatriados en 1919, iniciándose así este “genocidio constituyente”, y luego, usó algunos de los métodos genocidas del CUP para recuperar Cilicia y aniquilar a decenas de miles de armenios en toda Anatolia. También, se utilizó esta metodología en

Armenia para liquidar parcialmente a su población y evitar su expansión territorial sobre Anatolia oriental, resolviendo así la “Cuestión Armenia” restaurada por el tratado de Sèvres. Luego, el MNT fundó un Estado nación turco y consiguió que el genocidio quedara impune. Ahora bien, a diferencia del CUP, no intentó asimilar a los sobrevivientes armenios, sino que expulsó a la mayoría y les quitó la ciudadanía.

Como consecuencia del genocidio, la población armenia-otomana, estimada en 1.703.000 personas en 1914, cayó a 600.000 en 1923. Asimismo, como resultado de los dos intentos de “genocidio colonialista” cometidos en Transcaucasia en 1918 y 1920, la población armenia del Cáucaso, estimada en 1.576.000 personas en 1916, disminuyó en 1926 a 1.232.593 (1.332.593 con los 100.000 armenios-otomanos supervivientes). Por lo tanto, entre 1915 y 1923, murieron aproximadamente 1.446.407 armenios. En los siguientes años, los kemalistas abolieron el califato y la *sharia*, sancionaron una nueva Constitución y un Código Civil, sustituyeron el alfabeto árabe del idioma turco-otomano por el latino del turco moderno, turquificaron los nombres de varias ciudades, impulsaron la adopción de apellidos turcos y destruyeron varias iglesias o las convirtieron en mezquitas. Así, se fueron borrando los rastros del Imperio y de los armenios-otomanos, lográndose definitivamente en esta “Turquía para los turcos” la realización simbólica del genocidio.—

Bibliografía

- Akçam, Taner, *Un acto vergonzoso. El Genocidio Armenio y la cuestión de la responsabilidad turca*, Buenos Aires, Colihue, 2010 [2006].
- Akçam, Taner, “When Was the Decision to Annihilate the Armenians Taken?”, en *Journal of Genocide Research*, vol. 21, 2019.
- Artinian, Juan Pablo y Schneider, Alejandro, *Miradas sobre el Genocidio Armenio*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2007.
- Astourian, Stephan, “The Silence of the Land: Agrarian Relations, Ethnicity and Power”, en Ronald Suny et al., ob. cit., p. 58.
- Balikian, Grigoris, *Armenian Golgotha: A Memoir of the Armenian Genocide, 1915-1918*, New York, Vintage Books, 2010 [1922].

- Balakian, Peter, *The Burning Tigris. The Armenian Genocide and America's Response*, New York, Perennial, 2003.
- Bardakçı, Murat, *Talat Paşa'nın Evrak-ı Metrukesi*, İstanbul, Everest Yayınları, 2008.
- Björnlund, Matthias, "'A Fate Worse Than Dying': Sexual Violence during the Armenian Genocide", en Dagmar Herzog (ed.), *Brutality and Desire: War and Sexuality in Europe's Twentieth Century*, London, Palgrave MacMillan, 2008.
- Bloxham, Donald, *The Great Game of Genocide: Imperialism, Nationalism and the Destruction of the Ottoman Armenians*, Oxford, Oxford University Press, 2005.
- Bournoutian, George, *Historia Sucinta del Pueblo Armenio: Desde la Antigüedad hasta la época actual*, Buenos Aires, Unión General Armenia de Beneficencia, 2003 [2002].
- Bryce, James y Toynbee, Arnold, *The Treatment of the Armenians in the Ottoman Empire, 1915-1916: Documents Presented to Viscount Grey of Fallodon by Viscount Bryce*, London, G.P. Putnam's Sons, 1916.
- Chitjian, Hampartzoum Mardiros, *Al filo de la muerte. Las memorias de Hampartzoum Mardiros Chitjian*, México, Aip-Pen-Kim Ediciones, 2014 [2003].
- Dadrian, Vahakn, *Historia del Genocidio Armenio. Conflictos étnicos de los Balcanes a Anatolia y al Cáucaso*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2008 [1995].
- De Nogales, Rafael, *Cuatro años bajo la Media Luna*, Caracas, Fundación Editorial El perro y la rana, 2006 [1924].
- De Waal, Thomas, *Black Garden. Armenia and Azerbaijan through Peace and War*, New York, New York University Press, 2003.
- Dündar, Fuat, *Türkiye Nüfus Sayımlarında Azınlıklar*, İstanbul, Çiviyazıları, 2000.
- Durmaz, Oya Gözel, *A City Transformed: War, Demographic Change, and Profiteering in Kayseri (1915-1920)*, Tesis Doctoral, Ankara, Middle East Technical University, 2014.
- Feierstein, Daniel, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Hovannisian, Richard, *The Republic of Armenia, Vol. I: 1918-1919*, California, University of California Press, 1971.
- İleri* (diario otomano), 24 de febrero de 1920, citado en Taner Akçam, *Un acto...*, ob. cit., p. 210.
- Karabekir, Kâzim, *Istiklâl Harbimiz*, İstanbul, İkinci Baskı, 1969.
- Kerr, Stanley, *The Lions of Marash: Personal Experiences with American Near East Relief, 1919-1922*, Albany, State University of New York Press, 1973.
- Kévorkian, Raymond, *The Armenian Genocide: A Complete History*, London, I. B. Taurus, 2011.
- Lemkin, Raphael, *El dominio del Eje en la Europa ocupada*, Buenos Aires, Prometeo, 2008.
- Lepsius, Johannes, *Deutschland und Armenien, 1914-1918: Sammlung diplomatischer Aktenstücke*. Potsdam, Der Tempelverlag, 1919.
- McCarthy, Justin, *Population History of the Middle East and the Balkans*, İstanbul, Isis Press, 2002.
- Migliorino, Nicola, *(Re)Constructing Armenia in Lebanon and Syria: Ethno-Cultural Diversity and the State in the Aftermath of a Refugee Crisis*, New York, Berghahn Books, 2008.
- Morack, Ellinor, *The Dowry of the State? The Politics of Abandoned Property and the Population Exchange in Turkey, 1921-1945*, Bamberg, University of Bamberg Press, 2017.
- Morgenthau, Henry, *Ambassador Morgenthau's Story*. Garden City (NY), Doubleday, Page & Company, 1918.
- Morris, Benny y Ze'evi, Dror, *The Thirty-Year Genocide: Turkey's Destruction of Its Christian Minorities, 1849-1924*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2019.
- Mouradian, Khatchig, *The Resistance Network: The Armenian Genocide and Humanitarianism in Ottoman Syria, 1915-1918*, East Lansing (MI), Michigan State University Press, 2021.
- Mutlu, Servet, "Late Ottoman Population and Its Ethnic Distribution", en *Turkish Journal of Population Studies*, vol. 25, 2003, pp. 18-19, 32-34.
- New York Times*, "800,000 Armenians Counted Destroyed", 7 de octubre de 1915, p. 3.

- New York Times*, "Turks Take Hadjin, Slay 10000 Armenians...", 2 de noviembre de 1920, p. 1.
- Papazian, Alexis, "Pliegues genocidas en Estados nacientes: el genocidio armenio en Turquía y el genocidio indígena en Argentina", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, vol. 13, 2018, pp. 14-15.
- Rawlinson, Alfred, *Adventures in the Near East, 1918-1922*, London, Jonathan Cape, 1934.
- Remington Eby, Blanche, *At the Mercy of Turkish Brigands: A True Story*, New Carlisle, The Bethel Publishing Company, 1922.
- Richmond Times-Dispatch*, "Armenians Massacred", 18 de mayo de 1915.
- Rosenberg, Sheri, "El genocidio es un proceso, no un acontecimiento", en *Revista de Estudios sobre Genocidio*, vol. 11, 2016.
- Sarkisian, Ervand y Sahakian, Ruben, *Vital Issues in Modern Armenian History: A Documented Exposé of Misrepresentations in Turkish Historiography*, Watertown (MA), Armenian Studies, 1965.
- Suny, Ronald, *"They Can Live in the Desert but Nowhere Else": A History of the Armenian Genocide*, Princeton, Princeton University Press, 2015.
- Üngör, Ugur Ümit y Polatel, Mehmet, *Confiscation and Destruction, The Young Turk Seizure of Armenian Property*, London, Continuum International Publishing Group, 2011.
- Ureneck, Lou, *The Great Fire: One American's Mission to Rescue Victims of the 20th Century's First Genocide*, New York, Ecco, 2015.
- Walker, Christopher, *Armenia: The Survival of a Nation*, New York, St. Martin's Press, 1990.

Documentos

- AGMI, "Armenian Genocide", *Armenian Genocide Museum-Institute Foundation* (AGMI). http://www.genocide-museum.am/eng/armenian_genocide.php
- BOA/DH.ŞFR [Başbakanlık Osmanlı Arşivi/Dâhiliye Nezâreti Şifre Kalemî] (Archivo Otomano del Primer Ministro/Ministerio del Interior, Oficina de Cifrado) 54/9, telegrama de Talât Bey a los *vilayets* de Diyarbakir, Mamuretülaziz y Bitlis, 14 de junio de 1915. <https://www.devletarsivleri.gov.tr/yayinlar/6dd426e1-fbf0-4aec-bc72-9976d027dcc6.pdf>
- BOA/DH.ŞFR 54/100, telegrama de Talât a los *valis* de Bitlis, Diyarbakir, Erzurum, Mamuretülaziz, Sivas, Trebisonda y Van, 22 de junio de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 54/122, telegrama al *vilayet* de Mosul y al *sanjak* de Zor, 23 de junio de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 54/254, telegrama a los *vilayets* y *sanjaks* de Adana, Alepo, Bitlis, Diyarbakir, Erzurum, Kütahya, Mamuretülaziz, Mosul y Van, 1 de julio de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 54/87, telegrama a los *vilayets* de Diyarbakir, Mamuretülaziz, Sivas y Trebisonda y al *sanjak* de Canik, 21 de junio de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 54-A/252, telegrama de Talât a los *vilayets* de Adana, Alepo, Ankara, Van, Sivas, Mamuretülaziz, Diyarbakir, Bitlis y Erzurum, 4 de agosto de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 55/292, telegrama de Talât a las provincias y distritos de Bursa, Ankara, Konya, Izmit, Adana, Alepo, Zor, Sivas, Kütahya, Niğde, Mamuretülaziz, Diyarbakir y Erzurum, 29 de agosto de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 55-A/23, telegrama al *vilayet* de Adana, 2 de septiembre de 1915.
- BOA/DH.EUM.2.Şb [Dâhiliye Nezareti Emniyeti Umumiye Müdüriyeti 2.Şube] (Ministerio del Interior, Segundo Departamento de Seguridad General) 68/75, telegrama del *mutasarıf* de Kayseri, Zeki Bey, al Ministerio del Interior, 18 de septiembre de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 57/281, telegrama a los *vilayets* y *sanjaks* de Adana, Alepo, Ankara, Aydin, Bitlis, Bursa, Diyarbakir, Erzurum, Konya, Mamuretülaziz, Mosul, Sivas, Trebisonda, Van y Zor, 4 de noviembre de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 59/150, telegrama de Talât al *sanjak* de Niğde, 29 de diciembre de 1915.
- BOA/DH.ŞFR 63/142, telegrama de la IAMM a los *vilayets* y *sanjaks* de Adana, Alepo, Bursa, Diyarbakir, Edirne, Erzurum, Kastamonu, Kayseri, Konya, Mamuretülaziz y Trebisonda, 30 de abril de 1916.

- BOA/DH.EUM.2.Şb 69/5, telegrama del *mutasarraf* de Zor, Ali Suad Bey, al Ministerio del Interior, 31 de enero de 1916.
- BOA/DH.ŞFR 65/176, telegrama al *vilayet* de Konya, 10 de julio de 1916.
- BOA/DH.ŞFR 65/32-1, telegrama de Talât al *vilayet* de Alepo, 18 de junio de 1916.
- BOA/DH.ŞFR 66/19, telegrama al *sanjak* de Zor, 19 de julio de 1916.
- BOA/DH.ŞFR 68/148, telegrama de Talât al *vilayet* de Bitlis, 1 de octubre de 1916.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, 9 de diciembre de 1948, 78 U.N.T.S. 277, artículo II. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>
- DE/PA-AA [Deutschland/Politische Archiv des Auswärtiges Amt]/Botschaft Konstantinopel 171, carta del canciller Bethmann-Hollweg a la Embajada Alemana en Constantinopla, 10 de noviembre de 1915.
- DE/PA-AA/R [Reich] 14089, informe del cónsul en Alepo, Rössler, a Bethmann-Hollweg, 20 de diciembre de 1915.
- DE/PA-AA/R 14090, informe del embajador Wolff-Metternich al Ministerio del Exterior, 7 de marzo de 1916.
- DE/PA-AA/R 14093, informe del agente consular en Alepo, Hoffmann, a la Embajada en Constantinopla, 29 de agosto de 1916.
- DE/PA-AA/R 14094, informe de Rössler a Bethmann-Hollweg, 5 de noviembre de 1916.
- DE/PA-AA/R 14103, informe de Kress von Kressenstein al Ministerio del Exterior, 10 de julio de 1918. <http://www.armenocide.de/armenocide/armgende.nsf/WebStart-En?OpenFrameset>
- FO [British Foreign Office Records] 371/7875/18/E 13426, informe del cónsul en Alepo, Morgan, al canciller Lord Curzon, 15 de noviembre de 1922. <https://www.armenian-genocide.org/br-11-15-22.html>
- Meclis-i Âyan Zabıt Ceridesi* (Actas de la Cámara de Notables Otomana), 3º período, 5º Año, 11º sesión del 21 noviembre de 1918, volumen 1, Ankara, TBMM Basımevi, 1990, p. 123.
- NARA/RG [United States National Archives and Records Administration/Record Group] 59, 867.4016/67, declaración reenviada por el Departamento de Estado a la Embajada Estadounidense en Constantinopla, 29 de mayo de 1915. <https://www.armenian-genocide.org/us-5-29-15.html>
- NARA/RG 59, 860j.4016/24, reporte del cónsul en Alepo, Jackson, al Departamento de Estado, 7 de septiembre de 1921. <https://www.armenian-genocide.org/us-9-7-21.html>
- Telegrama de Talât a los gobernadores de Diyarbekir, Mamuretülaziz, Urfa y Zor, 21 de julio de 1915, en *Takvim-i Vekâyi* (Gaceta Oficial Otomana), N° 3540, 5 de mayo de 1919, primera sesión del Juicio a los Unionistas, p. 7. https://commons.clarku.edu/special_org/19/
- Tsentral'noye Statisticheskoye Upravleniye SSSR, *Vsesoyuznaya perepis' naseleniya 1926 goda*, Volumen 14, Moskva, 1929, pp. 6-16. http://www.demoscope.ru/weekly/ssp/sng_nac_26.php?reg=2265

Reseñas

Negacionismo del Genocidio Armenio. Una visión desde el presente

Autora: **Nélida Elena Boulgourdjian (compiladora)**

Editorial: **Buenos Aires, EDUNTREF-Prometeo libros, 2020, 474 páginas**

Reseña bibliográfica: **Lior Zylberman**

Existe un consenso en el campo de los estudios sobre genocidio en que este proceso no culmina en la etapa de exterminio o de aniquilamiento, sino que se prosigue en su negación; dicha etapa, caracterizada por sus luchas simbólicas posee efectos precisos y concretos en los cuerpos no solamente de los sobrevivientes sino también en el de sus descendientes. Asimismo, sus efectos también atraviesan los lazos sociales de las sociedades en las cuales tuvo lugar ese genocidio.

¿Cómo caracterizar y pensar la negación? ¿Qué matices y dimensiones posee? ¿Cuáles son sus alcances y efectos? ¿Cómo se reproduce en el tiempo? ¿Cómo adquiere sistematicidad? ¿Cómo conjuga lo simbólico y lo material? Estas son una serie de preguntas, aunque no las únicas, que se desprenden a partir de la noción de negación del genocidio; en ese sentido, el caso que se ha colocado como paradigmático para pensar dicha cuestión es el Genocidio Armenio.

La bibliografía sobre el caso armenio resulta escasa en castellano, en comparación a otros genocidios históricos, y a medida que fue recibiendo un mayor reconocimiento y visibilidad, dicha falta parece comenzar a enmendarse, editándose en los últimos años textos de investigación ya clásicos como *Historia del genocidio armenio* de Vahakn Dadrian, o las obras fundamentales *Un acto vergonzoso* y *El crimen de lesa humanidad de los jóvenes turcos*, de Taner Akçam, o publicados al calor de las disputas contemporáneas por el reconocimiento como *El derrumbe del negacionismo*, editado por Khatchik Derghougassian. Es en ese marco donde se publica *Negacionismo del Genocidio Armenio. Una visión desde el presente* compilado por Nélida Elena Boulgourdjian, un libro que reúne diversos trabajos de investigación tanto de autores pioneros en la temática como de académicos contemporáneos, ofreciendo así al lector diversos textos que permiten adentrarse y analizar en profundidad las diversas características de la negación del Genocidio Armenio.

La estructura del libro puede pensarse a partir de varios ejes. Uno, a partir de los aportes de autores precursores en la investigación del tema, como Vahakn Dadrian, Richard Hovannisian, Roger Smith, Yves Ternon y Claire Muradian. Un segundo eje lo constituyen los textos de historiadores turcos contemporáneos como Taner Akçam, Uğur Ümit Üngör y Mehmet Polatel. Un tercer eje puede partir de otros autores contemporáneos como Sévane Garibian y Marc Mamigonian, que abordan el tema más allá de la historia, como el derecho y la literatura. Finalmente, el último eje, consta de textos de autores argentinos como Adolfo Koutoudjian, Khatchik Derghougassian, Celina Lértora Mendoza,

Eugenio Zaffaroni y de la propia Boulgourdjian. Este último eje logra resaltar los aportes de la academia argentina a las diversas discusiones sobre el tema, poniendo en diálogo la experiencia local con la mirada de las investigaciones centrales.

Señalamos antes que la negación de un genocidio posee diversos niveles y dimensiones, presentando un entramado complejo donde conviven cuestiones históricas, sociales, políticas económicas y culturales. En ese sentido, el capítulo introductorio de Nérida Boulgourdjian no solo tiene como fin presentar los ensayos del libro sino también dar un panorama histórico sobre la negación del Genocidio Armenio como también un recorrido historiográfico; en su desarrollo, el capítulo señala los diversos aportes a las discusiones sobre el tema que se han hecho desde Argentina ya sea a partir de algunos autores como de los diversos espacios creados para el estudio de la temática.

El primer eje se inicia con el texto “Hidra de cuatro cabezas del negacionismo. Negación, racionalización, relativización y banalización” de Richard G. Hovannisian. Publicado originalmente en 1999, el artículo revisa las diferentes aristas de la negación a fin de comprender el uso político de esta, como por ejemplo cuando los negadores –desde políticos hasta académicos– piensan al genocidio como una forma de propaganda, la manera en que la víctima se construye como tal o la cuestión de la cifra de muertos. En ese sentido, a lo largo del texto, Hovannisian plantea un diálogo, una matriz en la narrativa negacionista, que puede encontrarse tanto para el Genocidio Armenio como para aquellos que niegan el Holocausto.

“Genocidio y Negación: el caso armenio y sus implicancias” es un texto de Roger Smith publicado originalmente en 1989. En él, Smith despliega y analiza las diversas matrices narrativas negadoras por parte de Turquía y sus implicancias políticas. En la búsqueda de justicia, Smith sugiere que el paso previo debería estar en la verdad y la sanación –deberíamos decir también reconocimiento–, aunque argumenta que sin justicia ninguna de las dos instancias anteriores quedará completa.

El siguiente texto es el de Yves Ternon “Turquía: el *impasse* del negacionismo” que fuera publicado originariamente en el 2009. A lo largo de las páginas, el investigador francés se concentra en analizar los diversos procedimientos discursivos de la negación del Genocidio Armenio desde los “padres criminales” hasta la actualidad, reparando en cómo se fue estructurando un Estado –el turco– a partir de dicha negación. En ese sentido, la posición vigente de Turquía lejos está de haber modificado dicha posición, ya que asistimos a una actualización del negacionismo originario. Con todo, el panorama presenta sus rajaduras ya que Ternon observa cómo nuevas generaciones –tanto en Turquía como en el resto del mundo– se han alzado contra dicho discurso; así, señala que las diversas naciones poseen un deber particular: reconocer el genocidio y ayudar a las diversas iniciativas internas que en forma valiente desafían la herencia negacionista.

El siguiente capítulo es “La negación del Genocidio Armenio y los archivos otomanos” de Vahakn Dadrian publicado originalmente en 1992. Al anunciarse en aquella época la apertura y difusión de archivos otomanos por parte de las autoridades turcas, el historiador advirtió que la disponibilidad de dicho material no solo resultaba sospechosa sino también poco confiable. Si bien los historiadores valoran las fuentes primarias en forma significativa, en esta ocasión dichos archivos se cubrieron con un manto de sospecha. En esa dirección, el trabajo de Dadrian apunta a generar algunos interrogantes a resolver y considerar al momento de encontrarse con dicha documentación. Por ejemplo,

cómo se tramita la responsabilidad, la cuestión de la cantidad de víctimas, la autorización del genocidio, entre otros asuntos. La revisión de los archivos lleva entonces a reparar cómo desde las ruinas del Imperio Otomano el Estado turco fue construyendo su narrativa negacionista, cómo se fue redefiniendo el crimen en sus propios términos, incluyendo, señala Dadrian, la negación del crimen en sí mismo como cualquier victimización de las víctimas e, incluso, de la competencia o derecho de terceras partes a dictar sentencia sobre la materia.

El artículo de Claire Mouradian permite pensar la relación entre la tecnología y el genocidio desde una óptica diferente. Al pensar la cuestión tecnológica sin dudas el imaginario se fundamenta en los campos de exterminio nazi y los trenes, funcionando todo ello como una línea de montaje industrial. Sin embargo, al pensar Mouradian en la importancia que tuvo el telegrama en el Genocidio Armenio permite insertar sin dudas a dicho caso en la modernidad. Así, en “El telegrama, instrumento de genocidio: el caso armenio”, la autora analiza primero el lugar que tuvo el telegrama para la organización y concreción del exterminio; luego, dicha documentación pudo servir como prueba judicial en los procesos que se llevaron a cabo en la inmediata posguerra que finalmente quedaron trancos; posteriormente, ya en el marco de la negación instalada, los telegramas serán destruidos o rebatidos por los “expertos” negacionistas. Como conclusión, la autora advierte que en numerosas ocasiones se señala la ausencia de una orden escrita como argumento negador; en ese sentido, los telegramas permiten pensar cómo se puede construir evidencia de un genocidio ya que estos, además de conferir al de 1915 el estatus de genocidio moderno, pueden actuar como un haz de luz, iluminando sobre la intención, premeditación, planificación y ejecución de dicho crimen.

Con el título “La complejidad del Genocidio Asirio”, David Gaunt expone las características de otro genocidio perpetrado por el Imperio Otomano durante el mismo período que el armenio. En efecto, en el contexto de la Primera Guerra Mundial, otros pueblos cristianos fueron también masacrados, deportados y asesinados. En su escrito, Gaunt se centra en un mosaico de pequeños grupos religiosos que a menudo se los suele denominar con el término genérico de asirios. Para quienes desconocían este caso, el artículo resulta revelador ya que desarrolla en forma minuciosa las características de dicho genocidio, sus posibles causas y derivas en el presente por su reconocimiento. En el marco de este libro, la reflexión sobre el Genocidio Asirio permite comprender las características del proyecto político de los Jóvenes Turcos, notando que su carácter eliminacionista de las minorías cristianas lejos estuvo de ser un “error” por parte de las autoridades otomanas sino una política metódica.

La contribución de Taner Akçam al volumen es la traducción de un capítulo de un libro de su autoría publicado en el 2004; así, en “El Genocidio Armenio y Turquía” formula la pregunta recurrente de Occidente: ¿por qué los turcos niegan el Genocidio Armenio? Sin embargo, Akçam sugiere que dicho interrogante resulta problemático ya que no explica por completo la situación con la que nos enfrentamos. Así, en su desarrollo, se plantea discutir qué se entiende por el “turco” que niega la existencia del genocidio y la manera en que se ha ido construyendo una idea de turco. Para el autor, se vuelve necesario separar a la sociedad turca –compuesta, además, por una pluralidad étnica y cultural– y al Estado turco, y será a partir de allí que desarrollará diversas líneas interpretativas para pensar la negación del genocidio. Con todo, Akçam sugiere que a pesar de que dicha negación constituye uno de los pilares sobre los cuales se montó el actual

Estado turco, la inercia poderosa de esta política de negación podrá ser confrontada y erosionada con el tiempo.

En “El proceso de desposeimiento y confiscación de bienes durante el Genocidio Armenio”, el historiador turco Mehmet Polatel aborda el negacionismo desde otra perspectiva. A partir de un análisis de los procesos de apropiación y transferencia de propiedades de las víctimas la negación –o, en todo caso, el sostenimiento de la negación en el tiempo– puede ser comprendido desde otro punto de vista. En efecto, Polatel analizará los diversos ciclos de desposeimiento y transferencia para estudiar las maneras en que los armenios fueron desposeídos de sus bienes; dichos ciclos pueden comprenderse también como medios de violencia psicológica y también como una dimensión más, en este caso económica, del genocidio. Por otro lado, al percibir las características de este proceso se vuelve necesaria la pregunta en torno a la reparación: ¿cómo reparar tales apropiaciones? La respuesta, desde ya, tendría su asiento en reapariciones, indemnizaciones o restitución de bienes. De este modo, podemos pensar que la negación del genocidio no se asienta únicamente en una narrativa fundante –la del Estado turco– sino que al pensar también esta dimensión económica la negación se vuelve más compleja como también el posible quiebre de dicha trama.

El futuro del pasado turco permanece en silencio concluye Uğur Ümit Üngör en su artículo “Perdido en la conmemoración: el lugar del Genocidio Armenio en la memoria y la identidad”, publicado originalmente en el 2014. Aquí, el historiador turco se propone examinar las ambigüedades de la memoria turca respecto del Genocidio Armenio; para tal fin, se propone explorar el problema a partir de dos niveles interconectados entre sí: la destrucción y construcción de memoria. Para desarrollar su exposición, el autor se basa en material de archivo desclasificado recientemente como también en el trabajo de campo realizado durante sus investigaciones. De este modo, a partir de la noción de memoria cultural de Aleida Assmann, Üngör coloca su atención en los recuerdos transmitidos por familiares o habitantes de las mismas aldeas tensionando así la memoria oficial con la memoria social.

Con el cuento borgeano *Tlön, Uqbar, Orbis Tertius* como metáfora, Marc Mamigonian analiza cómo el Estado turco buscó construir una historia alternativa en la que los armenios no son tenidos en cuenta o bien son acusados de ser funcionales a Occidente u otros poderes, haciendo, en consecuencia, que sea imposible nombrar al Genocidio Armenio sin invocar las palabras “llamado” o “supuesto”. Así, en “Tlön, Turquía y el Genocidio Armenio”, el autor se propone analizar cómo el relato histórico pretendido por Turquía actúa como continuación del proceso genocida, deteniéndose en los diversos esfuerzos llevados adelante por dicho país –como la creación de comisiones especiales o sociedades de investigación– para debatir sobre hechos que considera inexistentes. De este modo, se analizan las diversas políticas y campañas llevadas adelante en los últimos tiempos con el fin de impedir la discusión pública y académica del genocidio no solamente en Turquía sino en el mundo entero. Por lo tanto, si podemos pensar que la concreción de un genocidio implica, para quien lo perpetra, destinar recursos humanos y ecónimos, resulta sugerente entonces, al analizar los modos en que Turquía difunde un relato histórico distorsionado, reparar en los esfuerzos y en las estructuras burocráticas creadas para continuar reproduciendo el relato negador.

Nélida Boulgourdjian hace su aporte como autora con el texto “La invención de una narrativa oficial a partir de la creación de la República de Turquía”. En él, hace un recorrido

histórico analizando cómo el nacionalismo turco fue adecuando su narrativa en los albores de la República de Turquía para luego focalizar en el proceso de reescritura de la historia tanto en el ámbito escolar como académico de dicho país. Si la sociedad turca de hoy enfrenta una herencia difícil de desentrañar, dicha resolución acontecerá, como dice la autora, cuando el país comprenda que la Turquía moderna se construyó a costa de la eliminación de una parte importante de su población.

“El contexto geopolítico y estratégico del Genocidio Armenio de 1915” es el título de la colaboración de Adolfo Koutoudjian. Como bien resume el título de su escrito, el autor recapitula y compara diversas dimensiones de la trama de las relaciones internacionales de aquella época para poder comprender el pasado como también prever el curso de los acontecimientos actuales. De este modo, Koutoudjian resalta cinco factores básicos que hicieron posible que el genocidio tuviera lugar: el racismo, la lucha imperialista, la desintegración del Imperio Otomano, la geopolítica de aquella época y la búsqueda de libertad, progreso y cristianismo de parte de la Nación armenia. Ocurrido el genocidio, en la actualidad el autor sintetiza el negacionismo a partir de cuatro premisas: la valoración por parte de los Estados Unidos, Israel y Rusia de la posición geopolítica estratégica que posee Turquía, la tensión generada respecto al ingreso (o no) a la Unión Europea, el imaginario neoimperial turco y el temor al pago de indemnizaciones.

Celina Lértora Mendoza sugiere indagar cómo se utiliza la mentira como recurso del negacionismo para impedir la dilucidación fáctica del genocidio en su texto “Negacionismo y mentira. Una reflexión sobre la mentira histórica en el caso armenio”. Despliega así diversas aristas para pensar esta cuestión, desde los intentos fallidos de enjuiciar a algunos de los responsables del genocidio hasta los trabajos de algunos historiadores universitarios a favor de la causa turca.

Desde el derecho hace su aporte Sévane Garibian. En “De la ruptura del consenso. El caso Perinçek, el Genocidio Armenio y el derecho penal internacional”, la autora revisa la sentencia de diciembre de 2013 de la Corte Europea de Derechos Humanos en la causa Doğu Perinçek contra Suiza; en dicha sentencia, la mayoría de los jueces condenaron a Suiza por haber violado la libertad de expresión de Doğu Perinçek, quien es doctor en Derecho, presidente del Partido de los Trabajadores y fundador del Comité Talaat Pashá, organización que honra a esta personalidad y niega el genocidio. Uno de los argumentos presentados por la Corte fue la “falta de consenso general” sobre el genocidio. En esa dirección, la autora revisa dicha cuestión repasando las consecuencias de los primeros juicios a los líderes de los Jóvenes Turcos como también del Tribunal de Núremberg a fin de analizar cómo se fue gestando la falta de consenso en términos penales en torno al Genocidio Armenio.

El anteúltimo texto es el de Khatchik Derghougassian titulado “Negacionismo, etapa previa del revisionismo. La política de poder del silenciamiento del crimen en la agenda internacional: el caso paradigmático del Genocidio Armenio”. En una primera sección, Derghougassian repasa la expansión de los estudios sobre genocidio y el lugar que ha tenido el Holocausto como paradigma; en ese marco, el autor señala que la negación del genocidio, en cambio, no ha recibido hasta ahora una atención adecuada como tema de investigación. En las siguientes, en consecuencia, Derghougassian analiza el negacionismo como práctica política y sus resonancias en el campo académico; así, si el Holocausto ha sido colocado como el paradigma del genocidio, el caso armenio es paradigmático del negacionismo. De este modo, sugiere pensar que el negacionismo

no aparece, necesariamente, en forma posterior al crimen, sino que es inherente a la política genocida, apuntando a diferenciar el negacionismo del revisionismo, corriente que cuestiona la verdad; en síntesis, el negacionismo es una política estatal mientras que el revisionismo comienza como un emprendimiento académico. A partir de allí, el autor revisa diversas perspectivas y dimensiones en torno al negacionismo, señalando cómo la nación armenia ha luchado contra este, dejando abierta la discusión en torno a otros genocidios negados.

El volumen cierra con una contribución del ex juez de la Corte Suprema, Raúl Zaffaroni. Con el título “¿Un delito de encubrimiento político del genocidio?” el autor pretende, como afirma, generar inquietud y lanzar algunas líneas de debate. De este modo define y diferencia el negacionismo respecto a la noción de encubrimiento a fin de discutir la idea de encubrimiento político de los genocidios, siendo el Armenio el caso más significativo. Así, citando diferentes intervenciones como también cuestiones doctrinarias, el encubrimiento político debería ser entendido no como un encubrimiento personal ordinario ni como un tipo de negacionismo, sino que se trata “de que el hecho directamente no entre en la historia en función de decisiones meramente políticas” aunque se sepa lo que ha sucedido y que las pruebas sean irrefutables. La propuesta resulta sugerente de debatir ya que le agrega mayores dimensiones las diversas perspectivas de estudio sobre el reconocimiento del Genocidio Armenio.

En su conjunto, el libro resulta ser un valioso aporte tanto para la colección Estudios sobre Genocidio editada en forma conjunta por EDUNTREF y Prometeo Libros –de hecho, es el primer libro sobre el caso armenio en dicha colección– como para todo aquel interesado en el estudio del caso. Acercando una serie autores canónicos sobre la temática, el volumen ofrece así diversas perspectivas para pensar los diferentes niveles y dimensiones que implica la negación del genocidio, volviéndose así una herramienta ineludible para comprender los alcances del negacionismo como también el estado actual de las investigaciones sobre el Genocidio Armenio.—

The Politics of Memory of the Second World War in Contemporary Serbia.

Collaboration, Resistance and Retribution

Autora: **Jelena Đureinović**

Editorial: **Routledge: Abingdon, Oxon - Nueva York, 2020**

Reseña bibliográfica: **Matías Figal**

El estudio de las políticas de memoria relativas a los conflictos armados que signaron el siglo XX en el territorio de lo que fue la República Federal Socialista de Yugoslavia, en especial la Segunda Guerra Mundial y las guerras de la década de 1990, en los diferentes Estados que la sucedieron, constituye un tópico que fue y sigue siendo ampliamente abordado en la literatura interesada en este espacio geográfico. Sin embargo, todavía es posible aportar novedades al respecto. Por un lado, debido a la misma dinámica de lo que se investiga: los diversos modos de narrar y/o conmemorar los conflictos no son estáticos, no se establecen de una vez y para siempre, sino que como toda lectura sobre el pasado, se van modificando en relación con distintos factores, por lo que invariablemente serán necesarios nuevos trabajos que capten tales transformaciones. Por otro, porque, pese a lo ya dicho, aún existen aspectos que han recibido menos atención. El reciente libro de Jelena Đureinović (doctora en historia de la Universidad de Giessen) es un aporte en ambas direcciones: primero, porque provee un repaso de largo plazo sobre las maneras que fue revistiendo el recuerdo y la conmemoración de la Segunda Guerra Mundial en Serbia, haciendo hincapié en los últimos 20 años; luego, porque entre las diferentes dimensiones que aborda incluye una aún poco visitada, esto es, la que corresponde a la de las leyes vinculadas con tal conflicto, y el impacto que tienen en la narrativa que se construye sobre el mismo.

A grandes rasgos, el libro explora la revisión radical de la interpretación de la Segunda Guerra Mundial en Serbia, centrándose especialmente en el período posterior a la caída de Slobodan Milošević en el año 2000. Si la conmemoración de la lucha de los partisanos contra los ejércitos de ocupación y los colaboradores domésticos, entre ellos el movimiento nacionalista serbio chetnik,¹ había sido una de las principales fuentes de legitimación de la Yugoslavia socialista, en la política de memoria serbia post-Milošević (lo que no quiere decir que bajo su gobierno no hubieran ya sido permitidas ciertas contra-narrativas) las referencias a dicha Yugoslavia desaparecieron de la esfera pública, los colaboradores del Eje fueron reconvertidos en héroes y surgió un nuevo grupo social de víctimas del terror comunista. La autora apunta que la metamorfosis de los movimientos derrotados en la Segunda Guerra Mundial en víctimas inocentes del comunismo se logra observando a aquella desde la óptica de los juicios, ejecuciones y

¹ Inicialmente resistieron la ocupación del Eje y recibieron apoyo de los Aliados, pero luego privilegiaron su enfrentamiento contra los partisanos, lo que los llevó a colaborar con las fuerzas invasoras.

retribuciones de la posguerra. Así se justifican y/o niegan las actividades de los derrotados, que incluyeron la colaboración con los invasores y la comisión de crímenes de guerra. Los chetniks pasaron a ser vistos como un movimiento nacional antifascista, a la vez que es ignorada la lucha –y la victoria– de los partisanos (y su papel se reduce al de perpetradores de crímenes de guerra que buscaban solo poder político). Estos solo pueden ser una referencia histórica positiva mediante la *etnicización* de la Segunda Guerra, enmarcando su victoria como *serbia*. Así, los prismas entre los que oscilan las políticas de memoria en la Serbia post-Milošević, el anticomunista y el etnonacionalista, se combinan para despojar al movimiento partisano de su ideología comunista y de su dimensión yugoslava y multiétnica, y se facilita una narrativa que iguala a los partisanos y a los chetniks como movimientos antifascistas serbios. De esta manera, las élites políticas incorporan a los partisanos como muestra de que la nación serbia estuvo siempre del *lado correcto* de la historia, pero a la vez no se distancian de la rehabilitación política y legal del movimiento chetnik.

Para abordar esta construcción del *mito chetnik* (con la consecuente deconstrucción del *mito partisano*), Đureinović recurre a distintas dimensiones de análisis (que incluye no solo a iniciativas del Estado, sino también al trabajo de memoria de actores no estatales, que buscan reconocimiento). Aquí se quiere destacar, como ya se mencionó, la relevancia que se le da, en la determinación de las políticas de memoria, a las leyes. A la autora le interesa indagar la manera en que la ley transforma la memoria, por lo cual observa leyes dedicadas a veteranos de guerra o de rehabilitación de individuos que fueron condenados ya que, pese a que no tienen la función de regular la interpretación histórica, sí promueven ciertas narrativas que reflejan los discursos hegemónicos.

El libro consta de 10 capítulos. Los primeros (“Introducción”, “Explorando las políticas de memoria”, “La cultura de memoria yugoslava y su caída”, “La era Milošević”) cumplen la función de explicitar los posicionamientos teóricos y la propuesta analítica, así como de reponer los conocimientos históricos necesarios, antes de abordar lo propiamente particular de esta obra.

En el capítulo 5 (“Políticas de memoria en la Serbia post-Milošević”) se explora específicamente la transformación de la memoria de la Segunda Guerra Mundial y de la Yugoslavia socialista en Serbia desde el año 2000. La coalición heterogénea que llegó al poder solo podía acordar en su oposición a Milošević y en su anticomunismo. Así, las nuevas élites enmarcaron al presidente derrocado solo como comunista, sin criticar los aspectos nacionalistas de su gobierno. La reevaluación del pasado comunista (no solo de Serbia, sino también de Yugoslavia) comenzó inmediatamente a través de varios mecanismos institucionales que aquí se analizan, y los chetniks se convirtieron en un tema central, en tanto movimiento nacional antifascista y víctimas de la violencia comunista (aunque, como se indica apropiadamente, no todos los actores políticos involucrados en la cultura de memoria anticomunista tienen la misma concepción sobre la herencia chetnik). Đureinović recurre también a series de televisión y a exhibiciones de museos para indicar como, en el marco de la elevación de los chetniks a la posición más alta de la jerarquía de víctimas del comunismo, su líder Dragoljub Mihailović se convierte en el símbolo de la victimización de todo el movimiento.²

² Cabe recordar que fue juzgado como traidor y criminal de guerra y ejecutado en 1946.

El capítulo 7 (“Políticas de memoria anticomunistas desde abajo”; luego se volverá al 6) se centra en diversos actores anticomunistas no estatales. Aunque generalmente no ocupan posiciones de poder, pueden recibir apoyos de peso, como el de la iglesia Ortodoxa serbia. Estos distintos grupos están insatisfechos con los cambios respecto a las interpretaciones de la Segunda Guerra y el papel de los chetniks, por ejemplo porque no existen conmemoraciones oficiales dedicadas a las víctimas del comunismo a nivel institucional, y buscan el reconocimiento estatal para sus demandas. Đureinović analiza, entre otras cuestiones, sus posturas políticas y sus prácticas conmemorativas.

Los capítulos 6, 8 y 9 son, para quien escribe, los más ricos del libro. En el 6 (“Desenterrando el pasado”) se aborda el trabajo de dos comisiones establecidas por el Estado para analizar posibles tumbas del período de la posguerra. Una tenía la misión de, en lo posible, hallar los restos de Mihajlović. La otra debía identificar sitios secretos en toda Serbia donde habrían sido enterradas víctimas de los partisanos desde septiembre de 1944. Đureinović describe el funcionamiento de estas comisiones, (caracterizadas por una naturaleza dual, entre oficial e informal y cohesionadas por el anticomunismo de los actores involucrados), y más allá de lo útil que resulta esto para comprender las dinámicas de las políticas de memoria impulsadas por el Estado en Serbia (la autora examina el modo en que las comisiones iluminan la centralidad del movimiento chetnik, y más aún, su encapsulación en la imagen de Mihajlović, así como la naturaleza superficial del interés estatal por otros grupos considerados víctimas del comunismo), es particularmente valioso el análisis de la participación de algunos historiadores del Instituto de Historia Contemporánea de Belgrado como figuras relevantes en ambas comisiones. Considerando la vitalidad de este Instituto y de sus historiadores, cabe destacar la *valentía* de la autora para iniciar un debate ríspido con sus colegas de profesión (porque no caben dudas de que no es indulgente en la evaluación de esta intervención).³

En el capítulo 8 (“Historia, memoria y ley”) la ley se convierte objeto de análisis, lo que ya se señaló como una de las apuestas más peculiares de este trabajo (en tanto suele ser un aspecto poco abordado). En efecto, Đureinović aclara que las leyes fueron un instrumento importante de la política de memoria sancionada por el Estado en Serbia desde el año 2000. Para explicar esto analiza, por un lado, dos leyes de rehabilitación (en 2006 y 2011), que favorecieron a colaboracionistas y criminales de guerra. Es de interés la minuciosidad con la que describe el funcionamiento de los juicios de rehabilitación, que involucran un selectivo enfoque de los documentos y eventos históricos y la participación –nuevamente– de historiadores. La autora concluye que este mecanismo judicial tiene un alto valor simbólico para la comunidad de memoria anticomunista, en tanto estos actores pueden promover en las cortes su interpretación del pasado. Por otro lado, aborda las modificaciones a la Ley de veteranos de guerra en el año 2004. Aquí Đureinović identifica con claridad el modo en que un acto burocrático (de esos “que, en un sentido, no cambian nada, y que, bajo otro aspecto, lo cambian todo”⁴) tiene consecuencias en las maneras de interpretar la historia. La redacción de la ley, que omite, confunde o reescribe términos y hechos históricos, y el otorgamiento a integrantes del movimiento chetnik de los mismos derechos que tenían los partisanos, coloca a ambas fuerzas como participantes de una misma lucha, aunque durante la mayor parte de ella

³ Vale aclarar que al momento en que esto se escribe, en la revista de dicho Instituto no se publicó aún una reseña de este libro.

⁴ P. Bourdieu. *La nobleza de Estado. Educación de elite y espíritu de cuerpo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013, p. 530.

se enfrentaron entre sí, lo que oficializa la narrativa de los dos movimientos antifascistas de Serbia. Ahora bien, este cambio *simbólico* no se tradujo fácilmente en consecuencias *materiales*, ya que, se señala, la implementación de la ley fue obstaculizada por organizaciones de partisanos y, evidentemente, por el desinterés del mismo gobierno.

El capítulo 9 se dedica al proceso que su nombre indica, esto es, la “Rehabilitación de Dragoljub Mihailovic”. El líder chetnik fue rehabilitado judicialmente en el año 2015, lo que implicó la anulación de su acusación del año 1946. La autora describe las características del proceso, los actores judiciales, políticos y religiosos involucrados, y (una vez más) la actuación de los historiadores como testigos expertos (aunque, como señala Đureinović, ninguno de los convocados –los nombres vistos en los capítulos previos se repiten– era un experto ni en el juicio a Mihajlović en 1946 en particular, ni en los juicios de posguerra en general). El proceso así se convirtió en otra oportunidad para publicitar la visión de estos historiadores sobre los chetniks como un movimiento legítimo de resistencia (acompañada de un retrato negativo de los partisanos). La autora también explora las protestas frente al proceso y la reacción regional.

El capítulo 10 (“Conclusión”) sistematiza (y reflexiona sobre) lo analizado en los capítulos precedentes. Đureinović afirma que el libro tiene implicancias que van más allá del caso serbio, en tanto su intención es demostrar los múltiples niveles del trabajo de memoria y sus interacciones, así como la heterogeneidad que subyace a la hegemonía mnemónica (cabe señalar que es también uno de los logros del libro mostrar en cada caso la existencia de disputas dentro de cada narrativa). La autora sostiene que el Estado-nación retiene su relevancia en lo que respecta a las políticas de memoria, y argumenta a favor de enfocarse en culturas de memoria particulares que fragmentan la perspectiva global. A la vez, apunta que las tendencias en Serbia no existen aisladas, por lo que el libro es también una comunicación con un contexto más amplio.

De esta manera, es apropiado sostener que, más allá de que el trabajo de Đureinović puede parecer concluyente sobre algunos de los procesos abordados, no deja de ser una intervención consciente en las interminables discusiones sobre las políticas de memoria en la región post-yugoslava que espera tener una respuesta (además, la dinámica política de la zona hará necesario –si no lo hizo ya– que la autora vuelva sobre sus análisis más de una vez).

Para finalizar, el lector de esta reseña permitirá que se le recomiende acompañar la lectura de este libro con la clásica obra de Jasna Dragović-Soso⁵ sobre la construcción del discurso nacionalista en Serbia en la década de 1980 (lógicamente citada por Đureinović en sus capítulos iniciales) y con el reciente trabajo editado por Vjerran Pavlaković y Davor Pauković sobre diferentes aspectos de las políticas de memoria en Croacia.⁶ Se entiende aquí que en diálogo con estas obras el libro de Đureinović se aprovecha mejor.

⁵ J. Dragović-Soso, *Saviours of the Nation. Serbia's Intellectual Opposition and the Revival of Nationalism*, Londres, Hurst, 2002.

⁶ V. Pavlaković y D. Pauković (eds.), *Framing the Nation and Collective Identities. Political Rituals and Cultural Memory of the Twentieth-Century Traumas in Croatia*, Abingdon, Oxon- Nueva York, Routledge, 2019.

Sobre los autores

Gabriel Ignacio Anitua es abogado y licenciado en Sociología por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona. Profesor regular de Derecho Penal y Criminología (UBA) y profesor titular de Derecho Penal y Política Criminal en la Universidad Nacional de José C. Paz.

Esteban Buch es ensayista e historiador de la música; profesor en la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales de París. Especialista de las relaciones entre música y política, ha escrito *O juremos con gloria morir* (Eterna Cadencia, 2013), *La marchita, el escudo y el bombo* (Planeta, 2016, con Ezequiel Adamovsky), *Música, dictadura, resistencia* (Fondo de Cultura Económica, 2016) y *The Bomarzo Affair* (Adriana Hidalgo, 2003). Entre sus obras se cuentan también las monografías *El caso Schönberg* (FCE, 2010), *Historia de un secreto* (Interzona, 2008) y *La Novena de Beethoven* (Acantilado, 2001), y la coedición de los volúmenes *Tangos Cultos* (Gourmet musical, 2010), *Composing for the State* (Routledge, 2016) y *Finding Democracy in Music* (Routledge, 2021). En 1985 protagonizó el documental *Juan, como si nada hubiera sucedido*, de Carlos Echeverría, sobre un desaparecido en Bariloche, ciudad en donde vivió hasta 1991. Su primer libro fue el ensayo *El pintor de la Suiza argentina* (Sudamericana, 1991), sobre los nazis en Bariloche.

Chris Cunneen es criminólogo especializado en temáticas indígenas. Participó de la comisión de la verdad en Australia llamada Australian Royal Commissions and Inquiries y en la Australian Human Rights Commission. Fue profesor en la Facultad de Derecho de Sidney hasta 2005 y director del Instituto de Criminología en la misma universidad.

Juan Debía es estudiante próximo a recibirse de profesor de enseñanza media y superior en Historia de la Universidad de Buenos Aires. Su tema de estudio es la metodología por la cual un poder político, como el Imperio Otomano de las primeras décadas del siglo XX o la monarquía hispánica de la temprana modernidad, elimina, convierte o expulsa definitivamente a sus minorías étnicas y religiosas de sus dominios. Asimismo, se interesa por las formas de resistencia de dichas minorías a la violencia estatal.

Matías Figal es sociólogo por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Becario doctoral del CONICET con radicación en el Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF). Maestrando en Sociología Política Internacional por la UNTREF y doctorando en Ciencias Sociales por la UBA. Miembro del Observatorio de Crímenes de Estado de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Docente adscripto en la cátedra Historia de Rusia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Investiga el conflicto en la ex Yugoslavia. Principalmente, trabaja sobre las narrativas oficiales de la guerra en Bosnia-Herzegovina.

María Inés Lucero Belgrano es licenciada en Sociología. Becaria doctoral de CONICET-Instituto de Ciencias Sociales, Humanas y Ambientales (INCIHUSA) CCT Mendoza. Es Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) y docente de la FCPyS-UNCuyo. Autora del artículo "En San Luis también se juzgan genocidas: el impacto de los juicios por delitos de lesa humanidad en la provincia".

Malka Manestar es abogada egresada de la Universidad Nacional de Tucumán. Especialista en políticas públicas y justicia de género por CLACSO. Magíster en Derechos Humanos, Estado y Sociedad por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Se desempeñó como becaria en el European Center for Constitutional and Human Rights en el área de Empresas y Derechos Humanos (Berlín, 2016) y como coordinadora institucional de la oficina de Jujuy de Abogados y abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (Jujuy, 2018-2021). Desde abril de 2021 es becaria doctoral en la Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades (CONICET-UNJu) y doctoranda en Derechos Humanos por la Universidad Nacional de Lanús.

Guillermo Daniel Martínez es licenciado en Filosofía por la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Es docente adjunto en Filosofía contemporánea, de la Licenciatura en Psicología, Fundamentos del Pensamiento Científico, de la Licenciatura en Psicología, y en Lógica, de la Licenciatura en Psicopedagogía, todas por la Universidad Católica de Santiago del Estero. Es investigador asociado en Equipo de Estudios Socio-jurídicos en Derechos humanos, proyecto: Modalidades de ejercicio de la violencia estatal en Santiago del Estero: estudio de los dispositivos de control social y de las prácticas represivas/genocidas en la segunda mitad del siglo XX. Directora: Dra. Ana Teresa Martínez (INDES/CONICET).

Livia Carolina Ravelo es profesora en Inglés e Inglés Técnico egresada del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico de la Universidad Tecnológica Nacional. Licenciada en lengua inglesa de la Universidad de Belgrano, magíster de la UBA en Análisis del Discurso. Se doctoró en Lingüística en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en 2017. Actualmente es residente posdoctoral del Centro de Estudios Sobre Genocidios en el marco de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, donde participa como miembro del equipo de investigación sobre “Cine Documental y Genocidio. La representación de los perpetradores”, a cargo del doctor Lior Zylberman.

Ludmila Schneider es socióloga y profesora de Enseñanza Media de Sociología por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Actualmente es becaria doctoral CONICET con sede en el Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y doctoranda en Ciencias Sociales UBA. Es miembro del Observatorio de Crímenes de Estado de la UBA y docente del seminario de investigación “El sistema de campos de concentración en argentina” a cargo de Daniel Feierstein en la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Sus temas de investigación se vinculan a la reparación de los crímenes de Estado perpetrados en Argentina.

Malena Silveyra es socióloga y doctoranda por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Coordina el Observatorio de Crímenes de Estado de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Es investigadora del Centro de Estudios sobre Genocidio (UNTREF). Se desempeña como docente de grado de la Carrera de Sociología (FSOC-UBA), de posgrado en la Maestría de Estudios Sociales Latinoamericanos (FSOC-UBA) y de Extensión Universitaria en la Facultad de Derecho (UBA) donde coordina junto a Valeria Thus el seminario “Los y las estudiantes vamos a los juicios”. Ha participado en conferencias, seminarios y talleres, nacionales e internacionales, sobre los temas en los que se especializa y es autora de varios artículos sobre la materia. Es representante por la Universidad de Buenos Aires ante la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos del Consejo Interuniversitario Nacional. Es militante de la Liga Argentina por los Derechos Humanos y, en su representación, integra el Directorio de Organismos de Derechos Humanos del Ente Público Espacio para la Memoria y la Promoción de Derechos Humanos (Ex ESMA).

Valeria Thus es abogada (diploma de honor) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Doctora en Derecho Penal y magíster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la UBA. Coordinadora del Programa “Justicia y Memoria” y junto a Malena Silveyra coordina el seminario “Las/los estudiantes vamos a los Juicios” de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la mencionada Facultad.

Valeria Vegh Weis es doctora en Derecho y especialista en Derecho Penal por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y magíster en Derecho Internacional Público por New York University. Actualmente es investigadora posdoctoral por la Alexander von Humboldt Stiftung en Berlín, donde estudia el rol de los organismos de derechos humanos para confrontar crímenes de estado. Asimismo, es investigadora asociada del Instituto Max Planck de Historia del Derecho Europeo. En la Argentina, se desempeña como docente de criminología y justicia transicional en la UBA y en la Universidad Nacional de Quilmes. Su libro *Marxism and Criminology: A History of Penal Selectivity* (Brill, 2017; Haymarket Books, 2018) recibió los premios Choice Book Award por American Library Association (2017) y el Outstanding Book Award dado por la Academy of Criminal Justice Sciences (2019).

María Agustina Zeitlin es graduada en Antropología Social y Cultural en la Universidad del País Vasco, magíster en Antropología Social en el Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín y actualmente es becaria doctoral (ANPCyT-UBA), doctoranda en Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires y docente auxiliar del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Su trabajo se centra en analizar etnográficamente las dinámicas políticas que emergen en torno de *La Querrela* argentina contra el franquismo a través de y en múltiples espacios sociales en los que este proceso político se desarrolla.

Lior Zylberman es doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires con una tesis sobre las relaciones entre imagen, memoria e imaginación. Investigador del CONICET, profesor titular de Sociología en la carrera de Diseño de Imagen y Sonido (FADU-UBA), investigador del Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Sus temas de investigación giran en torno a la representación de los genocidios y otros tipos de violencia en masa en el cine, específicamente en el documental, y a la relación entre memoria e imagen. Ha publicado numerosos artículos y capítulos sobre dichos tópicos en revistas académicas y libros nacionales e internacionales, y expuso trabajos en reuniones científicas locales como internacionales. Es coeditor y autor del libro *Narrativas del Terror y la Desaparición en América Latina* (2016) y autor de *Cine Documental y Genocidio* (en prensa).

Autoridades UNTREF

Aníbal Y. Jozami

Rector

ajozami@untref.edu.ar

Martín Kaufmann

Vicerrector

mkaufmann@untref.edu.ar

Ing. Agr. Carlos Mundt

Secretario Académico

cmundt@untref.edu.ar

Dr. Horacio Russo

Secretario General

hrosso@untref.edu.ar

Dr. Pablo Miguel Jacovkis

Secretario de Investigación y Desarrollo

pjacovkis@untref.edu.ar

Dr. Prof. Gabriel Asprella

Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil

gasprella@untref.edu.ar

CEG

Centro de Estudios
sobre Genocidio

UNTREF